TOMO 189 Montevideo, Martes, 7 de Octubre de 1952 Núm. 13758

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se dan disposiciones para restringir el empleo de la cerusa (albayalde) y similares en trabajos de pintura industrial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 15 de setiembre de 1952.

Vistas las leyes 5.032, de 21 de julio de 1914, y 9.196, de 11 de enero de 1934 (artículo 8º) y el Convenio Internacional de Trabajo Nº 13, sobre prohibición del empleo de la cerusa (albayalde) en la pintura, ratificado por el decreto-ley 8.950, de 5 de abril de 1933.

Considerando que la resolución de 3 de marzo de 1937, dictada para armonizar nuestro derecho positivo con los enunciados del Convenio Internacional Nº 13, no cumple completamente esa armonización y, en consecuencia, es necesario ampliar sus disposiciones a esos efectos

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública y del Fiscal de Gobierno de 2º Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El empleo del sulfato de plomo, cerusa o cualquier otro producto de uso corriente en la pintura industrial que contenga en su composición dichos pigmentos, queda sujeto a las disposiciones de la presente reglamentación:

A) Se prohibe el empleo de los productos mencionados en la pintura interior de los edificios y en los locales cerrados, con excepción de las estaciones de Ferrocarril y de los establecimientos industriales en los cuales el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo y de cualquier producto que contenga dichos pigmentos, sea declarado necesario por el Ministerio de Salud Pública previa consulta a los organismos patronales y obreros, y para los cuales el Ministerio de Industrias y Trabajo fijará, por vía reglamentaria, las disposiciones de protección para la salud de los obreros.

B) Para las pinturas que contengan pigmentos blancos tolérase un máximo de dos por ciento (2 o|o) expresado en plomo metálico.

C) El Ministerio de Salud Pública podrá conceder autorizaciones para los trabajos de pintura, cuyo uso se considere necesario a juicio de los organismos técnicos de su dependencia.

D) Queda prohibido emplear a los jóvenes menores de 18 años y a las mujeres en trabajos de pintura industrial que impliquen el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo o de culesquiera productos qeu contegan dichos pigmentos.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá, previa consulta a los organismos patronales y obreros, permitir que los aprendices de la pintura sean empleados, para su educación profesional, en los trabajos prohibidos en el párrafo precedente.

Las disposiciones de este artículo no serán aplicables ni a la pintura decorativa ni a los trabajos de hilatura y de plastecido.

Art. 2º En los casos autorizados, el empleo de pintura o base de cerusa y demás pigmentos se hará teniendo en cuenta las siguientes medidas de precaución:

A) No serán manipulados para los trabajos, sino en forma de pasta o de pintura pronta para su empleo.

B) Se adoptarán medidas para evitar el peligro, cuando se empleen en forma de pulverización.

C) Se dispondrá, siempre que sea posible, la forma de evitar el riesgo provocado por el apomazado y el raspado en seco.

Art. 3º Las fábricas y talleres donde se haga uso del plomo y sus componentes, deberán ponerse en condiciones y vigilar el cumplimiento de las disposiciones referentes a que el aseo del personal pueda llevarse a cabo en la forma más completa.

Art. 4º Acuérdase un plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación del presente decreto, para que todas las fábricas y talleres que manipulan el plomo y sus derivados se inscriban en la División Higiene del Ministerio de Salud Pública a efectos de que ejerza el contralor que le acuerda la ley.

Están comprendidos especialmente en este artículo los pintores, fabricantes de pintura, fábricas de baterías eléctricas y talleres de reparación de las mismas, plomeros y cloaquistas, hojalateros, fábricas de vitraux, imprentas, etc.

Art. 5º La División Higiene del Ministerio de Salud Pública inspeccionará los locales, indicando las medidas que deberán adoptarse para disminuir los riesgos de la intoxicación para las sales de plomo. Asimismo realizará el examen individual y periodico del personal ocupado en los talleres.

Los casos de saturnismo y los casos de presunto saturnismo serán objeto de una declaración y de una comprobación médica ulterior por un médico designado por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 6º Los talleres y fábricas comprendidos en este decreto deberán instalar el número de lavabos que considere suficiente la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Art. 7º Los talleres proveerán a sus obreros de ropas especiales para el trabajo, que usarán durante su labor y deberán quedar en el taller al retirarse el obrero de éste.

Art. 8º Los propietarios de los talleres deberán vigilar que al terminar el trabajo los obreros procedan a la limpieza completa de sus manos, proveyéndolos de los útiles de aseo necesarios.

Art. 9º No se permitirá comer a los obreros en los lugares donde se realiza su labor.

Art. 10. El aseo de los talleres deberá efectuarse dos veces por día en la forma más completa, para quitar todo el polvo y residuos del metal.

Art. 11. La División Higiene del Ministerio de Salud Pública distribuirá entre los obreros una cartilla recomendando las medidas profilácticas individuales para evitar la intoxicación.

Art. 12. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados compilará datos estadísticos relativos al saturnismo de los obreros pintores:

A) Respecto a la morbilidad, por medio de la declaración y comprobación de todos los casos de saturnismo.
B) Respecto a la mortalidad, según el procedimiento aprobado por la Dirección General de Estadísticas.

Art. 13. Los talleres que se instalen en el futuro deberán presentar los planos al Ministerio de Salud Pública y no podrán habilitarse sin solicitar la inspección de la División Higiene, que hará las indicaciones a llenarse para su funcionamiento higiénico.

Art. 14. Las infracciones al presente decreto se penarán con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) en la oportunidad de cada denuncia.

Art. 15. Será causa de responsabilidad civil imputable al empresario o patrono, en caso de saturnismo, el no cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente reglamentación.

Art. 16. Para la aplicación de las penas y demás se seguirán los procedimientos de la ley 5.427, de 29 de mayo de 1916.

Art. 17. Derógase la resolución de 3 de marzo de 1937.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Fábrica Duraznense de Artículos para la Construcción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de setiembre de 1952.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Fábrica I.D.A.C.S.A. (Industria Duraznense de Artículos para la Construcción), por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas para el personal administrativo y obrero de dicha fábrica,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

LAUDO DE FECHA CINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, DICTADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA FABRICA DE INDUSTRIA DURAZNENSE DE ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION (I.D.A.C.S.A.)

En la ciudad de Durazno a los cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, se reunió el Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos para la Fábrica I.D.A.C.S.A. (Industria Duraznense de Artículos para la Construcción) con la asistencia de los delegados del Poder Ejecutivo, señores Carlos E. Morales, Santiago Florenza y Alfonso A. Castaldi; delegado patronal, Dr. Ramiro Pucurull; delegado obrero señor Raúl Roldo Macedo, asistido del Secretario Inspector Departamental del Trabajo don Romeo Spínola.

Vistos: para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de veintisiete de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos.

Resultando: que las delegaciones Patronal y Obrera resolvieron arbitrar una fórmula conciliatoria en materia de salarios, categorías y condiciones de trabajo, etc.

Resultando: que el Consejo de Salarios para su estudio tuvo a la vista todos los elementos de juicio necesarios, recomendaciones del Poder Ejecutivo contenidas en decretos y resoluciones, estudio de la situación económica de la Empresa y además, materiales de información relacionados con el costo actual de la vida.

Considerando: que es función esencial de los Consejos de Salarios provocar y obtener el acercamiento entre el capital y el trabajo, cabe destacar, en esta oportunidad la buena voluntad y excelente predisposición demostrada por ambos sectores, al llegar a un total entendimiento en la primera sesión realizada.

Considerando: que habiéndose cumplido con lo que determina la ley N.º 10.449, de fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y sus disposiciones reglamentarias, el Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

Artículo 1.º Apruébanse los salarios mínimos, categorías, fechas de vigencia del laudo y condiciones de trabajo para el personal administrativo y obrero de la Fábrica I.D.A.C.S.A., en la forma que se expresa a continuación:

Director técnico, sueldo mensual, pesos 420.00.

Gerente, sueldo mensual, $ 330.00.

Jefe de Sección, sueldo mensual, pesos 240.00.

Auxiliar de escritorio, sueldo mensual, $ 150.00.

Ayudante de contabilidad, sueldo mensual, $ 75.00 (Media jornada).

Oficial encargado mosaísta, $ 9.25 diarios.

Oficial mosaísta, $ 8.60 diarios.

Medio oficial mosaísta, $ 7.75 diarios.

Medio oficial en caños, $ 7.75 diarios.

Peón práctico, $ 6.50 diarios.

Peón común, $ 6.20 diarios.

Recador nocturno, $ 6.50 diarios.

Aprendices, $ 3.45 a $ 5.05 diarios, según capacidad.

Estos salarios contemplan la situación prevista en el laudo de fecha 7 de agosto de 1951 y en algunos casos lo supera, y por el período 24 de enero de 1950 y 30 de noviembre de 1951, la empresa pagó las retroactividades líquidas de acuerdo con dicha tarifa y en un todo de acuerdo con la totalidad del personal.

A los cargos de Director Técnico, Gerente y Jefes de Sección, cuyos sueldos no se han modificado en el presente laudo, se les acuerda como aumento una habilitación del 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) sobre el monto total de las ventas, el que será liquidado mensualmente y cuyo resultado se repartirá en los porcentajes que se indican a continuación: 75 o|o al Director Técnico y Jefes de Sección, cuya distribución se comete al primero quien dará cuenta mensualmente al Directorio, a los efectos de la liquidación de aportes jubilatorios y de Asignaciones Familiares. El 25 o|o restante, al Gerente.

Categorías. — A) Sección Técnica y Administrativa

Director Técnico: El Director Técnico, es el funcionario que tiene bajo sus directas órdenes y responsabilidad todo el movimiento fabril y productivo de la planta industrial Ordena todo lo relativo a formas y sistemas de producción, y dispone cambios e implanta los procedimientos que a su juicio sean adecuados para mejorar el rendimiento.

Gerente: Es el empleado que tiene a su cargo las funciones administrativas de la empresa. Está bajo las órdenes del Directorio y del Director Técnico y es responsable de la contabilidad y del funcionamiento de las Oficinas. Debe llevar estados de la producción al día con los datos de ésta y de los consumos de la planta industrial, que le sean suministrados por los Jefes de Sección. Formula estados y planillas de pago y debe vigilar el cumplimiento de los compromisos de la empresa, manteniendo contacto permanente con el Directorio.

Jefe de Sección. — Es el colaborador inmediato del Director Técnico en lo relativo a la fabricación y funcionamiento de la planta industrial, y de la administración en lo que se refiere a informes de producción, consumos generales y de materia prima, y actuación y movimientos del personal obrero que está bajo sus órdenes, de todo lo cual llevará anotación ordenada. Vigila la dosificación de mezclas y fórmulas, la entrega y utilización de materias primas, la cantidad y calidad del material producido y el buen funcionamiento de las máquinas y elementos de la sección a su cargo.

Auxiliar de Escritorio. — Formula, facturas, planillas y estados. Hace la correspondencia, archivos y todas las demás tareas auxiliares del escritorio.

Ayudante de Contabilidad. — Hace asientos y anotaciones en los libros, Lleva los apuntes de producción y costos, y de los demás datos requeridos por el encargado de la contabilidad.

B) Sección personal obrero. — Oficial encargado mosaísta: debe estar capa-

citado para fabricar toda clase de baldosas, mosaicos y monolíticos con el máximo de producción. Conocerá el uso correcto de las máquinas, moldes y herramientas que maneja: sabrá interpretar las fórmulas y proporciones de materia prima cuidando de su prefecta aplicación. Dirigir el personal directamente a sus órdenes, de manera que éste actúe de manera eficiente y sin pérdida de tiempo. Este Oficial encargado debe estar capacitado para hacerse cargo de las obras que se realicen fuera de la fábrica. Esta categoría quedará suprimida al vacar por renuncia, despido o cese del actual titular.

Oficial mosaista. — Tendrá las mismas condiciones, capacidad y obligaciones del oficial encargado, con excepción de que no actuará como encargado en obras fuera de la planta industrial, trabajando en éstas cuando sea necesario en calidad de ayudante del primer Oficial.

Oficial de caños. — Debe estar capacitado perfectamente para esta fabricación: mantener la producción normal de las máquinas, conocer el uso correcto de éstas y de las herramientas auxiliares, saber ordenar el personal que colabora en esta tarea, interpretar las fórmulas y proporciones de materias primas y cuidar de su correcta aplicación.

Medio Oficial Mosaísta. — Es el operario que sin tener la capacidad del Oficial, produce baldosas y mosaicos correctamente terminados sin llegar a la producción máxima exigida al oficial, pero que su rendimiento no baje del setenta por ciento de la misma. Trabajará en obras fuera de la fábrica en las mismas condiciones que el oficial.

Medio oficial de caños. — Es el que sin tener la capacidad del oficial, puede reemplazarlo en el llenado de moldes y manejo de máquinas y herramientas, manteniendo el ritmo de la producción normal.

Peón práctico. — Es el que colabora directamente con los oficiales de la fabricación; es ayudante de máquinas, produce piezas menores o accesorios a máquina o a mano; o tiene a su cargo el trabajo de la cancha y los equipos de prueba, debiendo conocer perfectamente su funcionamiento.

Peón común. Se entiende por el que trabaja en la cancha, carga o descarga materiales o materias primas; hace estibas y movimientos de pieza, y mantiene la limpieza en los sectores que le son asignados. Los peones prácticos y comunes deben colaborar en trabajos fuera de la fábrica, en iguales condiciones que los oficiales mosaistas.

Regador nocturno: Es el peón jornalero que tiene a su cargo el regado del material en curación, durante las horas de la noche.

Aprendiz: Se considera a la persona que no está capacitada para desempeñar otras funciones, o que ya capacitado no llegue en la práctica a un rendimiento normal. Pertenecen a esta categoría los menores de 21 años o las personas mayores de esta edad que declaren expresamente su deseo de trabajar como tales.

Disposiciones generales

1.° Los sueldos y jornales que se establecen en el presente laudo, entrarán en vigencia el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

2.° El horario de trabajo para las remuneraciones fijadas, será distribuído en los seis días de la semana hasta completar las cuarenta y ocho horas semanales.

3.o Fuera de la distribución establecida para el total de horas a que se refiere el artículo anterior, el tiempo trabajado extra se abonará el doble de la tarifa. Asimismo se abonarán doble las jornadas que se trabajen en los feriados establecidos por la ley.

4.° Se crea una Comisión integrada por los delegados y suplentes, obreros y patronales, electos para este Consejo, cuya misión será entender y resolver: A) Todos los problemas y conflictos que puedan suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente laudo. B) Los que surjan entre obreros y patronos por motivos de trabajo, disciplina, faltas al o en el servicio, sanciones, etc. C) La comisión se reunirá para tratar asuntos determinados en cualquier momento que lo solicite una de las partes, quedando establecido que lo hará a los seis meses de vigencia de este laudo para tratar sobre la forma en que ha sido aplicado y las posibilidades de su revisión. D) La comisión documentará su actuación en un libro de actas que facilitará la empresa, así como el local y los útiles necesarios para su funcionamiento.

Art. 2.° Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.440 de fecha 12 de noviembre de 1943.

Carlos E. Morales, Delegado del Poder Ejecutivo. — Santiago Florenza, Delegado del Poder Ejecutivo. — Alfonso A. Castaldi, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ramiro Pucurull, Delegado patronal. — Raúl Roldós, Delegado obrero. — Romeo Spínola, Inspector Departamental.

3

Resolución. — Se da por presentado un Convenio referente a lo integración de la Comisión Mixta para el contralor del trabajo en las panaderías del Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de octubre de 1952.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GRAUERT.

Comisión Mixta de Panaderías del Departamento de Salto. — Convenio Colectivo

En la ciudad de Salto a los 24 días del mes de setiembre de 1952, reunidos por una parte los patronos de Panaderías, señores Eduardo Boschi, Alfredo Luis Fernández, Carlos E. Abarno, Amadeo Granello, Manuel Damborenea y Luis Boschi, Delegados Obreros, señores Pascual Bruno, Eduardo Quinteros y Juan A. Heguaburo, en representación respectiva de Patronos y Trabajadores de Panaderías, con la presencia del Inspector de Trabajo, don Julio Escanellas, de acuerdo al artículo 19 del decreto de 13 de noviembre de 1946, reglamentario de la ley 10.667, resuelven designar la nueva Comisión Mixta de Panaderías de Salto por el período 1952-1955 la que queda integrada en la siguiente forma:

Titulares: Carlos E. Abarno, Presidente; Pascual Bruno, Secretario; Eduardo Boschi, Manuel Damborenea, Eduardo Quinteros, Juan A. Heguaburo.

Suplentes: Amadeo Granello, Raúl Vila, Alfredo L. Fernández, Luis Boschi, Pedro Núñez, Ruben Machado.

Para constancia se firma, en la fecha y lugar citados.

Carlos E. Abarno. — Amadeo Granello. — Pascual Bruno. — Eduardo Boschi. — Manuel Damborenea. — Raúl Vila. — Eduardo Quinteros. — Alfredo L. Fernández. — Luis Boschi. — Pedro Núñez. — Juan A. Heguaburo. — Ruben Machado.

4

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 16 de setiembre de 1952:

Radio electricidad y afines, Grupo 5°G

Eximese al ingeniero Eduardo E. Magnano de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del Consejo de Salarios para el Grupo 5 G, agradézcansele los servicios prestados con motivo de tal cometido.

Nómbrase para subrogar al ingeniero Eduardo E. Magnano al ingeniero Antonio De Anda.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 19 de setiembre de 1952.

1—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para entregar al Comité Departamental Pro-colecta Policial, el vehículo marca "Chevrolet", modelo 1951, chapa N.o A-103, a fin de que el mencionado Comité proceda a su venta y alquiriera con el producido de la misma otro automóvil para el servicio de la policía.

2—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, en $ 375.00, que se tomará de "Adquisición y reparación de vehículos" del mismo Item; y se faculta a la misma para adquirir a "papelería Galli S. A." 50 000 hojas de papel de copia para as oficinas de la misma, por la expresada cantidad, que se atenderá c|c al rubro que se refuerza.

3—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a José Sajevicas 804 viseras con destino a la confección de gorras para el personal superior de las Jefaturas de Policía del litoral e interior de la República, por la suma de $ 992.94

que se atenderá c|c a "Vestuarios y artículos Afines" del Item 7.01.

4—Se declara cesante a partir del 1.o de setiembre en curso, el cargo de Director de las Chacras Policiales (Ingeniero Agrónomo) de este Ministerio, desempeñado por el ingeniero agrónomo don Horacio Sánchez Rogé, en mérito a que dicho funcionario se ha acogido a los beneficios de la jubilación.

5—Se declara que la causa que motivó la exoneración del G.G. de la Policía de Rivera, don Matilde Núñez Techera, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

6—Se declara que la causa que motivó la exoneración del G.G. de la Jefatura de Montevideo, don Santiago Mattiaudes, no apareja la pórida del derecho a la jubilación.

7—Se declara que la causa que motivó la exoneración del G.G. de la Policía de Canelones, don Pedro Coitiño, no pareja la pérdida del derecho a la jubilación.

8—Se declara que la causa que motivó la exoneración del G. G. de la Jefatura de Tacuarembó, don Esteban Miralle Sosa, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

9—Se declara que la causa que motivó la exoneración del G.G. de la Policía de Treinta y Tres, don Antonio G. Cruz Núñez no apareja la pérdida del derecho de la jubilación.

10—Se declara que la causa que motivó la exoneración del G.G. de la Jefatura de Montevileo, don Orosmán Peregrino Gadea Miraballe, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

11—Se declara que la causa que motivó la exoneración del G. G. de la Policía de Rivera, don Irineo Machado Tito, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

12—Se autoriza la entrada al país de Antonio Medina Vega, de 21 años de edad, en forma provisional, condicionada a que deberá fijar domicilio y no podrá cambiarlo, ni salir del Departamento en que lo fije, sin previa autorización del Ministerio del Interior.

13—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la Policía de Soriano, don Luis Humberto Santellán, en mérito a las resultancias del sumario que se le instruyó.

14—Se encarga de las funciones de Oficial 1.° (Subjefe) de la Jefatura de Policía de Florida, al Inspector de Policías don Julio de Palleja Fernández, sin perjuicio de atender las funciones inherentes a su cargo.

15—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para reforzar el rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.14, con $ 562.95, a tomarse de "Arrendamientos" del mismo Item; facultándose a la vez a dicha repartición, para invertir dicha suma, en la compra de los materiales necesarios para el arreglo de los ventanales del local de la Cárcel Departamental, atendiéndose dichos gastos, c|c. al rubro que se refuerza precedentemente.

16—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para excederse, durante el actual ejercicio, en los duodécimos correspondientes al rubro "Víveres" del Item 7.04; debiendo ajustarse a la dotación anual del mismo.

17—Se libra Orden de pago a favor de la "Funsa", por la suma de $ 452.15 c|c. al artículo 8.° de la ley de 7 de enero de 1944, "Para gastos de represión del contrabando", importe de la cuenta que la Inspección General de Policías le adeuda por el suministro de 5 cubiertas para el "Land Rover" de la Jefatura de Durazno, afectado al servicio de represión del contrabando".

18—Se libra orden de pago a favor de la "Funsa", por la suma de $ 529.75 c|c. al artículo 8.° de la ley de 7 de enero de 1944, importe de la cuenta que la Inspección General de Policías le adeuda por el suministro de 5 cubiertas para el automóvil "Chevrolet" de la Jefatura de Durazno, afectado al servicio de represión del contrabando.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 29 de setiembre de 1952.

1 y 2—Autorízase a la firma "El Mago S. A." para reexportar con destino a EE. UU. de América, con carácter temporario, una máquina de ojalar.

3—Autorízase a la señora Olga Capurro de Varela para exportar con destino a Italia, consignado al Museo de Faenza, un cajón conteniendo 27 piezas de loza y|o porcelana pintadas y decoradas.

4—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para entregar a la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. la suma de $ 1.261.10, por concepto de devolución de igual cantidad abonada equivocadamente por la expresada firma.

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos E. Bonifacino, del cargo de Auxiliar eventual del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor arquitecto Heber Crosignani del cargo de Auxiliar Técnico eventual del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

7—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la total extinción de los valores ya impresos (150.000 sellos de $ 0.03 y 570.000 de $ 0.07), así como a la destrucción de planchas, cuños y demás elementos que existieren relacionados con la emisión autorizada con fecha 12 de julio de 1950 con motivo de la visita a nuestro país del señor Presidente de la República del Paraguay doctor Federico Chaves.

8—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder al refuerzo, por vía de transposición, de los rubros 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones" y 3.04 "Utilidades y Materiales de Oficina", en las sumas de $ 15.000.00 y $ 25.000.00 respectivamente.

9—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la rehabilitación de la Agencia de Correos A-195, de Malvín: y desígnase para regentearla a la señora Josefa Chas de Acosta.

10—Desígnase al señor Abel Edison Vilariño y a la señora María Vicente Salvador de Vega para desempeñar tareas en los Talleres de Encuadernación y Engomación de la Imprenta Nacional.

11—Autorízase a la Dirección General de Correos para encomendar a la firma Otis Elevator Company la reparación del montacarga N.° 2 de la Casa Central, por la cantidad de $ 1.108.00.

12—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Duracillin", acta número 54.073, formulada por el señor Ernesto Schauricht.

13—Concédese a la firma Sala Iriarte Bofill S. A. un nuevo plazo para el cumplimiento de la reexportación con destino a Inglaterra de una partida de repuestos para terrajas.

14—Decreto ampliando en $ 30.000.00 para atender con cargo a dicha ampliación el contralor de la refinación del azúcar crudo importado la partida anual de $ 75.000.00 que fué fijada a la Comisión Honoraria del Azúcar.

15—Mensaje a la Asamblea General, sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se aprueban los acuerdos básicos y suplementarios números 1 y 2, suscritos con la Organización Internacional del Trabajo para la realización en Montevideo del Seminario Americano de Actuarios de Seguros Sociales.

La Secretaría.

Trámites de patentes industriales y marcas de fábrica y de comercio y privilegios industriales

Montevideo, 1.o de octubre de 1952.

Se concede vista, por el término de 20 días al señor Vital G. Britos, en el expediente de patente de invención, correspondiente del modelo de "Eoliana con regulador de potencia e interruptor automático". Carpeta N.o 1148|952.

—Se concede vista, a la firma Barbosa Caravia y Cía., en el expediente de invención de "Estructuras de clorohidrato de goma y método para hacerlas", de propiedad de Wingfoot Corporation de EE. UU. de América. Carpeta número 1339|938.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

50a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 46.a sesión)

JUNIO 6 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Debate promovido por la exposición del señor Representante Horacio Terra Arocena sobre la Facultad de Agronomía. — (Antecedente: "Publicación Informativa, número 196).

1

Asisten los señores Representantes Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel J. D'Amado, Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Julio Hugalde, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Vernier y Luis J. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Rafael Frías Pérez, Mauro García Da Rosa, Mario L. Goyenola, Mateo Legnani, José A. Quadros, Alberto E. Ruiz Prinzo, Alfredo J. Solares y Pedro Tamón.

Con aviso, los señores Representantes Eofelio De Dovitiis y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto Abdala, Víctor Beceiro, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Pompilio García, Carmelo R. González, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Norberto S. López, José L. Morales Arrillaga, César A. Piffaretti, Manuel Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PROYECTO PRESENTADO

"'De los señores Representantes Rodríguez Correa (don Manuel), Abdala, Malet, Goyén, Vasconcellos, Ciasullo, Sorhueta, Rodríguez Correa (don Juan) y Parallada, por el que se crea el Instituto Nacional de la Vivienda y se establecen disposiciones para la construcción de viviendas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Solares, Goyenola, Legnani, Frías Pérez y Ruiz Prinzo solicitan licencia por el día de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Hacienda a la de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, relacionada con la necesidad de buscar una solución al problema de los automóviles detenidos en la Aduana."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Triay, relativa al carácter de las actividades que desarrollan los llamados comerciantes volantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Acuse de recibo de pedidos de informes:**

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Puig, relacionado con las operaciones comerciales realizadas al amparo del Convenio con la Bizona.

Del mismo Ministerio al del citado señor Representante, acerca del monto de divisas en dólares y libras esterlinas concedidas para importar automóviles.

Del mencionado Ministerio al de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, acerca de la comercialización de la lana, el Convenio con Alemania y la paralización de fábricas de "tops".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Giuria, sobre diversos problemas relacionados con la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Beltrán (don Enrique), sobre causas de los accidentes ocurridos en Estaciones y Subestaciones de la UTE.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Malet, referente a los requisitos constitucionales llenados en la destitución del Contador del SOYP".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Sociedad Uruguaya de Pediatría presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley por el cual se cambia la estructuración del Consejo del Niño.

La Federación Rural del Uruguay y la Unión Femenina del Uruguay presentan exposiciones referentes al proyecto de ley sobre Presupuesto General de Gastos.

La Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay remite una exposición relacionada con el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se estructuran nuevas disposiciones para la liquidación de los permisos aduaneros".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS**

Se dan normas para su creación y se establecen disposiciones para la construcción de viviendas

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

CAPITULO I

Artículo 1.o El derecho a la vivienda es inherente a la calidad de habitante permanente del país, dedicada a una actividad lícita y podrá ejercerse con sujeción a las disposiciones que determina la presente ley.

Art. 2.o Modifícase el artículo 1.o de la ley N.o 9.783 de fecha 19 de noviembre de 1937, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Créase como servicio del Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Nacional de la Vivienda, que funcionará bajo la dirección inmediata de una Comisión Honoraria de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones constitucionales vigentes".

CAPITULO II

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna por la cantidad de $ 70.000.000.00 (setenta millones), que se entregará al Instituto Nacional de la Vivienda y se aplicará a la construcción de viviendas económicas en las ciudades, villas, pueblos y centros poblados del país, y a la construcción de ranchos higiénicos en las zonas rurales. Esta deuda se denominará "Deuda Interna 5 o|o 1952 Vivienda Nacional", gozará de un interés anual del 5 o|o pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa y se emitirá a razón de 10 millones de pesos por año como máximo.

La amortización se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén bajo de la par, y por sorteo a la par cuando los títulos estén a la par o ensima de ella.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo emitirá la deuda autorizada por esta ley solo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas, en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra y de acuerdo con los planes formulados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Art. 5.o El servicio de la deuda autorizada por el artículo 3.o se atenderá con los recursos propios actuales del Instituto Nacional de la Vivienda.

Art. 6.o Del importe de las emisiones anuales de deuda y del saldo de recursos propios del Instituto, destinados a construcción de viviendas, se destinará en lo posible el 35 o|o a Montevideo y el 65 o|o a los demás Departamentos. La misma disposición rige para el Fondo Permanente de la Vivienda de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez creada por el artículo 13 de esta ley.

Art. 7.o El Instituto Nacional de la Vivienda, proyectará, construirá, administrará, conservará o venderá los predios y todas las viviendas que se financien de acuerdo con esta ley. Con el fin de obtener el mínimo de costo, el Instituto Nacional de la Vivienda, tendrá la facultad, en cada caso, de emprender la construcción de las viviendas por régimen de contrato "a forfait", o por administración, ya sea ésta directa o delegada.

Las viviendas serán arrendadas en las condiciones determinadas en la presente ley y con sujeción a las condiciones generales determinadas por los artículos 9.o y 11 de la ley N.o 9.723 de 19 de noviembre de 1937.

El producto de los arrendamientos será en todos los casos para el Instituto.

Art. 8.o Podrán alquilar o adquirir las viviendas que se construyan por esta ley, los que ganen en el conjunto del hogar, hasta la suma líquida de $ 300.00 mensuales, en actividad lícita. En caso que el número de inscriptos para el sorteo de las viviendas no alcazara a cubrir la totalidad de las que estuvieran disponibles, el Instituto, por unanimidad de sus votos, podrá abrir un nuevo período de inscripción para el complemento, permitiendo intervenir en el mismo a aquellos cuyas entradas totalizaran hasta la suma líquida de $ 400.00.

Art. 9.o Las viviendas construídas o en construcción por el Instituto en la fecha de aprobación de esta ley, serán reaforadas a su valor actual y regirá para sus inquilinos las tasas de arrendamientos determinadas por el artículo 24 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 25.

Este sistema empezará a regir a los seis meses de la promulgación de la presente ley, y la diferencia entre el arrendamiento que se abonaba antes del reaforo y el definitivo, se aplicará gradualmente en el término de cuatro años, en la siguiente escala: 20 o|o durante el primer año, 20 o|o durante el segundo y 30 o|o en cada uno de los dos restantes.

Art. 10. El Instituto Nacional de la Vivienda por unanimidad de sus componentes y previa autorización del Poder Ejecutivo podrá modificar las cifras topes a que se refieren los artículos 8.o, 24 y 25 de la presente ley.

Art. 11. Las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, atenderán las solicitudes del Instituto Nacional de la Vivienda, con carácter de trámite urgente y preferencial, acordando asimismo a dicho organismo, absoluta preferencia en los suministros de servicios y materiales, considerándose éstos a los efectos de las franquicias aduaneras en las condiciones de materiales críticos y materias primas.

Art. 12. En lo que no se oponga a la presente ley se aplicará lo preceptuado en la ley N.o 9123 de 19 de noviembre de 1937, y concordantes y modificativas.

CAPITULO III

Artículo 13. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 y siguientes de esta ley, cuando los recursos anuales de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez exceda en el 20 o|o sus obligaciones durante el ejercicio, se destinará el 10 o|o de la recaudación general del mismo a la formación en cada uno de los organismos,

(Se vota)

de un fondo permanente que se denominará "Fondo Permanente de la Vivienda".

Art. 14. El "Fondo Permanente de la Vivienda" será administrado por el Directorio con el asesoramiento de la Comisión que establece el artículo 42 de esta ley y se destinará a los siguientes fines:

A) Las dos terceras partes de los ingresos anuales del Fondo Permanente se destinará a la construcción de inmuebles colectivos o individuales, que serán dados en arrendamiento a sus afiliados.

B) La tercera parte restante será colocada en operaciones de préstamo a concertar exclusivamente con los referidos afiliados, cuyo importe emplearán los prestatarios en la adquisición o construcción de la vivienda propia en la forma que establecen los artículos siguientes.

Cuando la demanda por los préstamos no alcance a cubrir las respectivas disponibilidades del ejercicio, los saldos excedentes se invertirán asimismo en la construcción de inmuebles de renta.

Art. 15. Las viviendas colectivas para dar en arrendamiento serán emplazadas de preferencia en áreas que permitan la realización de enjardinados y lugares de esparcimiento para los niños. Las que se construyan en zonas rurales contarán en lo posible con áreas anexas para el cultivo de huertas familiares.

Art. 16. Los planes y proyectos de obra, las licitaciones y contratos y toda gestión relativa a la misma, se confiarán al Instituto Nacional de la Vivienda. Pero toda vez que ese Instituto manifieste no poder cumplir en todo o en parte dichos cometidos, o que no está en situación de ejecutarlos, dentro de un plazo prudencial, las Cajas quedarán facultadas para licitar directamente tales construcciones bajo la vigilancia de la Comisión Asesora que se crea por el artículo 40.

Art. 17. Para el arrendamiento de las viviendas que se construyan según este plan, se guardará el siguiente orden de preferencia:

A) A las pensionistas viudas y con hijos que aún no hayan llegado a los 18 años de edad o estén cursando estudios, que tengan entradas mensuales hasta de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

B) A las pensionistas que reuniendo las demás condiciones expuestas en el inciso anterior tengan entradas mensuales de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) a trescientos pesos ($ 300.00).

C) A los jubilados con hogar constituído que tengan entradas mensuales hasta de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

D) A los jubilados que reuniendo las demás condiciones requeridas por el inciso precedente, tengan entradas mensuales hasta de trescientos pesos ($ 300.00).

E) A los afiliados activos con derecho a jubilación, cuyos sueldos sean inferiores a doscientos pesos mensuales.

F) A los afiliados pasivos o activos no comprendidos en los incisos A), B), C), D) y E) siempre que los beneficiarios no posean propiedad alguna. Se dará prioridad a los que tengan asignación menor.

G) Cuando no haya interesados en número suficiente entre los afiliados pasivos o activos, las Cajas podrán arrendar a los funcionarios públicos del Estado y de las Intendencias Municipales o a particulares debiendo establecer las preferencias en el mismo orden en que están enunciadas en este inciso.

Art. 18. Si el número de viviendas en disponibilidad no alcanzare a cubrir la demanda, la adjudicación de los arrendamientos se hará por sorteo y sin perjuicio del orden de preferencia que fija el artículo anterior, previa realización de las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial y en otro del Departamento que corresponda, por el término de diez días consecutivos.

Art. 19. Los interesados, además de las condiciones indicadas en los artículos que anteceden, deberán acreditar buena conducta y gozar de sueldo, salario o pasividad no inferior al triple del monto de la obligación que contraen para con la Caja. A estos efectos podrá computarse la remuneración que perciban los demás miembros de la familia del arrendatario, aún cuando provenga de actividades no amparadas por la Caja respectiva, si fuere factible efectuar sobre tales remuneraciones la retención a que se refiere el artículo siguiente.

En caso afirmativo los afectados deberán obligarse por la cuota respectiva.

Art. 20. El cambio de actividad del arrendatario que provocó otra afiliación jubilatoria, no será causa determinante de la rescisión del contrato si se asegura la continuidad de la retención, obligándose a ello la empresa o entidad para la cual pase aquel a prestar servicios, o a la Administración Pública en su caso.

Art. 21. La mora en el pago del arrendamiento devengará el medio por ciento (1|2 o|o) del interés mensual en favor de la Caja correspondiente.

Se producirá por el solo vencimiento del término y constituirá motivo suficiente para la rescisión del contrato, que la Institución arrendataria podrá disponer previa intimación administrativa del pago y sin necesidad de procedimientos judiciales. Dispuesta la resolución, la Caja tomará posesión del inmueble después de haber transcurrido el plazo fijado para ello, el cual no será menor de quince días.

Art. 22. — El arrendatario no podrá subarrendar total ni parcialmente la vivienda que le haya sido adjudicada, ni ceder los derechos que le corresponden en calidad de tal. La comprobación de que no ha sido cumplida esta prohibición será causa suficiente para que en forma automática, quede rescindido el contrato de arrendamiento.

Art. 23. — Las Cajas quedan facultadas para provocar la rescisión unilateral del contrato de arrendamiento, mediando motivos legítimos para ello. Con el informe previo de las autoridades municipales o policiales, según el caso, intimará sin necesidad de que lo anteceda interpelación de ninguna naturaleza, la desocupación de la finca en el plazo que determine, que nunca será por menos de quince días.

Art. 24. — El valor de los arrendamientos establecido por el Instituto Nacional de la Vivienda o las Cajas de Jubilaciones estará fijado por la siguiente escala:

A) Cuando las entradas de las familias no superen la suma líquida de $ 150.00 el alquiler de la vivienda será del 4 o|o del costo integral de la misma.

B) Cuando los ingresos estén comprendidos entre las sumas líquidas de $ 151.00 y $ 175.00, la tasa a aplicarse será el 4,5 o|o.

C) Cuando las sumas líquidas oscilen entre $ 176.00 y $ 200.00 la tasa será el 5 o|o.

D) Cuando los ingresos totales estén comprendidos entre $ 201.00 y $ 225.00 la tasa será el 5.5 o|o.

E) Cuando la suma de ingresos esté comprendida entre $ 226.00 y $ 275.00 la tasa a aplicarse será el 6 o|o.

F) Cuando los ingresos totales superen la suma de pesos 276.00 la tasa será del 6.5 o|o.

Se entenderá por suma líquida aquella que proviene de la totalidad de los haberes percibidos, afectados solamente por el descuento de los porcentajes de orden general.

Art. 25. — Los contratos que suscriban los arrendatarios con el Instituto Nacional de la Vivienda o las Cajas de Jubilaciones, tendrán un término de dos años. Si en el transcurso de ese período varía el ingreso de la familia locataria, el alquiler se ajustará de inmediato al monto de las nuevas entradas.

Si al término del contrato los ingresos de la familia superan la suma de $ 350.00 el arrendatario tendrá que dejar la casa en el plazo que se determine por el organismo propietario, pudiendo éste, a partir de este término, iniciar el juicio de desalojo y lanzamiento como si fuera mal pagador. La familia cuyo desalojo haya sido ordenado por dicha causal, podrá solicitar la venta de un predio y la construcción de una vivienda económica, del tipo standard aprobado, en las condiciones que se establecerán en la reglamentación de esta ley.

Art. 26. — Con los excedentes de los producidos de arrendamiento de acuerdo con las escalas establecidas en los artículos que anteceden y después de cubrir las obligaciones específicamente establecidas, los organismos propietarios, crearán un fondo de compensación que deberá concurrir a cubrir la cuota de arrendamiento, en el caso de t-

llecimiento del arrendatario titular, cuya familia quede en situación de desamparo.

La asistencia del fondo de compensación se operará así: ocurrido el fallecimiento del arrendatario, el contrato de arrendamiento continuará en vigor y en favor de la viuda que se encuentre en las condiciones previstas en el inciso A) del artículo 15 o de los hijos menores en su caso. Si el fallecido causare pensión y siempre que el acervo económico de la familia no cuente con otros ingresos, el fondo de compensación proveerá la parte que corresponda hasta cubrir la diferencia entre la cuota de arrendamiento y el tercio de la pasividad, mientras existan hijos menores de 14 años. Cuando fallezca el arrendatario sin causar pensión, el fondo referido cubrirá el precio total del arrendamiento durante el plazo improrrogable de seis meses.

CAPITULO IV

Art. 27. — Los empleados a sueldo de los servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado y los de servicios de previsión y ahorro de éste, cuando se hallen en las condiciones de la presente ley, podrán obtener préstamos para construir, adquirir por compra o arrendar, en su caso, fincas destinadas a su propia habitación, de acuerdo con lo prescripto en los artículos siguientes.

Art. 28. — Los organismos que se mencionan en el artículo precedente quedan facultados para invertir de sus fondos cantidades que fijarán al comienzo de cada año los respectivos Directorios, para la construcción de viviendas con la finalidad que se establece en el artículo anterior.

Art. 29. — Si terminado el ejercicio anual no se hubiese invertido el total de la suma votada en préstamos para construir por sí los funcionarios, se entregará el excedente al Instituto Nacional de la Vivienda para su inversión en viviendas individuales o colectivas dentro de las zonas urbanas o suburbanas del país también con destino a ser adquiridas o arrendadas por los funcionarios de esas instituciones. (Artículo 23 inciso final. Artículo 37).

Esta disposición no rige para el excedente de los fondos de la Caja Rural y de Pensiones a la Vejez, que podrán ser invertidos en las zonas rurales para vivienda rural y granjas familiares por intermedio del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 30. — Para acogerse a estos beneficios los funcionarios interesados deben tener:

A) Menos de 50 años de edad; 10 años en la Administración y por lo menos 5 en la institución a que pertenecen;
B) Tratándose de personal técnico se tendrá sólo en cuenta los años en la Administración y el mínimo en la institución no será inferior a dos años.

Art. 31. — Podrán solicitar préstamos para construir sus viviendas hasta una cantidad de $ 35.000.00.

Art. 32. — Es obligación del empleado desde el momento en que recibe la propiedad habitar en ella. Esta disposición no rige para los funcionarios trasladados y situaciones fundadas en motivos especiales en que con autorización del Directorio del Organismo pueda arrendarla por el tiempo mínimo que establecen nuestras leyes.

Art. 33. — Las solicitudes serán atendidas según el orden de presentación dándosele preferencia:

A) Casados y con mayor número de hijos. En iguales situaciones se dará preferencia al más antiguo en la institución;
B) Divorciados con hijos a su cargo;
C) Casados sin hijos;
D) Solteros.

El Directorio previo informe de la Comisión de Adquisición de Viviendas podrá darles preferencia a situaciones especiales de solteros que tengan menores a su cargo. Lo anteriormente dispuesto le es aplicable al Instituto Nacional de la Vivienda en los casos previstos en los artículos 29 y 41.

Art. 34. — No podrán gozar de este beneficio los funcionarios que tengan rentas que lleguen al 50 o|o de su sueldo o bienes inmuebles cuyo aforo sea igual o superior a $ 17.500.00.

La relación jurada de bienes debe ir acompañada de toda solicitud.

El Directorio de la Institución podrá solicitársela en cualquier momento.

La violación de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la rescisión de la adquisición.

Art. 35. — En caso de fallecimiento del beneficiario los herederos adquieren la propiedad de la vivienda sin desembolso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley.

Les está a éstos prohibido enajenar la propiedad mientras existan descendientes directos menores de edad que vivan con el causante.

Art. 36. — En ningún caso la afectación del sueldo del funcionario podrá sobrepasar el 35 o|o del mismo, comprendidos amortización, intereses y seguros.

Art. 37. — Las operaciones tendrán como plazo máximo 25 años para los funcionarios menores de cuarenta años y 20 años para los mayores de 40 años de edad.

Art. 38. — La amortización se efectuará mensualmente y la Institución está autorizada a descontar del sueldo del funcionario las cuotas relativas al préstamo.

En caso de acogerse a la jubilación la Caja a que se halle afiliado el funcionario hará el descuento respectivo y lo verterá en la cuenta corriente de la Institución.

También se amortizará la obligación con el 20 o|o de los aumentos de sueldos que la Institución acuerde al funcionario.

Art. 39. — Fíjase en la cantidad del 2 1/2 % el tipo de interés para estas operaciones, siendo su capitalización trimestral, devengando las cuotas mensuales intereses dentro del trimestre.

Art. 40. — En el momento de recibir el préstamo de adquirir las viviendas, según los casos, y a efecto de que pase ésta a sus herederos, el funcionario debe subscribir un seguro de siniestro y vida en el Banco de Seguros cuyos recursos serán el 3/4 % sobre el importe total del préstamo o del valor del inmueble por una sola vez y que tiene el carácter de afiliación; B) Las rentas e intereses de las inversiones de este seguro; C) La cuota complementaria que pagará mensualmente el funcionario para el seguro hipotecario al amparo de la ley de 13 de agosto de 1949 u otro plan establecido o a establecer a éstos efectos.

Art. 41. — Los funcionarios que no quieran o no puedan acogerse a los beneficios de la presente ley, podrán arrendar fincas de las que construye el Instituto Nacional de la Vivienda con los fondos de los Institutos mencionados en el artículo 1º y que no hubiesen sido utilizados por los beneficiarios a un interés no superior al 4 1/2 % del valor de la propiedad que arriendan, siendo de su cargo los gastos de administración y conservación.

Art. 42. — Créase en cada caso uno de esos organismos la Comisión de Adquisición de Viviendas que se integrará: con un Delegado del Directorio, el Gerente de la Institución, el Contador de la misma y que tendrán los siguientes cometidos:

A) Estudiar las soluciones;
B) Aconsejar al Directorio en lo referente a la suma a fijarse para viviendas en los años sucesivos;
C) Coordinar con el Instituto Nacional de la Vivienda todo lo referente a la aplicación de esta ley en lo que tenga atinencia con aquel Instituto.

Art. 43. — Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La premura con que se ha debido estructurar este proyecto de ley, impide a los suscritos hacer una exposición detallada y fundamentada de las razones que imponen la consideración de este asunto en estos momentos.

Pero del desarrollo del debate que se está llevando a cabo en estos momentos con motivo del estudio de la ley de alquileres, y de los comentarios, opiniones y repercusiones que tiene el problema a consideración de este Cuerpo Legislativo, surge con toda claridad que ha llegado el momento de atacar el tema desde sus raíces buscando una solución integral a este problema que afecta íntimamente la estructura social del País.

Todas las medidas que se tomen en materia de regulación de alquileres sólo resuelven, en el caso más optimista de ser absolutamente justas y previsoras, una parte del problema, que es asegurar un arrendamiento razonable a los que puedan localizar una casa adecuada a sus necesidades.

Pero no resuelve el problema del que no tiene techo a ningún precio, porque las casas-habitación del país en condiciones higiénicamente habitables, no son suficientes.

El adjunto proyecto de ley tiende a resolver ese problema destinando una suma anual que oscilará entre 30 y 40 millones de pesos a la construcción de casas modestas, utilizando capitales del Estado.

El año anterior una Comisión de carácter nacional movilizó todo el país, reclamando atención de los Poderes del Estado hacia esta forma de encarar el problema, solicitando la inmediata iniciación de un plan amplio de construcción de viviendas con un programa total de 150.000 viviendas.

Mediante el plan que se desarrollará en cumplimiento de lo que dispone esta ley, se vertirían en 7 años una suma

entre 200 y 300 millones de pesos, que a un costo promedio de $ 10.000.00 por unidad, permitirá darle al país entre 20.000 y 30.00 viviendas nuevas para solucionar el angustioso problema de otros tantos hogares.

Dentro del plan general se pueden separar 3 aspectos contemplados en forma separada en el proyecto de ley, dentro de los Capítulos II, III y IV.

El Capítulo II comprende un plan de construcciones por el Ministerio de Obras Públicas, mediante una inversión de deuda de 70:000.000.00 de pesos a colocarse en 7 años y cuyo servicio sería atendido con los recursos propios del Instituto de Viviendas.

Además, por permitirlo el plan financiero elaborado, se destinaría un millón de pesos por año de sus propios recursos para ser invertido en construcciones para reforzar el plan, lo que permitiría invertir, no una cantidad nominal de 70 millones sino una suma efectiva de 70 millones en construcción de viviendas.

De acuerdo con el plan financiero los recursos actuales al término de los 7 años del plan dejarán un superávit permanente de $ 1:600.000.00 que permitiría abordar de inmediato un nuevo programa de inversiones por otra suma millonaria.

El Capítulo III determina la formación de un "Fondo Permanente de la Vivienda" en las Cajas de Jubilaciones de Industria y Comercio y Jubilaciones Rurales, fondos que se integrarán con el 10 o|o de la recaudación anual de cada Instituto cuando sus ingresos totales en el ejercicio superen en 20 o|o a las obligaciones en el mismo.

Ese fondo estará destinado a la construcción de viviendas para los afiliados y a la otorgación de préstamos a los mismos, pudiendo alcanzar sus beneficios a funcionarios públicos, municipales y particulares.

La Caja de la Industria y Comercio podrá comenzar el plan destinando una suma de 15 millones anuales, aproximadamente, no pudiendo hacerse una previsión en este momento de las posibilidades de la Caja Rural.

En el Capítulo IV está incluído íntegramente el proyecto de ley que fuera presentado anteriormente por el señor diputado Abdala, generalizando el sistema de los préstamos por Organismos del Estado, dando así oportunidad a todos los funcionarios públicos de obtener vivienda adecuada dentro de un régimen que les permita resolver el problema en el plano de sus posibilidades.

En esta forma quedan contemplados todos los habitantes del país sean funcionarios en actividad, jubilados, pensionistas y particulares, por alguno de los recursos establecidos en uno de los 3 Capítulos mencionados.

Una estimación primaria permite esperar que todos los organismos involucrados en este Capítulo IV podrán invertir en su conjunto no menos de 5 millones de pesos por año y ya tendríamos los 30 millones anuales mínimos que hemos mencionado anteriormente.

Evidentemente el mayor aporte que en un futuro próximo se le puede atribuir a la Caja de Industria y Comercio, el aporte que pudiera hacer la Caja Rural y una contribución mucho mayor de 5 millones que pueden hacer los organismos del dominio industrial y comercial del Estado, permiten asegurar que la suma anual total será bastante mayor que los 30 millones que hemos tomado como base inicial.

Montevideo, julio 6 de 1952.

Manuel Rodríguez Correa, Representante por Tacuarembó. — Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo. — Armando R. Malet, Representante por Montevideo. — Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo. — Francisco Goyén, Representante por Montevideo. — Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo. — Juan Rodríguez Correa. Representante por Rocha. — Huáscar Parallada, Representante por Durazno. — Aldo Ciasullo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión Especial de Viviendas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 3:

Con licencia: Astiazaran, Carrere Sapriza, Coca, García Da Rosa, Quadros y Tamón.

Con aviso: Arismendi y Pastorino.

Sin aviso: Bottinelli, Dubra, Flores, López, Ruiz y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 4

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Cartolano y Abdala.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Arismendi, Terra, Flores, Castellanos, Ferreiro Iraola y Malet.

Investigadora sobre las denuncias relacionadas con problemas referentes a la comercialización de la lana.

Sin aviso: Pastorino y Beltrán (don Enrique).
Con licencia: García Da Rosa.

Asuntos Internacionales.

Con licencia: Quadros y Carrere Sapriza.

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Trianón, Gaudín y Roche".

DIA 5

Instrucción Pública.

Con aviso: López y Trianón.

Obras Públicas.

Con aviso: Serra.
Sin aviso: García Da Rosa y Rosa

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Reyes Cabrera y Bottinelli.

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Triay.

Legislación del Trabajo, integrada.

Sin aviso: Triay, Malet, Mussio y Ferreiro Iraola.

Especial encargada de estudiar el abaratamiento de la vida

Sin aviso: Beltrán (don Enrique), Dubra, Brena, Gonçalvez, Gabito Barrios, Lezama (don José León), Sarmiento y Morales Arrillaga.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Sosa Aguiar.

Sin aviso: Beltrán (don Enrique).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se va a dar cuenta de las licencias solicitadas.
Léanse.
(Se lee:)

"El señor Representante Solares solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Veintisiete en veintinueve: Afirmativa.
(Se lee:).

"El señor Representante Goyenola solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).
—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**

6

Continúa el debate promovido por la exposición del señor Representante Terra Arocena sobre la Facultad de Agronomía.
Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.
SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: a esta altura de mi exposición creo ya innecesario destacar algunos otros hechos más, relacionados con la situación en que se encontraba la Facultad de Agronomía cuando el Consejo Central Universitario se vió obligado a decretar la intervención de este organismo docente.
En la exposición que he hecho no he pretendido, bajo ningún concepto, hacer una enumeración exhaustiva de hechos; a los que he expuesto anteriormente, podría agregar mucho más, pero creo que el cuadro de desorganización administrativa, de corrupción administrativa y de abandono de las funciones docentes por aquellos a quienes se había encargado su cumplimiento, ha sido lo suficientemente claro y explícito como para que no sea necesario a esta altura volver a puntualizar algunos otros hechos más.
Sin embargo, quedo naturalmente a la espera de las resultancias de este debate parlamentario, para hacer otras precisiones si son necesarias. Pero antes de seguir adelante y de considerar ahora el segundo capítulo de cargos, el relacionado con lo actuado por la intervención decretada por el Consejo Central Universitario, quiero manifestar que los fundamentos de toda la exposición que he hecho son las resultancias de lo actuado por una Subcomisión delegada del Consejo Central Universitario, que hizo todas las verificaciones sobre los hechos que yo he denunciado.
Estos mismos han sido apreciados con toda prolijidad en una extensa resolución del Consejo Central Universitario, de 15 de marzo de 1950, que dió por probados los mismos y tomó como resolución el apercibir severamente al Consejo de la Facultad de Agronomía por la inconducta universitaria que había quedado demostrada. Tanto aquellas resultancias sumariales, como lo resuelto por el Consejo Central Universitario, seguramente, que tendré oportunidad de leerlas en el curso de este debate parlamentario.
Entremos ahora, señor Presidente, al segundo capítulo de esta exposición. Ya critiqué anteriormente —lo reitero ahora porque seguramente los señores Diputados han perdido un poco el hilo de esta exposición— la forma cómo fué encarado este problema por el señor Diputado Terra Arocena.
El señor Diputado Terra Arocena, en una posición dialéctica habilidosa pero que no sirvió para ilustrar el juicio de la Cámara, dió por supuesto, benévolamente, que el Consejo Central Universitario hubiera actuado con justicia hasta antes de su resolución de marzo de 1950. Fundamentalmente, dedicó su exposición a hacer la crítica, a señalar los inconvenientes y demostrar los perjuicios que a su juicio se derivaban del mantenimiento, por un lapso tan largo, de la intervención decretada.
Pero, desde luego que se hurtaba con esa forma de encarar el problema, una visión panorámica y completa del mismo. Vale decir, que se inhabilitaba a los que no tuvieran un especial conocimiento de los puntos en debate, para hacer un juicio sobre si lo actuado por la intervención estaba o no justificado por los hechos anteriores que la determinaron.
Por eso yo, complementando la exposición del señor Diputado Terra Arocena, hice referencias explícitas como para que los integrantes del Cuerpo pudieran tomar un conocimiento, si no acabado, bastante completo sobre el Estado de verdadera corrupción administrativa y docente que existía en la Facultad de Agronomía. Pero ahora, conocidos los hechos que justifican esa intervención, vamos a acompañar al señor Diputado Terra Arocena en el enjuiciamiento de lo actuado por la misma.
En primer término, creo que es necesario que los señores Diputados conozcan quiénes han estado desempeñando el cargo de interventores en representación de la Universidad de la República. En primer lugar, durante varios meses fué interventor el propio Rector de la Universidad. Creo que en este Parlamento, lo mismo que en el país, no es necesario hacer la presentación del arquitecto Agorio; sus méritos universitarios —he dicho en otra oportunidad, y lo reitero ahora— admiten con éxito una equiparación con los méritos universitarios del más destacado universitario que tenga el país. Para suerte de nuestra cultura, para honor de nuestra Universidad, en este momento el Rectorado está ejercido por uno de los grandes Decanos que existen en el historial de la Universidad Nacional.

Con posterioridad ese cargo fué ejercido por una Comisión integrada también por el Rector y que entre otros integraba otro distinguido universitario, el arquitecto Artucio. Después fué el doctor Amorím. En la actualidad el químico Tossi.
La ejecutoria universitaria de estas personas no es necesario que se la destaque aquí, pero en este caso es menester que me refiera al que está actuando en este momento en carácter de interventor, por ser el que en definitiva está recogiendo las críticas de toda una gestión realizada.
El actual interventor, químico Tossi, designado de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la Universidad, se encuentra , como los anteriores titulares de ese cargo, asesorado por un Consejo Técnico, un Consejo de profesionales. La Universidad se dió cuenta —¡cómo no había de darse cuenta la Universidad en el cumplimento de deberes que le son específicos— de que para el desempeño de una función de esa naturaleza era necesario el asesoramiento de técnicos especializados. No se necesitó desde luego, que ningún diario ni ningún político señalara a la Universidad el inconveniente de que las intervenciones pudieran estar desempeñadas por profesionales pertenecientes a otras ramas y a otras disciplinas científicas para que ese cometido se desempeñara con éxito; eso lo previó desde el primer momento, y es entonces que un grupo de asesores, un Consejo de Asesor Técnico del interventor ha estado actuando en todo lo relacionado con la gestión que éste ha desempeñado en el seno de la Facultad de Agronomía.
Además, es un reconocimiento justo que hay que realizar en este Parlamento, —donde con tanta ligereza se han realizado tantas críticas—, que el señor interventor Tossi es un distinguido universitario con una proficua labor realizada en el seno de su Facultad. Hombre de bellas prendas personales, de carácter, que está dispuesto a desempeñar su gestión en todo el ámbito en que sea necesario, sin que lo arredren las críticas injustificadas que se le están haciendo; cumplirá, como otros tantos universitarios, con su deber, en la seguridad de que en cumplimiento de esas misiones siempre son menos los honores que los sinsabores que se recogen. Desde luego, esto no lo va a inhabilitar para cumplir hasta el fin la labor que está obligado a realizar.
Entre las críticas señaladas a la Intervención por el señor Diputado Terra Arocena está la relacionada con los famosos nombramientos directos que se habrían hecho por aquélla. A este punto, que ha sido recogido con mucha fruición escandalosa por varios diarios, el señor Diputado Terra Arocena, se refirió en dos oportunidades.
En la primera, adjudicando a terceros esa acusación, dice así textualmente: "Se acusa a la Intervención de repetir muchos hechos censurados al Consejo anterior; del abuso de los nombramiento directos"... etcétera. La segunda la formula directamente el señor Diputado Terra Arocena, y dice así: "A la altura en que estamos, también me parece inconveniente el abuso del nombramiento directo y la falta de concursos". La crítica entonces frontal, clara, rotunda, la dirige el señor Diputado Terra Arocena a lo actuado por el Consejo Central por su delegado, el Interventor.
Bien; es necesario, desde luego, clarificar este punto. Hasta en la prensa de hoy esa misma versión continúa circulando. Sin duda que de haber sido cierta en la forma en que se ha hecho el cargo, hubiera sido la manera más eficaz de desmerecer lo actuado por la Universidad. Pero todavía con una salvedad – la verdad de los hechos la veremos después—: si esos nombramientos directos, en lugar de ser hechos por una camarilla que había dominado durante más de diez años la Facultad de Agronomía, con el propósito de un aprovechamiento de la misma hasta en su aspecto económico, lo hace la Universidad de la República, el Consejo Central Universitario que representa, por intermedio de su delegado, a todas las Facultades del país, yo tendría el derecho de pensar "a priori", sin conocer los hechos, que es muy difícil —yo diría casi imposible— que se concitaran los delegados de todas las Facultades de Montevideo para tratar de sustituír la camarilla de aprovechadores a que ha hecho referencia y he demostrado en la sesión de ayer, por otra camarilla que tendría por finalidad exactamente la misma que se le reprochó a la anterior.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no he dicho eso!.
SEÑOR DUBRA. — Yo no digo que el señor Diputado Terra Arocena, y he sido explícito, lo haya dicho. Digo que si yo no hubiera tenido ningún conocimiento de los hechos pero hubiera tenido que pronunciarme frente a una situación objetiva, que representara lo que he expresado, yo ya tendría que pensar "a priori" que era muy difícil que el Consejo Central Universitario hubiera tratado de sustituír, con idénticos procedimientos a la camarilla aquella que fué expulsada, por la creación de una nueva camarilla. Yo ya habría quedado en guardia. Tengo mucha fe en la idoneidad

moral de nuestros universitarios y me parecería muy difícil que hombres, alguno de los cuales va a cumplir cincuenta años de universitario, hubiera terminado su vida tal como tal complicándose en maniobras inmorales de esta naturaleza.

Por suerte, señor Presidente, —suerte ésta que no me sorprende porque para mí es una resultante lógica—, en los hechos, todo este globo se desinfla muy fácilmente. ¡Voy a ser un poco minucioso sobre el particular porque es el cargo más serio, yo diría el único, que se ha formulado contra la Intervención, fuera de la aparente morosidad que se le señala.

Se han hecho, se decía, 26 nombramientos. El señor Diputado Terra Arocena está mal informado. Probablemente se deban haber hecho por lo menos 3 más: se han hecho 29; no tengo la seguridad sobre un último, con lo que serían 30. Pero este número está muy lejos de justificar la crítica que se le formulara a la Universidad; creo que es uno de los justificativos y de las medidas más acertadas y más justas tomadas por la Intervención. Vale la pena hacer, una discriminación de esos nombramientos. De los 29 nombramientos realizados hay 8 —dos de ellos repetidos— de que fueran beneficiarios los mismos catedráticos cuyos mandatos habían terminado y a los que se les han hecho tan graves cargos. En efecto, los mandatos de los distintos catedráticos dirigentes de Agronomía —porque integraban casi todos ellos el Consejo—, expiraron en distintas fechas que van desde julio de 1950 hasta febrero de 1952. Mientras los mandatos de esos catedráticos seriamente implicados como dirigentes del Claustro no hubieran terminado, no se podía tomar ninguna resolución por la Intervención respecto a la provisión de esas cátedras; esas cátedras estaban ocupadas. El problema para la intervención se creaba precisamente el mismo día en que expirara el mandato de cinco años de los referidos catedráticos.

¿Qué hizo, entonces, la Intervención cuando ese hecho se produjo? ¿Hizo la persecución sañuda a que se ha hecho referencia, de los mismos? ¿Se buscó de inmediato su sustitución por cualquiera o dejando vacantes esas cátedras? ¿Se los hizo pasibles de todas las críticas y reproches e invalidaciones hasta de orden moral que pudieron haberse formulado, para que ellos no volvieran nunca más a la docencia en Agronomía? No; esta "sañuda" intervención nombró a algunos de estos mismos catedráticos implicados en la dirección del Claustro de Agronomía como Consejeros, para que continuaran por un año más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Según el señor Diputado, esos catedráticos estaban imputados de terribles faltas; constituían gente casi crapulosa. Es extraño que el Consejo, si tenía ese convencimiento no procediera de inmediato a la suspensión de catedráticos con esas características y es también extraño que se quiera hacer un mérito de lo que sería una culpa gravísima.

SEÑOR DUBRA. — Contesto: el señor Diputado, cuya interrupción estaba prevista de antemano...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Menos mal que reconoce las fallas de su discurso.

SEÑOR DUBRA. — No le oí al señor Diputado, le permito la interrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo que menos mal que reconoce las fallas de su discurso, ya que prevé las interrupciones ajustadas.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: tengo un criterio muy modesto sobre la forma en que expreso mi pensamiento. No es ésta la única vez, señor Diputado Batlle Pacheco, que preveo las fallas de mis exposiciones; las preveo siempre; las considero sumamente imperfectas. Pero esto, desde luego, era tan grueso que, naturalmente, yo esperaba del señor Diputado Batlle Pacheco, a quien después voy a oir con mucho gusto entrar al fondo del asunto, la interrupción que me ha hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR DUBRA. — Hay una serie de calificaciones en la interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco que me las atribuye a mí y que no son mías. Esas calificaciones son del léxico del señor Diputado Batlle Pacheco; las mías son distintas, no mejores pero distintas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

SEÑOR DUBRA. — No le permito, señor Diputado. Déjeme ahora explicar mi pensamiento. Escúcheme ahora con tranquilidad, que yo le voy a escuchar con tranquilidad porque, cuando termine la emisión de mi pensamiento voy a tener el gusto de concederle una interrupción.

(Campana de orden. — Dialogado entre los señores Representantes Batlle Pacheco y Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Dubra debe dirigirse a la Mesa.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: repito que muchas de las palabras usadas por el señor Diputado preopinante son de él, no son mías.

Lo que yo dije no establece ninguna contradicción entre la actitud del Consejo Central Universitario, cuando ha hecho la censura de los profesores y dirigentes de Agronomía y la actitud que adoptara posteriormente en lo relacionado con los nombramientos directos de que hizo beneficiarios a muchos de ellos. En mi concepto, en todos esos casos menos en uno, el Consejo, frente a una situación de hecho que se presentaba, tenía que tomar y tomó resolución.

Se tuvo que establecer, y se estableció, una gradación de responsabilidades por parte de estos universitarios implicados en la gestión de la Facultad de Agronomía. Entre ellos, naturalmente, se hallan los que están realmente implicados, a los que puede hacérseles imputaciones muy graves, y otros que lo son menos. Forzados por los hechos, a los efectos de que no quedara vacante la totalidad de las cátedras vencidas que alcanzaban a doce, el Consejo hizo algunas designaciones. Otras no las hizo, como es natural, y prefirió, como hasta ahora, que esas cátedras se encuentren vacantes antes de permitir que esas vacancias cesen en función de nombramientos que no son aconsejables. Y eso, forzado por los hechos.

Tengo la seguridad que si la Universidad de la República, en esta oportunidad hubiera tenido la posibilidad de hacer la provisión adecuada de todas las cátedras, el camino que se habría adoptado hubiera sido otro.

Pero al mismo tiempo que se hizo a esas otras personas beneficiarias de los nombramientos directos, lo que supone que el Consejo no pueda ser sospechado de ninguna manera de que persiguía otro propósito que la restitución de esas cátedras a la normalidad, al mismo tiempo se hicieron, en cumplimiento de los Reglamentos universitarios, las designaciones de profesores libres, para que los estudiantes que no quisieran concurrir a las cátedras oficiales, pudieran recibir, en la medida de las posibilidades docentes de esos profesores libres la enseñanza necesaria. Es así como se hicieron numerosos nombramientos, a los que no voy a hacer referencia, pero cuya nómina tengo sobre mi Banca, que podrían complementar la acción a desplegar por esos catedráticos que habían cesado en sus mandatos, y a los que se les había dado durante un lapso más, la oportunidad de que continuaran dictando sus clases.

En estas condiciones, sobre doce primero, catorce catedráticos cesantes después, se hace la designación de ocho por el término de un año, por la intervención de la Universidad.

Pero hay otros ocho nombramientos directos que tienen un carácter también muy singular. Seguramente si el señor Diputado Terra Arocena hubiera recogido la información, que le hubiera sido muy fácil que se le suministrara en la Universidad de la República o se hubiera tomado el trabajo de preguntar al propio Interventor cuál era la naturaleza de esos nombramientos directos, hubiera tenido oportunidad de que se le facilitaran cifras y estas referencias, y por consiguiente, se hubiera ahorrado la molestia de tener que formular una crítica injustificada contra lo actuado por la Intervención Universitaria.

Estos segundos ocho nombramientos, ¿a qué se refieren? Se refieren a una medida tomada por el Consejo depuesto de Agronomía en agosto de 1949, vale decir, cuando ya todos estos acontecimientos se habían desencadenado; cuando el Consejo Central Universitario estaba prácticamente abocado a tomar una medida decisiva para la vida de esa Facultad; cuando, en definitiva, este Consejo parecía recién recordar que los puestos docentes no son para formar camarillas, para distribuirlos entre sí o para adjudicarlos graciosamente a los amigos, sino que los puestos docentes tienen por finalidad la enseñanza y que, en consecuencia, es menester que a ellos lleguen las personas más capacitadas después de una verificación efectiva de los méritos que tengan.

Por primera vez en más de diez años, el Consejo que iba a ser depuesto, en una especie de canto del cisne, hace un llamado colectivo para la provisión de una serie de cargos de naturaleza docente. Se hace el llamado en condiciones regulares, por primera vez, lo que prueba que no desconocía cómo pueden hacerse los llamados a aspiraciones en condiciones regulares, y que las violaciones descaradas de la ley que se habían realizado anteriormente, fueron hechas con perfecta conciencia de que sus procedimientos eran absolutamente ilegales.

Es decir, que la Intervención se encuentra con este llamado hecho en condiciones regulares: entonces, la Intervención sigue todos los trámites establecidos por el Reglamento universitario. Y, en definitiva, después de todas

las pruebas docentes exigidas, después del cumplimiento de todos los requisitos legales indispensables para desempeñar estas agregaturas, estos profesores son designados. ¿Se le podrá criticar ahora a la Intervención el que ella realice un acto legal, abolutamente legal, y proceda a la designación de estos ocho profesores que se habían presentado en condiciones regulares para optar a sus respectivos cargos docentes?

Me parece que el reproche sería de una injusticia total, que por ser de una injusticia total se transforma en absolutamente ineficaz.

Quedan todavía otros cuantos nombramientos directos. Yo voy a hacer referencia a ellos, señor Presidente: una referencia todavía más explícita. Podría agregar, como una recomendación, de la sabiduría con que se condujo la Intervención, destacar el mérito de los candidatos a los que le reconoció el derecho a la docencia. Tengo aquí sobre mi mesa los títulos de estos candidatos, pero antes de considerar este extremo y sin necesidad, creo, de señalar estos títulos, quiero volver a destacar ante la Cámara que estas personas fueron designadas profesores agregados que fueron llamados y se presentaron antes de que la Intervención se decretara para la Facultad de Agronomía, y que fueron designadas después que estas personas cumplieron todos los trámites reglamentarios.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: he estado escuchando con la mayor atención al señor Dubra en la exposición de hechos que está formulando.

Si no lo interpreté mal — y si lo interpreté mal el señor Diputado sabrá dispensarme— creo que nos ha dicho lo siguiente: que durante diez años, algo así, el Consejo de la Facultad de Agronomía habría actuado, o vendría actuando, en un ambiente típicamente de camarilla; y que durante diez años habría estado cometiendo salientes y notorias irregularidades. Y cuando aprecio esa consideración del señor Diputado, también tengo que sacar de ella una conclusión: que me extraña que habiendo ocurrido los hechos que ha señalado el señor Diputado, el Consejo Central Universitario no haya procedido antes a intervenir esa Facultad.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a tener el agrado de contestarle al señor Diputado, porque la aparente objeción que formula es de verdadera entidad.

En efecto, parecería sorprendente que este estado de ilegalidad, mantenido durante tantos años, recién haya desencadenado los episodios desagradables del año 1949. Pero en lo que respecta a la superintendencia que realiza el Consejo Central Universitario, verá que el argumento pierde entidad por la razón que le voy a expresar.

El Consejo Central Universitario es, desde luego, el jerarca máximo dentro de la organización universitaria; pero no tiene facultades, en general, para decretar por sí y ante sí, sin una excitación que pueda venir de la demostración de la violación de una norma de derecho, facultades que le permitan una superintendencia permanente sobre la vida de las Facultades. Conoce casi siempre por la vía jerárquica; puede estar ignorando, por más celoso que sea en el cumplimiento de sus funciones, la comisión de hechos graves que se realicen en otras Facultades, si no tiene un conocimiento de ellos, a través de las apelaciones que puedan hacer aquéllos que se sientan lesionados en sus derechos.

Tal es así, que frente a estas situaciones que yo he denunciado, puedo señalar un caso concreto en el que el Consejo conoció la forma de nombramiento irregular de un profesor agregado. Entonces sí, si el Consejo Central Universitario no hubiera sabido actuar y aplicar sus potestades sobre el punto, la imputación o la crítica sería justificada. Cuando conoció, el Consejo actuó bien; y ese nombramiento quedó sin efecto.

Lo sorprendente, señor Diputado Puig —eso sí, es lo sorprendente— es cómo habiendo tal cantidad de damnificados por estas actitudes, estas determinaciones o resoluciones ilícitas del Consejo de Agronomía, en el lapso de diez años se presenta solamente uno. Eso sí es sorprendente y para mí resulta inexplicable. Veamos a vía de ejemplo, uno solo de estos actos discrecionales: cuando se presentan durante el término de aspiraciones dos candidatos para optar al cargo de profesor agregado en una materia, uno antes del vencimiento del plazo sea designado, y el otro rechazado, y el rechazado no apele. Esto me parece a mí sencillamente inexplicable. Pero se dió, y se dió, una cantidad enorme de veces. Eso sí que yo no puedo justificarlo ni comprenderlo. Pero lo que yo sí comprendo, es que si no es excitada la potestad jerárquica en el órgano Central, este órgano Central tiene el derecho, diríamos, de desconocer lo que pasa, máxime todavía cuando esa Facultad, que vive una vida irregular, está representada en el seno del Consejo Universitario por delegados de Agronomía que están representando los intereses de esa camarilla, que ha estado usufructuando la Facultad de Agronomía. Es decir, que al Consejo Central Universitario la crítica no le alcanza, sino en la medida de que frente a la posibilidad de tener que actuar, y de poder actuar, el Consejo Universitario no hubiera actuado. Cuando actuó, actuó bien; cuando tuvo de pronto el conocimiento de todos los hechos por la subversión notoria que se produjo —nada menos que la ocupación del Claustro por los propios estudiantes de Agronomía; cuando una parte sana del profesorado también interviene en la lisa para señalar la vida anormal que se vivía en la Facultad de Agronomía, porque hay que destacar que existen, repito, profesores muy honestos que hacen honor a la Facultad de Agronomía y al país; cuando de pronto, también, intervienen los profesionales de agronomía y por intermedio de su prestigiosísima Asociación de Ingenieros Agrónomos, salen a la prensa para señalar cómo se está viviendo en el seno de aquel claustro, esa conmoción creada, es la que excita a intervenir al Consejo Central Universitario y pone de manifiesto, quizás por primera vez en el país, para el Consejo Central y para la opinión pública, la situación de irregularidad en que se estaba viviendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado nos ha dicho que existía un régimen de corrupción administrativa desde hace más de diez años; dijo también que no podía haber entendimiento entre los dos bandos, porque uno era la honradez, y el otro la corrupción. Creo que la Cámara lo oyó muy claramente. Además, nos ha dicho que hace diez años ese organismo se encuentra, debido a las autoridades que tuvo durante diez años, en un estado tremendo de desorden y de inmoralidad.

Ahora bien: yo tengo aquí la revista "Agros" de octubre de 1947; estamos a cinco años de esa fecha, es decir, a un plazo en el cual ya han transcurrido, teniendo en cuenta que la Intervención es de tres años, nueve años de ese desorden. ¿No es así? Pues veamos lo que dice la revista en ese momento.

Hablando del Decano que acababa de cesar, ingeniero Spangenberg, dice esta revista: "Ha finalizado la gestión del señor ingeniero Spangenberg como Decano de nuestra Facultad, función que desempeñó durante siete años con verdadero acierto y tenacidad ejemplar, solucionando así innumerables problemas técnicos y administrativos que se presentaron durante su ejercicio en el alto cargo con que fuera distinguido".

En la misma revista, con otro retrato de mayor tamaño, se hace referencia al ingeniero agrónomo Arturo Montoro Guarch, que ha sido elegido decano de la Facultad de Agronomía. ¿Qué se dice de esta persona? Pues se dice lo siguiente: "El Consejo de la Facultad ha elevado al decanato al ingeniero agrónomo Montoro por unanimidad de votos. Figura prestigiosa en el ambiente estudiantil, profesor de casi todas las generaciones que desfilaron por las aulas, es llamado a regir los destinos de la Facultad en momentos difíciles. Por su larga experiencia y compenetración de los problemas, confiamos plenamente en su actuación en la delicada misión que le ha tocado desempeñar".

Observará el señor Diputado que en estos dos elogios, a los cuales podría añadirse otro no menos caluroso del Rector, en el momento en que se hace la elección, no se hace referencia para nada a un régimen de corrupción, a un régimen de desorden. Los estudiantes de la Facultad de Agronomía, a través de su revista demuestran una sensibilidad de la más inferior categoría, o los hechos a que ha hecho referencia el señor Diputado Dubra no son ciertos.

SEÑOR DUBRA. — La disyuntiva es de hierro, señor Presidente. No son ciertos los hechos, o es verdad lo que dice el articulito, cuyo autor no conoce el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la revista.

SEÑOR DUBRA. — En esta elección, desde luego, me voy a quedar no con lo que dice ese articulito que ha leído el señor Diputado Batlle Pacheco, sino con lo que dice el resultado del sumario...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

(Campana de orden)

—...con lo que dice el resultado del sumario incoado por autoridades universitarias, que además verificaron hechos y que, en definitiva, fueron apreciados por el Consejo Central Universitario, que por unanimidad de votos —unanimidad de votos— manifiesta que estos hechos son ciertos.

Al señor Diputado Batlle Pacheco no se le ha ocurrido, para lo cual no se necesita mucha imaginación, que inclusive el que escribió ese artículo puede haber estado en aquel momento haciendo una expresión de elogios sinceros pero equivocados. No tiene el que escribió esos elogios, la obligación de saber lo que no sabe, manifestando, con esos elogios frente a los hechos que a posteriori se demues-

tran y se aprecian por la unanimidad de uno de los organismos más calificados del país, que los desconocía.

¡Cuántas personas no las conocemos en su intimidad, ignoramos tantos episodios de su conducta, y es en función, precisamente de esa ignorancia, que les damos una calificación de orden moral favorable que no merecen! Pero sería absurdo, sería insensato, que en función de los juicios que hubiéramos hecho en razón de que no conocíamos esos hechos, negáramos, después que se hubiera probado la existencia de los mismos, que esos hechos desmerecen la moral de esas personas.

No tendría sentido, y como no tiene sentido, señor Presidente, voy a seguir en otra cosa que es más constructiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Señor Diputado Batlle Pacheco: yo le voy a conceder interrupciones, pero se las voy a conceder, señor Diputado, un poco condicionadas. El señor Diputado Batlle Pacheco, ya lo he reiterado alguna vez, cultiva un género de parasitismo parlamentario que impide que los demás puedan expresar su pensamiento con claridad. ¡Haga un discurso el señor Diputado, que lo vamos a oír con mucho agrado, y puede tener la seguridad de que las interrupciones que le pida serán, en lo fundamental, conducentes al esclarecimiento del asunto que se está tratando y no para ir sembrando de pequeñas dificultades la exposición del contrario!

Le admito la interrupción al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado se ha ocupado de mi parasitismo en cuanto a las interrupciones: no voy a discutir este aspecto. Lo que sé es que puede coincidir en algo con los parásitos, y es en que los dos pican.

(Murmullos)

—Digo que es muy cierto el argumento del señor Diputado cuando dice que una persona puede engañarnos y que mientras no conozcamos sus engaños podemos hacer el elogio de esa persona, sin que nadie nos pueda reprochar, si probamos que hemos sido engañados, este elogio lanzado en una confianza indebida.

Pero cuando se trata de un desorden de siete años en una administración, un estado de corrupción que naturalmente debe dejar en el ambiente el hedor que deja toda corrupción, solamente los ciegos, solamente los sin narices, pueden decir después de siete años que esos elogios que se hicieron nada menos que en una revista estudiantil —no en un artículo de una persona sino en una revista representativa del estudiantado— nadie puede decir que ese elogio sea el resultado de una ignorancia, porque si ese régimen era tan extraordinariamente corrompido y era tan difícil de saber que estaba corrompido, hay que convenir en que sería un régimen extraño, no corriente.

Por otra parte, tampoco se enteró el Rector, que hace un gran elogio del decano en momentos en que se lo elige y no tiene una palabra de referencia para condenar a este Consejo; y tampoco se entera una intervención del Ministerio de Hacienda que, llamada a opinar sobre la forma de proceder del Consejo, en general le presta su total aprobación.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Todos conocemos la proverbial tenacidad del señor Diputado Batlle Pacheco.

El señor Diputado entre los resultancias de un sumario que prueba los hechos al que hice referencia en la sesión anterior y que está a disposición del señor Diputado si quiere leerlo, y lo que se dijo en un artículo de una revista escrita en 1947, se queda con los elogios de 1947 y no con los hechos probados en 1949.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco)

SEÑOR DUBRA. — El señor diputado tiene el perfecto derecho, yo diría constitucional, de quedar en el error. Muy bien: por mi parte, no pretendo disuadirlo, ni creo que sea conducente a los efectos de la exposición que estoy formulando.

Quedábamos, señor Presidente, en la tercera categoría de los famosos nombramientos directos: La tercera categoría de los nombramientos directos está constituída por una nómina de personas, la mayor parte de las cuales, creo que excepto una, hizo, como correspondía todas las pruebas señaladas por los reglamentos universitarios de la Facultad de Agronomía. No tengo la seguridad, pero creo que la excepción estuvo constituída por el nombramiento del profesor interino de mecánica, ingeniero civil Jorge Garmendia, con títulos docentes saneados, especialización notoria en la materia, no solamente por su carrera, por su actividad profesional no solamente por su actividad docente, no solamente por las funciones que cumple en la Administración Pública, sino por ser además un hombre de notoria versación y de notorios reconocimientos intelectuales y morales en el ámbito nacional. Pero aún en este caso señor Presidente —y esto es lo que sirve para demostrar la absoluta diferencia entre los dos sistemas — los méritos del profesor Garmendia tuvieron que ser considerados por un Consejo de Concurso que presidió el Decano de la Facultad de Ingeniería. Y fué después de haber puesto de manifiesto sus méritos ya indiscutidos en todo sentido, que se procedió a hacer la designación.

En todas las demás designaciones docentes, los nombramientos se efectuaron en función de méritos puestos de manifiesto a través de las disposiciones establecidas por el Reglamento Universitario. Pero entre esas designaciones, hay algunas que no son docentes, porque una gran parte de los nombramientos, dentro de esta tercera categoría a que yo hago referencia, tuvieron que realizarse para las Escuelas de Práctica de Agronomía, y es en ellas donde se tuvieron que efectuar nombramientos que no tenían carácter docente.

En esto de las designaciones que se hicieron para las Escuelas de Práctica hay un episodio que vale la pena reseñar. Dos ingenieros se presentaron a aspiraciones para puestos de ayudantes técnicos: uno para la Escuela de Salto, y otro para la Escuela de Cerro Largo. Hicieron las prácticas y las pruebas correspondientes; y uno de ellos, que ya había sido propuesto anteriormente por el Consejo depuesto y que en cierta manera ya se sentía por anticipado beneficiario de una promesa de nombramiento que se le había efectuado creyó erróneamente que podría ser objeto de una persecución o de un desconocimiento de sus méritos gracias a la vinculación que tenía con ese Consejo. Para su sorpresa —no como sorpresa para los que conocemos la forma en que actúan los dirigentes de la Universidad— frente a méritos expuestos y frente a una probidad de moral que no era tachable fué, naturalmente designado. Así se integran, señor Presidente, los famosos nombramientos directos aquellos que tan injustificadamente llevaban al señor Diputado Terra Arocena a lamentar que los procedimientos de la intervención fueran inconvenientes, desde que ponían de manifiesto un abuso similar al que se imputaba al Consejo depuesto.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no sé si el señor Diputado tiene información, ya que ha nombrado al profesor Garmendia, que este señor profesor es hermano de un miembro de la Comisión Asesora de la Facultad intervenida; y que además la Mesa a que asistió este profesor para dar su prueba de suficiencia o su examen, estaba integrada por tres miembros de esa Comisión Asesora. Parecería que hay un problema de familia y de afinidad a través del conjunto que forman los elementos asesores del interventor, que constituyen ese núcleo que está orientando ahora a la Facultad de Agronomía.

Yo no sé si el señor Diputado tiene conocimiento de ese episodio, qué no lo presentaría, en consecuencia, como una prueba de cierta seriedad y formalidad, ya que la prueba se habría realizado en condiciones que merecerían observación por el parentesco y por la afinidad que indudablemente tiene que haber entre uno de los miembros asesores y la Mesa integrada con miembros de la Comisión Asesora.

SEÑOR DUBRA. — Yo le preguntaría para que me aclarara el sentido de la presunta implicancia, que yo no alcanzo a percibir, si el hermano del ingeniero Garmendia estaba en el Tribunal que calificaba los méritos para optar al cargo.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no he dicho que estuviera, pero sí que el hermano del concursante integraba la Comisión Asesora: y a su vez la Mesa a la que se presentó para disputar el concurso el hermano de uno de los miembros de la Comisión Asesora, la constituían tres miembros de esa Comisión Asesora, colegas de Cuerpo del señor Garmendia.

A eso se limitó mi planteamiento. Creo que no tiene la severidad que deberían tener las actuaciones universitarias cuando adoptan estas características; cuando interviene un hermano de un asesor de la intervención y cuando además la Mesa examinadora está integrada también por miembros de la Comisión Asesora. Se establece un círculo en el que se pierde la severidad que debe existir para designar profesores de tanta responsabilidad como los universitarios.

SEÑOR DUBRA. — Bien, señor Presidente.

Por lo que he entendido de la presunta objeción del señor Diputado Sarmiento, la situación irregular, implicada, sospechosa, que él señala en la constitución de este Tribunal Examinador de Méritos, es la siguiente — después vamos a sacar algunas conclusiones por extensión —: se habría designado un Tribunal integrado por algunos miembros del Consejo Asesor de la Intervención, presidido por el Decano de Ingeniería. En ese Consejo Asesor hay

hermano del que se presenta ante el Jurado a los efectos de que se le califiquen sus méritos.

Así que la implicancia estaría representada por estos dos supuestos: el primero, que el señor Diputado vería una inhabilidad especial en que los integrantes del Consejo Asesor no pudieran integrar un Tribunal. Yo no la veo, ni legal, ni moral; creo, por el contrario, que nadie mejor habilitado para poder informar al jerarca docente que la Comisión que él ha establecido precisamente para que lo asesore. Pero que la circunstancia — esta es la segunda conclusión; que esa sí entiendo todavía menos — de que uno de los postulantes o el postulante sea hermano de un integrante del Comité Asesor, aunque no integra ese Tribunal calificador de méritos, rodea el hecho de la decisión del Tribunal de un halo, diríamos, de sospechas, sobre los procedimientos correctos que se han realizado.

Por extensión medite el señor Diputado qué problema le estaría creando con esa forma suspicaz de actuar a todos los parientes de los magistrados de la República; porque se daría siempre la situación de que cuando ocurrieran en justicia, no podrían negar, si es que se les preguntara, su calidad de parientes de uno de los integrantes del Poder Judicial. Si desplazamos a ese plano la suspicacia del señor Diputado, tendríamos que los parientes de los magistrados de la República solamente podrían fallar sus causas en la República de la China, lo que en general no sería razonable ni legítimo.

En general en esta cuestión de inhabilidades, de incapacidades para actuar, alcanza — y es una garantía suficiente — en primer término, que nadie falle aquellos asuntos en que tiene interés; y en segundo término, hasta un cierto grado de parentesco, que tampoco actúen. Después de ese grado de parentesco, pueden actuar. Pero aquí, ni siquiera eso, porque en este caso del hermano del ingeniero Garmendia no actuó en el Tribunal. Así que lo que habría que temer es la influencia del hermano del ingeniero Garmendia, en el sentido de que actuara presionando a los integrantes del Tribunal para que éste se expidiera a favor de los méritos del hermano.

Francamente, esto me parece mucha suposición; y a los efectos — vuelvo a repetirlo — de esclarecer los puntos que estamos controvirtiendo aquí en el debate, creo que no ha agregado el señor Diputado, un gramo de claridad.

Continúo, señor Presidente. Hay un segundo aspecto a destacar en la intervención. Antes de seguir adelante quiero manifestar que podría dar informes concretos, con la designación de nombres, títulos y gestiones realizadas por cada uno de estos profesores, que han sido objeto, en condiciones legales, del nombramiento directo. Cuando la Intervención va a actuar, se encuentra que en ese modelo de desorganización administrativa y docente, no existen prácticamente reglamentos ni antecedentes administrativos.

Yo podría señalar, para que la Cámara se diera cuenta del alcance de estas palabras, una serie de hechos, algunos de los cuales son graciosos, pero que si para algo sirven, es para demostrar hasta qué grado alcanzaba la desorganización en esta materia en la Facultad de Agronomía.

En primer término, no existía un Reglamento de Biblioteca. No había un archivo eficiente. Las obras — esto es gracioso — en lugar de archivarse y hacer las fichas correspondientes por tema, las obras y boletines científicos se archivaban por países, de donde era muy difícil, para quien quisieran buscar ilustración sobre puntos determinados, encontrarla.

Además, adolecía de otros defectos en los que no me interesa detenerme.

No existía, prácticamente, control sobre la forma cómo se impartía la docencia. Esta falta de control ha llegado a límites realmente inverosímiles. Hay algunos profesores, que se supone, naturalmente, que no cumplieron con su deber, pero a los cuales es imposible seguirles el rastro durante largos años, que no figuran en los libros de asistencia; no han firmado nunca las listas de clase. A veces, ni el profesor titular ni los ayudantes.

Los informes que debieron ser presentados por el alumnado, sobre todo y especialmente los de 5º año, como prueba de competencia en la realización de sus trabajos prácticos, tampoco existen, prácticamente; excepcionalmente hay algunos; casi todos eran informes de naturaleza verbal, que merecían la aceptación del profesor, y no quedaba de la labor escolar realizada por el alumno, ningún antecedente.

Pero esto no es lo más grave. No existen casi antecedentes, de ninguna naturaleza, sobre la provisión de la mayor parte de los puestos docentes en los últimos años. Las actas del Consejo son de una síntesis admirable. En la orden del día, señor Presidente, se citaba al Consejo, diciendo que era para la designación de Fulano y Mengano, para las cátedras o ayudantías, o agregaturas docentes de tales y cuales materias. Y hay otra resolución, que alcanza a una línea, que dice: "Luego de la exposición de méritos de Fulano y Mengano, hechos por Zutano, el Consejo, en la próxima reunión, tomará determinación". A veces, la tomaba en la misma, si no en la próxima reunión se decía: "Se designa a Fulano de Tal" — naturalmente que de manera ilegal — "para desempeñar los cargos docentes de tales y cuales asignaturas".

No existen, además, antecedentes administrativos en forma correctamente ordenada para hacer la verificación, cuando sea necesario, de los trámites correspondientes de cualquier organismo. Hay que buscarlos, o hay que hacerlos buscar por los que son "baqueanos" o conocedores de dónde podrán estar esos amontonamientos de papeles que deberían reflejar la vida del claustro.

No existía, señor Presidente, una reglamentación eficiente sobre los cursos prácticos de 5º año de Agronomía. ¿Qué representan esos cursos? Yo diría que son todo en la vida de la Facultad. Son aquéllos que habilitan a los futuros agrónomos para poder desempeñarse en su labor profesional con eficiencia; son aquéllos que registran la confrontación entre la realidad de nuestro agro y los conocimientos técnicos del futuro profesional; son aquellos, en definitiva, sobre los que la Facultad debe poner el acento, a los efectos, de que nuestros agrónomos, a pesar de su inmensa buena voluntad, no se transformen simplemente en agrónomos del asfalto.

Sobre eso ha tenido que trabajarse largamente, y ya se recogieron los frutos; porque a esas escuelas experimentales —lo deben saber sobre todo, los señores Diputados de los Departamentos en que hay escuelas de esta naturaleza— prácticamente no iba nadie. La práctica se hacía por los ricos en sus propias estancias, sin ninguna fiscalización por parte de los jerarcas docentes; y los que no tenían la suerte de ser propietarios de campos, esos, o no la hacían, o hacían como que la hacían, pero en realidad no hacían nada.

Es interesante señalar, señor Presidente, que apenas se ha apretado el tornillo, para beneficio de los propios agrónomos, sobre este punto tan fundamental en su carrera, que de 15 o 16 egresados en 1951 —no tengo cifra exacta— más de las dos terceras partes —10— cumplieron durante un año con las prácticas a que deben entregarse en las escuelas experimentales. En 1952, han concurrido 11, que son más de las dos terceras partes de los egresados en ese año.

Además, hubo que hacer la fundamental renovación del Reglamento del claustro universitario de Agronomía, imposibilitado prácticamente de sesionar en función de las triquiñuelas de orden legal establecidas en el mismo, que impedían, salvo con el beneplácito del grupo de la camarilla, la realización de estas asambleas del claustro. Hubo que tomar medidas esenciales para la marcha administrativa de la propia Facultad; tan esenciales, que van desde tener que tomar determinaciones serias, a los efectos de que las notas que se cursan entre esta Facultad y las demás, se escriban de manera apropiada, hasta medidas drásticas en cuanto al cumplimiento administrativo por parte de los empleados de la Facultad.

Hubo que establecer, señor Presidente, hasta el contralor de la propia asistencia estudiantil, en cierta manera dejada en forma discrecional a la suerte o a la calificación caprichosa que pudieran hacer los jerarcas.

En otros términos: era una Facultad que había llegado a un estado de desorganización tan señalado, que no tenía reglamentos propios y que los reglamentos que imperaban allí fuera de la discrecionalidad y la arbitrariedad, era el viejo Reglamento Central Universitario.

Pero además, dentro de ella estaban y están actuando todavía los elementos desplazados, es decir, los que están interesados en que la Intervención fracase; los que en cierto modo complicados con la situación anterior, verían con mucho deseo que la Intervención hubiera actuado brevemente y se hubiera ido para que se restableciera el orden de cosas anterior; los que en cierto modo han estado excitando una campaña contra la Universidad nada más que con el propósito de salvar situaciones personales.

Y es en ese ambiente de dificultades, donde el Interventor universitario, desde luego honorario, tiene que estar asistido por un secretario también honorario, porque el Interventor no tiene confianza en algunos elementos administrativos que han quedado en la Facultad de Agronomía.

Es frente a este cuadro de dificultades, de las que no se ha salido, que ha tenido que actuar la Intervención para realizar una obra constructiva.

Entre otras de las cosas que se han señalado por el señor Diputado Terra Arocena, que formarían parte de este mismo capítulo, está la de que no se haya llamado a concursos.

La expresión, en la forma en que se dice generalmente, es inexacta. La Intervención ha llamado a concursos para todas las materias. No solamente ha llamado a concursos para aquellas materias en las cuales ha vencido el mandato de los catedráticos, sino que ha llamado también a concursos para materias que hacía muchísimos años

que no habían sido provistas. Podría dar —no sé si interesa a la Cámara— la nómina de todos los llamados que se han hecho y de las resoluciones que se han adoptado.

Pero si no se llamó antes, señor Presidente, fué por una imposibilidad material. ¿Cómo había de llamarse a concurso frente a cátedras que estaban regenteadas por docentes cuyos mandatos como catedráticos no habían vencido? ¿Como podría llamarse? Esos catedráticos, algunos hasta febrero de 1952, estaban todavía ejerciendo legítimamente, por la designación anterior, su docencia y, desde luego, que ha tenido que esperarse que sucesivamente fueran venciendo para que en definitiva pueda hacerse los llamados a concursos correspondientes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No parece, nuevamente, regular que profesores indignos de la función que realizaban siguieran actuando, porque comprendo que no se llamara a concurso mientras ellos tuvieran un derecho legítimo que habría de dirimirse, pero, en cambio, creo que podía tomar medidas ese Consejo para que estos profesores fueran sustituidos —medidas con las mayores garantías— hasta que terminara el pleito en cuanto al derecho de ellos, que habría cesado sin ninguna duda, si se les probara toda la corrección que los caracterizaba, y no dejar a los estudiantes en manos de ellos y mucho más cuando había una organización de estudiantes que hacía cuestión de ausentismo frente a ellos.

SEÑOR DUBRA. — Bien; es un criterio y un parecer del señor Diputado.

Yo creía haber aclarado algo de lo que ha vuelto a reiterar con su pertinacia habitual. No voy a volver sobre el punto. En lo que es un criterio del señor Diputado sobre el particular, es muy respetable. Lo que pasa es que ese criterio no ha coincidido con el criterio del Consejo Central Universitario y entonces el Consejo Central Universitario se quedó con su criterio y no con el del señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se quedó con los corrompidos y no con los buenos

SEÑOR DUBRA. — Se equivoca. No se quedó. A los corrompido los ha echado. Veremos después que termine este debate quién defiende en Cámara a los corrompido y a los sinvergüenzas.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR DUBRA — Entonces valdrá la pena hacer una recapitulación del debate.

Antes de terminar, este otro aspecto. La Asamblea del Claustro propiciada por la Intervención, ha estado desarrollando desde hace mucho tiempo, una obra formidable de renovación en el plan de estudios de la Facultad de Agronomía. Ha de saber la Cámara, que este plan de estudios hace prácticamente más de veinte años que no se renueva y por eso con razón, en una cita que hace el señor Interventor en una exposición que pensaba leer pero que no voy a leer ahora —habrá oportunidad de hacerlo— por su extensión, se llegó a decir que nuestra Facultad, y no por nosotros ni en esta emergencia, que era sin duda alguna la peor de América, la más atrasada. Y, desde luego, si las cosas se hubieran mantenido en este ritmo rápidamente hubiera ganado el poco honroso título de ser la peor facultad de agronomía del mundo.

La Intervención se ha empeñado en propiciar la acción del Claustro, con la colaboración de estudiantes y buenos profesores para ir a hacer una reestructuración de sus planes de estudios, que no significa, bajo ningún concepto, aligerar las cargas, sino tratar de ponerlos al nivel de las responsabilidades que se le crean a una profesión de esta naturaleza en un país como el nuestro que está requiriendo desde hace tantos años la actuación benéfica y fecunda de los ingenieros agrónomos.

Todo esto, señor Presidente, explica, en primer término, la Intervención; en segundo término, deja totalmente a salvo, en el orden moral, desde luego, la corrección con que ha actuado; pero, en tercer término, y es lo más importante porque es el único aspecto formal al que se ha prendido la crítica contra la Intervención, pone de manifiesto que la tarea que debió cumplir era excepcionalmente ardua y que no se puede medir ni en meses ni en días ni en semanas la eficacia de su actuación hasta que su obra acabe. Pero, eso sí, interpretando que esa obra se está realizando en condiciones de dificultades de tal naturaleza que obligan necesariamente a que esa obra tenga que dilatarse en el tiempo.

Yo no estoy encantado con que se mantenga la anormalidad en un centro docente de la importancia de Agronomía; pero por encima de mis deseos se imponen hechos que debo valorar con responsabilidad y entonces si esos hechos están justificando la necesidad de una intervención de la naturaleza de la que se está efectuando, yo esperaré tranquilamente el término de su obra para enjuiciarla, pero adelantando desde ya que tengo la casi certeza de que esa obra será fecunda y devolverá a la normalidad a la Facultad de Agronomía, que sabrá cumplir con sus cometidos.

Para terminar, señor Presidente, voy a hacer consideraciones de distinto orden. En primer término, quedo profundamente agradecido al honor de haber defendido de imputaciones sin justificación a la Universidad de la República.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Como universitario he cumplido con lo que considero la primera y más fundamental de mis obligaciones. Pero he tenido la satisfacción de que una vez más haya tenido que defender a la Universidad haciendo la constatación fehaciente de que la conducta de este gran Organismo de la cultura nacional es absolutamente intachable.

A lo largo de muchos años —más de veinticinco— que tengo de actuación universitaria, he visto dirigírsele críticas a la Universidad desde todos los ángulos; todos, en algún momento, han señalado discrepancias muy duras con la Universidad, sin perjuicio, naturalmente, de que otras tantas se hubieran aprovechado muchas fuerzas políticas y políticos de la coincidencia ocasional que ellos han tenido con la línea política de la Universidad. Pero los hechos han demostrado, no en lo que va de estos veinticinco años de actuación a que me refería sino prácticamente desde la Fundación de la Universidad de la República, que ésta, para su honor, ha tenido, equivocada o no, una línea de conducta que ha cumplido inexorablemente, sorteando y enfrentando los problemas más difíciles que se le pueden presentar a Organismo de cualquier naturaleza, y que ha sabido cumplir esos cometidos racionalmente. Los que han discrepado con ella lo han hecho porque se han apartado de la línea política universitaria; pero la Universidad ha cumplido su derrotero, a pesar de todos los sacrificios.

Esta posición que acabo de expresar difiere con la que gratuitamente se nos adjudica por algún órgano de publicidad. "El Bien Público", diario que dirige el señor Diputado Brena, en el día de hoy nos hace la imputación de que nuestra actuación en esta emergencia es para defender un correligionario y que en estos casos nosotros posponemos el interés general a la defensa de los intereses de ese correligionario. Debo decir con toda sinceridad que el comentario del diario que dirige el señor Diputado Brena nos ha lastimado. No creíamos que ese fuera el concepto que de este sector pudiera tener el señor Diputado. Creíamos, con nuestra conducta y con nuestra vida, haber ganado otro género de apreciaciones. Yo diría que aunque nuestras vidas, la del doctor Cardoso y la del que habla, son muy modestas, se han hecho por lo menos acreedoras a una cosa: a la consideración de la gente de bien y a que se nos señale en el error, pero se acepte a priori que en ese error hemos caído de buena fe. Así hemos situado el debate en cuanto a este punto y así estamos dispuestos a mantenerlo.

Para nuestra crítica política hubiera sido muy fácil afirmar que en función de la ideología filosófica de los señores Diputados —en este caso sería más hábil decir que por fanatismo religioso— tratan de desprestigiar una Institución de cultura laica...

SEÑOR FLORES. — No apoyado!

SEÑOR DUBRA. — ...y que al señor arquitecto Agorio en esta oportunidad le están haciendo pagar en la forma que pueden su adhesión a las jornadas laicas realizadas hace algunos años en este país.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No apoyado.

SEÑOR DUBRA. — Pero nosotros no lo decimos; nosotros no situamos el debate en ese terreno, porque si no hubiéramos hecho así no hubiera tenido yo ningún embarazo en plantearlo como problema principal y como exordio de mi propio discurso. He aceptado y acepto que el señor Diputado Terra Arocena, y la actuación de la bancada cívica en esta emergencia es equivocada pero honrada, es una actuación sincera pero en el error, y tengo la esperanza todavía, que frente a la confrontación de los nuevos hechos que parece que el señor Diputado no tuvo en consideración, cambie inclusive de opinión. Todo lo que sea desviarlo para situarlo en otro terreno me parece que es inferiorizar y agraviar a quiénes, aunque modestos, creen que por lo menos han ganado con su conducta moral el derecho a no sufrir gratuitamente esos agravios.

En segundo lugar, señor Presidente, ya en este epílogo,

quiero decir que me ha llamado extraordinariamente la atención que el señor Diputado Terra Arocena haya dispuesto de una copiosa información, pero pareciendo tener el prurito de no querer recurrir a las fuentes oficiales universitarias. Me asombra. me asombra porque creo que no significa ni implica ningún compromiso el recurrir a esas fuentes de información, que están para brindarse generosamente al señor Diputado y a cualquiera. Por el contrario me parece haber observado en su conducta en esta emergencia el propósito deliberado de evitar contacto con las fuentes de información universitaria que, en definitiva, tanto para el señor Diputado Terra Arocena como para cualquier otro señor Diputado, hubieran sido las que, de manera fácil y más fidedigna, lo podrían haber informado.

Termino, señor Presidente, —sin perjuicio de que pueda después hacer uso de la palabra en la discusión pormenorizada de algunos hechos que veo se van a plantear, que no rehuímos y que en cierta manera deseamos— expresando mi fe en las fuerzas universitarias. Tengo la certeza de que esta vez, como en tantas otras, la Universidad ha actuado poniendo su competencia, su conducta y su capacidad al servicio de los cometidos que se le han señalado. Si ha intervenido es para que esos cometidos se cumplan, en la medida en que no han sabido cumplirse por universitarios que han rehuído por incapacidad, por interés o por cualquier otra razón, el cumplimiento de los mismos.

Hay en este momento al frente de la Universidad: yo diría que como siempre, hombres que constituyen toda una garantía para una gestión acertada del Organo. Son los representantes de todas las Facultades del país, vale decir, son los representantes de la Universidad.

Junto a esos hombres experimentados, probos, honrados, serios, competentes, entregados algunos de ellos casi medio siglo a la conducción de los asuntos universitarios, actúan las fuerzas estudiantiles.

Hago mías, sin ninguna reserva, las frases que el señor Diputado Terra Arocena dirigía a los estudiantes; sin ninguna limitación. Todos lo hemos sido; y aunque podamos cometer el error de creer que esa fuerza estudiantil. idealizada por nosotros después de un largo lapso ya vivido era depositaria de toda sabiduría y de todo equilibrio, sostengo que son la fuerza sin las cuales la Universidad no podrá cumplir sus cometidos: son el alma y el estímulo de la Universidad; son la justificación de la Universidad. Una Universidad sin alumnos no se concibe, y esas fuerzas mancomunadas en este caso —los estudiantes, que han actuado con un equilibrio estupendo, y sus dirigentes, que lo han hecho con el equilibrio de siempre—, van a dar otra vez frutos magníficos en el orden de la cultura nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no podría hacer uso de la palabra ahora, porque tengo que respetar el orden de los oradores inscriptos. Quiero advertir, simplemente, que el discurso del señor Diputado Dubra me obliga a puntualizar qué es lo que yo dije y qué es lo que él ha contestado, ajeno a lo que yo dije, y qué es lo que debo contestar en lo que él realmente se dirige a mi discurso.

Por de pronto, tengo que advertir que mis fuentes informativas fueron de los dos campos; que he escuchado incluso a un distinguido amigo, a quien aprecio y respeto, que es miembro integrante de la Comisión Asesora de la Intervención; que lo he recibido en mi escritorio y mantuve con él una larga conversación; que aquí, en esta casa, he conversado con estudiantes opuestos a mi posición; y que he manifestado aquí no lo que piensa uno de los sectores, sino lo que pienso yo, después de oír todo lo que me ha sido posible oír, y de leer todo lo que me ha sido posible leer.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En una interrupción que le hice al señor Diputado Dubra, me imputó que yo usaba un léxico que no correspondía y que era mi característica. ¿Por qué eso? Porque dije que el señor Diputado Dubra había calificado de "crapulosos" a los funcionarios y profesores a quienes combate hoy.

Debo reconocer que. estrictamente, la palabra "crapuloso" no usó: pero usó palabras equivalentes. Dijo que era la oficina más corrompida, el sector más corrompido que el país podía mostrar.

Hace un momento expresó que veríamos "quiénes defienden a los sinvergüenzas" y antes manifestó que "era tal la inmoralidad de unos y la moralidad de otros, que era imposible todo entendimiento".

Entonces, ¿en qué queda el reproche del señor Diputado Dubra?. ¿En que yo usé una palabra con idéntico significado de las expresiones de él, distinta a las que él había expresado? No creo que esto le dé razón, porque a quien actúa conscientemente, llevando una oficina a la mayor corrupción que el país pueda tener quien se coloca en tal situación que no puede haber trato con él sin desmedro para la moralidad de quien lo trata, ¿qué es sino un ser crapuloso? De modo que el reproche que me hizo el señor Diputado Dubra no tenía ninguna razón de ser.

Además, he observado que el señor Diputado Dubra, continuamente ha expresado, cuando habla de uno de los grupos "es una camarilla" y cuando habla del otro grupo: "no es camarilla".

Si hay una designación que favorece indirecta o lejanamente a alguno vinculado al grupo anterior, es "la camarilla" quien hizo esa designación; si se trata de estos, no: son excelentes funcionarios públicos, cuidadosos de sus intereses, y si da la casualidad que colocan a sus amigos en determinados puestos y llegan inspirados por el alto interés que los mueve, a poner como profesores a algunos que, según me han informado —no sé si es exacto o no— cuentan con diez reprobaciones en su carrera de estudiantes y una línea mediana de notas, que es la de regular deficiente, creo que el señor diputado Dubra sigue en un entusiasmo extraordinario, colocando a unos en el vértice de la virtud y a otros en lo más profundo de un negro abismo.

De manera que la palabra de "crapulosidad" que yo usé atribuyéndola al sentido de las palabras del señor Diputado Dubra, estaba perfectamente aplicada.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — La interrupción que se ha hecho ahora, desde luego, no tiene nada que ver con el debate. Pero el señor Diputado Batlle Pacheco, con esa tenacidad característica en él, quiere hacer su aclaración. Frente a la de él, quiero hacer la mía.

Lo que dije al señor Diputado Batlle Pacheco lo dije en un lenguaje muy claro, y era que las calificaciones que él ponía en mi boca, iban por cuenta de él y eran las suyas; yo me quedaba con las mías.

Fué esto, nada más, y esto es verdad. Yo he calificado de manera distinta. No retiro absolutamente ninguna de las calificaciones que hice. Lo que se dijo fué exclusivamente lo que yo expresé.

Pero, además, reitero al señor Diputado Batlle Pacheco un error que también el señor Diputado Terra Arocena ha reiterado muchas veces. Se habla de grupos. Hay un grupo al que yo he calificado con toda propiedad y con pruebas evidentes, que ha actuado como una camarilla que usufructuó de la Facultad de Agronomía; pero el otro grupo es la Universidad de la República. ¿O es que la Universidad de la República se la pone como un grupo? Si es un grupo, desde luego es el más prestigioso; pero no puede decirse que los representantes de todas las Facultades de Montevideo representadas en el Consejo Central Universitario, constituyen una camarilla. Podrían constituirla; pero, entonces, cuando la constituyan, que se lo diga y que se lo pruebe.

Es decir, señor Presidente, que aquí tenemos una situación similar a la que se presentaría, en un orden de cosas distinto, en una situación como ésta: frente a una camarilla delictuosa, frente a una pandilla delictuosa, que actuara la Justicia por intermedio de su Juez de Instrucción y que después, seriamente, se dijera: ¿No ven?; están divididos en dos grupos: de un lado está la pandilla y del otro la Justicia.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Justamente, con referencia a este punto, tengo delante de mis ojos la nómina de los integrantes del Consejo Central Universitario que votó, por unanimidad, la integración en la Facultad de Agronomía en agosto de 1949: Presidente, el Rector arquitecto Agorio; presentes los siguientes Consejeros: Grompone, Zeballos, Heguito, Artucio, Casinoni, Capra, Tabárez, Sanna, Maggi, J. Ricaldoni, A. Ricaldoni, Domínguez Noceto y Gesto. Faltaron dos Consejeros, Gaggero y Amorín, que según mis informes se solidarizaron con la resolución, que fué tomada por unanimidad.

Esta sería, según el concepto del señor Diputado Batlle Pacheco, el otro grupo. la otra camarilla que habría que oponer a la camarilla de Agronomía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Diputado Dubra?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Presidente; no tengo nada más que decir.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: sin querer quitar la trascendencia que tiene este debate que realiza la Cámara, debemos recordar que tenemos del debate libre una penosa experiencia. Sabemos que casi siempre terminan por fatiga y no se llega a ninguna resolución, ni puede formularse declaración alguna.

El debate libre en este caso fué votado porque la prolongación del discurso del señor Diputado Dubra era hasta cierto punto antirreglamentario y para que pudiéramos proseguir sin violar el Reglamento se adoptó esa resolución.

Pero en este momento no me parece necesaria y, por lo tanto, como una especie de consulta a la Cámara, hago moción en el sentido de que entremos al régimen del debate común.

(Murmullos)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Casi estaría de acuerdo, señor Presidente, con el señor Diputado Gilmet y apoyaría su moción. Pero en estos instantes recuerdo que si no se prosiguiera con el régimen de debate libre —que, en verdad, suele tener algunos inconvenientes— privaríamos del uso de la palabra por un tiempo prolongado, por el que él estimara razonable, al señor Diputado Terra Arocena, que ha sido el promotor de este debate y que nos ha anunciado hace un instante que tendría que pronunciarse con alguna extensión acerca del discurso del señor Diputado Dubra.

Creo que el señor Diputado Gilmet no tuvo en cuenta esta circunstancia y es el motivo por el cual, participando en principio de algunas de las ideas dadas por él, no acompañaré con mi voto la moción de que se vuelva al régimen de debate normal.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El argumento del señor Diputado Sosa Aguiar es convincente. Sería una descortesía con el promotor de este debate privarle del uso de la palabra. Pero me reafirmo en mi convicción de que bajo este régimen no vamos a llegar a ninguna conclusión.

Sin embargo, retiro mi moción.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de varios pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Frías Pérez, Legnani y Ruiz Prinzo, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

8

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Solicito, señor Presidente, se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto de ley por el cual se establece amnistía para los funcionarios de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate promovido por la exposición del señor diputado Terra Arocena

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Totalmente de acuerdo con el fondo de la moción del señor Diputado Gilmet y estando yo anotado para hacer uso de la palabra, coincido con los colegas de Cámara en que el señor Diputado Terra Arocena, que fué quien planteó este problema, debe tener también el tiempo suficiente para desarrollar su argumento.

Por lo tanto, ofrezco al señor Diputado Terra Arocena la oportunidad de que pueda intervenir en este momento, postergando mi exposición para después, cuando estemos en régimen de debate común.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Terra Arocena podría hacer uso de la palabra desde ya.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿No hay otros oradores inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Lo que sucede es que el señor Diputado Sarmiento pasaría a último término de la lista al ser sustituído por el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR SARMIENTO. — Además, voy a ser breve, por lo que me sería suficiente el término que fija el régimen normal de la Cámara.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, entonces, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Agradezco al señor Diputado la oportunidad que me da de contestar ahora el discurso del señor Diputado Dubra.

El señor Diputado Dubra, por una hábil dialéctica que maneja indudablemente muy bien, me parece que ha desviado el planteamiento que hice en Cámara sobre el problema de la Facultad de Agronomía, hacia dos puntos en los que puede ser muy bien que no tengamos discrepancias fundamentales. Primero, hacia el tema de las acusaciones de que fué objeto el régimen anterior; segundo, hacia la defensa de las personas que integran el Consejo Central y la Intervención.

Creo que sobre estos dos puntos he sido absolutamente claro. No sé si habré puesto en el momento oportuno el énfasis que hubiera deseado el señor Diputado Dubra; pero eso no quita nada a la fuerza de mi pensamiento.

El régimen anterior, para mí, está juzgado por el Juez competente, que es el Consejo Central Universitario. No he querido rever ese juicio, ni tengo por qué reverlo. Lo acepto como legítimo y, además, afirmo que lo creo justificado por los datos que tengo de cómo actuaba el Consejo anterior de la Facultad de Agronomía. Y he dicho más, todavía; he dicho que considero justificado el movimiento estudiantil que hizo la denuncia de este régimen y que trajo consigo la intervención universitaria que en el estado aquel era necesaria, a mi juicio.

Pero nada de esto se opone, señor Presidente, a que la situación actual de la Facultad pueda ser juzgada objetivamente, y sin por esto atacar a ninguna persona. Para mí es evidente, y sigue siendo evidente a pesar del largo discurso del señor Diputado Dubra, que el estado actual de la Facultad de Agronomía no es satisfactorio para un universitario. Esta es mi posición, y no tengo que corregir una sola línea.

En cuanto al ataque a las personas, está tan errado el alegato del señor Diputado Dubra en defensa de las personas presuntamente atacadas, que en mi intervención apelo, precisamente, al juicio del Consejo Central, integrado por las mismas personas que han actuado, y deposito mi confianza en ellas, sin enjuiciarlas —según el término del señor Diputado Dubra— ante la opinión pública ni ante la Cámara, sino, en todo caso, ante su propia reflexión honrada y ante una información más completa que yo creo haber puesto en evidencia con mi intervención.

Hay diferencia de matiz en estos mismos problemas, indudablemente. Yo no divido el mundo entre santos y réprobos. Esa luz del medio día, de sombras negras y de luz deslumbrante, no es para mí el panorama de la realidad del mundo. Admito que en el mundo hay claroscuros; que posiblemente todos tenemos en nuestra vida cosas de que arrepentirnos y que aún los más dignos de acusaciones severas pueden tener en su favor algún descargo y, en lo profundo de su error, algún destello de sinceridad que los ilumine.

El mismo señor Diputado Dubra, contestando una interrupción del señor Diputado Batlle, dijo que entendía que había grados en las acusaciones a los profesores de la Facultad de Agronomía. No es otra cosa lo que he dicho en el contexto de toda mi exposición. Precisamente, lo que no admito es que en una acusación o en una censura global a la actuación de un Consejo, o en la censura individualizada para un Decano, esté implícito el destino sellado de una suerte especial de destitución para todos los que han colaborado en un movimiento dirigente de una Facultad.

En esto ciertamente yo marco una discrepancia con la posición del señor Diputado Dubra.

En cuanto a los nombramientos directos tengo que advertir que el señor Diputado Dubra no ha percibido, tal vez, exactamente el sentido de lo que dije. Yo no dije que había 26 nombramientos directos: dije textualmente que había 26 nombramientos de profesores libres en el curso de la Intervención, y los profesores libres son designados de una manera que no tiene nada que ver con el nombra-

miento directo de los profesores interinos o titulares. Dije, en cambio, sí, que había 18 nombramientos directos de diferentes puestos docentes, más o menos docentes, según aparece en el término con que están expresadas sus funciones, y alguno, tal vez, no docente. Dieciocho nombramientos directos; y que frente a esto no había habido ningún nombramiento por concurso de oposición. Estos hechos son exactos.

El señor Diputado Dubra puede explicar por qué en un ambiente como el de la Facultad de Agronomía podía no haber fuerza joven preparada para presentarse a los concursos.

El señor Diputado Dubra podrá decir que mientras no fueran destituídos los profesores que él considera culpables o indignos, no era posible llamar a concurso para esas cátedras.

Pero mi posición no fué la de señalar estas cosas; sino, sencillamente, de decir que el procedimiento seguido por la Intervención, de esperar al vencimiento de los términos para no reelegir a los profesores, —que si eran culpables debieron ser objeto de sumarios inmediatos y de destituciones, de acuerdo a la gravedad de sus culpas— es el que, precisamente, le ha impedido a la misma Intervención obrar con la rapidez necesaria.

Además, en cuanto a los nombramientos directos, en estos 18 no incluí los nombramientos interinos a que ha hecho mención el señor Diputado Dubra. de los mismos profesores anteriores de la Facultad: pero en el texto de mi discurso, tengo la versión taquigráfica aquí, dejo constancia de que 6 de estos profesores fueron mantenidos por nombramiento directo, como interinos. hasta el 28 de febrero de 1951, y destituídos o dejados sin cargo en esta fecha.

Discrepo también con el señor Diputado Dubra en cuanto a que los profesores boycoteados, por una razón moral debieron renunciar cuando sus cátedras estuvieron desiertas de estudiantes. Discrepo por una razón de principio y por una razón de respeto al derecho de la persona humana. Yo creo que estos profesores debieron renunciar si se sentían culpables de las acusaciones que se les hacían; pero entiendo categóricamente que no debieron renunciar si se sentían no culpables de esas acusaciones; porque con su retiro venían a confirmar implícitamente que habían sido sentenciados con justicia; y ellos tenían derecho a hacerse juzgar, a defenderse y a esperar el fallo de un juez imparcial

De todo lo que yo dije, a pesar del discurso del señor Diputado Dubra, queda en pie: una intervención prolongada indefinidamente, una intervención que a dos años y medio tiene catorce cursos fundamentales que no se pueden dictar por falta de profesores, programas de cursos que no se cumplen, exámenes realizados en situaciones irregulares; queda en pie que a dos años y medio de un conflicto pasional existe todavía, un ambiente de guerra y de coacción en el estudiantado de la Facultad, que cohibe y plantea graves problemas psicológicos y morales a los nuevos alumnos de la Casa. Que este ambiente pasional está vivo, yo no tendría que demostrarlo después del tono con que el señor Diputado Dubra ha traído, todavía hoy, a tanta distancia, todo el origen del conflicto inicial.

También quiero declarar, porque no necesito puntualizar más lo que dije, sino simplemente afirmar lo que dije y afirmar lo que no dije, y me basta para eso referirme a la misma versión de mis palabras, que sólo me resta decir, para terminar, que como universitario no me parece lo principal decir que la Universdad o que el Consejo Universitario es infalible y no se equivoca. Esta suerte de amor propio exagerado dicen que tenían aquí antes los Bancos de plaza, y que un banquero que pagó de más, cuando le vinieron a devolver el dinero recibido sin derecho manifestó: "El Banco que yo dirijo no se equivoca", y no aceptó la devolución del dinero.

Creo que todos nos equivocamos; y como universitario creo también que es mi deber advertir los riesgos de fracasos en la obra necesaria de la Universidad de la República.

Y creo que no me alcanzan los reproches del señor Diputado Dubra, porque yo he actuado completamente ajeno a problemas políticos, ideológicos y filosóficos, de los que él ha hecho mención al terminar sus palabras; lo he hecho en el tono mesurado que era necesario para mantener este problema fuera de las luchas políticas y pasionales; apelando como me parecía mi deber a las mismas fuerzas honradas y sanas de la Universidad de la República, que yo conozco bien representadas en el Consejo Central de la Universidad.

Rechazo, por último. el cargo de haber hecho esta intervención con ligereza. No creo que el señor Diputado Dubra me haya dirigido ese término con ánimo de ofenderme, pero no puedo aceptar este juicio que me afecta. y que yo creo no corresponde. No he hablado con ligereza; he hablado con meditación y con convicción sincera. Me puedo haber equivocado; reconozco que no soy infalible; pero al través del discurso del señor Diputado Dubra no creo tener que retirar ninguna de las palabras que he pronunciado en esta Cámara.

Repito, también que no he evitado el contacto informativo con las personas de la Universidad; que lo he tenido, que las he escuchado; que es cierto que yo he elegido mis informantes, que algunos han manifestado deseos de informarme sin haber sido elegidos previamente por mí y que los he recibido con gusto, y que si no he podido recibir y oír a todos ha sido por la imposibilidad material de hacerlo.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el problema planteado tiene dos aspectos. Uno, concreto, que se refiere a la moción que en definitiva ha hecho el señor Diputado Terra Arocena, y otro, de carácter general, que es el que se refiere al propio funcionamiento de la Universidad, y al que algunos de sus gremialistas señalaban como temiendo que pudiera rozarse con debates de este tipo, el prestigio de nuestra casa de estudios.

En lo que se refiere al primer aspecto del problema, luego de la exposición de hechos que realizó el señor Diputado Terra Arocena, conforme a su manera de ver el mismo, sintetizó en su parte final la moción, luego de decir: "Yo me limito a exhortar a la Cámara a estar en disposición de ánimo de ofrecer la colaboración legislativa que sea necesaria al Consejo Central de la Universidad de la República, para buscar una solución constructiva. Entretanto, pido que mis palabras pasen al Consejo de la Universidad, y por vía informativa, al Ministro de Instrucción Pública".

Estas dos afirmaciones finales del señor Diputado Terra Arocena, el hecho de que la Cámara se encuentra o demuestre estar en condición de ánimo necesaria para compartir toda la posibilidad de soluciones a los problemas universitarios, en este caso especialmente de la Facultad de Agronomía con el Consejo Central Universitario, desde luego, que no puede ser resistido absolutamente por nadie; y el hecho de que se pasen las palabras de un señor Diputado a un organismo como la Universidad y al Ministerio de Instrucción Pública, tampoco puede merecer mis reparos.

Pero lo que nosotros queremos señalar en esta emergencia, señor Presidente, es el otro aspecto del problema: el que tiene que ver con el conflicto en sí, en cuanto ello puede hacer significar un menoscabo para el prestigio de la Universidad de la República. Nosotros creemos que no está en juego ésto, porque lo ha salvado, en primer término, los estudiantes con su actitud reaccionando frente a una situación que consideraban inconveniente e inmoral y absolutamente no ajustada a los principios universitarios; y lo ha salvado, en segundo término, el Consejo Central de la Universidad de la República adoptando las medidas necesarias para que esa situación tendiera a cesar.

Es evidente, de la lectura de los antecedentes que dieron motivo a esa intervención sobre la base de la denuncia de los estudiantes, que se había llegado a esa Facultad a un grado de tal desorden, de tal desorganización, —para no entrar en calificativos que no interesan hacer en el momento, sobre hechos juzgados,— que el Consejo tuvo que tomar una medida como la que tomó, y fueron los estudiantes, el elemento vivo de la casa de estudios, el que exigió la realización de esas medidas.

Nosotros, que en la trayectoria de nuestro partido político hemos realizado la afirmación a través de toda su historia de que en materia de organización de las Universidades había que llegar a que los estudiantes eligieran a sus profesores, recogiendo así una vieja herencia que viene desde la fundación misma de las Universidades en la historia de Occidente, tenemos que llegar a la conclusión, también, de que cuando estalla un conflicto de este tipo entre núcleos estudiantiles, que representan la inmensa mayoría o la totalidad de una Facultad, y el profesorado, el camino lógico y único que queda es reemplazar a ese profesorado para que los cursos puedan seguirse dictando regularmente.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para aclarar un concepto?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Vasconcellos dice que, según la tradición histórica de la Universidad y un postulado de su partido político, los estudiantes tienen derecho a elegir sus profesores.

Yo comprendo que eso ocurra cuando los profesores han sido designados por la Universidad. Dentro de las mismas personas que dictan una misma disciplina, los estudiantes, en ciertas Universidades, en aquellas de cursos

libres, tienen el derecho a optar por tal persona o por tal otra. Pero me parece que no puede sostenerse que los estudiantes tengan el derecho a elegir los profesores, a designarlos, a nombrarlos. Eso me parece completamente inaceptable, y no quería dejarlo pasar en silencio desde mi punto de vista personal y aún desde el punto de vista de la política de mi Partido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema que plantea el señor Diputado [illegible], al cual hice referencia en forma episódica para ubicar una actitud de espíritu, tiene relación, señor Presidente, en primer término, con los antecedentes históricos del funcionamiento y la existencia misma de la institución universitaria; y, en segundo término, nuestro Partido ha sostenido esa posición, y si no la ha llevado a la práctica ha sido porque otros procedimientos para la elección de profesores han venido a privar sobre esas posiciones originarias.

Pero quiero decir que en la base misma de nuestra concepción estaba el hecho de que el elemento vivo y fundamental en la formación de la Universidad y en la vida de la Universidad, eran los estudiantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He solicitado esta interrupción para expresar que nuestro Partido no sostiene las ideas que sostiene el señor Diputado Vasconcellos.

Está profundamente equivocado el señor Diputado Vasconcellos si cree que nosotros hemos sostenido alguna vez como Partido que a los profesores los van a designar los estudiantes; cómo los estudiantes de primer año pueden saber a quién deben designar como profesor!

Me parece que es una idea tan contraria al buen orden, que por ese mismo hecho la rechazo como idea partidaria.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo le recomiendo al señor Diputado Batlle Pacheco que lea el programa del Partido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo he leído muchas veces.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema de fondo señor Presidente, que no quiero desviarlo con intervenciones episódicas, era sostener que para la vida normal de una intitución universitaria, como de una institución docente, cuando hay un conflicto que se produce, con las características del que se produce en la Facultad de Agronomía entre estudiantes y profesores, hay un camino claro para los hombres que tienen sentido común: entre los estudiantes que son irreemplazables y los profesores, que son reemplazables, la solución no es difícil de buscarla.

Pero lo que yo quería señalar en el curso de esta breve exposición, que deseo que sea lo más breve posible, es que es la propia Universidad de la República, es el propio Interventor de la Facultad de Agronomía el que demuestra su preocupación para que cese este estado de cosas, y lo demuestra haciendo una exposición en el seno del Consejo Central Universitario, reclamando la adopción de determinadas medidas que le permitan resolver en forma definitiva el problema planteado.

Es posible, señor Presidente que de las palabras del señor Interventor que voy a leer en parte, surje una observación para el Consejo Central Universitario, por no haber buscado con la premura del caso, por las vías legales y reglamentarias, la forma de salir de esta situación. De estas palabras del Interventor, pronunciadas en la sesión del 21 de mayo de 1952, puede surgir esa interpretación; pero lo importante, lo que interesa destacar es que esa coincidencia, incluso con las propias afirmaciones estudiantiles hechas en carteles repartidos en estos momentos por las calles de Montevideo, de que hay que buscar soluciones definitivas para encauzar y normalizar la vida de esa Facultad, revela que en la Universidad de la República existe el propósito, existe la inquietud, porque esa casa de estudios vuelva a su vida normal y pacífica, de la cual se desviara por esos hechos, frente a los cuales los estudiantes se vieron obligados a reaccionar.

Dice el Consejero Tossi en la sesión del 21 de mayo de 1952, refiriéndose a algunos de los comentarios hechos en la prensa montevideana sobre este problema: "El hecho de que todavía no se hayan podido elegir las llamadas autoridades "normales" de la Facultad se debe principalmente al desamparo legal en que halla la Universidad frente a ciertos universitarios. Oportunamente, el Consejo Central Universitario aplicó la máxima sanción hasta la fecha aplicada a un Consejo Directivo de Facultad sanción que como es de conocimiento público, fué la de "censurar severamente" a los integrantes de ese Consejo Directivo y a su Decano, excepción hecha del delegado estudiantil. Frente a tal situación, quienes eran tan severamente juzgados por la más alta autoridad universitaria, y procediendo en todo de acuerdo como hasta el momento lo habían hecho, permanecieron en sus puestos hasta el día en que expiró el plazo para el cual habían sido electos, planteando cada día nuevos problemas y dificultando así la labor de la Intervención. Legalmente la Universidad no posee, por desgracia, ningún medio para poder deshacerse de los elementos perjudiciales en todo sentido para ella".

Y sigue en otra parte de su exposición: "Y aquí es donde interviene la falla quizá más grande que posean los Reglamentos Universitarios. La ordenanza no tiene disposiciones especiales sobre "deméritos" o "mérito negativo" si caben las palabras".

Y luego, en el transcurso de esta exposición que realiza en el seno del Consejo Central Universitario dice: "Es indudable que el Consejo Central Universitario debe tomar una resolución que permita a la Intervención evitar que esas personas vuelvan a la Facultad y eventualmente tomar las riendas de la misma. Tres años de intervención no han podido vencer esa resistencia organizada que se trasunta en todo momento por la manera de actuar en un plan acorde para hacer que la Facultad de Agronomía siga siendo, como se ha dicho periodísticamente, la peor Facultad de América Latina.

"Hasta tanto no se expida el Consejo Central, deberán mantenerse en suspenso las aspiraciones que se presentaron a los llamados efectuados, con el consiguiente perjuicio docente".

Y agrega, señor Presidente: "Por otra parte, los esfuerzos realizados por la intervención para normalizar la situación, se han visto trabados por diversas circunstancias, que han hecho fracasar parcialmente algunos. Tales, por ejemplo, los proyectos elevados al Consejo Central hace cerca de un año, sobre dos problemas fundamentales: reglamentos de concursos, que no existía, y reglamento para las prácticas de 5.o año, en sustitución de la actual, que nunca había sido aprobado por el Consejo Central Universitario, y que presentaba deficiencias notorias".

Y concluye el Interventor con estas palabras: "De no resolverse la situación planteada, es de desear que cese la intervención de la Facultad de Agronomía, se llame a elecciones y se entregue a las nuevas autoridades, prácticamente las "viejas", esa casa de estudios. Los acontecimientos posteriores dirán quién tiene la razón".

Quiero señalar, señor Presidente, que durante el desarrollo de esta sesión, y con estas palabras que he leído, se revelan dos cosas: primero, la preocupación de buscar la salida a una situación que se reconoce indudablemente como de emergencia, porque las intervenciones no pueden tener otro sentido que el de transitorio siempre, para normalizar una situación; y en segundo término, un reclamo al Consejo Central Universitario para que dicte determinadas medidas de orden reglamentario y, además, la verificación del hecho de que faltaban medidas legales adecuadas para tomar determinadas decisiones. Podríamos decir, quizás con razón, que el Consejo Central Universitario no ha cumplido eficazmente en forma rápida, pidiendo al Parlamento las medidas legales necesarias para subsanar situaciones de esta clase; y podíamos, además, afirmar que ha sido omiso o que ha retardado, por lo menos, la aprobación de este tipo de reglamentos, al que hace referencia el señor Interventor en esta sesión.

Pero lo indiscutible lo que tiene que quedar como una afirmación que no puede discutirse, es el hecho de que existía en el seno del Consejo Central Universitario y especialmente en el Interventor, una preocupación por buscar una solución que tendiera a normalizar de una vez la vida de esta casa de estudios.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Yo le preguntaría al señor Diputado Vasconcellos la fecha de la comunicación o de la sesión del Consejo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — 21 de mayo de 1952.

SEÑOR DE ANGELI. — Quería hacerle notar a la Mesa y a la Cámara, que el señor Diputado Terra Arocena pidió para hacer la exposición, el 20 de mayo.

Parecería que hubo una relación de fechas bastante evidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso no modifica el planteamiento del problema como lo estoy presentando. Estaba señalando, señor Presidente, que a través de las palabras del interventor, se demuestra que existen deficiencias de orden legal y reglamentario para solucionar en forma definitiva el problema de la Facultad. Y estoy diciendo que puede objetársele al Consejo Central Universitario el he-

cho de no haber tomado todas las medidas de urgencia necesarias para subsanar ambas deficiencias.

Pero el hecho queda en pie. Se pidió por la Intervención al Consejo Central Universitario que se aprobaran determinadas reglamentaciones, tendientes a solucionar el problema. Esas reglamentaciones, por razones que desconozco, no pudieron ser sancionadas por el Consejo Central Universitario hasta le fecha en que se hizo esta afirmación. Y se señala, además, por la Intervención que había deficiencias de orden legal para tomar determinadas medidas. Y el Consejo Central Universitario, tampoco ha pedido a la Asamblea General que se arbitraran las medidas legales necesarias.

Pero eso revela, o puede revelar un atraso en el planteamiento de un problema, pero la posición del Interventor, al solicitar estas medidas, está revelando que la inquietud de solucionar estos problemas no era ajena a la Intervención de la Facultad de Agronomía.

Del punto de vista de las medidas concretas que puede adcptar este Parlamento frente a este problema, existe una proposición formulada por el señor Diputado Terra Arocena, que se reduce simplemente, en definitiva, a una manifestación de ánimo del Parlamento, para colaborar en la solución mediante la sanción de medidas legislativas tendientes a resolver el problema, una vez que la Universidad estructure y diga qué medidas son las que necesita que sean adoptadas por vía legislativa.

Hay además, un segundo aspecto, que es el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en el curso de este debate, a la Universidad y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Creo que ambas soluciones, tienen un carácter constructivo: la primera, en cuanto anuncia un estado de espíritu de la Cámara que, por otra parte, es indiscutible para buscar soluciones de este tipo, en favor de aquello que la Universidad entienda como mejor para cumplir sus fines; y la segunda, el pase de la versión taquigráfica de este debate a la Universidad y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social está más allá de toda discusión.

Lo que puede discutirse, lo que se ha discutido, son los hechos anteriores, que motivaron la intervención. Las consecuencias de esto y lo que se ha revelado también, como cosa cierta, en el curso de este debate, que está, además, traducido en estas palabras del señor Interventor, de las que he dado lectura, es el hecho de que se busca una fórmula para salir del estado actual, es decir, para salir de la intervención, pero no salir de la intervención para volver al estado caótico anterior, que motivó la actuación del Consejo Central Universitario, sino salir de la intervención por procedimientos tales que permitan la regularización adecuada de esa casa de estudios, para que pueda cumplir sus fines.

Con estas breves palabras, simplemente quiero puntualizar una posición y decir que estimo que en esta emergencia no está en juego para nada el prestigio de la Universidad, porque lo han salvado los estudiantes de la Facultad de Agronomía, al reclamar contra aquello que consideraban perjudical para los intereses de su casa de estudios, y porque lo ha salvado, además, esa actuación tendiente a buscar fórmulas de solución, que si bien puede ser criticada en cuanto al retraso en que incurrió en cierta parte el Consejo Central Universitario, revela el propósito de buscar salida para esta situación de emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: cuando se provocó este asunto en la Cámara, puedo decir que me sentía completamente ajeno a él; no tenía opinión alguna sobre lo que estaba ocurriendo, distraído por asuntos que me habían monopolizado en otro sentido. Traté de prestar atención a los oradores que me precedieron en el uso de la palabra y, además, traté de oir, de informarme, sin hacer cuestión de bandos, con todos aquellos que me pudieran traer alguna información que permitiera orientarme.

Por lo pronto, me llamó la atención lo mesurado del discurso del primer orador. El señor Diputado Terra Arocena no se constituyó, como lo ha dicho ahora, en un defensor de las autoridades de Agronomía, que han sido objeto de la intervención que hoy discutimos. No ocurrió lo mismo con el discurso de su contrincante, el señor Diputado Dubra, que trató con una violencia extraordinaria a uno de los dos bandos en pugna y, además, sostuvo dos o tres puntos, para mi modo de ver, francamente inaceptables.

Sostuvo que los dos bandos tenían características tan opuestas que era imposible un trato entre ellos. Como lo dije anteriormente, de un lado estaba la más excelsa virtud; del otro, los hombres de peor condición. No había términos medios.

Por otra parte, sostuvo un criterio para mi inadmisible: una huelga de estudiantes, si es persistente, debe determinar inmediatamente la renuncia de un profesor. Y hoy he oído una teoría extraña: la que los estudiantes no son reemplazables, y los profesores sí.

Yo creo que tomando genéricamente la cosa, naturalmente que una Universidad necesita siempre de estudiantes; pero no es menos cierto que necesita profesores, y no se concibe una Universidad sin profesores o estudiantes.

¿Quiénes deben ser reemplazables? Los malos estudiantes o los malos profesores. Esto me parece claro y creo que la extensión con que ha dado el señor Diputado Vasconcellos orientación a nuestro Partido en esta materia, va más allá de lo que nunca pudo pensar el batllismo. Que nosotros estimemos muy útil la intervención del estudiantado en los asuntos de la Universidad, creo que nadie puede discutirlo. Y que en cierta manera puedan verse libre de un profesor cuando éste realmente tenga defectos de preparación o de moralidad, me parece que es muy razonable que así sea. Y hasta voy más lejos: que tengan la facilidad de buscar el profesor que simplemente les sea más simpático; y a esto obedece la creación de profesores libres. Pero que el profesorado sea elegido así, ni más ni más por los estudiantes, me parece que ya va muy lejos, demasiado lejos. Porque son argumentos que me llevarían, si siguiera su lógica, a aceptar que en la escuela primaria también los niños que van al Jardín de Infantes eligieran sus profesores, y así, de año en año, todo el mundo fuera eligiendo su profesor.

Yo no sé a qué grado extraordinario de sabiduría llegaría una Universidad organizada en esas condiciones.

Aquí uno de los bandos, habla continuamente de situación caótica del Consejo anterior. Yo no soy un defensor del Consejo anterior, porque para defenderlo tendría que conocerlo en todas sus actividades, y no lo conozco. Tengo la impresión de que en el momento de la huelga me sentía más bien inclinado a los huelguistas por algunas referencias de actividades irregulares de algún profesor que me parecían que podía justificar el estado de ánimo de los que pedían una revisión o una corrección de conducta en ese organismo. De manera que si alguna posición tuve en aquel momento, no fué precisamente la de un adherente al Consejo de Agronomía del año anterior. No tuve tampoco que resolver ese problema, lo que no me llevó a profundizarlo. Creí que era un problema que tenía que resolverse en el ambiente universitario y que no tenía la trascendencia que tiene ahora.

No oí hablar en aquellas épocas de estado caótico ni de que fuera esa institución la organización más corrompida que el país podía presentar, ni que los profesores que estuvieran allí se hubieran caracterizado así, por sus defectos, en forma tan grave. Entendí que la huelga la promovían críticas a ciertos procedimientos, que podían ser muy justas, y no sé si no lo eran. Pero me he encontrado ahora, que se me dice que el Consejo ese, durante diez años desorganizó ese establecimiento; que no hizo otra cosa que establecer procedimientos perjudiciales para esa Casa.

He oído acá elogios a la infalibilidad del Consejo Universitario. El Consejo Universitario tiene una característica distinta de todas las otras corporaciones del país: tiene razón siempre; siempre acierta; lo que opina él es el resultado de la sabiduría y de la virtud. Yo estoy seguro que el Papa, con lo que lo acatan los que pertenecen a su orden religioso, no podría aspirar a más de lo que le atribuyen algunos a la Universidad en nuestro país, por su conducta siempre excepcional. Pero yo digo: con tanta sabiduría, con tanto acierto, siendo tan extraordinaria, ¿cómo es qué un organismo fundamental para la vida del país, durante diez años se transforme en un antro y estos señores de la sapiencia y del acierto no se den cuenta?

Voy a leer —hoy leí algo referente a los estudiantes— la opinión que le merecía al señor Rector, en el año 1947, la actividad del Instituto Agronómico. Se trata del señor Varela Acevedo, fallecido ya, persona que todos sabemos que gozó, por su actuación, de gran concepto; de esos Rectores que se podría decir con razón que estaban bien donde están y no lo que ocurre a otros que parecen creerse a veces, más en un club político que sentados en un Consejo Universitario.

Decía así: "Realizada la votación se designa por mayoría al ingeniero Montoro Guarch. El señor Rector indica que queda proclamado por espacio de cuatro años el ingeniero Montoro y ve con el mayor agrado esta consagración del ingeniero Montoro dado que conoce bien su actuación en la Facultad y está seguro que hará obra fecunda continuando el trabajo efectivo de organización que ha dado el Decano anterior. Puntualiza el señor Rector que es indudable que la Facultad de Agronomía ha hecho grandes progresos en su organización interna, como es indudable también que es necesario realizar algunas modificaciones en su organización y en su plan de estudios que es exactamente lo mismo que sucede actualmente con todas las Facultades. El señor Rector exterioriza que ha visto con agrado que ha sido sometido a estudio un proyecto de organización de Asamblea del Claustro y hace votos porque esa Asamblea se reúna a la brevedad posible".

Estas declaraciones se hicieron en el Consejo Universi-

tario, frente a todo el Consejo, sin protesta de nadie, y cuando ya habrían transcurrido nueve años de ese caos.

Yo creo que los que le atribuyen virtudes tan extraordinarias de acierto a cualquier persona que se sienta por un instante en un sillón del Consejo Universitario, tienen que atribuírselas mucho más a aquellos que antes de sentarse en ese Consejo Universitario, tenían una jerarquía que justificaba completamente su designación.

¿Cómo es que nadie en el Consejo percibió este caos tremendo? ¿Cómo es que los delegados estudiantiles tampoco denunciaron hasta esa fecha, en ninguna forma, esa terrible situación? Porque realmente, habría que desconfiar de todo el orden universitario si de un régimen corrupto, caótico, vergonzoso para el país, después de transcurrido nueve años de ese régimen, las altas autoridades pueden hacer de él el más caluroso elogio, y todavía prolongarlo por cuatro años con un adicto a ese régimen.

Creo que realmente esto es inadmisible, y que plantear las cosas de esta manera no es sino incurrir en una tremenda exageración. Yo no voy a defender al Consejo anterior, ni conozco del todo los detalles de su actividad; y es muy probable que en ese Consejo como en el Consejo Central y en distintas Secciones de la Universidad, se realicen muchas cosas irregulares que puedan provocar críticas muy justificadas, que no entro a discutir; pero sí afirmo que no puede ser cierto que existiera un régimen caótico de tal magnitud.

Se ha dicho aquí que los estudiantes forzaron la intervención. Esta es una inexactitud. El Consejo del Instituto de Agronomía, molestado por el ambiente que se estaba creando con una propaganda, según ellos ofensiva para los componentes del Consejo solicitó al Consejo Central que interviniera, que diera la oportunidad de que esas acusaciones se apreciaran en sus debidos valores. El Consejo Universitario, que antes no había hecho la menor observación —como la ley establece que las haga gradualmente, porque no se puede ir a un extremo como es el de una intervención como la que hemos visto, sin haber nunca mostrado el menor disgusto con anterioridad —decreta la Intervención, dándole mayor amplitud al pedido del Consejo de Agronomía. Pero, ¿decretó una intervención? No: lo que decretó fué una ocupación. Era un bando enemigo que ocupaba lo que decía ser la ciudadela del otro bando, y se dedicaba a una tarea de exterminio. Esa ha sido la actuación realmente poco recomendable.

Yo no creo que en ningún caso, ni para los que están actualmente ni para los que han sido suspendidos, cabrían los términos tan exagerados en que el señor Diputado Dubra se ha manifestado; pero digo que si a mí se me obligara a usar estos términos, me dijeran que no había más remedio que aplicarnos a unos o a otros me parece que hay mucha más razón para aplicarlos a los que están ahora que a los que estaban antes.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso. — Campana de orden).

—Ya he dicho que no creo que éstos sean términos que puedan usarse; pero he dicho que si se me obligara a emplearlos, están más cerca de merecerlos las actuales autoridades que las de antes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es para destacar la "imparcialidad" con que el señor Batlle Pacheco está juzgando los hechos. Quiero hacerle notar esta circunstancia: declara hace unos instantes...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una advertencia?

Quiero señalarle que no me dijo "señor Diputado".

(Hilaridad. — Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, ya que se han apagado las sonrisas despertadas por la espiritual ocurrencia del señor Diputado Batlle Pacheco. Lo único que demostraría el subrayado que él ha hecho, es que todavía no he aprendido la lección como el señor Diputado la ha aprendido a fuerza de repetirla.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Hace unos minutos, el señor Diputado Batlle Pacheco decía que él no se pronunciaba sobre la actuación de las anteriores autoridades de la Facultad de Agronomía; que no la conocía, y en consecuencia, no podía pronunciarse sobre ella, lo que no le impidió leer documentos y hacer una serie de consideraciones en franca defensa —como lo habrá notado la Cámara— de dichas autoridades. Pero pasa al otro terreno, a enfrentarse a a juzgar a las autoridades universitarias que tuvieron que intervenir en la Facultad de Agronomía, — parece, entonces, que para juzgar a éstas ha tenido tiempo— y las llama "bandas de exterminio".

Lo que yo quería simplemente destacar era la "serenidad" de juicio, la "imparcialidad" del señor Diputado Batlle Pacheco. No entra a juzgar a las autoridades sobre las cuales cae el tremendo capítulo de cargos que todo el mundo conoce. No las juzga, pero las defiende. Y a estas otras, contra las que los cargos más graves que han podido articularse son de que han sido un poco demoradas o que han hecho algunos nombramientos que alguien considera injustificados, las llama "bandas de exterminio".

Era lo que quería hacer notar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo.

Yo no les he llamado "banda de exterminio"; he dicho que han actuado como si fueran una banda de exterminio, que es distinto. Me refiero a una actuación; no me refiero a un carácter permanente.

Digo esto, porque en la discusión en que estamos conviene precisar los hechos. Cuando manifiesto que han actuado con un propósito de exterminio, es porque veo cosas como éstas: una íntima alianza con quienes sustentan que las personas que actuaron en ese régimen deben ser descartadas para siempre de toda actividad en el instituto agronómico. Esta medida tan absoluta me da derecho a pensar así, cuando veo que en vez de seguir, no el procedimiento demorado, siguen un procedimiento ilegal y mal inspirado de no dar lugar a defenderse a los acusados, es decir, esperando que les llegue el término de su mandato para no reelegirlos, como si no tuvieran derecho a ser reelegidos si no se les prueba que incurrieron en falta; cuando veo que se les destituye en masa, y se dice que esto se hace en nombre del interés de la Institución y se eligen profesores que, según mis informes, tienen una foja de servicios mediana en su escolaridad universitaria, de regular con deficiente, y, según mis datos, diez reprobaciones —y ahora se me dice que estoy equivocado, que no son diez, sino que son veintitrés.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para aclarar?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Sin pedir el nombre de las personas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no los voy a dar. Además, el señor Diputado Dubra me enseñó a no dar los nombres de los acusados...

SEÑOR GILMET. — Yo desearía saber si en la actualidad esos profesores que tienen esa performance están en el ejercicio de sus cargos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Están en sus cargos.

Estaba diciendo que, si, como decía el señor Diputado Dubra —ya ven que he aprendido bien la lección—...

(Interrupción del señor Diputado Dubra. — Campana de orden).

—... el grado de deshonestidad y el grado perjudicial de estas personas para el instituto en que estaban actuando era tal, un Consejo Universitario o una intervención es criminal si permite que personas de tan baja condición, tan contrarias al interés público y al interés sobre todo de la Universidad, sigan actuando con sus discípulos, sean muchos o pocos, que se les permita actuar como profesores y se espere el momento en que se les puede privar de sus puestos sin dar lugar a que estos señores se defiendan. Creo que para destituirlos lo honrado era hacer el sumario y dar lugar a que cada uno pudiera establecer el grado de sus culpas. Pero se prefirió el otro camino y se sigue en él; se sigue en el camino de la ocupación, tomando día a día toda clase de medidas contra un grupo con el cual ya había discrepancia anterior, porque, ¡qué casualidad! todos los acusados ahora, los miembros del Consejo, salvo uno, en la elección que precedió, donde surgió el actual rector, eran partidarios de otro candidato.

Aquí hemos visto, por ejemplo, acusar al Decano como si hubiera cometido una falta gravísima, de un viaje a Chile. El, que podía administrar la partida de gastos...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No percibimos con toda claridad, porque estábamos momentáneamente distraídos, el concepto anterior del señor Diputado con respecto a la elección del Rector.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo que según informes que tengo aquí, casi todas las personas del Consejo de Agronomía votaban por el señor Grompone.

SEÑOR CARDOSO. — Si me sigue permitiendo la interrupción, creo que tratándose de asuntos tan delicados y estando en juego autoridades de tan elevada jerarquía en la vida nacional, el señor Diputado debe sacar la consecuen-

cia que parece esbozar, porque creo que no es bueno dejar pendiente en el ambiente de la Cámara una cosa tan seria como la que parece insinuar el señor Diputado. Parecería insinuar que la actitud del Consejo Central Universitario al decretar la intervención de la Facultad de Agronomía, sería la de acompañar al rector en una actitud de represalia porque los miembros de dicho Consejo no lo hubieran votado para el cargo de Rector.

Me parecería esto tan inaudito que no he querido dejarlo pasar en silencio y espero que el señor Batlle Pacheco no acompañe esta temeraria hipótesis, agraviante, por más profundas discrepancias que se tengan con quienes dirigen la Universidad, agraviante para quienes se consideran capaces de esa actitud.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Esas son las consecuencias que saca el señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Yo le estoy formulando una pregunta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las mías son haber planteado lo que he leído y es, en definitiva, haber establecido que en la Universidad ya habría un antagonismo que no creaba muy buenas relaciones entre unos y otros.

Y no voy más allá. Si el señor Diputado quiere ir más allá, puede hacerlo; no necesita, naturalmente, de mi permiso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo quiero ir un poco más allá para dejar sentado simplemente esto: que cuando no se tiene, no ya la seguridad, ni la impresión de que tal cosa pudiera ocurrir, no se tiene el derecho de utilizar esa información, como la que le han proporcionado al señor Diputado, para sombrear reputaciones, hasta llegar el punto de dejar flotando la insinuación de que ese grupo de personas, de que ese grupo de universitarios, integrado por todos los decanos de todas las Facultades de la República más un delegado de todas y cada una de las Facultades, habría podido ser influído, para adoptar su actitud de intervención en la Facultad de Agronomía, por un episodio electoral en la designación del Rector de la Universidad.

Era esta la puntualización que quería hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo llego a una conclusión: que siendo ésa la situación de estas personas frente a las autoridades dominantes en la Universidad, debieron haber sido más cautas en el procedimiento y más estrictas dentro de la ley, que no lo han sido.

Puede ser esto: que no hayan advertido la conveniencia de que cuando median situaciones como la que he citado, los procedimientos tienen que ser mucho más delicados que los procedimientos empleados.

(Interrupción del señor representante Cardoso).

—Pero voy a seguir para ver la medida de las acusaciones que aquí se han hecho y con las que se ha querido impresionar.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Es para precisar una cuestión a que hizo referencia el señor Diputado Batlle Pacheco relacionada con la designación del Rector.

El 22 de octubre de 1948 se efectuó la votación para elegir Rector de la Universidad. Ninguno de los candidatos, ni el doctor Antonio Grompone, ni el doctor Raúl Baetghen, ni el arquitecto Leopoldo Agorio obtuvo el número de votos requerido para ser proclamado Rector. El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía votó en la siguiente forma: por el doctor Antonio Grompone, los profesores ingenieros agrónomos A. Montoro Guarch, Juan P. Barriola, Mauricio Demolin, Oscar M. Garavagno, Agustín Trujillo Peluffo y Gustavo Spangenberg y el profesional ingeniero agrónomo Ricardo Fernández; por el doctor Raúl Baetghen, el profesor ingeniero agrónomo Juan A. Rodríguez; por el arquitecto Leopoldo Agorio, el ingeniero agrónomo Cirilo Larrosa, delegado de los profesionales, y el señor Oscar López Taborda, delegado de los estudiantes.

El 26 de octubre de 1948, con motivo de no haberse obtenido los votos suficientes para la elección de Rector, se dió a publicidad la siguiente carta del candidato doctor Grompone: "Montevideo, octubre 25 de 1948. — Señor doctor José Sanna. — Mi estimado amigo: En la elección realizada el día 22 del corriente se evidenció lo que ha habíamos anotado hace tiempo; factores extrauniversitarios han estado pesando y contribuyeron, entre otros, en la dirección electoral para la designación del Rector. En esas condiciones, en esta segunda etapa que debe realizarse tal situación tendrá que agravarse en perjuicio de la Universidad y de la serena y justa apreciación de las aptitudes de los candidatos, que deberían ser juzgados exclusivamente por sus cualidades para el desempeño del cargo. Por tales razones he resuelto retirar mi nombre como candidato y pedir a quienes me han votado y a quienes desean hacerlo en el acto próximo, que se abstengan de ello. Sólo me resta desear, en bien de la Universidad, que el vencedor triunfe también ampliamente en el desempeño de las funciones de Rector. Me he dirigido a usted para formular esta declaración por ser el primer firmante en la presentación de la nota para el registro de mi candidatura, por lo que le ruego tenga a bien hacer pública la decisión que he adoptado. Lo saluda con su invariable afecto. — (Firmado:) A. M. Grompone". Por la carta que acabo de leer el doctor Grompone renunció a su candidatura como Rector de la Universidad.

Estos antecedentes coinciden con lo expresado por el señor Diputado Batlle Pacheco de que casi todos los directores del ex Consejo de la Facultad de Agronomía eran partidarios del doctor Grompone.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado Batlle Pacheco, una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Faltaría agregar una cosa: que el doctor Grompone, como miembro del Consejo Universitario votó la intervención de la Facultad de Agronomía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una cosa es votar una intervención —que yo hubiera votado si hubiera estado en el caso del doctor Grompone— y otra es estar de acuerdo con todos los procedimientos irregulares de esa intervención. Son dos cosas distintas. El votar una intervención no significa declarar culpable al intervenido, y tan no es así que algún tiempo después el doctor Grompone pide en el seno del Consejo se aclare si cierta medida que se propone constituye una apreciación sobre el Consejo, y cuando se le dice que no constituye, recién la vota.

De manera que ese argumento que se ha hecho de la solidaridad del doctor Grompone no es valedero. No había por qué sorprenderse de que el doctor Grompone votara esa intervención cuando el propio Consejo de Agronomía la había solicitado para que se pusiera su buen nombre a cubierto de campañas insidiosas.

Ya que me han hecho volver a este asunto, quiero decir que en el año 1950 se pide una intervención del Delegado de Hacienda para que diga en qué condiciones está esa Institución, y ese Organismo, según los señores Diputados socialistas en pleno caos, da lugar a un informe casi totalmente favorable. Y digo casi totalmente favorable, no en cuanto a que sea caótico aquello, porque en ese sentido es absolutamente favorable, sino porque dice que hay algunas cosas que es preciso corregir, y entre ellas está una sobre la cual el señor Diputado Dubra ha hecho aquí mucho caudal: la inasistencia de los profesores.

En esa Institución —y probablemente ocurra lo mismo en el resto de la Universidad; no lo afirmo porque no lo conozco perfectamente— se lleva la asistencia de los discípulos; no de los profesores. Es un viejo hábito, lo que no quiere decir que el Organismo no controle la asistencia de los profesores. Ahora, los datos del señor Diputado Dubra se refieren a este hecho: que la Bedelía solamente cuenta como asistentes a aquellos profesores que firman al pie de la lista de asistencia de los discípulos; hay otros que no lo hacen, que se han resistido siempre a hacerlo, y hay algunos, de los más cumplidores, que nunca lo han hecho. De modo que esas informaciones del señor Diputado Dubra carecen en un sentido absoluto de fuerza. Podrá ser que haya algunos que estén en esas condiciones, pero no creo que en el resto de la Universidad pasen cosas distintas.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado comete error por falta de información. Yo hice mención —y le puedo dar aquí los cuadros— al doble control —malo, pero doble control— que se ejerce o se ejercía en Agronomía, que es además el doble control que se ejerce en todas las Facultades del país. Ese control se hace de dos maneras: una, a la que hace referencia el señor Diputado, respecto a la firma de las listas de asistencia del alumnado; la segunda, se hace también por administración, llevando un libro de asistencia de profesores. Vale decir, que aunque las listas no sean firmadas, concurriendo el profesor queda una constancia de esa asistencia. Tan es así que, efectivamente, en las resultancias sumariales, que es de donde yo he extraído los datos que he puesto en conocimiento del Cuerpo, hay generalmente una discrepancia sensible entre las asistencias que surgen del libro de control y las que surgen de las firmas de las listas, pues éstas efectivamente no son firmadas por muchos profesores. Lo que ha demostrado la Comisión sumariante que actuó en esta incidencia fueron las faltas que se derivan del libro de control llevado por la misma Facultad de Agronomía, que es lo que permite establecer que efectivamente las faltas fueron inmensas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El informe de la Intervención de Hacienda dice cosas totalmente distintas, y este informe de esta Comisión en ese sumario, dadas las características de apasionamiento con que él se ventila, no me-

rece mucha confianza. Me inclino al informe del señor Interventor que dice que no se han establecido controles sobre la asistencia de los profesores; que es un hábito de la Organización no dejar constáncia de este hecho, aunque tiene la impresión que se ha vigilado esa asistencia.

Volvamos a uno de los hechos con que se pretendió impresionar la Cámara. Este hecho no es otro que el viaje del Decano señor Montoro Guarch.

Según mis informes —no conozco ni de vista al señor Decano, ni he tenido nunca relación con él— se trata de un hombre laborioso, muy dedicado a sus actividades y, además, por las opiniones que en la Revista de estudiantes leí y las del señor Decano anterior, no queda duda alguna de que se trata de una persona realmente dedicada a su profesión. El señor Montoro Guarch resuelve hacer un viaje a Chile para estudiar, en el sur de dicho país, lo relacionado con los plantíos de papas.

Cuando escuchaba, sin saber de qué se trataba, calificar de "indelicadeza" el error de procedimiento del señor Decano —el error consiste en que evidentemente debió pedir permiso al Consejo para disponer de sumas con tal finalidad— pensé que estaba frente a uno de esos tantos viajes más o menos fantásticos que en los últimos años hemos visto. Pensé que el señor Decano se había ausentado con cinco, seis o siete mil pesos de la Facultad de Agronomía, que había ido a estudiar profundamente cómo los agrónomos habían ido a extraviarse a alguna "boite" o cómo distraían su tiempo en algún gran hotel, o, si no, por lo menos, haber asistido abundantemente a fiestas en su honor, que nos mencionarían distintos telegramas, prestigiándolo como personaje en el Uruguay.

Naturalmente, me impresioné muy mal. Pero supe después que este señor, que según las acusaciones hechas era algo así como el jefe de una camarilla, —una camarilla que le hubiera votado lo que hubiera pedido— omitió pedir para este viaje la cantidad de $ 600 —creo que la suma es bien modesta— y se permitió, al oir al señor Diputado Dubra, lo entendí así, algo así como la insolencia, al volver, de rendir cuentas de como había empleado esos $ 600.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Empezando por el final, le quiero aclarar, quiero expresar al señor Diputado que yo no dije la "insolencia".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le dije: "algo así como la insolencia". Me referí al tono y no a la palabra.

SEÑOR DUBRA. — No; lo que yo dije es que de la disposición de fondos que había hecho el señor Decano ingeniero Montoro Guarch —lo ha nombrado el señor Diputado Batlle Pacheco— el señor Decano había realizado una rendición de cuentas.

Pero lo importante no era que hiciera la rendición de cuentas; lo importante es que el señor Montoro Guarch, que es el administrador como todo Decano, de los fondos de su Facultad, había olvidado ese "pequeño" detalle a que hace referencia el señor Diputado Batlle Pacheco, de solicitar autorización para gastarlos, y entonces, por su cuenta, por sí y ante sí, el señor Decano hizo ese viaje.

Ahora bien; me parece peligroso que para un partido de Gobierno se establezca la tesis de que después de pesos 7.000 es grave y que menos de $ 7.000 la cosa es inocente.

(Murmullos).

—Es como si se dijera que una puñaladita chiquita, cuando se mete solamente en las costillas dos centímetros de hierro no es muy grave; que lo malo es cuando va hasta el mango.

(Murmullos).

—Me parece bueno prevenir, para que esa puñaladita no se dé, porque si no, ¡pobre Administración Pública!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es muy feliz la explicación del señor Diputado Dubra, porque yo no he dicho que para quedarse con dinero ajeno, siendo menos de $ 7.000 se puedan apropiar y siendo más de esa cantidad, no. He dicho una cosa muy distinta: expresé que ese señor ha incurrido en un error de procedimiento; pero dada la forma honrada en que aplicó el dinero, lo razonable es pensar en el error de procedimiento.

Si yo hubiera visto a ese señor usar en forma indebida los $ 600, y no digo esa cantidad: si le hubiera visto usar $ 50 o $ 10 en forma indebida, lo censuraría. Lo que digo es que no se puede tener esa severidad en cuanto a los procedimientos y sobre todo, si se tiene esa severidad, no puede incurrirse en procedimientos mucho más graves. Porque este Consejo envió a Costa Rica, país que debe ser de "gran" interés para nuestro progreso agrícola, a un delegado que, naturalmente no pertenecía a ese grupo" pervertido y corruptor" que es motivo de juicio.

SEÑOR SEGARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Ya que el señor Diputado Batlle Pacheco se ha referido al viaje a Chile del Decano ingeniero Agrónomo Montoro Guarch, yo quería decirle que entre algunas de las acusaciones que hay contra él, existe esta otra: la comprobación de haberse asignado el señor Montoro Guarch partidas especiales para visitar escuelas especializadas del interior, a las cuales nunca concurrió.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Tenía conocimiento de ese hecho. Pero ya que el señor Diputado Batlle Pacheco ha planteado el tema, le voy a dar otro hecho más, después, para que entonces la puñaladita de dos centímetros le vaya penetrando un poco más y estoy seguro que en ese caso se va a sublevar el sentido del señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me estoy refiriendo a una acusación. Ya he dicho que no conozco la historia del señor Decano ni de los otros componentes de la Facultad, de manera que cuando se establezcan las otras acusaciones veré el valor que tienen.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Entre los elementos que tengo está el informe de la Inspección de Hacienda, donde para justificar la inversión realizada en ese viaje a Chile manifiesta el Inspector de Hacienda que el artículo 13 del Capítulo IV del Reglamento de Rentas de la Universidad, establece lo siguiente: "El Rector y el Decano quedan facultados para hacer los gastos".

Podría interpretar el señor Decano de la Facultad de Agronomía que si está facultado para hacer los gastos, él puede disponer del rubro —en caso de existir rubro— para realizar un viaje a Chile a efectos de llevar a cabo estudios relativos a su profesión. Es éste un argumento que aporta al debate el Inspector de Hacienda, cuando afirma que el Rector está facultado para hacer los gastos.

Si el Estatuto Universitario faculta al Rector para hacer los gastos, no veo yo que sea un delito el realizar un viaje de estudio, siempre que recurra al rubro correspondiente. Y estimo que en el caso de que se trata el Decano no ha tomado recursos de otros rubros, como ha sucedido en épocas de la Intervención, para realizar viajes, sino que los ha tomado de donde correspondía, del rubro "Viajes de estudio".

Quise precisar esto, porque podría quedar una situación confusa alrededor de este problema ya que el propio Inspector de Hacienda que fué enviado ahí para realizar un examen a raíz de esa denuncia, establece que el Estatuto Universitario faculta a los Decanos para realizar gastos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

A esta persona, a quien se votaron $ 8.000.00 para este viaje, poco tiempo después se le votaba $ 2.000.00 más para otro. ¿De dónde se sacaron los recursos? Del rubro dedicado a adquisición de materiales. Quiere decir que se hacía un uso indebido por parte de estos interventores, respaldados por la mayoría del Consejo Universitario, para facilitar un viaje cuya utilidad no sé qué grado puede tener.

Lo que puedo decir es que el señor Montoro, según los informes que he tenido, a raíz de su viaje a Chile dió una conferencia muy interesante sobre lo visto en ese país y lo que podría ser útil para el nuestro. Este calificativo del interés de la conferencia naturalmente no es mío, sino de personas que así la han calificado; y no me sorprende que así pudieran hacerlo, dado los conceptos que del señor Montoro se tenía por parte de la revista estudiantil cuando se le designó, y por parte del rector de la Universidad en el mismo acto de la designación, que se produjo sin que nadie protestara por ello.

Ahora, hay una observación a un señor cuyo nombre no recuerdo en este momento, que fué becado a Norte América — se me dice que el señor Spangemberg — y a poco tiempo de su beca comunicó que se había enfermado y que no podía continuar en ella, viéndose obligado a regresar. En Norte América fué asistido por los técnicos correspondientes, y la enfermedad que lo afectó fué un infarto. Al llegar a Montevideo, revisado por los médicos se le concedió una licencia por dos años, de acuerdo con su estado delicado. Este señor, que vió interrumpida su gestión por

esa falta de salud, produjo un informe, y se le reprocha que en ese informe, muy extenso, haya párrafos tomados estrictamente de distintas publicaciones, y se pretende hacer creer que ha querido realizar casi un engaño. Presenta en su informe un plano que demuestra que no ha habido tal propósito, sino el de informar sobre lo que estimara útil; ese plano está fotografiado — porque hasta con fotografías acompaña el informe — y tiene los nombres en inglés. A pesar de su enfermedad ha procurado ser útil.

(Hilaridad en la barra)

—Me parece que esto no es motivo de risas. Si el señor Presidente no llama al orden a la barra, yo las calificaré de risas necias. No es cuestión de venir aquí a reírse; se viene aquí a oír y a salir aprendiendo lo que no se sabe.

SEÑOR CARDOSO. — Y eso que el señor Diputado no iba a defender...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que yo no defiendo.

SEÑOR CARDOSO. — Permítame una interrupción. Como dijo que no defendía...

(Campana de orden)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Según cómo se entienda. Si se me quiere hacer participar de la acusación de que eso era un caos, de que había una situación de corrupción, de que la Facultad de Agronomía se resentía en su marcha fundamental, en ese sentido la defiendo. Pero si se pretende que yo defienda tal o cual actitud de tal o cual funcionario que haya sido irregular, naturalmente que esa defensa no la hago, porque es muy natural que pueda ocurrir en la institución mejor organizada un acto de inconducta de tal o cual funcionario. Y no sé si en la Universidad, dirigida con tanta sabiduría como nos ha hecho saber el sector socialista, si tuviéramos que ir a la defensa de todos los profesores que hay en ella, si tuviéramos que ir a la defensa de muchas situaciones seguramente de favoritismo, profesores nombrados a veces simplemente para que tengan algo más, alguien se animaría a hacerla.

No creo justo que cuando el señor Diputado Dubra o el señor Diputado Cardoso hacen la defensa de la Universidad, yo salga reprochando que tal o cual funcionario de ella ha incurrido en tal o cual falta. Porque aunque esa falta fuera conocida por el Consejo, todavía no habría por qué admitir que la conocieran los señores Diputados que hacen la defensa. Por eso, cuando se dice aquí que tal o cual funcionario cometió tal o cual error, no defiendo esas actitudes; lo que digo es que es totalmente ajeno a la verdad presentar a la Facultad de Agronomía como en un estado caótico. Eso es profundamente falso. Tendría defectos a corregir, defectos graves o no graves; pero de ahí a que exista un caos, eso es profundamente falso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo explicar al señor Diputado el sentido de la interrupción, que no me concedió, de hace algunos minutos. Ella fué motivada por el siguiente recuerdo que debe estar muy fresco en la memoria de todos los señores Diputados: poco después de comenzar su discurso, el señor Diptuado Batlle Pacheco dijo que no conocía lo que ocurría bajo el régimen anterior de la Facultad de Agronomía y que, en consecuencia, no iba a defenderlo.

Quiero recordar eso, nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y sigo diciendo lo mismo. Lo que digo es que de lo que he conocido en estas horas, en las pocas horas que he tenido para estudiar este problema, saco la conclusión de que ese caos no existía. No quiero decir con esto que no existieran faltas que justificaran críticas y que hicieran necesaria su corrección. Esto es muy distinto. Digo que si existiera ese caos, el primer enjuiciado tendría que ser el Consejo actual, que ha permitido que en caos de tal magnitud, continúen actuando los funcionarios que lo crearon.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Antes de que el señor Diputado pase a la consideración de otros puntos, cosa que parece que va a hacer ahora, quiero formular una puntualización respecto a afirmaciones ingenuas que acaba de hacer recién.

Yo había hecho referencia a este problema del plagio. El señor Diputado ha dado nombres, que yo recojo; efectivamente: se trata de la imputación al ingeniero Spangenberg, a quien yo no había nombrado en mi disertación.

Voy a dejar ahora en la Presidencia de la Cámara, para conocimiento de los señores Representantes el texto donde está este plagio perfectamente establecido con las fotografías originales del caso; y no creo que el propósito —como ingenuamente lo dice el señor Diputado— del ingeniero Spangenberg, haya sido el de ser útil de cualquier manera. Es un género de utilidad un poco singular. Generalmente, para los que estamos tomando en consideración publicaciones o textos, cuando queremos ser útiles en la exposición de nuestro pensamiento y hay alguien que se haya adelantado a formularlo en condiciones un poco mejores que nosotros, las ponemos entre comillitas y hacemos referencia de dónde las hemos extraído.

En este informe hay que señalar dos cosas singulares, que seguramente el señor Diputado no conoce, y tengo la esperanza de que el señor Diputado Batlle Pacheco concuerde con la afirmación que voy a hacer.

En primer lugar el becario era de la Universidad y del Ministerio y presentó un solo informe. Este informe, de acuerdo con pruebas irrefragables que obran en este documento que tengo en mi poder, está prácticamente calcado, plagiado en tales términos que probablemente lo único que queda de este informe como original es el saludo y la despedida al señor Ministro y al Rector de la Universidad.

El señor Diputado Batlle Pacheco, con el que hemos coincidido tantas veces en la defensa del interés público, sobre todo desde el punto de vista de las finanzas nacionales, no dejará de reconocer que un becario que ha costado al país: $ 4.800.00 a la Universidad, de los cuales devolvió después $ 2.400.00; $ 5.000.00 al Ministerio de Ganadería y Agricultura; 24 meses de licencia en usufructo de la beca, y no sé si después además se le agregó lo de la enfermedad, evidentemente, está resultándole demasiado caro para enviar un informe que contiene nada más que la transcripción de una serie de publicaciones y obras extranjeras, en las que olvidó poner las comillas, al extremo que de su lectura surge que todo este informe pertenece al ingeniero Spangenberg.

Queda a disposición de los señores Representantes la confrontación de la afirmación que yo hago con los elementos de juicio que surgen de esta publicación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me felicito que el señor Diputado Dubra haya dicho a quien se refería al citarlo yo, porque podía haberse referido a otra persona que no fuera esa. Aunque a veces no nombrar pero dar las señas hace recordar a aquello de la cotorrita ... famosa, que no nombraba pero decía el número de la casa en que vivía el agraciado, y el traje que llevaba y el color del mismo, las calles por las que caminaba, sus relaciones y hasta las iniciales, pero teniendo la delicadeza de no nombrarlo.

El señor Diputado Dubra no nombró, pero como creo que era el único becario en esta situación, parece que al no nombrarlo lo sindicaba. Es preferible en esos casos nombrar, para que las personas se defiendan abiertamente.

(Interrupción del señor Diputado Dubra. — Campana de orden)

—En los otros detalles no voy a entrar, porque comprenderán los señores Diputados que no estoy al tanto de todos ellos. Pero el hecho de que se haya visto obligado a volver al país al poco tiempo, y que al llegar los médicos le hayan concedido una licencia de dos años por una enfermedad grave que exigía un cuidado prolijo, me parece que explica bien la situación de este becado y explica bien también, el hecho de que haya considerado de su deber devolver parte de la suma que le había sido asignada.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR DUBRA. — Le pido mil perdones al señor Diputado porque le estoy interrumpiendo la emisión tranquila de su pensamiento, pero siempre hay que hacer ciertos ajustes para la ilustración del Cuerpo.

Yo no he opinado en absoluto sobre la enfermedad de este becario; doy por sentado que sea así. Pero lo que interesa señalar son estos dos hechos realmente sintomáticos, porque cronológicamente se dieron en el tiempo en esta forma. Primer hecho: la enfermedad en Norte América coincide con la huelga universitaria; segundo hecho: el becario, olvidándose de que estaba en el uso de una beca, fué a integrar, sin conocimiento de las autoridades universitarias el Consejo de la Facultad de Agronomía. Continúa allí haciendo algunas salidas esporádicas a la Argentina, país para el cual no estaba destinada la beca, a los efectos de complementar en el tiempo los 24 meses que se le habían adjudicado.

Tuvo que ser llamado al orden cuando pretendió integrar, también, el Consejo Central Universitario para señalarle que su posición era absolutamente irregular y que previamente tenía que dar explicaciones a la Universidad de la República; —lo del Ministerio de Ganadería y Agricultura iba por cuerda separada, cuáles eran las razones que tenía para estar en Montevideo y desde luego, para tratar de estar ocupando un cargo de dirección en la Facultad de Agronomía y también en el Consejo Central Universitario.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR SEGARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: con referencia a la beca otorgada al ingeniero Spangember quiero decir que los datos de que dispongo concuerdan totalmente con lo expresado por el señor Diputado Dubra.

Podría agregar aún que en el Consejo Central de la Universidad, al conocerse este informe totalmente plagiado, se produjo verdadera indignación y hasta no faltó quien afirmase que era intolerable, porque constituía una burla a las autoridades universitarias y que ese señor debía ser destituído de inmediato.

Pero también quiero añadir que en los considerandos de la resolución del Consejo Central Universitario por la cual se censuraba severamente al Consejo de la Facultad de Agronomía, se establece lo siguiente: "Que está probado que el Consejo de la Facultad modificó a posterior, las condiciones de la beca del profesor ingeniero Gustavo E. Spangember en forma que no le está permitido por las normas vigentes y que los delegados de la Facultad de Agronomía en el Consejo Universitario, ingenieros Montero Guarch y Spangenberg en sesión del 4 de agosto de 1949, dieron a este Cuerpo informes inexactos con relación al destino de la beca concedida al ingeniero Spangenberg".

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estos hechos no estoy en condiciones de juzgarlos. Tendría que oír la defensa de la otra parte y no voy a incurrir en el error de formarme un juicio sin oír a las partes interesadas.

Pero veo también que el Consejo Universitario, tan tranquilo de suyo, parece que sintió una indignación extraordinaria, se exaltó y resolvió tomar medidas, lo que me hace pensar que el ambiente no era tan beatífico como se pretende.

Insisto: admitiría que este señor hubiera incurrido en esas faltas, pero serían faltas, poniéndome en el caso más extremo, criticables, aunque no creo que autorizaran en ninguna forma a decir que el régimen de la Facultad de Agronomía constituída un caos. Estoy seguro que si averiguáramos algunas cosas universitarias, habríamos de encontrar algunas situaciones parecidas o peores. Felizmente como tenemos otras cosas que hacer no nos vamos a ver en el caso de excursionar en esos aspectos.

Lo que digo es que el régimen de intervención tiene que cesar y sobre todo debe ser un régimen en que los acusados tengan derecho a defenderse y no pierdan sus derechos de funcionarios profesores simplemente porque a una de las partes se le ocurra que son reos que no tiene absolución posible.

Creo que la Universidad manejada así estará manejada fatalmente por el favor. Se valdrán de la autonomía para hacer que un grupito se apodere del Organismo, y si ese es el camino la autonomía se desacreditará y se pondrá en peligro, porque no es cuestión tampoco de dar libertad a un organismo y crear algo así como una república aparte donde se pueda hacer cualquier cosa aún aquellas más alejadas del espíritu de justicia. Y digo que es una cosa profundamente alejada del espíritu de justicia distinguir funcionarios sin hacer el sumario correspondiente y sin darles oportunidad de defenderse.

Eso es lo que se ha hecho, y esto es mucho más grave que todo lo que se pueda haber hecho anteriormente.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Eso que al señor Diputado le parece sumamente grave, es decir, la no elección de catedráticos por las diversas Facultades, es el cumplimiento estricto de la ley, de una de las mejores leyes universitarias que ha tenido este país, y que continúa siendo, en el orden de la docencia, yo diría, la ley primaria, el pivot, alrededor de la cual gira esta docencia. Esta ley pertenece al señor José Batlle y Ordóñez y al doctor Baltasar Brum. La ley del año 1919 es la que ha permitido liberar a la Universidad de la República de todos los parásitos, a los que no se hubiera podido eliminar si se le hubiera dado a los cargos docentes la estabilidad de cualquier función pública, y es entonces que esa ley, sumamente sabia, exige de los Consejos para nombrar, sí, el fundamento de su opinión. Es una obligación "sine qua non" y de una mayoría especial; pero para no nombrar, no. Dejemos, señor Diputado Batlle Pacheco que esa sabia ley de su padre se siga cumpliendo en el ambiente universitario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no dudo que la ley sea sabia; y, sobre todo, no dudo, dada la manera de ser de mi padre, que sea una ley de intención honrada, y estoy seguro que a mi padre nunca se le ocurrió que esas facilidades que él daba para procedimientos honrados se emplearan para persecuciones indignas. Eso es lo que no dudo. Porque una cosa es que se tenga la facultad de no reelegir a un profesor, y otra cosa es que a un profesor cuestionado se le haga esperar tres años para destituirlo, sin antes sumariarlo, sin antes darle la oportunidad de defenderse, y que se prefiera dejar a los discípulos junto a un profesor que se califica de la peor manera, antes que renunciar al derecho de destituirlo, porque se le ocurría y nada más.

La facultad de reelegir a una persona es una facultad que debe existir, sobre todo, en el caso de profesores; pero debe existir también en los que han de ejercer esa facultad la moralidad de no destituir simplemente por mala voluntad, porque es un adversario, porque se está en un antagonismo con el que se destituye; y en este caso esto es lo que se ha hecho.

SEÑOR SEGARRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — El señor Diputado Batlle Pacheco tiene una información equivocada, como lo demuestra cuando afirma que se han hecho destituciones sin hacer sumarios, sin dar ocasión a los inculpados de formular su defensa. Yo puedo afirmar, porque he tenido a la vista los antecedentes, que cuando se hizo la intervención en la Facultad de Agronomía se le dió vista a todos los inculpados; se les comunicó, además, por escrito, y se les dijo cuál era el término que tenían para formular sus descargos, y algunos los formularon y otros no lo hicieron así, tal vez porque no tenían nada que decir.

Era lo que tenía que expresar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que tenía el Consejo que hacer no era pasar esas comunicaciones, sino iniciar los sumarios correspondientes. Eso es lo que no hizo, y es querer tapar aquí el cielo con un harnero el pretender defender esta situación.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Evidentemente, a pesar de que ha tomado partido el señor Diputado haciendo una defensa "in limine" del anterior Consejo, está demostrando a cada momento de que no tiene información.

Lo que el señor Diputado Segarra acaba de puntualizar es un hecho concreto, indestructible, al que yo había hecho referencia: se les dió vista a los señores Consejeros y a los señores profesores de todo lo actuado, y esa vista fué evacuada —aquí la tengo, y si el señor Diputado la quiere ver se la envío a su banca— en quince nutridas hojas escritas a un espacio, en una dimensión mayor que las hojas normales. Y fué después de eso, de sustanciado el sumario por completo, que el Consejo Central Universitario se pronunció.

La mala información del señor Diputado es la que lo lleva a hacer esas afirmaciones inexactas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Dubra dice una cosa que, dados los términos en que yo me he expresado, constituye algo totalmente apartado de la verdad. Ha dicho que yo defiendo "in limine" al Consejo anterior, y ya he dicho que no. No tiene el señor Diputado por qué atribuirme una defensa que no hago.

SEÑOR DUBRA. — Pero surge de sus palabras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que surge de mis palabras, y lo que estoy defendiendo ahora, son los buenos procedimientos.

Imaginémosnos que un reo —que no es el caso este— hubiera incurrido en las mayores faltas, y que el Juez y las autoridades llamados a juzgarlo no le hubieran dado la oportunidad de defenderse. Aún convencido de que esas faltas fueran reales, yo condenaría al Juez que no le hubiera permitido la oportunidad que la ley le concedía para su defensa. Y eso es lo que estoy criticando ahora, porque no es ese el procedimiento. El procedimiento es el sumariar funcionario por funcionario, y no ese original al que se quiere hacer referencia.

Si en todas partes cuando se va a destituir un funcionario se sigue ese procedimiento, me parece que la Facultad debía tener un cuidado celoso del prestigio de los funcionarios honrados y hacer que cuando tuviera que desprenderse de ellos, realmente se viera la justicia con que lo había hecho y no estos procedimientos de destituir en masa sualmente a todos los que están en ese orden de ideas y sustituirlos por todos aquellos que están en el orden de ideas contrario.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...creando un estado de cosas que lleva a un

tad en donde los discípulos se encuentran que un sinnúmero de materias no tienen profesores; que en otros casos se pretende que sean aprobados los discípulos habiendo dado sólo dos clases en el año. Es decir, lanzando titulados que no merecerán tener su título. Y todo, ¿por qué? Por una batalla de rivalidades dentro de una institución que debía proceder con mayor altura.

Esa es la realidad, y los que ponen en peligro la autonomía universitaria son aquellos que aparecen hablando de caos y que creen que esos caos puedan estar ocho, nueve y diez años sin que el Consejo Universitario, sentado en las nubes, se aperciba de que el caos se ha producido, y que terminada o casi terminada la gestión, el Presidente del Consejo Universitario, rodeado de todo el Consejo haga el elogio caluroso de la forma en que ha marchado esa Institución.

Eso es lo que critico. Si tiene faltas el Consejo anterior o no las tiene —yo no he estudiado su actuación— en nada cambiaría mi posición en que le encontraran faltas graves; pero cualquiera que sea la gravedad de sus faltas, eso no quiere decir que se le nieguen las garantías que corresponde.

Antes de terminar voy a decir otra cosa más que, a mi juicio, es profundamente irregular: este Consejo Universitario ha sustituído por profesores libres a los profesores estables, profesores que tienen que reclamar cada uno de ellos su cátedra con arreglo a la ley diciendo cómo la van a ejercer y en qué condiciones.

Aquí se han admitido, casi colectivamente, las designaciones a ese título de profesores libres, nada más que con la finalidad de perturbar la acción de los profesores que tenían derecho a ejercer su cátedra. Todos estos procedimientos son profundamente irregulares, y son procedimientos de politiqueros indecorosos en las actividades universitarias. Si otros no lo plantean, yo lo planteo, y digo que la Universidad hace rato que está viciada con esta clase de procedimientos. Pudimos verlo en las últimas luchas electorales, cuando no se vaciló por las autoridades universitarias en dar la sensación de que se había producido un hecho falso; cuando se dijo que la Reforma Constitucional tenía por objeto disminuir la autonomía universitaria y se maniobró todo lo que se pudo y se trató de mangonear políticamente a la sombra de eso y extraviar a los muchachos, y con ese objeto se perturbó la elección.

Y vemos a cada momento la intervención, que no corresponde, en actividades políticas y el descuido en lo que es fundamental: en la concurrencia de los buenos profesores; en que sean preparados y no que sean amigos de fulano y de zutano.

Para que la Universidad pretenda el respeto con que se ha hablado de ella, es necesario que vuelva a ser en cierta forma lo que fué, y que los profesores, junto a su sabiduría, también ostenten su ecuanimidad y su neutralidad en ciertos problemas en los que no le corresponde intervenir.

No pretendo que permanezcan ajenos en política, porque creo que ningún ciudadano debe permanecer ajeno pero, eso sí, deben quedar ajenos a manejar los organismos universitarios como elementos para actuar indebidamente en política y además, con el escudo de apolíticos, cuando lo único que hace es, precisamente, realizar la política más condenable de todas, la más baja: la politiquería.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: creo que a esta altura del debate y después del accidentado discurso del señor Diputado Batlle Pacheco, es necesaria alguna puntualización.

La puntualización, en lo que respecta a mí, por mi calidad de universitario es ésta: Universidad, como dije hoy, y como tuve oportunidad de decirlo cuando se discutió la reforma de la Constitución de la República, tiene una política de principios que, afortunadamente, ha cumplido desde su fundación hasta ahora. Será lamentable el día que la Universidad quede enquistada en el medio nacional con absoluta indiferencia de todo lo social que la rodea. Ese día la Universidad, como órgano vivo de la cultura nacional, habrá muerto.

Esto no lo entiende el señor Diputado Batlle Pacheco, pero tengo la seguridad de que esta reacción del señor Diputado Batlle Pacheco debe haber repercutido profundamente en el espíritu del señor Diputado Terra Arocena. Fué lo que yo había anunciado. Ya vemos, señor Presidente, cómo en definitiva, por elevación, a propósito de esta incidencia —y era el reproche que le hacía al señor Diputado Terra Arocena— se ha enjuiciado a la Universidad que por otras cosas, ya que por lo que se la enjuicia es por su conducta principista. La Universidad está acostumbrada a estas cosas. No es la primera vez que se la hace objeto de imputaciones de esta naturaleza.

Hace muy pocos años otras fuerzas políticas dijeron exactamente lo mismo de la Universidad, cuando la Universidad cumpliendo su recta línea principista, hacía una firme, definida afirmación de vocación democrática. Y más atrás todavía, dentro de este siglo y en los finales del siglo pasado, la Universidad fué objeto de los mismos reproches.

Todo esto pone de manifiesto, señor Presidente, una cosa: lo que cambia son las fuerzas políticas que quieren aprovecharse de la Universidad, y lo que no cambia —y ojalá no lo haga nunca!— es la línea de la Universidad, su línea de conducta, esclarecedora de las finalidades y de los objetivos fundamentales que nosotros debemos perseguir como cuerpo social, cumpliendo, desde luego, bien los cometidos docentes, siendo pasible de errores, desde que está dirigida por hombres; pero, en general, hasta prueba en contrario, errores de absoluta buena fe. Cuando la Universidad deserte de ello; cuando la Universidad se constriña nada más que a la enseñanza de una técnica, ese día la Universidad estará muerta. Probablemente no valga la pena ni tenerla como organismo expresivo de la cultura nacional; será un mero rodaje administrativo más, que se confundirá con las demás oficinas de la Administración Pública.

Por suerte eso no ha sucedido. Espero que no suceda. No sucederá mientras haya dirigentes universitarios con el sentido de responsabilidad que tienen los actuales, herederos de las mejores tradiciones universitarias; y eso no sucederá mientras haya un estudiantado como el actual, heredero también de hermosas tradiciones universitarias, que sean capaces de defender, para la Universidad, su cometido más elevado y trascendente: la de gran orientadora en lo social, para que todos nosotros, todos, universitarios y no universitarios, veamos esclarecidos los caminos para la obtención de las finalidades más dignas que puede perseguir nuestro país.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Desde mi posición política, señor Presidente, quiero manifestar que eso a que acaba de referirse el señor Diputado Dubra, como si fuese traído por las manifestaciones mías en esta Sala y que puede ser ingrato para los principios que yo he defendido y defiendo con mi sector político, realmente no es atribuible a mis palabras.

Tengo la sensación compartida por muchos integrantes de esta Cámara, de que quien ha llevado el asunto a este terreno ha sido precisamente el señor Diputado Dubra.

(Apoyados).

—Mantuve mi disertación en un plano que no habría dado lugar a las manifestaciones del señor Diputado Batlle Pacheco ni a ninguna otra similar; pero no puedo decir lo mismo del discurso apasionado del señor Diputado Dubra.

Yo lo lamentaba cuando él hablaba, al comprobar que quería llevarme a mí a un terreno en el que yo no quise entrar, e incluso, parecía desafiarme a que entrara en él, cuando yo estaba resuelto a no entrar, por mi carácter de universitario. Pero si no he sido yo, han entrado otros. Lamento profundamente este episodio, pero rechazo la imputación que me ha hecho el señor Diputado Dubra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si la Universidad tiene la organización actual y tiene la amplitud que posee en su autonomía, podemos afirmar que se lo debe a los grandes partidos; no se lo debe al señor Diputado Dubra.

(Murmullos).

—Creo que no me lo debe a mí, pero se lo debe sí, en parte, a la bancada que integro.

SEÑOR CARDOSO. — Al país!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al país, no; a ustedes no se los debe.

(Interrupciones). — Campana de orden).

—Esa es la realidad.

—Ahora, el criticar el procedimiento de tal o cual universitario que se sale de la órbita de sus atribuciones, no es criticar a la Universidad, porque si fuera criticar a la Universidad, yo creo que las personas tan agriamente atacadas por el señor Diputado Dubra son universitarios también, y no veo por qué se ha de entender que cuando se ataca a unos universitarios, se ataca a la Universidad, y que cuando se ataca a otros, la Universidad sale indemne.

Son argumentos realmente extraordinarios; son argumentos que a mí se sorprenden. Tienen el carácter de esos discursos que, de repente, se pronuncian en honor de la juventud, en honor de los universitarios, en los que se dicen vaguedades que todos subscribiríamos, naturalmente. Quién va a hablar mal de la juventud ¿Quién, que tenga un poco de sentido, encarándola en términos generales, podría observarla? Pero ¿se le ocurriría a alguien que el

criticar la actividad de tal o cual joven es criticar a la juventud o que poner en evidencia esas fallas sería decretar la inutilidad de la juventud de la juventud para la felicidad del país? Parece que no es así.

De manera que cuando yo hablo de que hay intervenciones políticas indebidas, de las peores, porque no se hacen con la franqueza con que deben hacerse...

SEÑOS DUBRA. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... que lanzan con frecuencia, sorprendiéndolos, a los estudiantes, por caminos que no deben seguir, y al mismo tiempo se les envuelven con nubes de incienso, haciendo su elogio; cuando se dice, como se ha expresado en esta Cámara "yo estaré con los estudiantes, aunque estén en el error", yo puedo afirmar que de esta manera no se dirige a un país y sostengo, también, que el peor amigo que puede darnos la suerte es aquél que cuando estamos en el error es incapaz de decírnoslo.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Comienzo por expresar que no me sentiría cómodo en este debate promovido por el señor Representante de la Unión Cívica, arquitecto Terra Arocena, si al iniciar mi discurso no formulase tres puntualizaciones.

No soy, dentro del más estricto rigorismo, un universitario, pero por razones de modalidad y por razones de educación siento, sin embargo, la gravitación esencial de la Universidad en el proceso civilizador de los pueblos.

La Universidad, según lo entiendo, da lo formativo de la individualidad; marca un rumbo y ayuda también a tomarlo; confiere en la vida una jerarquía, y por la esencia democrática de la enseñanza en nuestro país, permite colocar al individuo en iguales puntos de partida para recorrer su camino.

La Universidad ha dado al Uruguay las bases de su vigorización intelectual que lo coloca en primerísimos planos en el mundo de la cultura y de la enseñanza.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

—Este exordio significa, desde mi plano, desde el plano del hombre que no es universitario pero que pasó por el Liceo, la expresión de mi homenaje a esa institución de la cultura nacional.

La segunda puntualización que debo hacer, que me veo precisado a hacer, es para expresar que nos mantenemos ardientemente afiliados al concepto de la autonomía universitaria, a ese concepto y a ese principio, que tuvimos ocasión de defender y de refrendar en actos legislativos, cuando debimos actuar en esta Cámara como órgano constituyente.

Conceptuamos la autonomía universitaria como el elemento adecuado para conducir, para orientar y para hacer efectiva la enseñanza. De todos los deberes del Estado, que indiscutiblemente se podrían señalar, quizá éste de educar, de enseñar con libros y con ejemplos, sea uno de los más altos. Enseñar sin banderías, sin afiliación partidistas.

(Apoyados).

—Cátedra sin partido. Cátedra con un profundo sentido de tolerancia; y al decir cátedra, naturalmente decimos profesor. Decimos profesor sin ánimo y sin pasión de luchas callejeras llevadas a la Cátedra. La consideramos como una de de las más altas tribunas del país, y porque es una de las más altas tribunas debe ser el centro de una rectoría: y para serlo, debe estar ausente del ánimo de su titular el enfrentamiento con las pasiones bravías y ardientes. Ello de ninguna manera significa desde luego, que la cátedra esté ausente de las realidades. Recuerdo un pensamiento que ha sido y es grato a nuestro espíritu, proclamado por Bernard. Decía que "al entrar a la Academia de Ciencias dejaba en la puerta las doctrinas espiritualistas y materialistas: afuera en la calle, las preocupaciones sectarias; en el laboratorio, el amor a la humanidad y al progreso".

Así sentimos y así deseamos la Universidad de la República.

Somos de los que convenimos en que la cátedra se prestigia tanto por lo que se enseña como por la forma cómo se enseña. No aspiramos de ninguna manera, cuando estamos sentando estos conceptos a que exista en el país una intelectualidad sin definiciones políticas. No queremos una intelectualidad al servicio de los programas de los partidos, una vez que penetra en la casa de estudios. Creemos que en un país como el nuestro en el que están consagradas y vigentes las libertades, el derecho de opinión y de reunión, son muchas las tribunas desde donde es posible expresar el pensamiento.

La tercera puntualización que deseábamos realizar es que de la misma manera que está consagrada en el texto constitucional la autonomía universitaria, se consagra la potestad legislativa de vigilar y de contralorear los servicios del Estado. Desde algunas zonas o desde algunos ángulos se ha cuestionado ese derecho a raíz, precisamente, de este planteamiento formulado en la Cámara por el señor Diputado Terra Arocena. En su defensa, es decir, en defensa del derecho parlamentario a la intervención con fines legislativos de vigilancia y de contralor, nosotros debemos decir que puede existir dentro del Estado todo, absolutamente todo, pero nada puede existir que esté sustraído a la intervención parlamentaria. La presencia, pues, del Parlamento, como órgano de vigilancia, de contralor y de observación, no es, de ninguna manera, una presencia inconveniente.

Somos —lo sé y no es por cierto para nadie elemento desconocido— órgano de origen político. Equivale a decir que somos un órgano de la sociedad democrática, nacido en la sociedad democrática. Nos debe preocupar, en consecuencia, la marcha y el destino de esa sociedad que nos trajo a este Parlamento; y desde el ángulo de la enseñanza y de la cultura está en nosotros realizar en todo aquello que sea menester, la observación y la vigilancia de los órganos que tienen a su cargo la orientación de la cultura del país.

Cabe concluir que cuando hechos de magnitud que conmueven y agitan un sector de la enseñanza y tiene esa agitación trascendencia bastante como para desbordar el ámbito de la Facultad, —en este caso el de la Facultad de Agronomía— cabe concluir, repito, que es perfectamente pertinente y adecuada la realización de un debate donde se analicen, desde planos bien impersonales, las situaciones que preocupen al país y que ponen en riesgo serio la enseñanza.

Creo, pues, que el escenario elegido por el señor Diputado Terra Arocena es adecuado para plantear lo que ha planteado.

Somos, como lo dije, políticos, pero tanto como políticos, somos integrantes de un Poder del Estado, al que no pueden serle ajenos, en mi entender, cuatro hechos capitales producidos en torno al problema que nos congrega esta tarde. En primer término, la gestión del Consejo de la Facultad de Agronomía; luego, la gestión de la intervención en dicha Facultad, así como la conducta del Consejo Central Universitario. Pero fundamentalmente, hay otro hecho que debemos señalar a la consideración de la Cámara, que es el clima de incertidumbre, de enfrentamiento, y a veces de intolerancia, de lucha agria y nociva para los destinos de una casa de estudios, provocado por esta situación que estamos viviendo.

Vamos a analizar en forma muy rápida algunos de los aspectos que estamos planteando. En primer término, la gestión del ex Consejo de la Facultad de Agronomía. Para ello, ¿con qué elementos de juicio contamos y dentro de qué elementos de juicio podemos realizar nuestras apreciaciones? En primer término, contamos con las puntualización del señor Diputado Terra Arocena; en segundo lugar, con las tipificaciones formuladas por el señor Diputado Dubra; y por último, con un comunicado aparecido en el día de hoy en algunos diarios de la Capital, del ex Consejo de la Facultad de Agronomía.

Si este debate, señor Presidente y señores Diputados, fuera, dentro de la jerga parlamentaria, un debate de investigación, me explicaría que la Cámara se entrase a la pormenorización de todas las situaciones, al análisis sereno unas veces, o cáustico otras, de los hechos que han promovido esta intervención en la Facultad de Agronomía.

Tengo para mí, que éste no es un debate del tipo que señalaba, y por lo tanto corresponde que nosotros digamos nuestra palabra en forma generalizada acerca de los hechos que se han planteado en la Cámara.

De cómo actuó el Consejo de la Facultad de Agronomía, tenemos versiones distintas, pero está, creo, en el ánimo de los señores Diputados, que aquella gestión ha merecido ser cuestionada, acaso no en los términos de severidad que se han hecho presentes en esta Sala, en términos que, de ninguna manera resultan de aplauso para la gestión total de aquel Consejo.

Luego tenemos que examinar, el hecho de que el Consejo Central Universitario, a esta fecha debió haber terminado —ese es nuestro criterio— la intervención en esa casa de estudios; y debió haberlo hecho, porque no es para nadie una novedad que la marcha actual de los cursos y de la Facultad, está creando serias perturbaciones a la clase estudiantil.

SEÑOR REYES CABRERA. — Apoyado.

SEÑOR PUIG. — Pero hay un hecho en el que debo poner el acento, y que es una preocupación que he tenido a lo

largo del debate producido en la Cámara en la tarde de hoy. Si los hechos eran tan graves; si esta situación está representada por un proceso de ocho o de diez años, y si en el Consejo de la Facultad de Agronomía estaban presentes un Delegado de los estudiantes y un Delegado de los profesionales, no alcanzo a comprender exactamente, los motivos que pueden haber determinado que estos representantes, tanto el del estudiantado como el de los profesionales, en presencia de hechos graves y serios que maculaban el prestigio de la Facultad, cómo esos Delegados no pusieron en conocimiento del Consejo Central Universitario, por la vía pertinente, esos hechos, para que fueran examinados, y que esta intervención que se realizó hace tres años, se hubiera efectuado antes, si es que eran tan serios, como digo, los cargos y si es que en tanto estaba en riesgo el prestigio de aquella casa de estudios.

Nosotros tenemos que inclinarnos a decir —y decirlo con plena convicción, reiterando conceptos ya expresados— que esta intervención no debe examinarse como una de las tantas intervenciones que se realizan en el común de las Dependencias del Estado. Y me pregunto: si como es presumible, la intervención comprobó hechos irregulares; si advirtió que la marcha de esa casa de estudios no se ajustaba a las normas exigibles; si había inasistencia de Profesores, que igualmente cobraban sus sueldos aún sin asistir, ¿por qué, digo para comprobar todo eso ha sido necesario un plazo tan extenso, y la intervención no ha podido pronunciarse en definitiva sobre los hechos, y dar oportunidad al Consejo Central Universitario a que llevara este problema al cauce normal que todos esperamos?

Sabemos, los que hemos actuado por algún motivo en el plano administrativo, de qué manera las intervenciones suelen retrasar o alterar el cumplimiento normal de los servicios públicos donde actúan. Producen trastocamientos. Hay un factor ajeno al servicio; se plantean dudas; hay hechos cuestionables; la gestión se ve, en mi entender, resentida y, en consecuencia, la técnica o el procedimiento sería el de dar término a esa intervención a la brevedad.

Pero aquí no se trata tanto de un servicio ordinario; se trata, nada menos, que de un Centro de Enseñanza, que se ve afectado por algo que deja de cumplir o por algo que cumple mal. Y media —esto es lo fundamental— el destino de la enseñanza y la posible frustración de los propósitos del estudiantado.

Me he referido a lo que considero que ha sido y que sería criticable, excesivo, desde el punto de vista de la intervención. Y esa intervención excesiva, en el tiempo con todos sus hechos, con todos sus actos, que también han sido cuestionados en esta Cámara, ¿qué ha generado? ¿qué genera? Mantiene, —es la verdad que hay que proclamar— la situación conflictual; mantiene el enfrentamiento de los estudiantes con los Profesores. Esa Casa de Estudios no puede, a mi entender, por estas dos razones —y nada más que por ésas, si no hubieran otras— cumplir regularmente con sus cometidos.

El hecho me tiene que producir alarma como hombre público. Hay una verdadera cesación o interrupción de los cometidos específicos de una Facultad de la República y la responsabilidad en este caso, para mí, es del Organo natural que tiene a su cargo la Dirección de la Enseñanza Universitaria.

Y de los perjuicios, señor Presidente, que esta situación está acarreando a la Facultad de Agronomía, no tengo la menor duda de que no podremos reponernos con bienes económicos, porque es tiempo insumido, y difícilmente se podrá reponer.

Además hay descreimiento de los estudiantes con respecto al destino de la Casa de Estudios, porque hay, como dije, enfrentamiento entre los estudiantes y los Profesores; hay desilusión en muchos estudiantes y hay también —¿por qué no decirlo?— Profesores arrastrados a un comentario que no los prestigia.

Y dentro de términos no muy severos, podemos afirmar que a poco que andemos, hemos de advertir que la gestión Docente arrojará un saldo deficitario, porque hay clases que se dictan en número insuficiente, —de ello se ha dado cuenta en esta Cámara—; porque hay clases prácticas que virtualmente se han suprimido y porque hay cursos que no se cumplen.

Pregunto a la Cámara, ¿qué será de esa generación universitaria que desde el punto de vista del cumplimiento de sus programas y de los planes de enseñanza, se encuentra en esta situación? ¿Cuándo podrá llegar al término de su carrera y cómo llegará a él? Porque ¿acaso no nos encontraremos en la situación de que un día, realizando extraordinarios sacrificios, los estudiantes de la Facultad de Agronomía, lleguen al término de su carrera, pero sean estudiantes que no pudieron realizar los cursos prácticos y entonces no tendremos que arrepentirnos de haber frustrado los destinos de esos estudiantes que pasaron años y años en la Universidad y que cuando tengan que aplicar sus conocimientos en el campo, en la práctica, sean profesionales que no estén en condiciones de realizar una acción adecuada para la cual tantos sacrificios realizaron?

He tenido alguna información y no estoy desde luego ubicándome —porque creo que lo inconveniente en esta materia es tomar algún partido en esta lucha—, que expresa lo siguiente: desde 1951 en adelante se han dictado una o dos clases en el Curso de Agricultura; en Zootecnia General dos clases prácticas dictadas por dos alumnos; en Bovinotecnia, en Ovinotecnia y Suinotecnia, ha existido un Profesor libre contratado y pagado por los estudiantes; en Zootecnia Primero, se han dado contadas clases; en el Curso de Cereales y Malezas, una clase, el último día del curso y no se han dado los cursos correspondientes a Cebada, Centeno, Arroz y Sorgos.

Me decía un estudiante que sobre Maíz, en 1951, se había dado una clase o se habían totalizado 50 minutos y que se habían dado cuatro clases sobre Trigo y sobre Avena.

Y frente a esta realidad, me pregunto, ¿puede, so pretexto de que tocamos —y que no rozamos— la autonomía universitaria, decirse que tenemos que silenciar estas cosas y no hablar de ellas en el Parlamento? Si lo que estamos tratando de hacer es precisamente que una Facultad se recupere y para ello nosotros, como hombres públicos, no debemos tomar banderías. Debemos actuar con serenidad y tratar que por los cauces más adecuados vuelva a su orden y restablecimiento.

En este debate, creo que si no interpreté mal el señor Diputado Terra Arocena, entre algunas de las soluciones a las que se afiliaba, naturalmente que en forma condicional, habló de la posibilidad de encontrar un cauce de salida mediante la contratación de técnicos extranjeros. Creo que, por el contrario, debemos buscar la colaboración de técnicos nacionales. ¿Y por qué? Porque estimo que en el país, entre más de cuatrocientos agrónomos egresados de la Facultad, hay técnicos con suficiente visión, con suficiente brillo, con suficiente densidad de conocimientos y con aptitudes bastantes para realizar la función docente. Creo que para ello sólo bastará dar garantías en los concursos. Prefiero técnicos nacionales porque me temo un poco de lo que puede llamarse el trasplante en materia de enseñanza. Los técnicos extranjeros tienen métodos, directivas y modalidades que no son por cierto las que acaso convengan más a las exigencias del país para la solución de sus grandes problemas económicos de producción. Y nos preocupa también el destino de la Facultad de Agronomía por ser un centro de enseñanza; pero nos preocupa y debemos proclamarlo con toda claridad, porque la Facultad de Agronomía debe ser, aspiramos a que sea, un centro, el primer centro del país capaz de apoyar la acción de los hombres que trabajan en el campo.

(Apoyados).

—Muchas veces hemos tenido ocasión de señalar en esta Cámara que la riqueza primordial o central del país está en el campo y también he oído en la Cámara, en debates públicos, en tribunas públicas y en la prensa que los trabajadores del campo, nuestros campesinos no tienen las aptitudes necesarias, o producen mal; pero me preguntaría si acaso no es ello el fruto pura y exclusivamente del olvido en que han caído esos hombres de trabajo de la campaña por no tener la adecuada asistencia técnica.

(Apoyados).

—Pienso que a veces el centralismo que hemos censurado se ha hecho presente, también, en lo que se refiere al problema de la Facultad de Agronomía. Y pienso que si de alguna manera tenemos que empezar a rever lo que se ha hecho, y debemos hacer mucho para reverlo, debe ser en el sentido de estudiar las estadísticas, para determinar cuántos ingenieros agrónomos en vez de estar prestando asistencia técnica en nuestros campos a los productores rurales, están prestando asistencia técnica en las Oficinas del Estado.

SEÑOR REYES CABRERA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PUIG. — Agrónomos en el Instituto de Colonización, en el Banco Hipotecario, en el Banco de Seguros, en el Banco de la República; agrónomos regionales, pero fundamentalmente agrónomos, en las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Creo que desde allí poco o muy poco ha de hacerse en materia de asistencia técnica a los productores de la campaña.

Señor Presidente: puede ser un ideal, y es un gran ideal, estudiar la posibilidad de instalar nuestra Facultad de Agronomía en un Departamento del interior.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¡Apoyado!

SEÑOR PUIG. — Sí, es un gran ideal. Pero para cumplir ese ideal, el país tendría que realizar, y no está en condiciones de hacerlo en este momento, grandes esfuerzos financieros. Acaso la solución para dotar adecuadamente a Facultad de Agronomía sea irnos desplazando en el campo de nuestras posibilidades, y darle la oportunidad de que instale varias escuelas de práctica y experimentación, para que desde ellas se puedan llevar adelante los cursos sobre lechería, agricultura y ganadería.

En cuanto a los planes educacionales, creo que este debate no da para que ingresemos en ello. Podría concretar en esta exposición cuáles son los elementos que en materia de asistencia técnica tienen que ofrecer los agrónomos. Pero tampoco creo que este debate sea adecuado para tales incursiones. Si de alguna manera tuviese que resumir cuál ha de ser la misión de esos técnicos, de esos profesionales, tendría que

decir que el país espera que ellos reviertan a los productores de la campaña todo lo que han aprendido en nuestra Facultad.

Concreto, señor Presidente, y termino mi pensamiento en torno al debate promovido, diciendo que me parece perfectamente adecuado que los términos del mismo se pasen a conocimiento del Consejo Central Universitario y del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social que creo —lo digo en forma absolutamente tangencial— debió haber estado presente en esta Cámara sin nuestra invitación, para seguir las alternativas del debate y consustanciarse con las inquietudes de esta rama del Poder Legislativo en la materia que estamos comentando. Expresamos además nuestro vivo deseo de que esta intervención cese. Creo que en el tiempo transcurrido podrían haberse realizado los ajustes necesarios para lo cual fué ordenada esa intervención por el Consejo Central Universitario. Queremos la normalización de los cursos, por todas las razones que hemos dado esta tarde.

No podríamos cerrar nuestra breve intervención en este debate parlamentario sin expresar un vivo anhelo de que para bien de esta rama de la enseñanza se serenen los espíritus y los contendores depongan actitudes y enfrentamientos.

SEÑOR REYES CABRERA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PUIG. — La Facultad de Agronomía debe cumplir sus cometidos. El país espera que cumpla sus fines. Todos, absolutamente todos, la Universidad, nosotros, en la medida de nuestras posibilidades y de nuestra competencia, debemos tratar de que estos hechos cesen y se llegue a la normalidad. Si hay lucha de intereses, que esa lucha sea superada por una concepción patriótica, y si hay lucha con acentos políticos, que también cese, porque la Universidad no es de ningún partido: el único partido que admite la Universidad y que debe admitir, es el de la superación en las mejores normas y los mejores estilos para enseñar.

Tengo la esperanza, señor Presidente, debo tener la esperanza —y termino— de que el Consejo Central Universitario, noticiado de los elementos de este debate, se aboque a la tarea de resolver a la brevedad posible esta situación que nos alarma, que nos preocupa, y que no le hace bien ni a los destinos de la enseñanza ni le hace bien al país.

Es cuanto tenía que expresar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: tengo entendido que se hallan anotados todavía dos oradores y además es de mi conocimiento que algunos otros señores Diputados piensan ocuparse del problema. Dado lo avanzado de la hora, mociono para que se realice un cuarto intermedio hasta el martes a la hora 16.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Hubiera deseado que este debate terminara esta noche, para concluir con el asunto que nos ocupa, que ya ha llevado dos sesiones de la Cámara. Pero si los oradores que están anotados piensan hablar extensamente y además hay algunos otros que van a hablar, y la Cámara se halla fatigada, apoyaría una moción de cuarto intermedio, pero no para el martes a las 16 horas.

Vamos a ser un poco prácticos. Si esta noche no se puede resolver, porque tendríamos que estar muchas horas, hay que tener en cuenta que nó vamos a poder hacerlo el martes de las 16 a las 17, o sea en una hora. Ya hemos acordado suspender la sesión ordinaria del lunes para tratar el importante problema de los alquileres, y si hacemos el cuarto intermedio hasta el martes, tendremos que suspender también la sesión ordinaria de ese día.

No le quiero restar importancia a este problema, que la tiene mucha y es capital, pero preferiría que este cuarto intermedio se realizara hasta el próximo jueves a la hora 16, para debatir el asunto toda la tarde.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — No sé si podríamos encontrar la fórmula más adecuada, que le sugería a algunos compañeros de Cámara: que el cuarto intermedio se realice hasta el lunes, finalizada la sesión ordinaria, que terminará a las 20 horas.

—Si el lunes hubiera dificultades, propondría que fuera para el martes, finalizada la sesión ordinaria, o sea también a las 20 horas.

(Interrupciones. — No apoyados).

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Siempre he sido adversario de estas sesiones tipo "marathon"; pero quiero preguntar al señor Presidente, para expedirme exactamente sobre la moción, cuántos oradores inscriptos hay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos por el momento: los señores Diputados Sarmiento y Enrique Beltrán.

(Interrupción del señor Representante Terra.)

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — En lo que a mí respecta he de ser relativamente breve. Creo que con veinticinco minutos me va a sobrar tiempo. Porque si en los hechos pudiéramos prolongar esta sesión por una hora o una hora y media más, posiblemente termináramos hoy con este problema, porque señalo a la Cámara que hay una enorme cantidad de problemas, que nos detallaba días pasados el señor Presidente, doctor Lissidini, que demuestran que la Cámara está atiborrada de asuntos y que nada se gana dándole dilatorias, cuando en realidad, posiblemente con un poco más de trabajo y de concreción, podríamos terminar la discusión de este asunto en el día de hoy.

Por eso voy a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio, y presumo que una hora o una hora y media más, como máximo, es lo que podría llevar esta sesión y, en cambio, dilatándola, vamos a correr el riesgo de que sea una cuestión que se eternice y que a cada rato esté obstaculizando el tratamiento de otros problemas igualmente importantes.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Inicialmente iba a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio; pero ahora que veo que tal vez se vote una moción distinta y hasta el propio señor Diputado Gilmet entiendo que ha de anunciar otra, voy a votar alguna que signifique la postergación de este debate, porque no tengo el optimismo del señor Diputado Beltrán.

(Apoyados.)

—Es natural que él lo tenga; es el benjamín de la Cámara; un hombre tan joven; pero la verdad de las cosas es que el debate no se va a liquidar con la rapidez que él presume. Además de los señores Sarmiento y el propio doctor Enrique Beltrán, anotados ya para hacer uso de la palabra sé que van a hacer uso de la palabra el señor Diputado Segarra, el señor Diputado doctor Terra y el mismo legislador que en este momento está hablando.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Entonces entono el "mea culpa" por mi ingenuidad.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — De manera que voy a votar alguna moción que signifique un cuarto intermedio para el momento que la Cámara lo juzgue más adecuado.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Iba a expresar lo mismo que el señor Diputado Sosa Aguiar. Según noticias que poseo, son varios los señores Diputados que piensan intervenir en este debate, todavía. Por lo menos cinco o seis, y es muy posible que también yo haga uso de la palabra. De manera que hay que agregarle un número a la suma del señor Diputado Sosa Aguiar.

Se ha objetado que no puede realizarse una sesión el jueves, porque es el día destinado a reuniones de las Comisiones. Con todo, yo propongo que realicemos un intermedio hasta ese día jueves, a las 18 horas, lo cual permitiría que terminaran esas Comisiones con sus tareas habituales, y también para evitar estas reuniones de los viernes...

(Apoyados.)

—...que se realizan con muy poco quórum, un quórum muy escaso, porque muchísimos señores Diputados se han retirado para campaña. No es un día adecuado para realizar sesión.

Por lo tanto, concreto mi moción proponiendo que se pase a cuarto intermedio hasta el jueves a la hora 18.

(Apoyados.)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Adhiero a la moción del señor Diputado Gilmet y retiro la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay inconveniente para votar la moción planteada, pues no existe mayoría en cincuenta votos.

(Murmullos. — Interrupciones.)

—Se va a leer por Secretaría el artículo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse: 1º) En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, por resolución de la Cámara o a solicitud firmada por veinticinco Representanttes, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratar. 2º) Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a las que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C).

"A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo. Este quórum se exigirá aún

tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1º".

SEÑOR UBILLOS. — ¿Cuántos Diputados hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y dos, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pediría, como solución, hacer un cuarto intermedio hasta el miércoles a las 16 y 30, y en esa oportunidad, teniendo el quórum suficiente, se votaría la sesión para el día jueves a la hora 18.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quisiera preguntar, por qué es reglamentario para el miércoles y anti-reglamentario para el jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otra sesión el miércoles.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Y de qué disposición emana que cuando hay una sesión extraordinaria puede convocarse a una extraordinaria con quórum mínimo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente por Secretaría.

Léase.

(Se lee:)

"Las sesiones extraordinarias podrán realizarse: 1º) En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, por resolución de la Cámara o a solicitud firmada por veinticinco Representantes. 2º) Después de las sesiones ordinarias, o en los días en que éstas no se celebren"...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo había visto perfectamente el artículo 1º; pero es claro que el inciso A) del artículo 2º dice: "este quórum se exigirá" —refiriéndose al quórum máximo— "tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1º", y aquí estamos tratando la continuación de la sesión. No le veo solución... Si es reglamentaria el miércoles, es reglamentaria el jueves.

No me expido sobre qué sea anti-reglamentaria sesionar el miércoles; pero advierto que si es reglamentario sesionar el miércoles a las 16 horas, es reglamentario sesionar el jueves a las 16 o a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sería la continuación de esta sesión, sino que sería una nueva sesión extraordinaria.

(Interrupciones.)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio. Si la Cámara la acepta, el punto queda resuelto. Hasta el miércoles a las 16 y 30.

(Se vota.)

—Treinta y uno en cuarenta y uno: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión a la hora 21 y 5).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXVI.a LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente .... Dr. José G. Lissidini
1er. Vicepresidente .... Dr. Daniel Blanco Acevedo
2º Vicepresidente .... Dr. Francisco Goyén
Secretario Redactor .... Don Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator .... Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Pro - Secretario .... Don M. Alberto Bozzo
Pro - Secretario .... Don Ricardo Faget
Director de Taquigrafía .... Dr. Domingo Sambarino

REPRESENTANTES POR DEPARTAMENTOS

ARTIGAS —
Sr. Mauro García da Rosa
Esc. Euclides Gonçálvez

CANELONES —
Sr. Humberto Bianchi Altuna
Sr. Florencio Core
Esc. Rafael Frías Pérez
Sr. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
Sr. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
Sr. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
Sr. Pedro Martins Marins
Sr. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —
Sr. Eofelio De Dovitiis
Dr. Juan A. Goñi
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Ismael L. Triay

DURAZNO —
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Rodolfo De Angeli
Dr. Huáscar Parallada

FLORES —
Sr. Gustavo Castellanos
Sr. Ciro Ciompi

FLORIDA —
Dr. Francisco A. Gilmet
Sr. Carlos M. Mattos
Sr. Carlos V. Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Enrique Beltrán
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO —
Dr. Lorenzo S. Mussio
Dr. Pedro Tamón

MONTEVIDEO —
Dr. Alberto E. Abdala
Sr. Rodney Arismendi
Sr. Esteban P. Arosteguy
Sr. César Batlle Pacheco
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Daniel Blanco Acevedo
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Sr. Donato Cartolano
Dr. Justino Carrere Sapriza
Dr. Aldo Ciasullo
Sr. Ramón A. Cotelo
Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Miguel A. Ferreiro Iraola
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Sr. Venancio Flores
Dr. Salvador García Pintos
Sr. Carlos M. Giuria
Dr. Francisco Goyén
Sr. Julio Hugalde
Sr. Alfredo Lepro
Sr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Armando R. Malet
Sr. Enrique Pastorino
Dr. Juan Carlos Pravia
Dr. José Antonio Quadros
Sr. Renán Rodríguez
Sr. Francisco Rodríguez Camusso
Sr. Fermín Sarmiento
Sr. Juan Carlos Schauricht
Sr. Silvio H. Silva
Sr. Fermín Sorhueta
Dr. Gabriel Terra
Dr. Miguel A. Trianón
Sra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Amílcar Vasconcellos
Sr. Carlos M. Verdier
Sr. Luis Vidal Zaglio

PAYSANDU —
Esc. Víctor Beceiro
Sr. Gabriel José D'Amado
Sr. Miguel Serra

RIO NEGRO —
Sr. Gerardo J. Gasaniga
Sr. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —
Sr. Pompilio García
Esc. Abel Segarra
Sr. Donato Urquhart

ROCHA —
Sr. Antonio Gabito Barrios
Sr. José León Lezama
Dr. Héctor Lorenzo y Losada
Sr. Juan Rodríguez Correa

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Raúl R. Gaudín
Sr. Delfos Roche
Sr. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —
Dr. Tomás G. Brena
Sr. Wáshington Fernández
Esc. Hugo Sierra Díaz

SORIANO —
Dr. Alfredo Alambarri
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Sr. Carlos María Ruiz
Sr. Francisco Mario Ubillos

TACUAREMBO —
Dr. Remigio Lamas
Ing. Manuel Rodríguez Correa
Sr. César Z. Palomeque

TREINTA Y TRES —
Dr. Mario Lucas Goyenola
Sr. Valentín Olivera Ortuz

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXVI[a] LEGISLATURA)
(INTEGRACION AL 31 DE AGOSTO DE 1952)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio
Sr. Batlle Pacheco, César
Sr. Core, Florencio
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Sra. Gladys Risso

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge
Secretario: Dr. Lorenzo y Losada, Héctor
Sr. Arismendi, Rodney
Sr. Castellanos, Gustavo
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán
Dr. Terra, Gabriel
Sr. Ubillos, Francisco M.

Secretario: Sr. Isaac Benasús

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael
Sr. García, Pompilio
Sr. González, Carmelo F.
Sr. Urquhart, Donato

Secretario: Sr. Carlos de León

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Ciasullo, Aldo
Secretario: Esc. Trías Du Pré, Julio
Dr. Beltrán, Enrique
Esc. Frías Pérez, Rafael
Esc. Gonçalvez, Euclides
Dr. Parallada, Huáscar
Dr. Sosa Aguiar, Euclides

Secretario: Sr. Fernando Martirené

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Sr. Goyén, Francisco
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Abdala, Alberto E.
Sr. De Dovitiis, Eofelio
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Secretario: Sr. Olivera Ortuz, Valentín
Sr. Bianchi Altuna, Humberto
Dr. Botinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro
Dr. García Pintos, Salvador
Dr. Gaudin, Raúl R.
Sr. Lamas, Remigio
Sr. Lepro, Alfredo
Sr. Martins Marins, Pedro
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo
Sr. Segarra, Abel

Secretario: Sr. Hugo A. Garra

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Secretario: Dr. Goñi, Juan A.
Dr. Alambarri, Alfredo
Dr. De Angeli, Rodolfo
Dr. Legnani, Mateo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan C.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro
Arq. Terra Arocena, Horacio
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Eduardo Rosé

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington
Dr. Brena, Tomás G.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique
Sr. Rodríguez Correa, Juan
Dr. Triay, Ismael L.
Dr. Vasconcellos, Amílcar

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Rodríguez Correa, Manuel
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel
Sr. García Da Rosa, Mauro
Sr. Moreno, Carlos B.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos María
Sr. Serra, Miguel
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos Corradi

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Goyenola, Mario Lucas
Secretario: Sr. Verdier, Carlos M.
Esc. Beceiro, Víctor
Sr. Cartolano, Donato
Sr. Ciompi, Ciro
Sr. Fernández, Wáshington
Sr. Hugalde, Julio
Sr. Lezama, José León
Sr. Sarmiento, Fermín

Secretario: Jefe de Sección, Sr. Bernabé C. Noblía

PREVISION SOCIAL

Presidente: Sr. Lezama, Arturo
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, Francisco
Dr. Bonilla García, Oscar
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José
Sr. Piffaretti, César A.
Dr. Pravia, Juan C.
Sr. Vidal Zaglio, Luis

Secretario: Sr. Nérison Fasanello

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Martes, 7 de Octubre de 1952 — Núm. 13758

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 1.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0 60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0 40
B)	Avisos matrimoniales	" 2 00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0 60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan, así como las fechas de aperturas de propuestas:

14 de Octubre. — Hora 15. — Material de iluminación.

14 de Octubre — Hora 17. — Material de carpintería.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952.
(Cta. corriente) 8pub. Oct.4-32620-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1. As. 236|1220
Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca y boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina, Liceo Militar y Naval y Escuela Técnica de Aeronáutica, durante el primer semestre del ejercicio 1953.

Apertura: Octubre 20 de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.6-32645-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Segundo llamado

Artículos: paquetes de avena laminada, alimento combinado tipo Puritas o similar, agua mineral, cerveza blanca malta, limonada o refrescos, anís o cazalla aperitivo tipo amaro o similar, cognac, tabaco, grasa de caracú, zapatos para foot-ball, zapatos para basket-ball, zapatos para lluvia, tinta negra.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 15 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.2-32601-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Primer llamado

Artículos: latas o estuches de cocoa, latas de conserva o extracto de pomidoro, latas de creolina, tarritos de extracto de pomidoro, latas de dulce de leche, latas de lenguas de vacuno, paquetes de maicena o maizola, tarros o estuches de polvos para pulir metales, latas de peras en almíbar, tarros de sal tipo "Cerebos" o similar, botellas de vinagre, sal gruesa en sacos, botellas de vino vermouth, botellas de vino tinto, latas de sardinas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares: Apertura: Octubre 10 de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.30-32585-v.oct.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Segundo llamado

Artículos: Bolsitas de azul para lavar, yerba mate, fideos, sal fina, arvejas al natural, choclos desgranados, medias para niños, medias blanco, sábanas de crea, paños de piso y paños repasadores, zapatillas blancas tipo champion o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino Cantinas Militares — Apertura: Octubre 14 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct 3-32611-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Primer llamado

Artículos: Café molido y torrado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 8 de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32540-v.oct.7.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000 00	$	60.00 la página
De	$	20 001.00	"	"	50 000.00	"	70.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	90.00 " "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00 " "
"	"	300.001 00	"	"	400 000 00	"	180.00 " "
"	"	400 001 00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
"	"	500.001 00	"	"	1:000 000 00	"	280.00 " "
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	440.00 " "
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	[illegible] " "
"	"	3:000 001.00	"	"	4:000 000 00	"	[illegible] " "
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000.00	"	[illegible] " "
"	"	5.000 001.00			en adelante	"	[illegible] " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: computando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Cuarto llamado

Artículo: manteca.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Destino: Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos y Liceo Militar y Naval. Apertura: Octubre 7 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.2-32602-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Segundo llamado

Artículo: Tela para la confección de uniformes y camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales de la Marina.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Solicitada: Por Cantinas Militares. — Apertura: 10 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32566-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Primer llamado

Artículos: Género para vestidos, sarga azul, género para manteles, cotín, camisas media manga, calcetines de hilo, calcetines comunes, toballas blancas, servilletas blancas, pañuelos de mano, irrigadores completos, pomos de pasta dentífrica, jabones de tocador.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 9 de 1952, a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.27-32552-v.oct.8

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Artículos: Cretona, crin, algodón, percalina gris, entretela de lana, seda para mangas, entretela para chaleco, forro de seda negra, forro de seda azul, botones negros.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sastrería de Cantinas Militares. Apertura: Octubre 8 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32541-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Primer llamado

Artículo: Gabardina color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Solicitada: Sección Talleres.
Apertura: 20 de Octubre de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-32627-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 904025
Primer llamado

A fin de contratar la torrefacción de 8.000 kilogramos aproximadamente de café en grano.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Stock de Almacenes.
Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-42628-v.oct15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 132

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de pollos y huevos, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Octubre de 1952, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-32631-v.oct.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 137

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de verduras, tubérculos y frutos correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32546-v.oct.7.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adaptación de 13 chassis "Magirus", dotándolos de bomba-tanque y materiales de incendio, y para el carrozado de un chassis "Magirus", de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede retirar en la mencionada Dirección, calle Colonia número 1665.
Fecha de apertura de propuestas, 20 de Octubre de 1952, a las 15 horas.
(Cta. corriente) 3|pub. Oct.4-32629-v.oct.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|39
Sucursal Cardona. — Pinturas.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de los trabajos de pinturas generales en el edificio de la Sucursal y parciales en la casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condicionse respectivo y demás recaudos. que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Cardona.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central), el día 21 de Octubre de 1952, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.3-32613-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificio en la ciudad de Treinta y Tres

Llámase a licitación, por segunda vez, para la demolición y adquisición de materiales del edificio esquina Oeste de las calles Lavalleja y Zufriategui —Ciudad de Treinta y Tres— donde se construirá la sede de la Sucursal del Banco.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570, 1er piso, Sección "Construcciones y Reparaciones"; o en Sucursal Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja número 361.
Plazo para recepción de propuestas: en Casa Central, hasta el 27 de Octubre corriente, a las 16 horas. — En Sucursal Treinta y Tres, hasta el 22 de Octubre.
Apertura de propuestas: Lunes 27 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en Casa Central, Sala de Actos. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 7|pub. Oct.6-32646-v.oct.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción del edificio de la Sucursal Rocha

Llámase a licitación para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal del Banco en la Ciudad de Rocha, que comprenden: hormigón armado, albañilería, carpintería, herrería, instalaciones sanitarias, eléctricas y de calefacción, vidrios y pinturas.
Pliegos de condiciones, memorias constructiva y descriptiva, planos e informes, en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570, 1.er piso. Sección "Construcciones y Reparaciones"; o en Sucursal Rocha, calle General Artigas 142. — (Precio de la carpeta con memorias y planos, $ 30.00).
Apertura de propuestas: Lunes 17 de Noviembre de 1952, a las 16 horas, en Casa Central, Sala de Actos. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 13|pub. Oct.6-32647-v.oct.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del almanaque para el año 1953

Llámase a licitación para la impresión de 3.000 ejemplares de un almanaque, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de "Propaganda y Publicidad" de este Banco (tercer piso), durante las horas hábiles.
La apertura de propuestas se realizará el día lunes 13 de Octubre a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran, en el salón de actos de la institución, Sarandí 570 (tercer piso) y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.30-32593-v.oct.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 832
Arena, pedregullo granítico, pedregullo tipo Melilla, cal viva, ladrillos, tejuelas y mezcla

Apertura: 3 de Noviembre de 1952, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — El Director General de Administración.
Cta. corriente) 3|pub. Oct.6-32643-v.oct.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 851
Ladrillos refractarios y cemento

Apertura: 18 de Noviembre de 1952, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 6 de Octubre de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Oct.6-32644-v.oct.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 849
Dos grapos de un solo cable

Apertura: 10 de Diciembre de 1952 a la hora 10 en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.4-32625-v.oct.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
OBRAS DE CARPINTERIA EN LAGUNA DEL SAUCE

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación por obras de carpintería para la Aeroestación del Aeródromo en Laguna del Sauce, fijada inicialmente para el día 26 del corriente, ha sido transferida para el 8 de Octubre de 1952 a la hora 16 y se abrirá en los mismos locales indicados: en Montevideo, en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, y en el cuartel que se construye en Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado).
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32558-v.oct.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las aberturas de herrería destinadas a la Aeroestación del Aeropuerto de la Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 y en el cuartel que se construye en la Laguna del Sauce todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas simultáneamente en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, y en el cuartel que se construye en la Laguna del Sauce, en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1952 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.30-32592-v.oct.10.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION N.o 29
Muebles de madera

Llámase a licitación pública (1.er llamado), por el término de quince días para la adquisición de muebles de madera, de acuerdo al pliego de condiciones y características que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia número 848, 2.o piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en el citado local el día martes 21 de Octubre, a las 15 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1952.
(Cta. corriente) 2|pub. Oct.6-32638-v.oct.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 91

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 13 de Octubre de 1952. — Hora 16. — Licitación N.o 158. — Generador accionado por motor a explosión, Plaza, primer llamado. — Hora 16 y 15. — Licitación N.o 159. — Hidracida del ácido isonicotínico, Plaza, primer llamado. — Hora 16 y 45. — Licitación N.o 65. — Maderas Cif y|o Plaza, cuarto llamado. — Hora 17. — Licitación N.o 142 — Relojes para control de personal, tarjeteros metálicos y tarjetas, Cif y|o Plaza, segundo llamado.

Lunes 20 de Octubre de 1952. — Hora 16 y 30. — Licitación N.o 130. — Azúcares no fermentecibles tipo dextro malto, Plaza (tercer llamado).

Lunes 27 de Octubre de 1952. — Hora 15 y 15. — Licitación N.o 121. — Almacén Cif, Plaza, tercer llamado.

Lunes 24 de Noviembre de 1952. — Hora 8 y 30. — Licitación N.o 160. — Especialidades farmacéuticas, Cif y|o, Plaza, primer llamado.

Martes 9 de Diciembre de 1952. — Hora 8 y 30, licitación N.o 161. — Productos químicos puros y de laboratorio, Cif y|o Plaza, primer llamado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso.

(Cta. corriente) 4|pub. Oct.3-22614-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 259
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de madera de pino Brasil.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32544-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34|952, por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Octubre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — (Adquisiciones).

(Cta. corriente) 10|pub. Oct 3-32615-v.oct.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35|952 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Octubre a la hora 10 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — (Adquisiciones)

(Cuenta corriente) 10 pub. Set.30-32586-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con Bull - Dozar (pala topadora), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día martes 14 de Octubre de 1952 a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.2-32603-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, y decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de 6 de Diciembre de 1950, que fuera aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la Sucesión ESPERANZA V. DE CASTILLA, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 526, con una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas cinco mil ciento veinticuatro metros cuadrados.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.30-32530-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos que al final se detallan, cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede de este organismo, Soriano 1045, a las quince horas:

1.o Suministro de ropa y calzado y túnicas y trajes para el personal de servicio. Plazo: 24 de Octubre de 1952.

2.o Compra de menaje y cajones de embalaje destinados a las escuelas públicas. Plazo: día 31 de Octubre de 1952.

(Cuenta corriente) 24|pub. Oct.4-32622-v.oct.31.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 67
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de "material sanitario", para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. Oct.4-14655-v.oct.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 66
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de materiales y útiles para carpintería, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. Oct.4-14657-v.oct.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 65
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de "material eléctrico", para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 10 de Octubre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. Oct.4-14656-v.oct.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 35
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Ensayo de Materiales

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Secretario.

(Cta. corriente) 26|pub. Set.18-32447-v.oct.17.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por un transformador, de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 20 de Noviembre de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.4-32623-v.oct.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 228
Suministro de paños rejilla y paños para piso

Apertura: Octubre 20 hora 15 en la administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42 — La Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Set.30-32575-v.oct.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 91|52

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la reparación del casco, cubierta, máquina principal, máquinas auxiliares, caldera y conversión a combustible líquido del buque trawler "Antares", de acuerdo a los items y especificaciones del pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 30 de Octubre de 1952 a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.

(Cuenta corriente) 2|pub. Oct.6-32640-v.oct.7.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 90|52

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el transporte de un mínimo hasta de 300 (trescientas) toneladas mensuales de carga resultantes de la descarga de pescado de sus unidades pesqueras y del alistamiento de las mismas, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donse se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas el día 23 de Octubre de 1952 a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.

(Cuenta corriente) 2|pub. Oct.6-32641-v.oct.7.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 92|52

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de una planta para elaboración de harina y aceite de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donse se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas el día 27 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.

(Cuenta corriente) 2|pub. Oct.6-32642-v.oct.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2075 (segundo llamado) — Compra de un motor completo con caja de cambios y embrague armado para chassis comercial "Chevrolet 1942". Apertura: 6 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2085 — Servicio de lanchas automóvil con destino a la atención de buques petroleros en el antepuerto de Montevideo y muelle de "La Teja". Apertura: 8 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2086 — Distribución de productos Ancap envasados y recolección de envases vacíos, dentro del Departamento de Montevideo. Apertura: 7 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2087. — Confección de formularios para máquinas teleimpresoras. Apertura: 27 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2088 — Compra de 600.000 (seiscientas mil) botellas de sección circular de 1.000 (un mil) centímetros cúbicos de capacidad de vidrio color semiverde. Apertura: 9 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Concurso de precios número 252. — Compra de 3 (tres) básculas para pesar botellones de acero. Apertura: 27 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32542-v.oct.7.

U. T. E.
HIERROS SOPORTES
Licitación N.o 3806|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 253.330 hierros soportes de distintos tipos, para líneas aéreas y 2.500 agujas para toma de tierra A. T. con terminal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 4 de Octubre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-32616-v.oct.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3805|52
Interruptores, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1952, a 20.090 interruptores de relieve y de embutir, rotativo o a palanquita uni, bi y tripolares de 5, 10 y 30 amp. 250 V. y 38.000 tapones fusibles de 5 a 20 amp. 250 V. de bakelita o porcelana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 27 de

Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32562-v.oct.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3804|52
Motonetas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 2 motonetas, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32563-v.oct 9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELVIRA VAZQUEZ OLAONDO y ELVIRA BUSCAGLIA DE SAINT CLEMENT, orientales, profesoras de dactilografía domiciliadas en Solano Antuña 2756 y República 1609, respectivamente, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra (libro) titulada "Teoría y Práctica de la Dactilografía" (3.a edición ampliada), de la cual se declaran autoras, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Oct.3-14576-v.oct.14

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO E. CAPURRO, ingeniero civil, oriental, domiciliado en la avenida 19 de Abril número 3432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra (libro) titulada "Teatro para leer. Sueño de una tarde de invierno. Sueño de una tarde de verano" y del seudónimo "Carlos Eduardo Feder", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares y testimonios que marca la ley, a los efectos que correspondan — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$8.00 10|pub. Oct.1.o-14437-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TELEMACO B. MORALES, oriental, músico, domiciliado en la calle Plácido Ellauri 3379 (apto. 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Chispita" (música), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.27-14252-v.oct.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en los autos "Número 553|952. MIRANDA (ESTEBAN) y otros Presunciones de infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Andrés Madoz Américo González y Juan Carlos Alzáibar para que comparezcan a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de procederse como por derecho corresponda (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto, Agosto 27 de 1952. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub Set.3-32327-v.oct.7

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66812. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft, S. A., de Montevideo, solicita la marca "COVADONGA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14587-v.oct.14.

ACTA N.o 66817. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Aniline y Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ANTARON

para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Oct.4-14646-v.oct.15.

ACTA N.o 66825. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "LUT-ESTRON", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14650-v.oct.15.

ACTA N.o 66824. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "LEVADONE", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14651-v.oct.15.

ACTA N.o 66707. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Decovid, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DECOVID", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14287-v.oct.8.

ACTA N.o 66742. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "SUPRACEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14275-v.oct.8.

ACTA N.o 66741. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "LEVASOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.27-14276-v.oct 8.

ACTA N.o 66743. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "PHTALOGEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14277-v.oct.8.

ACTA N.o 66740. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha "Repreco" de José Deli, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.27-14226-v.oct.8.

ACTA N.o 66679. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GELTEOFIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.20-13856-v.oct.10.

ACTA N.o 66757 — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "CARBOLAN" para artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.29-14314-v.oct.9.

ACTA N.o 66756. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicita la marca "BILEPAR", para artículos de la clase 9 (productos químico - farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.29-14311-v.oct.9

ACTA N.o 66755. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "ACORIZIN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.29-14312-v.oct.9.

ACTA N.o 66754. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "VASODIL", para artículos de la clase 9 (productos medicinales) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Set.29-14313-v.oct.9

ACTA N.o 66747. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Grasso's Machinefabrieken N. V. s'Hertogenbosch (Holanda), solicita registrar la marca "GRASSO", para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Set.26-14203-v.oct.7

ACTA N.o 66749. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Gutiérrez y Delgado, han solicitado el registro de la marca "SANTA BEATRIZ", para distinguir artículos de la clase 1 (bizcochos, alfajores, mantecados y budín inglés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14180-v.oct.7.

ACTA N.o 66734. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Textil Real de San Carlos, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BEVERLY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14139-v.oct.7.

ACTA N.o 66737. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antonio O. Mannise e Hijos, de Montevideo, solicitan la marca "AURORA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14140-v.oct.7.

ACTA N.o 66736. — Montevideo Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "RECTINES", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Set.26-14141-v.oct.7.

ACTA N.o 66770. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHRISTOPHE", para distinguir la clase 24 (únicamente bicicletas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14782-v.oct.16.

ACTA N.o 66788. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "AMINOPAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14783-v.oct.16.

ACTA N.o 66773. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LORO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14779-v.oct.16.

ACTA N.o 66772. — Montevideo Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BAGNA - NASO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14780-v.oct.16.

ACTA N.o 66771. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "COSTA AZUL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14781-v.oct.16.

ACTA N.o 66829. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Ariel J. Garbarini, de Montevideo, solicita la marca "AGAJA", para artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14761-v.oct.16.

ACTA N.o 66828. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Ariel J. Garbarini, de Montevideo, solicita la marca "INOXIG", para artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14762-v.oct.16.

ACTA N.o 66840. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "MOSATIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14741-v.oct.16.

ACTA N.o 66832. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "MESITOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14742-v.oct.16.

ACTA N.o 66833. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "ACIDERM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14743-v.oct.16.

ACTA N.o 66834. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "DESMOPHEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14744-v.oct.16.

ACTA N.o 66835. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "BENZO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14745-v.oct.16.

ACTA N.o 66841. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "DESMODUR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14746-v.oct.16.

ACTA N.o 66783. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo solicita registrar la marca "SAPELLIN", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. Oct.6-14747-v.oct.16.

ACTA N.o 66787. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "CAOBANA", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14748-v.oct.16.

ACTA N.o 66753. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "DIGESTO - BIOTICO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.30-14401-v.oct.10.

ACTA N.o 66762. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Limitada, (Montevideo), solicita registrar la marca "NUSWIFT", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.30-14384-v.oct.10.

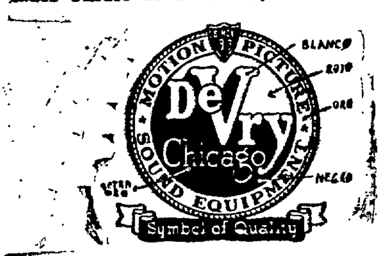
ACTA N.o 66763. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. Set.30-14400-v.oct.10.

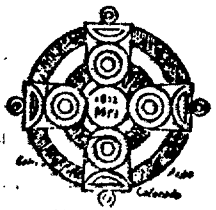
ACTA N.o 66769. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por De Vry Corporation, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de la clase 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. Set.30-14398-v.oct.10.

ACTA N.o 64377. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. Set.30-14399-v.oct.10.

ACTA N.o 66765.—Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VITERRA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.30-14385-v.oct.10.

ACTA N.o 66778. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CO MALT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.2-14506-v.oct.13.

ACTA N.o 66804. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "PIRASMIN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.2-14505-v.oct.13.

ACTA N.o 66799. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLIVITAL 12", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.2-14484-v.oct.13.

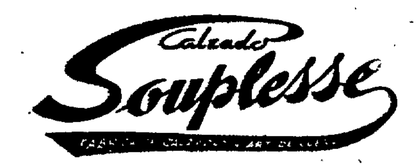
ACTA N.o 66752. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "DIGESTO - MAGMA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.30-14402-v.oct.10.

ACTA N.o 66774. — Montevideo, 25 Setiembre de 1952. — Con esta fecha Juan Carlos Aida, de Montevideo, ha solicitado la inscripción de la marca "ROSE", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.30-14381-v.oct.10.

ACTA N.o 66779. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Rotaprint Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. Set.30-14395-v.oct.10.

ACTA N.o 66780. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto, (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "PULGARCITO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.30-14394-x.oct.10.

ACTA N.o 66781. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "BUSCAPIES", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.30-14393-v.oct.10.

ACTA N.o 66782. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto, (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. Set.30-14392-v.oct.10.

ACTA N.o 66733. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha, Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. Set.30-14445-v.oct.10.

ACTA N.o 66744. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Toso y Ribera Limitada, de Montevideo, solicita la marca

para artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. Set.29-14309-v.oct.9.

ACTA N.o 66718. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CAMPAGNOLA", para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.29-14363-v.oct.9.

ACTA N.o 36758. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "PULOAFOR", para artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.29-14310-v.oct.9.

ACTA N.o 66789. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha David Schkolnik, de Montevideo, solicita la marca "SPLENLEC", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.3-14588-v.oct.14

ACTA N.o 66810. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Con esta fecha Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. Oct.3-14549-v.oct.14.

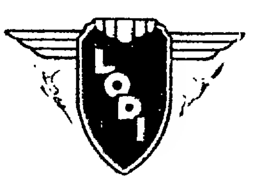
ACTA N.o 66811. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. Oct.3-14550-v.oct.14

ACTA N.o 66746. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Super Mold Corporation Of California, de Lodi, (California), solicitan la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$22.00 10|pub. Oct.3-14397-v.oct.14.

ACTA N.o 66822. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Ramón Vilaitella de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CABAL", para distinguir la clase duodécima (12.a). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.3-14569-v.oct.14.

ACTA N.o 66790. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha General Química. S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "MIL LEGUAS", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.3-14589-v.oct.14.

ACTA N.o 66793. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química. S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "EASTOIL", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.3-14590-v.oct.14.

ACTA N.o 66792. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "LUXOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.3-14591-v.oct.14.

ACTA N.o 66791. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "HELIOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.3-14592-v.oct.14

ACTA N.o 66786. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "TERO - REAL", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14749-v.oct.16.

ACTA N.o 66785. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ABEDULIN", para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14750-v.oct.16.

ACTA N.o 66784. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARAUCANA", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14751-v.oct.16.

ACTA N.o 66827. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "ERBADOL", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14652-v.oct.15.

ACTA N.o 66826. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "NITROMAN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14653-v.oct.15.

ACTA N.o 66748. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por María Pía Borbón de Padilla, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "LOUISE DE FRANCE", para distinguir las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14715-v.oct.15.

ACTA N.o 66823. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Federico Larre, de Montevideo, solicita la marca "SUD AMERICA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.4-14676-v.oct.15.

ACTA N.o 66735. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Tullio Campagnolo, de Italia, solicitan la marca "CAMPAGNOLO" para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Set.26-14142-v.oct.7.

ACTA N.o 66688. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 — con esta fecha Neffa Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NAMBA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$6.80 10|pub. Set.29-13855-v.oct.9.

ACTA N.o 66764. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Hielogas, S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1 a 25, inclusive (o sea las veinticinco clases de la nomenclatura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Oct.2-14504-v.oct.13.

ACTA N.o 66801. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "PSICHERGINA", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.2-14508-v.oct.13

ACTA N.o 66802. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "TRIORMON", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Oct 2-14509-v.oct.13

ACTA N.o 66777. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Westfalia Separator AG. (Alemania), solicitan registrar la marca "WESTFALIA", para artículos de la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Oct 2-14483-v.oct.13

ACTA N.o 66803. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societá per Azioni de Italia, solicita la marca "FENUCIL" para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Oct.2-14507-v.oct.13.

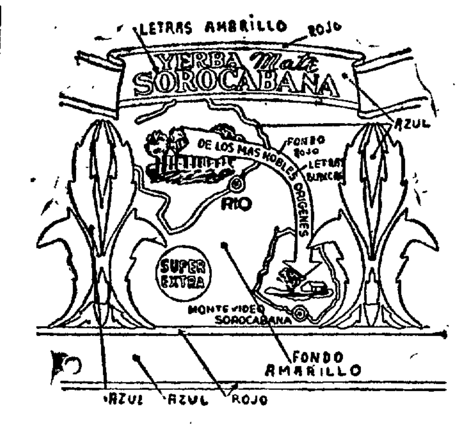
ACTA N.o 66798. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Anónima Goodyear de Venezuela, de Venezuela, han solicitado el registro de la marca "SURE GRIP", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.2-14485-v.oct.13.

ACTA N.o 66766.—Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Luis Marmo S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA TUR", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.30-14386-v.oct.10.

ACTA N.o 66738. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIBARITA", para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.1.o-14460-v.oct.11.

ACTA N.o 66800. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Stemar Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARLISLE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.1.o-14432-v.oct.11.

ACTA N.o 66767. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha, Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1.a
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. Oct.4-14753-v.oct.15.

ACTA N.o 66759. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "GOMAFILA", para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14714-v.oct.15.

ACTA N.o 66768. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha, Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOROCABANA", para artículos de la calse 6.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.4-14752-v.oct.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9379. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Fernando Trelles ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una parrilla regulable y plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14760-v.oct.16.

ACTA N.o 9365. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha el señor Enrique Messinger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo decorativo para secar medias y prendas finas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.6-14763-v.oct.16.

ACTA N.o 9375. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de un amidopropano - diol sustituído", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Oct.4-14647-v.oct.15.

ACTA N.o 9376. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Ballebot, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de silla plegadiza para niño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14677-v.oct.15.

ACTA N.o 9373. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha el señor José Jardí Serralta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cerradura con pestillo picaporte de doble efecto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14649-v.oct.15.

ACTA N.o 9377. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha León Gervitz ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Almohada pullman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14711-v.oct.15.

ACTA N.o 9369. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha el señor Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo extracto del contenido de pomos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14713-v.oct.15.

ACTA N.o 9366. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Dyckerhoff y Widmann Kommanditgesellschaft, de Munich (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva traviesa de ferrocarril de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Oct.3-14584-v.oct.14.

ACTA N.o 9374. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha los señores Ramón Lisogorsky y José Figa, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón - cama corredizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14585-v.oct.14.

ACTA N.o 9367. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha los señores Marcos Astman y Manuel Feldfogel, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prenda combinada sustitutivo de pullover y camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14586-v.oct.14.

ACTA N.o 9372. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Eugenio Boldarenko ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "La construcción y venta de una puerta automática para nidos de gallinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14607-v.oct.14.

ACTA N.o 9370 — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a generadores de humo para controlar plaga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub Oct.1.o-14436-v.oct.11.

ACTA N.o 9363. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Con esta fecha Jorge Alvaro Gardil Rivas, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la obtención de cédulas de identidad pasaportes documentos, etc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.26-14157-v.oct.7.

ACTA N.o 9364. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina automática enhebradora de bases de lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.27-14237-v.oct.8.

ACTA N.o 9371. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Ariel Lederman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de almanaque - libreta cambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14461-v.oct.11.

ACTA N.o 9368. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha el señor Ruben Aquiles Dufau Gravier, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de bovedillas para aplicarse en entrepisos y azoteas de edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.27-14278-v.oct.8.

ACTA N.o 9359. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por César Tonelli, de Bologna (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor de gas comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.26-14156-v.oct.7.

ACTA N.o 1015. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Con esta fecha el señor Edmundo Armando Solari (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vehículos automotrices (automóviles, camiones, camionetas y autobuses) para uso comercial, industrial, personal y para servicios públicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 10|pub Set.18-13625-v.oct.10.

ACTA N.o 1014. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Dr. Héctor Payssé Reyes, en representación de Sergio Boschini e Ing. Ferdinando Rotta, integrantes y fundadores de Inconsa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de mosaicos para revestimientos internos y externos, tubos en gres, productos de loza y porcelana aisladores, esmeril en polvo, tela esmeril y piedras esmeril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$32.00 Set.16-13519-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Licitación N.o 12. — (Segundo llamado).
Reformas y ampliaciones a efectuarse en el edificio ubicado en las calles Zabala y Rincón

Llámase a licitación pública para los trabajos de reformas y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, ubicado en la esquina de las calles Zabala y Rincón, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde podrán ser adquiridos por el precio de $ 6.00 (seis pesos) cada juego.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395 (Montevideo) — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — La Administración.
(Cta. corriente) 6|pub. Oct.6-32639-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Licitación número 13
Suministro de ferrules, llaves de paso y otros artículos de broncería

Llámase a licitación pública para el suministro de ferrules, llaves de paso y otros artículos de broncería, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Zabala 1395, donde podrán ser adquiridos por el precio de $ 12.50 (doce pesos con cincuenta centésimos) cada juego.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Noviembre de 1952 a las 16 horas en la Administración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub: Oct.4-32624-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de vigas de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.2-32608-v.oct.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.239 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del camino Propios, el inmueble siguiente:

Padrón 68.926 |m|á. — Propietaria: Juana Berro de Formento. — Superficie aproximada: 59 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso rspecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32571-v.oct.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.213 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras de saneamiento en la zona de Sayago, los inmuebles siguientes:

Padrón 50.779. — Propietario: Héctor A. Peirano. Superficie aproximada: 4.470 ms.2.

Padrón 50.969. — Propietario: Centro Protección de Choferes. Superficie aproximada: 2.220 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32570-v.oct.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.219 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de las alineaciones en la conjunción de las calles Grito de Gloria y Palmas y Ombúes, el inmueble siguiente:

Padrón 84.441 m|á. — Propietario: José Lamarque Superficie aproximada: 103 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso rspecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32572-v.oct.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.261 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de las alineaciones de la calle Méndez Núñez, el inmueble siguiente:

Padrón 27.586. — Propietario: Héctor B Zás Carriconde. — Superficie aproximada: 70 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso rspecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub Set.29-32573-v.oct 8.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta oficina, solicitando trasladar con destino al Celular 3.827 Grupo O. Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio, los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 31 de Julio de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Ag.5-10773-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone, solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI, procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo; se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 8 de Agosto de 1952. — La Jefatura.
$108 00 90|pub Ag 13-11239-v nov 26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION POR NUEVE CAMIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de nueve (9) camiones, de acuerdo al nuevo pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora Municipal.

Apertura de propuestas: el 20 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas. — Florida, Setiembre 30 de 1952. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.4-32619-v.oct.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de dos (2) equipos barométricos, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora Municipal

Apertura: el día 14 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 hoas. — Florida, Setiembre 22 de 1952. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Contralor e Inversiones
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32557-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Auto Sedan 4 puertas

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un auto Sedan 4 puertas con capacidad para cinco a seis pasajeros, de acuerdo a lo establecido en el pliego particular de condiciones, el que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora del Municipio

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas — Florida, Setiembre 16 de 1952 — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor
(Cuenta corriente) 10|pub Set.26-32548-v.oct.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 6 de 1952

4.a Sección

SALVADOR DANIEL CARI BOTTARO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Misiones 1305 e ISABEL TERESITA IRURETA GOYENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1305.

7.a Sección

ALBERTO STRANEO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1513 y EMA ISABEL FANTONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Magallanes 1513.
JOSE ALBERTO GESTAL, 35 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado en Paysandú 1724 y PERLA BARABRAN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paysandú 1724
VICTOR MENDEZ, 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Magallanes 1672 y FRANCISCA MARIA MOREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1672.
CLEMENTE IZZI, 71 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Gaboto 1271, apartamento 7 y MARGARITA TEODORA CAMPIONE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1271, apartamento 7.

10.a Sección

RUBEN RIMOLDI, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3824 y MARIA DORA MILANESI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Charry 2240.
IVO FERREIRA, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Crocker 2488 y MARGOT NILKA MARQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Crocker 2488.
JUAN MANUEL MARTINELLI, 22 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado en Barroso 3563 y MARY NAHIR TECHERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 3563.

14.a Sección

ROSA PY, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Solís Grande 843 y NILZA CASTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Solís Grande 843.

20.a Sección

RUBEN DARIO HARTMANN, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4175 y ALBA GLORIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 199.

23.a Sección

HARALD HERIBERTO LOCHE, 44 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Alejandro Beisso 1638 y AURORA SASTRE, 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Alejandro Beisso 1638.
EMERIO ERNESTO CAL, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Belgrano 3039 bis y MARIA HAYDEE ALCOBA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Belgrano 3039 bis.
ROBERTO DEL CARMEN DONADINI, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2823 y OLGA LUCILA BESSONART, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2823.
RIVERA TRAVIESO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2677 y MILKA RAQUEL PIRIZ GUTIERREZ, 28 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliado en General Urquiza 2677.
MARTIN GARRIGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida Centenario 2854, apartamento 1 y MARIA ESTHER CALCAGNO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avenida Centenario 2854, apartamento 1.
$2.00 P|p. v.oct.8.

Montevideo, Octubre 7 de 1952

1.a Sección

HELIO LIMA DUARTE, 26 años, soltero, estudiante brasileño, domiciliado en Colonia 826 y NANCY JEAN LEOPOLDINA MIRTLE, 22 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada en Colonia 826.
HIGINIO TOMAS RODRIGUEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cerrito 667 y MARIA CARMEN ALBORNA, 30 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Cerrito 665.

10.a Sección

LEON TOCKER, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rambla República de Chile 4639 y ESTHER MARGARITA AIZENBERG, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Rambla República de Chile 4639.

19.a Sección

RAUL CARMELO LABADIA, 24 años, soltero, platero, oriental, domiciliado en Porongos 2492 y NORMA ELSIET GUIDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2492.
PLACIDO SECADAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1990 y JULIA AGUSTINA AGUIAR, 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1990.
OSAIAS OLESKER, 21 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Constitución 2206 y BERTA BREZMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2206.
HOMERO EMILIO LUCADAME, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2177 y RENEE IRIS VOLONTE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2177.
GUALBERTO JULIO LUIS BAIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2382 y YOLANDA COZZI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en General Flores 2382.

20.a Sección

FREDDY AUGUSTO RIBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 4014, apartamento 4 y NELIDA ALCIRA LABEQUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 3907.
RAUL HAROLDO MENDEZ ROCETI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Lucas Obes 1025 y MARIA MERCEDES ALICE STIRLING SILVAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes 1025.
$2.00 P|p. v.oct.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ENRIQUE ALBERTO DE LEON CAPOBIANCO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub|| Oct.4-14690-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LOPEZ, VICTOR H. Cobro de pesos. Libro 3, folio 373". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Víctor H. López, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. Set.25-32529-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA DE ARMAS DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.4-14612-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBERTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12..0 10|pub. Oct.3-14598-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO PORRINI o PORINI BUZZETTI o BUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14593v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOJA LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14562-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido DELIA ISOLINA GIURICICH DE FERME y VICENTE FERME, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Renée, pues en ellas aparece el apellido como "Guiricich", cuando en realidad debe decir Giuricich. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Oct.4-14620-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DAPORTA o DA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14556-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MAGNOLI MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 40|pub. Oct.3-14557-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE ALEJANDRO FARINASSO y de don ALEJANDRO FARINASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus desechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 36 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14560-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RAMON ZEBALLOS y ELIZABETH CONNOR ROBERTSON a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ramón: donde dice Robertson debe decir Connor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 Oct.1.o-14459-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado TERESA PAPATERRA de VILANOVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella figura la fecha de nacimiento como "el 28 de Julio de 1887", cuando en realidad debe decir 3 de Julio de 1885, que es la verdadera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub Set.29-14359-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARJONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.1.o-14454-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO o CATALINO MO-LINS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14456-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14427-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CYBULSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.30-14418-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.30-14406-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o BLANCA F. o BLANCA FLOR BERSETCHE de FARUELO, citándose a dos herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.29-14362-v.oct.9.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA DE SAN VICENTE de ZAMBRANA. Incapacidad". Lo. 46, Fo. 117, se hace saber que ha sido declarada incapaz, doña María de San Vicente de Zambrana, para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndosele designado curador a su hija doña María Hortensia Zambrana — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.29-14316-v.oct.9.

Junta de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FELIPE ROSANO. Quiebra". Lo. 43, Fo 185, ha sido presentado por el señor Síndico, el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 22 de Diciembre a las 9 horas.
Se previene que a los acreedores inaxistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$72.00 30|pub Set.29-14317-v.nov.1 o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado compareció MOISES POCZEWSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues figura su nombre como "Moszko Pocrelwski", donde debe deci Moisés Poczewski y donde la fecha de nacimiento aparece como "24 de Setiembre de 1909", debe decir 5 de Mayo de 1909. B) Las de nacimiento de sus hijos Isaac y Frida, pues en ellas figura su nombre y apellido como "Mauricio Pochensky" cuando debe decir Moisés Poczewski Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub Set.29-14319-v.oct.15

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GONZALEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Set.24 14031-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC CUSENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pug. Set.26-14135-v.oct.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUES y JOSE TORRADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrígues. B) Las de nacimiento de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrígues. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. Set.25-13921-v.oct.11.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI. Quiebra" Lo. 43, Fo. 307, se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos, y a tal efecto se ha resuelto convocar a todas aquellas personas que tengan créditos a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 23 de Diciembre a las 9 horas.
Se previene que los acreedores inaxistentes, se tendrán como adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al acto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. Set.23-13964-v.oct.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUEZ y JOSE TORRADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodriguez. B) Las de nacimientos de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodriguez. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub Set.22-13921-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.30 30|pub Set.24-14032-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set 24-14033-v.oct.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTEFANIA DAMBORIARENA DE FRAGA y CONRADO FRAGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Celia Estefania Damboriarena y Conrado Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. Set.22-13920-v.oct.14.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido BERNARDO RUCANSKI y CIPA STOLOWICZ DE RUCANSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella aparece el nombre de la contrayente como "Cela", cuando debe decir Cipa. B) La de nacimiento de su hija Fanny pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowiez", cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz. C) La de nacimiento de su hijo Beno Franklin, pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowvies", cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. Set.22-13762-v.oct.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimePra Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON ROITMAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella aparece el apellido paterno como "Boitman", cuando en realidad debe decir Roitman. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfrdo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.20-13803-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANON MARINA SEIJAS DE SALISBURY y JUAN JOSE SALISBURY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manón Marina Seijas de Salisbury y Juan José Salisbury, debiendo interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
$40.00 20|pub Set.20-13517-v.oct.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados BERNARDO GUILLAMON. (L.o 46, F.o 225), escrituración, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o ausahabientes de don Joaquín Requena y García, especialmente a las personas que aparecen en la ratificación de la promesa de compraventa adjuntada que son Joaquín A. Requena y García, Adolfo Requena y García, Manuel Requena y García, Francisco Requena y García, Joaquina, Angélica, María, Mercedes y Elida Requena y García, Angélica Villamoros, viuda de Joaquín Requena y García, Isabel Requena y García, Blanca Requena y García y Celedonia Requena y García para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de Junio de 1917 (artículos 31 y 52) la escritura de venta del inmueble empadronado con el número 37.391 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo o de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros mil ciento veintitrés centímetros cuadrados que se deslindan así: 8.59 de frente al Sureste, a calle Baltasar Montero Vidaurreta, —antes Yí—, el punto medio del frente 17.26 de la esquina formada por ésta y Ameghino —antes Sarandí Tiene 42.97 de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. — Montevideo, Marzo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$ 132.00 Set.19-13733-v.oct.23.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "AGUSTINA MARGARITA RUBIAL DE COTELO y ANTONIO M. COTELO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 46, Fo 564), se hace saber

que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Agustina Margarita Rubial y Antonio M Cotelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 10 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Set.15-13436-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EMA KONRAD contra LORENZO RIEBEL. Divorcio Unilateral" (Lo 46, Fo 572), se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Riebel, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Set 12-13242-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ramón José Landoni con ALBINA SCOTTO Divorcio por causal" L.o 46. Fo 89, se cita, llama y emplaza a doña Albina Scotto, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de realizar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Set.6-12825-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ISAIAS VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.6-12823-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FINKELSTEIN DE GOLDENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Set.3-12626-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS PEDRO DE DOMINICIS GATTO, en el sentido de sustituír donde dice De Domenech por De Dominicis por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.
$12.60 15|pub. Oct.6-14754-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.1.o-14457-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don ROBERTO MAZAL, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Lorenzo Carlos Lizarraga, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario adjunto.
$20.00 10|pub. Oct.4-14717-v.oct.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: MANUEL DOMINGO NIETO contra JUANA SEVERO ANTUNEZ. Divorcio. L.o 47 F.o 98, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Severo Antúnez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianolo, Actuario.
$48.00 30|pub. Oct.4-14710-v.nov.7.

Posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: JOVITA ALVARIZA contra sucesores de JUSTA RUFINA ALVARIZA. Posesión notoria de estado civil. L.o 47 F.o 536, en la gestión promovida por la parte actora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Justa Rufina Alvariza y a cualesquiera que tengan interés en oponerse a la acción de posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$60.00 3|pub. Oct.4-14629-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA o SALUSTIANA ESMERALDA ZAMORA o SAMORA o FERNANDEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14354-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BATUECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub Set.29-14355-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14356-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AUGUSTO FOGLIETTI y PALMIRA PAGLIARINO DE FOGLIETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 47 Fo 510), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Palmira Pagliarino y Augusto Foglietti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola.
$40.00 20|pub. Set.25-14076-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BEATRIZ IRMA DE LEON MAURA de RAFOLS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio con Siofar Rafols, en la cual aparece como único apellido Maura, debiendo decir De León Maura, y poner en la misma que es hija de Juan T De León; y la partida de nacimiento de su hija Beatriz Elda en la cual aparece como segundo apellido Maura debiendo decir De León, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub Set.23-13962-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON UN BRODSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.22-13949-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Hugo Tebaldo Giangrande contra OLGA ROSA ANTONIA MAINO. Divorció. L.o 47. Fo. 466". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Olga Rosa Antonia Maino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Set.22-13954-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALEJANDRO JAUME, solcitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de substituír donde dice: Caume por Jaume que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — (Fdo.) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.20-13894-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: SAUL CARDOZO contra sucesión de Segundo o Secundino Benítez. Investigación de Paternidad y petición de herencia" L.o 47 F.o 414, en la gestión promovida por Saúl Cardozo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Segundo o Secundino Benítez y a cualquiera que tenga interés en oponerse a la expresada acción de investigación de paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.
$60.00 30|pub Set.16-13527-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR ESCOVICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario.
$36.00 30|pub. Set.15-13501-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "MARIA AMELIA CAFFERA contra AUGUSTO MICHELONI Divorcio unilateral" (Lo 44 Fo 268) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Augusto Micheloni para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 29 de 1950 — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$48.00 30|pub Set.4-12722-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASSO o MANUEL MASSO LLORENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 2.o piso — Montevideo, Agosto 27 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. Set.5-12563-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14790-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MARIA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.6-14772-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14624-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VILLA o JUAN ANTONIO VILLA o VILLA RAPA y MARCOS VILLA o MARCOS JOSE JUAN VILLA o VILLA RAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14610-v.oct.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "OLIVERA AMANDA c. ALONSO JORGE MARTIN. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 433", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Jorge Martín Alonso Huet y Amanda Olivera, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Oct.2-14494-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFTIGIA PAPANTONAKIS DE PAPAKRISTODULO o ESTIGIA PAPANTONAKI DE PAPACRISTODULU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.30-14391-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GAGGERO DE CALDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1º de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.29-14361-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA PATRON DE RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set 26-14166-v.oct.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BARRIOS, LUIS. Prescripción. Lo. 49, Fo. 40", se cita, llama y emplaza a Francisco Berrutti, a los herederos de María Vado de Berrutti; Francisco, Modesta, Jacinto, Emma, María Luis, Marcos Justo, Héctor y Blanca Berrutti Vado y a los linderos Suc. Cipriano Abreu, Luisa A de Lantes, Jacinto Vanini y Miguel Furcade y a todos los que se consideren con derechos con respecto a las sobras existentes en los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 7 H 9.988 ms 24 dcms cuadrados, padrón 20.154 señalada con el N.o 2 B del plano del agrimensor Senaldi inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5552, el 27 de Febrero de 1950 ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Pando paraje conocido por Rincón de Carrasco séptima sección judicial del Departamento de Canelones que se deslinda 200 ms de frente al Sur a la calle Pública de 10 metros 30 cms. de ancho, por medio con sucesión García Lagos; por 400 ms. de fondo lindando: al Este con parte de la sucesión de Cipriano Abreu y al Norte y Oeste con fracción 2 A que se describirá. B) Una fracción con la misma ubicación de la anterior, padrón 19.153, señalada con el N.o 2 A en el citado plano del agrimensor Senaldi y según el cual consta de una superficie de 33 H. 3.803 ms. 58 dcms. cuadrados, que se deslindan: 192 ms. 10 cms. de frente al Sur a calle Pública de 10 ms. 30 cms. de ancho por medio con sucesión García Lagos; dos rectas: una que corre de Sur a Norte, de 400 ms. y otra que corre de Oeste a Este, de 200 ms., lindando con la fracción 2 B, del mismo plano de Francisco Berrutti; 655 ms. al Este con parte de la sucesión Cipriano Abreu y Luisa A. de Lantes; 408 ms. 50 cms., al Norte con la fracción uno de Francisco Berrutti y 1.013 ms. 20 cms. al Oeste confinando con Jacinto Vanini y parte de Miguel Furcade.

En consecuencia las dos fracciones descriptas, tienen un área superficial de 41 H. 3.791 ms. 82 dcms. cuadrados, habiendo absorbido de las sobras aparecidas según la citada mensura del agrimensor Furriol, 4 H. 0.927 ms. 20 dcms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$204.00 30|pub. Set.30-14422-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOMEDES PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14046-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "UNGO GOLDARACENA SOFIA contra CLUZEAU MORTET HECTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48. F.o 292", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Cluzeau Mortet y Sofía Ungo Goldaracena, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o. de la ley número 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Set.22-13952-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de bautismo de ORFILIA JUANA DRETS de MARTI, donde dice "Arfilia Juana" debe decir: "Orfilia Juana". — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. Set.24-14015-v.oct.10.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictado en autos: "DUTRA JUANA DOLORES contra VAISTEIN JULIO. Divorcio por causal. Lo. 49, Fo. 125". se cita, llama y emplaza a Julio Vainstein Mutchinysk, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.22-13905-v.oct.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos caratulados: "Faedo, Juan Cándido contra CACERES, KETTY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 49 Fo 108" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Cándido Faedo Sable y Ketty Cáceres Nieves y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Setiembre 4 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Set.18-13712-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LEOCADIA o JULIA ASCENSION o JULIA MARTINEZ DE YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.15-13503-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO NIETZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub. Set.11-13169-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAMIS o GUILLERMO RAMIS BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.10-13132-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "CIPULLO FLORINDA c. SAINE RICARDO Divorcio por sola voluntad. L.o 48, F.o 251" se cita, llama y emplaza a Ricardo Saine, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.9-13063-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO. Escrituración de Oficio" (L.o 41 F.o 448), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo, su esposa Manuela Conde García, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien: solar empadronado con el N.o 38.187, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 0086 centímetros cuadrados, teniendo: 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a calle Emilio Romero, distando su punto extremo al Este, 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. — Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00 30|pub. Oct.6-14778-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA E. CACERES DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14482-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto tuno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLO FLORENTINO BLANCO y de RITA FELLO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Florentino Blanco" y "María Rita Fellone", "hija de desconocidos" debe decir: "Bartolo Florentino Blanco" y "Rita Fello", "hija de Saturnino Fello y de Máxima Ramona Nieves". — Montevideo Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12 60 15|pub. Oct.2-14533-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de RAIMUNDO CA-

MERA, estableciéndose que donde el padre del prenombrado aparece con el apellido de: "Camara", debe decir: Cámara. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.1.o-14475-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de TOMAS ACUÑA y SEVERIANA CHARAMELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo"; y B) En las de nacimiento de IRMA ESTELA y AIDA OFELIA ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo". — Montevideo. Setiemgre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. Set.25-14126-v.oct.11

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia número ciento ochenta y nueve de fecha Junio dos del año próximo pasado, se decretó la rehabilitación del fallido JUAN BARONE. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiemgre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14476-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL TERESA LOURTET, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Lourted". "Ema Pastorini", "Celestina" y "Dabid" debe decir "Lourtet". "Teresa Pastorino", "Celestino" y "David". — Montevideo. Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.30-14410-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.29-14346-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA y LUISA ALLIONE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Donato Ana María". "Donato Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Alleone Donato. debe decir: "Allione Ana María". "Allione Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Allione. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Set.26-14151-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE PEDRO SAMUEL BACCINO y MARIA TOFFUL, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Toffoli", debe decir: "María Toffui"; y B) En la de nacimiento de ALBA BACCINO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "María Toffoli", debe decir: "María Tofful". — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 15|pub. Set.27-14243-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA EMA LACOME o LACOME BARBOT DE TRINCHITELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14197-v.oct.7.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "EL CAMPO Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadero. Disolución necesaria de sociedad". (L.o 40. F.o 360). se hace saber que los Síndicos han presentado el informe dispuesto por el artículo 23 de la ley de 2 de Junio de 1893 y en consecuencia se convoca a los acreedores de la sociedad a la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), el 22 de Octubre a las 15 horas.

Se previene: A) Que el inventario y demás documentos relativos a la liquidación se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que las deliberaciones tendrán lugar con el número de los acreedores concurrentes. Y a los efectos dispuestos por el artículo 27 de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$28.00 10|pub. Oct.1.o-14477-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SARRAILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 e 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30pub. Set.20-13843-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "RISSO PARODI PABLO contra RAQUEL CROCCO AZNAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conqugal". (41|584), se hace saber que con fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pablo Risso y Anunciación Raquel Crocco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o pipso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.22-13951-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TILI HECTER o HECHTER, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 30|pub. Set.20-13827-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.19-13717-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO. Acción declarativa". (Lo. 41, Fo. 445), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa la posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003, 0.006, 0.036, 0.037, 0.038, 0.039, 0.040, 0.051, 0.061, 0.063, 0.137 y 0.138: 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números 0.007, 0.008, 0.009, 0.010, 0.011, 0.032, 0.033, 0.080, 0.081, 0.082, 0.083 211, 212, 213, 214, 215 y 216 Y a los efectos expresados se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$84.00 30|pub Set.15-13182-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STENNERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montvideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub Set.18-13707-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "Villa de Temperán, María Dolores con RAUL TEMPERAN FERNANDEZ y ELIA MARGARITA FERNANDEZ Cesación de condominio" (Lo 41. Fo. 410), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Raúl Temperán Fernández, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub Set.13-13290-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO CASTILLO o FERNANDO CASTILLO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14727-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MAURICIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14728-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14729-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME RAMON DIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14730-v.oct.16.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "PEDRO DIAZ Y OTROS, solicitan segunda copia de escritura", se ha solicitado la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escrituración de sociedad autorizada en Montevideo el 15 de Diciembre de 1924 por el escribano Juan Caseaux, y otorgada por los señores Luis y Federico Lanata, Abelardo Granaroli, Enrique Aquarone y los doctores Ramón P. y Pedro Díaz. 2.o) Escritura de sociedad autorizada en Montevideo el 26 de Marzo de 1913 por el escribano Avelino Javier Figares y otorgada por los señores Enrique Aquarone, Luis Lanata y Abelardo Granaroli. 3.o) Escritura de ratificación de sociedad autorizada en Montevideo, el 15 de Abril de 1913 por el escribano Avelino Javier Figares y otorgada por los señores Luis Lanata, Enrique Aquarone y Abelardo Granaroli. 4.o) La autorizada el 17 de Diciembre de 1926 por el escribano Genaro Gilbert por la cual los señores Federico Lanata y Enriqueta Ottino de Lanata por sí y en representación de sus hijos menores ratifican la cesión de los derechos que a ellos pertenecían en la sociedad mencionada en el N.o 1, en favor de los doctores Ramón P. y Pedro Díaz, dando además carta de pago a estos últimos y comprometiéndose a cederles sus derechos en la sociedad de Combustibles Nacionales. 5.o) La autorizada el 28 de Abril de 1927 por el escribano Genaro Gilbert por la cual don Enrique Aquarone cede a los doctores Ramón P. y Pedro Díaz los derechos que tenía en la sociedad referida en el N.o 1. 6.o) De la autorizada el 7 de Febrero de 1929 por el escribano Genaro Gilbert por la cual don Abelardo Granaroli cedió a los doctores Ramón P. y Pedro Díaz, los derechos que le pertenecían en la sociedad referida en el N.o 1 de esta relación. — En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 10|pub. Oct.6-14726-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARDELLA o JOSE LUIS GARDELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.3-14619-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS RUDECINDO o CARLOS R. SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14608-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión GREGORIO S. REGALADO HERNANDEZ", se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio o Gregorio Sinforiano Regalado o Regalado Hernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a la heredera María Regalado Firpo o Firppo o Filpo, conocida también por María Elena Rodríguez, para que se presente dentro de los noventa días citados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio o Curador de Bienes. — Montevideo Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 30|pub. Oct.2-14525-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1 o-14438-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MARIA MERCEDES VILLA DE FUSCO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de María Mercedes Villa y Antonio Fusco, estableciéndose que donde dice María debe decir. María Mercedes, donde dice hija de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina y donde dice nacida el 28 de Octubre en esta ciudad, dege decir el 29 de Octubre en Quilmes, Buenos Aires; de nacimiento de Josefa María Antonia Fusco, donde dice hija de María Villa debe decir María Mercedes Villa y donde dice nieta de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina; y de nacimiento de Rogelio Fusco, donde el nombre de la madre figura María Villar y el de la abuela Antonia Lagomarsino, debe decir María Mercedes Villa y Antonia Lagomarsina. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $29.40. 15pug. Oct.1.o-14439-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14426-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOB SELIGMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.30-14290-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14365 v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMOS AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14347-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PAULA DIAZ DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14192-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "AMERICA RODRIGUEZ FRIAS y MANUEL ORTEGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Ortega y América Rodríguez Frías, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.27-14261-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AMERICO CARLOS SENTANARO. Rectificación de partida", se hace sager al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Carlos Sentanaro, estableciéndose: donde al margen dice: "Senttana Américo Carlos", debe decir: Sentanaro Américo Carlos; donde indicando quién compareció, dice: "José Senttaná" debe decir José Sentanaro y donde dice que es nieto por línea paterna de Catalina Briñadello debe decir Catalina Brignardello y donde dice Juan Senttana debe decir Juan Sentanaro. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.27-14262-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISER PIESTUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiemgre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14259-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIÑEIRO o JOSE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14260-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO EPIFANIO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14193-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARANDA o FRANCISCA ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actua

$12.00 10|pub. Set.26-14194-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA BARLOCO DE MARTINEZ o JUANA MARIA BARLOCO AGUIRRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14195-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ANTONIO CONTE PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub Set.26-14196-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Set.26-14136-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14137-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA BATLLE DE MACIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14138-v.oct.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: PABLO CALABRESE CAPOZZOLO, domiciliado en Sarandí 409, escritorio 2, para optar al título de Procurador, pide: Se cite a los señores, Carlos Vlahussich y Aníbal Nieto domiciliados en Colón 1310 bis, interrogándolos por mi honradez y costumbres morales, y expidiéndoseme testimonio. — Pablo Calabrese. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. Set.26-14143-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES VENANCIO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub Set.26-14171-v.oct.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NUMA AGUIRRE CORTE, con domicilio en la calle Sarandí N.o 409, piso 1, escritorio 2, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano Público ofrezco el testimonio de los señores Orlando Benia Comas y Carlos Vlahussich, los que serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Por lo expuesto solicito que apruebada la información se me expida testimonio. — Numa Aguirre. — Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, veinte de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. Set.26-14144-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha

3 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "ESTELA o ESTHER HARARI de SUS y ELIAS SUS": a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término referido. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.23-13960-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PARADA TARANCO o HERMENEGILDO PARADA ORTIZ DE TARANCO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$36.00 30|pub. Set.17-13589-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura. de la sucesión de EDUARDO MARCOS AIMALE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13424-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MERCEDES o MERCEDES ELISA BORMIDA DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14599-v.oct.16.

Sociedad de responsabilidad limitada

Los señores ENRIQUE GREGORIO MONTEVERDE y ROBERTO GARCIA ISLA. constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada el 11 de Setiembre de 1952 ante el escribano Antonio Bidart, inscripta el 24 de ese mes y año en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con el N.o 47 al F.o 211 y siguientes del Tomo 30 del Registro de Contratos. Denominación: "Monteverde y García Isla Limitada". Objeto: Explotación del negocio de aserradero y fábrica de envases en general de madera u otro material. Capital social: $ 200.000.00 aportados íntegramente por los socios por partes iguales en existencias generales, créditos, maquinarias y demás enseres según balance. Plazo: Dos años a partir del primero de mayo último, prorrogable automáticamente por períodos iguales de dos años más cada uno. Dirección, administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Ganancias y pérdidas: a prorrata de los capitales. Fallecimiento incapacidad o quiebra de alguno de los socios: la sociedad no se disolverá ocurrido alguno de estos hechos. — Montevideo. Setiembre de 1952.

$32.00 10|pub. Oct.6-14725-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INMACULADA GRISI DE LOMBARDI o LOMBARDO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14733-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MARGARITA HERNANDEZ SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14775-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DUPUY o DOUPOUY o DUPOY LAVIÑA o LAVIGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14776-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14732-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA LUISA o ADELA o LUISA CECILIA PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14801-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct 6-14802-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO PIÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14720-v.oct.15.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HORACIO MERICA. Quiebra. Calificación" (L.o 40 F.o 429), se cita, llama y emplaza al fallido Horacio Mérica para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

(Gestión Judicial) 30|pub. Oct.4-32633-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido MARIO DUFORT Y ALVAREZ, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario José, pués donde en la misma el inscripto figura con el nombre "Mario", debe decir: Mario José. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.4.14716-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CALLEJON o CALLEJON SALMERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14613-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO GADEA BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14614-v.oct.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANATASIU, ROMEO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno. Romeo Atanasiu, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 707, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador vengo a producir la información legal, con los testigos doctor José Luis Bois y doctor Juan Gualberto Trias, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expidaseme testimonio. Romeo Atanasiu. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. Oct.4-14724-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA VENTUROTTI DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.3-14615-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE VALVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.3-14616-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFINA PEREYRA DE ZUCCA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14617-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz. en autos: "MONACO LORENZO NICOLAS y JULIAN MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas su apellido paterno figura escrito "Mónico" debe decir Mónaco. que es el verdadero — Montevideo Diciembre 13 de 1944 — José Tomás Pereira. Actuario.

$12 60 15|pub. Oct.3-14601-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO ATILIO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo. Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14618-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TADDEO DE PELLIZZA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14611-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANCHEZ LEMOS o MANUEL SANCHEZ LEMA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14568-v.oct.14

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ANGEL TOMAS ACOSTA, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lina Troya, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.3-14600-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO ZARZAR o ZARZA o ZARSAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14526-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14527-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PIEDRAFITA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Péreira, Actuario.

$12.00 10pug. Oct.2-14528-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace sager la apertura de la sucesión de doña IRENE MARCELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14529-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición d señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO ALSINA Y RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 60 piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14530-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14502-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.1.o-14464-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o JOSE MANUEL SABARIS o SABARIZ o SAVARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14465-b.oct.11.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA, SERGIA con CANTALICIO DE LOS SANTOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Cantalicio de los Santos, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.2-14524-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14466-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION o ASCENCION CRESPO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montebideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-144 7-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARCELINA CLOUZET DE ARISTIMUÑO o ANA CLOUZET LARRABURU DE ARISTIMUÑO o ANITA CLOUZET DE ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16 00 10|pub. Oct.1.o-14423-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA GIANNELLI DE PAOLINO o GIANNELLI PAOLINO DE PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14424-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA ZIPITRIA MONTERO DE DIAZ TENORIO o NICASIA ZIPITRIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14425-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HENRY o HARRY o ENRIQUE ROBINSON o RUBENSTEIN o PRESS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.30-14415-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandamiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA LUISA PRAT BARRERE interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 7443, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, deslindados así: siete metros diez de frente al Norte a calle Galicia entre Yí y Yaguarón, puerta de entrada señalada con el N.o 1286, veinte y un metros treinta y cinco al Este lindando con Padrón 7442 de Amanda Morteo, siete metros diez en la línea del fondo al Sur limitando con el padrón 7439 de Arfad Schwarez y veinte y un metros treinta y cinco al Oeste con el padrón N.o 7444 de José Hiss y Mario Bus. Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Simón Barrere y genéricamente a sus sucesores o herederos a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble de la referencia, así como también a los propictarios linderos del mismo, señores: Amanda Morteo, Arfad Schwarez, José Hiss y Mario Bus, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 30|pub. Set.29-14380-v nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC DUBCOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14364-v.oct.9.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaída en autos: "BURIN DES ROZIERS, JUAN MARIA LUIS OCTAVIO y CARMEN ODETTE LARROQUE CALMETTES. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan María Luis Octavio Burin Des Roziers y Carmen Odette Larroque Calmettes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.29-14330-v oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JAVIERA GOYENECHE o GOYENECHE y LAVINIA DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos annte este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actutrio.

$12.00 10|pub. Set.26-14191-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PENADES, RENE. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, para que donde en la misma figura el apellido "Benadez", diga: Penadés, donde el nombre del inscripto aparece como "Renée", diga: René, y donde la madre figura con el nombre "Sara", diga: Gaudencia, y para que donde en la nota de Reconocimiento que consta al dorso de la misma partida, dice: "Sara Penadez", diga: Gaudencia Penadés. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. Set.25-14125-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.25-14111-v.oct.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Jasé María França en autos: "MANUEL LUSIARDO y ANA MARIA AZNAREZ. Disolución liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Lusiardo y Ana María Aznarez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuviesen interés para que comparezcan a deducir sus derechos a dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo,

Setiembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Set.22-13956-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 16|pub Set.23-13983-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HERSZLIKOWICZ, FISZEL Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos TAÑA y JORGE, dado que donde en todas ellas figura el apellido "Herszlikowicz" debe decir: "Herszlikowicz. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.20-13849-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "BERTOLOTTO MORTOLA, FEDERICO ARTURO y CATALINA JOSEFINA FESTARI RAZZABONI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Federico Arturo Bertolotti Mórtola y Josefina Catalina Festari Razzaboni, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 20|pub Set.19-13791-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REBHAN, ERNESTO EMILIO con ANA FUENTES REMEDIOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal d Ernesto Emilio Rebhan y Ana Fuentes Remedios, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 20|pub. Set.19-13790-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MONTEAGUDO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Oct.6-12814-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GOMEZ DE TRINCABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14789-v.oct.16.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIANA ITURRALDE BERCETCHE DE HARISPURU contra JUAN JOSE HARISPURU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 37 F.o 291", se hace saber que con fecha 16 del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Harispuru y Juliana Iturralde Bercetche. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Oct.4-14663-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14718-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERRO FERRARI o FRANCISCO CARLOS ANTONIO FERRO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14577-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NABHEN NABHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14579-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14605-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14473-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ANGELICA FRANCO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albornoz Prieto. (L.o 37, F.o 15), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36:00 30|pub. Set.22-13956-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CAMBRE o CAMBRÉ y de DOLORES BARISO o BARIZO o VARISO o VARIZO DE CAMBRE o CAMBRÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14345-v oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ARRIAGA DE MIRANDA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como "Ventura Miranda", en lugar de "Buenaventura Miranda" — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub Set.26-14150-v.oct.13

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentado el siguiente escrito: "JOSE O. CUÑARRO GOMEZ, domiciliado en Misiones 1475, digo: que debiendo optar por el título de procurador, ofrezco el testimonio del doctor Antonio Rubio Mullin y del señor José A. Barlocco, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. José O. Cuñarro. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14190-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DONIG KALOUSDIAN y doña HAGUANOUCHE TCHOLAKIAN DE KALOUSDIAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Varullan y Araxi Kalousdian, en la siguiente forma: 1.o) En la de Varullan Kalousdian, donde dice que compareció Donig Kalusdian, debe decir: Donig Kalousdian; y donde dice que es hijo del declarante y de doña Hayganuchi Tcholakian, debe decir: Haiguanouche Tcholakian. 2.o) En la de Araxi Kalousdian, donde dice: compareció don Tonig Calustian, debe decir: Donig Kalousdian; y donde dice que es hija del declarante y Abigamus Chalaskian, debe decir: Haiguanauche Tcholakian. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.26-14205-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Marcos Sztern Terneblit y otro con Sucesores de FLORENTINO RUIZ MONTERO y JUANA ARGEL. Solicitan escrituración de un bien Lo 37. Fo 256" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de los esposos Florentino Ruiz Montero y Juana Argel, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 123, piso 7.o, a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describirá, prometido en venta el 5 de Mayo de 1924 por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de Florentino Ruiz, que eran Juana Argel de Ruiz y sus hijos Carlos Guillermo, Wáshington Jorge, Celia Margarita, Alfredo y Elena Angela Ruiz Argel, al señor José Botta, según promesa transferida posteriormente a nombre de los esposos Marcos Sztern Terneblit y Kreina Kotler Rozman, e inscripta luego con el N.o 206, al Fo 80, del Lo 50 de la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, del Registro General de Inhibiciones.

El bien de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno, empadronado con el número 110.134, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924, inscripto el 8 de Abril siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros, y tiene: 18 metros de frente al Sur a la calle Ramón Anador; 19 metros 80 centímetros, al Oeste, frente a la calle Anzani: 25 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 9: y 27 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 11.

Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; que el precio que fué de $ 1.492.29, se encuentra totalmente integrado según manifiestan los peticionantes; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de oficio — Montevideo Setiembre 12 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$180 00 30|pub Set.22-13653-v.oct.25

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BUÑO DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dominga Raña, por figurar en ella el compareciente como Ramón Buño Díaz, en lugar de Juan Buño Díaz. — Montevideo Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$18.00 15|pub Set.23-13976-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS TRIAY, citándose a los herederos y especialmente a Ricardo Triay, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Mayo de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$36 00 10|pub Set.10-13091-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno se cita y emplaza a BLANCA AIDA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Félix Pastini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

— Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.8-12911-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULO SILVA o PABLO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14183-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, Dr. Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANGELA INVERNIZZI DE ARMELLINI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuario.
$16.00 10|pub. Oct.3-14552-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don OSCAR SPEZIA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
$12.00 10|pub. Set.27-14249-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER PAULA AGNESE DE AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, calle Agraciada 2445, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Gustavo Coitinho Segul, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14511-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz d ela 12.a sección de Montevideo, se hace sager la apertura de la sucesión de don JOSE SERAFIN CASALES o CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Escrigano Roberto Montenegro, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14544-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VILHEIM HAUF o GUILLERMO HAUF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presentan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 4 de 1952 — Escribano Roberto Montenegro, Actuario
$36.00 30|pub. Set.9-13074-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Setiembre 9 de 1952. — Oreste J. Ballestrino, Actuario
$8.00 10|pub. Set29-14358-v oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CEZIMBRA o CIZIMBRA DE SEQUEIRA, MARIA ROSA SEQUEIRA DE MARTINEZ y PLACIDA SEQUEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 9 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14244-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ERMINIA BRUSCHI DE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Enero 8 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14740-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA SARDEÑA DE MOREIRA o PAULA SARDEÑO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14659-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL REDIN BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.30-14390-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10pub. Set.30-14419-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMENDOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14161-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.20-13823-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO RODRIGUEZ o AGAPITO RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14662-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario
(Cta. corriente) 20|pub Set.3-32319-v.set.13 Oct.4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub. Set.3-32320-v.set 13. Oct.4-v oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 126. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintiséis, ubicado sobre la línea S de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14216-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 970. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número novecientos setenta, ubicado en la calle Argentina entre San Martín y Crespi, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14217-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 163. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y tres, ubicado sobre la línea E. de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14218-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 155. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 54), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco, ubicado sobre la línea S. de la calle Mackinnon entre Plaza Lavalleja y Plazoleta, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Esteévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14219-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 31. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número treinta y uno, ubicado sobre la línea S. de la calle Argentina entre Larrañaga y De las Flores, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14220-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo

Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 71. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número setenta y uno, ubicado sobre la línea W, de la calle De Las Flores entre Plaza Artigas y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14221-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA. padrón N.o 103. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento tres, ubicado sobre la línea W, de la calle Larrañaga entre Argentina y Muttonidel, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca. Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14223-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA. padrón N.o 123. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 58). se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintitrés, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca. Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub.. Set.27-14224-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 558 Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y ocho, ubicado sobre la línea E, de la calle número 2 entre Rambla Miguel Perea y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección. para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación. dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14225-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DEL BALNEARIO LA FLORESTA padrón N.o 160 Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 59), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta, ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez. Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14222-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCIAL SANTOS, citándose a los interesados en ella, para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días. — Migues, Setiembre 27 de 1952. — León J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Oct.2-14498-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.6-14229-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON DUARTE, citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14323-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEODATO MARTIN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14228-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELBIO RIVERO y ELIA RIVERO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Rocca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. Set.27-14227-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TORTEROLO o JUAN JOSE BUENA VENTURA o BUENAVENTURA TORTEROLO ANDUJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.4-14631-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GARCIA CARMEN VALENTINA, Rectificación de partida". L.o 32. F.o 277, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Valentina García, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leal, debe decir García, por ser ésteel verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.4-14632-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BIDEGARAY DE BEUX PETRONA ZARAGOZA. Rectificación de partida" L.o 32 F.o 252, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Zaragoza Bidegaray, estableciéndose que, donde su apellido paterno figura Bidigarray y de su abuelo paterno Bidegarray, en ambos debe decir Bidegaray, por ser éste el verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.4-14633-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO JUAN RIVOIR y de NUOEMI IRMA RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia. Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Oct.2-14492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JOURDAN DE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Oct.2-14491-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CABALLERO DE QUINTANA o VICTORIA CAVAGLIERO DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14440-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA REBOULAZ DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Oct.2-14490-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.2-14542-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de CESARINA FELICIA JORCIN DE VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 1952. — Mauro A. Cominotti. Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Oct.1.o-14448-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de PEDRO NATALIO MANITTO CARDUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 1952. — Mauro A. Cominotti. Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Oct.1.o-14451-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de VICTOR MODESTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Setiembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.1.o-14450-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BARTL o BARTH DE TORRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.29-14348-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROLOME ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GRASSO o JUAN ARNOLDI GROSSI o JUAN ARNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino

$12.00 10|pub. Set.29-14349-v.oct.9.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor. Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "OVIEDO DE MONAY NEMESIA FAUSTA. Prescripción" (L.o 32, F.o 261), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, doña Nemesia Fausta Oviedo de Monay, ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto

al siguiente bien inmueble: Una propiedad ubicada en 3.a sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, señalada con el padrón N.o 594, manzana N.o 66 y la que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Gral. Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Rosarina; por el Norte con la sucesión Alberti y por el Sur con doña Antonia Díaz de Martínez, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecinueve decímetros setenta y un centímetros cuadrados. En la actualidad tiene los siguientes linderos: al Oeste, calle General Artigas; al Sur, Ciriaco Martínez; al Este Junta Local y al Norte sucesión Francisco Errecart. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionadc juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llennará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 15 de 1952. — Mauro A Cominotti, Actuario Interino

$120.00 30|pub. Set.27-14239-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MUSSO o GERONIMO MUSSO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti.

$12.00 10|pub. Set.29-14350-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DALAISON DE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub Set.27-14238-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN URBANO INDART CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10 pub. Set.27-14300-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AHUNCHAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952 — Mauro A Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub Set.27-14301-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicta en autos "DEGARA, NILDA OBDULIA con GABRIEL NATIVIDAD QUINTANA Divorcio Unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gabriel Natividad Quintana a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia, Abril 6 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub Set.15-13419-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO RUFINO MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 23 de 1952 — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.4-14682-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CRISTINA DELLAPIAZZA DE LAMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 15 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14634-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEDRO o RAMON o RAMON P. BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 23 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14635-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CATALDO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 23 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14636-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO BORGHI o BERNARDO JUAN BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 10 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14637-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GILBERTA LALUZ de HERNANDEZ, solicita la rectificación de partida de CIPRIANO HERNANDEZ" (Lo. 39, Fo. 586), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gilberta Laluz de Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Cipriano Hernández, en el sentido de que donde dice "Cipriano" debe decir: "Eufronio", que es el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 23 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. Set.25-14091-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 2 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.4-14638-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAMON DEL TORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 25 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14640-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GABRIEL CONDON y FRANCISCA EUGENIA O'NEILL u O'NEIL DE CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.6-14799-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instnacia, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos: "SANTOS GEROMA, Rectificación de partida de defunción. L.o 28, F.o 439", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la madre de la nombrada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija citada, por cuanto en ella aparece con el nombre de Josefa, en lugar de Geroma, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.3-14596-v.oct.20.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos "ESPIGA EUGENIO LEOPOLDO. Rectificación de partida de matrimonio de sus padres" (L.o 28, F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Fructuoso Espiga y Ramona Araújo, por cuanto de la msima resulta que al procederse a la legitimación de los hijos, se nombra a uno de ellos como Luis, debiendo decir Eugenio Leopoldo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$30.00 15|pub. Oct.3-14597-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SESSIN o SESIN CUEIÑ o COUEIK o KUEK o KUAEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.3-14580-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PINTOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1952. —Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14582-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON ABREU y LUISA o LUISA MARIA RUSSI DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14581-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ALFONSO ASTENGO o ASTENGO ARREGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14583-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL SOCORRO VARELA o VARELA SANCHEZ DE NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub Set.26-14162-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINA o AVELINA MARTINEZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 30 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub Set.26-14163-v.oct.7

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe dictado en autos "GONZALEZ MICHEITORENA JUAN FRANCISCO, ARTIGAS y ANTONIO MARIA Prescripción treintenaria (libro 28 folio 424 número 572)" se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación —bajo apercibimiento de designárseles defensor

de oficio—, a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción y especialmente a Petrona Martínez de Albarenga, Justino y Rosa Albarenga, Nieves y Juan Ulloa Rodríguez, el que consiste en: Tres fracciones de campo y una franja anexa ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números "uno", "dos" y "tres" y la franja dicha con la letra "A" en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de los mismos con el número 1559, antes empadronadas en conjunto con el N.o 669 y ahora con los números 669, 11.288 y 11.289, correspondientes por su orden a las fracciones números 2, 3, y 1 "A" abarcando un área total de 159 hectáreas 3.098 ms., que en conjunto lindan: Norte, línea quebrada de cuatro rectas, camino de la Cuchilla San Gabriel por medio con Manuel Vidal; Noreste, con sucesión Antonio Morixe y sucesión Tiburcio Ibarra; al Sureste, con Pío Vidal y sucesión Labandeira; y Suroeste, línea quebrada de tres rectas con la sucesión Labandeira. — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$132.00 30|pub Set.26-14164-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BARBITTA, NATALIO — Rectificación de partidas, Lo. 28, Fo. 432", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura como José Barbita, en lugar de Natalio Barbitta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 15 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.24-14010-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PACASIO SALSAMENDI BONIFACIO o CARMELO PASCASIO SALSAMENDI o JULIO C. o JULIO CARMELO SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.º-14462-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ILDEFONZO ALANIZ o ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14379-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILES MOROSOLI y MARIA PORRINI DE MOROSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14378-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSA o CELZA ZABALETA DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14376-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.30-14374-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA o SERVANDA DOLORES ESPINOSA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14293-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o ADORACION CIRIACA ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14294-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DARTAYETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.27-14295-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMIREZ DE MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1952. — José Ramón Díaz Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14213-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA ISABEL MONTANI DE FERREIRA o ISABEL MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14297-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PALADINO DE SALVARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14366-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RESINITE DE APARICIO o JUANA LUISA RISCINITI o JUANA RECCINITTI o RESINISTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14296-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR MORANDI y ELSA GRACIELA MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.30-14377-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección a cargo del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO L. MARTINEZ o FELICIANO LEANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 13 de 1952. —, Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.30-14375-v.oct.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección a cargo del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EXALTACION o EXALTACION SAMUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.27-14292-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ASENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14793-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTO o NORBERTO SEGOVIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14794-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA SEBASTIANA PUYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 24 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14795-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o JUANA BEATRIZ CORREA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14796-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LEITON y PETRONA ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Set.25-14322-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALFONSO TEOFILO OLAYO. Rectificación de partida". (L.o 7 F.o 275), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Teófilo Olayo Alfonzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Teófilo Olayo Alonso" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo; como "niña legítima" en lugar de niño legítimo y como "Teófilo Olayo Alvarez" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.29-14321-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA DEL CARMEN DIAZ DE LEON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 16 de 1952. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.6-14798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELOY PROSPERO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del tér-

mino de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 16 de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.6-14797-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **NATALIO VEGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de reputarse la herencia yacente. — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Set.3-32313-v.set.13. Oct4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLABRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante èste Juzgado, bajo apercibimiento de conferirse al Estado la misión en posesión de la herencia — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Set.3-32317-v.set.13. Oct.4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiNn de MARIA ANTONIA GRIECCO o GRECCO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14572-c.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANQUILO o TRANQUILO CLARO BELOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14574-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA SABATIN DE PODSTAVKA o PAULINA o POLA SABOTIN o SUBOTIN o SABATIN DE PODSTAVKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma seus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.º-14430-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA MOLINA DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.º-13678-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "JUAN MARIA CHIALANZA (hijo). Auxiliatoria" (L.o 20. F.o 205 N.o 405), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a doña Haydee María Ruba, parte demandada en dichos autos, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Oct.1.º-14431-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ANA SCHIAPPAPIETRA o SCHAPPAPIETRA DE PALMIERI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14685-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA PONS DE MONTAUBAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14684-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN GREGORIO ITHURRALDE o ITURRALDE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.4-14683-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO JUAN CASAZZA, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.3-14571-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUSTA GARAY DE ISOLABELLA o JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.27-14242-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN DONATO RUMI, citándose a los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Setiembre 27 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.3-14575-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIANE EMELINA DA SILVA DE GUILLEMINOT, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 12 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14573-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don GILBERTO IRIARTE ECHARRI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Idiarte debe decir Iriarte, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.27-14245-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGEL MACIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14521-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de **ASCENCIO CIRILO o ASENCIO CIRILO o ASENCIO o ASCENCIO o ASENCIO C. OLOMBATTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14522-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de **AMBROSIO TONELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14520-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Jose Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de **ERNESTINA MALDONADO DE BRITOS y ABEL OMAR BRITOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.2-14519-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: **"JOSE DIEGO FRAQUELLI Rectificación de partida"**, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Fracuelli", debe decir en su lugar "Fraquelli", por ser el verdadero — Fray Bentos, Agosto 16 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.20-13837-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUILLERMINA o MARIA GUILLERMINA ESCOBAR DE PIÑEIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 24 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14785-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **AURELINA ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodonico, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.4-14709-v.oct.15.

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don **EDUARDO AMUEDO** en autos: "Eduardo Amuedo. Expedición de segundas copias de escrituras" (L.o 37 F.o 456), promoviendo acción para obtener una segunda copia de escritura de compra, autorizada en está ciudad con fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, por el escribano Camilo E. Magariños, por la cual la Intendencia Municipal vendió al señor Eduardo Amuedo el siguiente bien inmueble: Los solares Nos. 1 y 2 de la Manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, ambos empadronados con el N.o 2906 y los que tienen los siguientes límites: 1.o) El solar N.o 1, tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Lavalleja; igual extensión al Sur, lindando con el solar 3 de la misma manzana, propiedad del señor Eduardo Amuedo: 21 metros 475 m. al Este, sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 del compareciente Amuedo; y 2.o) El N.o 2 tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 del compareciente; 21 metros 475 m. al Este lindando con el solar 1 del mismo compareciente Amuedo, e igual extensión al Oeste, lindando con la calle Vichadero. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite, sin intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de las segundas copias de las escrituras mencionadas. —Rivera, Setiembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. Set.29-14327-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO MACHADO

LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.29-14325-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEOPOLDO IZIDORO DE AZEVEDO TEIXEIRA Rectificación de partida" (Lo. 37, Fo 358), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por figurar en la misma con el nombre y apellido de: "Leopoldo Teixeira", debiendo decir: Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por ser lo que corresponde — Rivera, Setiembre 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$18.00 15|pub. Set.25-14078-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANOEL SILVEIRA GOULART o GULARTE o GULART y TALTIVIO SILVEIRA GULARTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1952 — Luis Alberto Campodónico Actuario.
$36.00 30|pub. Set.23-13973-v. oct.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIO ANTUNEZ MACIEL y OTRO. Prescripción treintenaria" (L.o 37 F.o 456), se cita, llama y emplaza a los señores: María Laura; Amelia; Moicés; Juan; Felisbino y Honorio Antúnez Maciel y Antonio Cantalicio Cardozo, sus sucesores, herederos o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, ubicadas en al sexta sección judicial del Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Coronilla de Corrales, compuestas en conjunto de una extensión superficial, según plano de mensura y división del agrimensor don Arturo Grau Rosell, de Octubre de 1945 y de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número ocho de fecha 11 de Enero de 1952, de mil cuatrocientos cincuenta hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, tres mil quinientos noventa centímetros; (1450 h. 7334 m2 3590 cm2) dentro de los límites generales siguientes: a) Noroeste, y Norte el arroyo Corrales y Amelia Viana Antunez de Hermida: al Noroeste y Este, Feliciana F. de Antunez y Almedorina Antunez Maciel; al Sur y Sureste, arroyo de la Coronilla por medio que separa de Elda y Ethel Cardozo y hermanos; al Sureste y Oeste, arroyo Coronilla que separa de Mario Oliveira y la unión con el arroyo Corrales que separa de la sucesión de Juan A. Oliveira, los que están empadronados con los números 1536 y 4994, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. Set.22-13957-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ALBERTO DESIDERIO. ANELI OCTAVIANO, ALBERTO APOSTOL y EDELMA AQUILINA LOPEZ: JUAN ROBERTO y AMADEO BENJAMIN DUARTE: EDUARDO DENIZ: JOSE DAVID MORALES y CIRIACO DENIZ o DENIZ o DENIS. Juicio prescriptivo" (Lo 36. Fo 573), se cita, llama y emplaza a los señores Zoraida Olandrina Duarte de López; Feliciano o Feliciano Martín Duarte: Carmen Olivera de Duarte; Eduardo Déniz, Deniz o Denis; Cayetano Ricotta: Domingo Olivera; David Núñez; José Novell; Manuel Gregorio Déniz, Deniz o Denis: Brígida Déniz Deniz o Denis de Magalhaes; Clarinda Déniz, Deniz o Denis de Olivera; Ramona Déniz, Deniz o Denis de Núñez; Lucio Déniz, Deniz o Denis; Isabel Déniz, Deniz o Denis: Antonio Francisco Déniz, Deniz o Denis; Leonarda Déniz, Deniz o Denis: Pedro o Nicanor Déniz Deniz o Denis: Cipriana Déniz, Deniz o Denis de Denis; María o María Emilia Déniz, Deniz o Denis de Morales; Fermiana Gularte; Manuel Joaquín Déniz, Deniz o Denis y Joaquín de Mello. a sus herederos, sucesores o causahabientes e interesados a cualquier título en el inmueble que se describe a continuación

Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera la que según plano del agrimensor Miguel F García Sanjurjo, de Agosto de 1907, se compone de una superficie total de doscientas sesenta hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y empadronada en mayor área con los números: 586, 579, 585, 589, 577 y 587, que se deslinda así: al Oeste una recta que separa las fracciones una y dos, tres y cuatro respectivamente. de Feliciano Duarte, Sucesión Martín Duarte y Feliciano Duarte; al Norte una recta que encerrando las fracciones cuatro y cinco da casi sobre el arroyito Laureles; nuevamente al Oeste otra recta que delimita la fracción seis y nuevamente al Noroeste una pequeñísima recta que separa la referida fracción seis de una gruta: al Noreste y Este, un bañado sin nombre que separa respectivamente las fracciones seis, siete, ocho y nueve en pequeñísima parte, de don José Fros; al Sureste, una recta por medio entre Joaquín Mello y las fracciones nueve, once, dos y una y, al Sur y Suroeste dos rectas formando un ángulo obtuso, por medio con Feliciano Duarte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, Mayo 4 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$216.00 30|pub Set.20-13830-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA SANCHEZ DE ERAZO o ERASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.4-14664-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN NICOLAS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Setiembre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.4-14665-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO VELAZQUEZ y MARIA LAURENTINA o LAURENTINA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1952 — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.4-14666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR TEOFILO LORENZO o LORENZO Y ACOSTA o LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.4-14712-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 22 de 1952 — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.4-14660-v.oct.15

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: "MIGUEL E CORREA Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 4 de Junio de 1935 en la Villa de Castillos otorgada por don Damaseno Da Costa, a favor de Miguel E Correa relativa a un terreno solar ubicado en el Barrio Da Costa, de la manzana número 87 de la Villa de Castillos. 4.a sección judicial de este Departamento, padrón número 977 compuesta de una superficie de 578 metros cuadrados y que linda: 17 metros de frente, a calle pública; igual extensión al fondo, lindando con Victoria Cardoso: 34 metros en sus costados, lindando al Sur, Gualberto y Olga Pereira y al Norte Camilo Alvarez, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha Setiembre 23 de 1952 — José A Ribot Llana Actuario Adjunto
$28 00 10|pub Oct 2-14495 v oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO FORTUNATO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 6 de Setiembre de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12 00 10|pub. Oct.1.º-14428-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ESTEFANIA PERDOMO DE PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.1.º-14429-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA DECUADRA o DECUADRO DE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Set.29-14353-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1952.
$8.00 10|pub. Set.26-14206-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SILVERIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub Set.26-14207-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ó TEODORO VICTOR o VICTOR TEODORO MILEO citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 21 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez
$12.00 10|pub. Set.29-14367-v oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado rectificar la partida de nacimiento de LAURO REBOLLO, en la que debe decir Laura y del sexo femenino, en lugar de Lauro y masculino. — Salto, Agosto 18 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario adjunto.
$12.00 15|pub. Oct.6-14800-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MAC ILRIACH DE AHRENS o ANNIE LAMOND MAC ILRIACH DE AHERRENS o ANITA LAMOND MAC ILRIACH DE AHRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1952. — Manuel Ferreira Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.4-14671-v.oct.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "SERRA (ULISES ANTONIO SILVIO) GAUDIN MOUQUES (VICTORIANA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 18. Fo 38 se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Salto, Setiembre 2 de 1952. — Manuel Ferreira Actuario Adjunto
$32 00 20|pub Set 15-13451-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HOLE o HOOLE DE LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Setiembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.27-14251-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Setiembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. Set.26-14182-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZARINO o MAZZARINO o MASARINO o MASSARINO o MASARINI o MASSARINI o MAZARINI o MAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 13 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14250-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de JUAN ANGEL GALLO en la siguente forma: donde dice: Juan Angel Francisco y Galo, debe decir respectivamente Juan Angel y Gallo, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 16 de Setiembre de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12 60 15|pub. Set.27-14254-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DIEGA o DIEGA TORRENS DE LLOBET o LLOVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14329-v.oct 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SCHUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 18 de 1952 — María A. Cobas de Sanmarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14555-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "FELIPE GARRASINI, LUIS GARRASINI, RAFAEL SEGUNDO GARRASINI Rectificación de partidas L.o 13. F.o 772" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre de los mismos figura "Garasini", "Garrazini", "Garracino" y "Garracini" debe decir Garrasini y donde el apellido de la madre figura "Taramano" y "Tarramasco" debe decir Taramasco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
$30.00 15|pub. Oct.2-14537-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE GUMERSINDO PANZARDI. Rectificación de partida L.o 13. F.o 35" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde figura su nombre y apellido "Jose Gomesindo Panzardo" debe decir José Gumersindo Panzardi; donde el apellido paterno figura "Panzardo" debe decir Panzardi; donde los apellidos de los abuelos paternos figuran "Panzardo" y "Forastera", debe decir Panzardi y Furastieri, respectivamente y donde el nombre del inscripto figura "José Gomecindo" debe decir José Gumersindo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 29 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$30.00 15|pub. Oct.2-14546-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ANGELINA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Oct.2-14545-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Oct.2-14534-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORTIZ GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Oct.2-14535-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BETARTE BETARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Oct.2-14536-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALBERTO MAROTTI MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14172-v.oct.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Zoa Ramos contra ANTONIO MARTINEZ. Divorcio. Lo. 12, Fo. 703", se cita y emplaza por el término de noventa días a Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en los autos nombrados y en los de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado la actora y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$48.00 30|pub. Set.17-13588-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14173-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERRET DE DURAN o FERRETE DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. Set.26-14174-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14175-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NANTES DE CURCHO o CURCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14170-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "VENANCIO MAGA contra MARIA OLGA PEREZ Divorcio" (Lo. 13, Fo. 40), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Olga Pérez Berdíes a que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adj.
$36.00 30|pub Ag 30-12392-v oct 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA COPETE DE COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.26-14169-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHEREGHETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que la misma se ha producido a instancia del Ministerio Público por reputarse vacente la herencia. — Mercedes, Setiembre 26 de 1952.
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Nov.3-32632-v.nov.13. Oct.4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA CAFFAREL GUIGOU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. —
$8.00 10|pub. Set.27-13049-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PAULA o ANA P. VAZ OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14785(bis)-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALVEZ o ALVES o ALVAREZ o ALVARES DE MEDEROS o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Setiembre 2[illegible] de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14786-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA GONÇALVES o GONZALVES DE TAROCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiem-

bre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14787-v.oct.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARLOS DUHALDE y ANGELA TOMASA ASCUE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Martín Duhalde, en el sentido de que donde dice "Dualde" debe decir "Duhalde". como apellido paterno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó. Setiembre 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.4-14639-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA RODRIGUEZ SEVERO y de VITALINO CORREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó. Setiembre 3 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14642-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENICIA RIVERO o RIBERO o RIBEIRO DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega. Actuario adjunto
$12.00 10|pub. Oct.4-14564-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ o ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ SILVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14643-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ SEVERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.4-14644-v.oct.15

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUDELIA PEREIRA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.4-14645-v.oct.15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IDILIO ELADIO DA SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "H'dilio Eladio", debe decir "Idilio Eladio" y donde, al referirse al apellido paterno dice "Silveira", debe decir "Da Silveira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario
$18.00 15|pub. Oct.3-14567-v.oct.20.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ELIDIO CHAGAS e ILDEFONSA RIGUETTI DE CHAGAS, por sí y por sus hijos menores de edad Hugo y Walter César Chagas, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de los prenombrados Elidio Chagas e Ildefonsa Riguetti de Chagas en el sentido de que donde dice al margen y en cuerpo de la misma "Piadela", debe decir "Ildefonsa"; de nacimiento de Hugo Chagas, donde dice "Piadela Riguetti", debe decir "Ildefonsa Riguetti"; y de la partida de nacimiento de Walter César Chagas, donde dice "Piadela Riguetti", debe decir "Ildefonsa Riguetti". Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Oct.3-14566-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO o YVILO GULARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1952. — Raúl Ferreira. Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.3-14562-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA CABEZA DE PAGOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó. Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14563-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA YGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub.. Oct.1.º-14470-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA LUISA SILVEIRA DE CAMACHO y ARTURO CAMACHO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Luisa Silveira y Arturo Camacho, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a efectos de lo que hubiere lugar. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$32 00 20|pub. Set.18-13645-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALCIDES FIDEL PINTOS TECHERA y de AURELIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14594-v.oct.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA SILVA DE IGUINI, ANTONIA GREGORIA IGUINI DE TOLEDO o MARQUEZ TOLEDO y PRUDENCIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14540-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.1.º-14446-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ZULUAGA DE GAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14132-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GUILLERMINA BARRIOS DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14133-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MUIÑO DE BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14209-v.oct.7

REMATES JUDICIALES

REMATE OFICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Averías de incendio del depósito 37, calle Francisco Tajes y rambla (Aguada, V. Z.). El miércoles 8 de Octubre y días siguientes a las 14 horas.
MARTILLERO: LUIS ALBERTO AMEZTOY
Máquinas de carpintería, garlopas, cepilladoras, sierras sinfín, amoladoras, tornos, máquinas para agujerear, fresas, compresores, secadoras para textiles, máquinas para tejer medias, telares y repuestos, hornos eléctricos, motores eléctricos para refrigeración y aviones, piletas acero inoxidable, cables acero, hormigoneras, desgranadoras, acero en barras y varillas, batidoras heladeras, cocinas, mostradores metálicos, amasadoras, carameleras, repuestos para autos y camiones, chapas hierro y bronce, válvulas, flejes resina goma arábiga, pastas para discos, 200.000 kilos de hierro en varios lotes, etc. Lotes debidamente clasificados que se rematarán a la vista, sin reclamo, exentos de derechos aduaneros y demás gravámenes fiscales, obligándose los compradores a levantarlos dentro de las 48 horas siguientes a la finalización de todas las ventas.
Exhibición: lunes 6 y martes 7, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas. Seña: 30 o|o en el acto. — Comisión 6 o|o. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduana.
(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.3-32610-v.oct.8

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "TOMAS FERNANDEZ. Sucesión. Remate judicial y venta. L. 12, F. 205, N.o 547", se hace saber que el día 29 de Octubre entrante. a las 15 horas. en las puertas del Juzgado. se procederá por el martillero don Julio César Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes bienes: 1.o) Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, una de 23 hectáreas 61 área, 21 centiárea, y 92 decímetros cuadrados y otra de 11 hectáreas 3.980 metros, formando en conjunto ambas fracciones 34 hectáreas 9.501 metros y 92 decímetros. Las dos fracciones de campo, tienen por límites, la primera: Al Norte, con resto del mismo campo. por el Sur y Este, con Pedro Gómez y por el Oeste, servidumbre de paso al medio, a favor de la fracción restante con don Gil Barceló, y la segunda, al Norte, con doña Elisa Barceló; por el Sur, don Cándido Marín; por el Este, con don Pedro Gómez y por el Oeste, con Gil Barceló. estando empadronadas en conjunto con el número 1.984. Base de venta $ 3.400.00; 2.o) Una fracción de campo, señalada con el número 2 del plano del agrimensor Lisandro J Freire, de Enero de 1912, compuesta de 25 hectáreas 9.084 metros con sus mejoras, lindando: por el Norte, con la fracción número 1; por el Sur, Antonio Acosta; por el Este, sucesión Nicolás Alegrette y por el Oeste, con la fracción 3 de don Martiniano Fernández, empadronada con el número 2.232. Base de venta $ 3.200.00. Las fracciones descriptas están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento.
Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho: 3.o) El comprador abonará al señor rematador en el acto del remate el 2 o|o del importe de su compra dentro de la primer escala de la cesión legal por cada lote, siendo el resto de la comisión de remate de cuenta de la sucesión Los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 19 de 1952. — María A. Comas de Sammarco Actuaria Adjunta.
$114.00 15|pub. Oct.2-14538-v.oct.18.

RAUL DISTACIO
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Pedro y Mario Allo c. WERTHER y EDUARDO ALLO. Cesación de condominio (L.o 46, F.o 302)", se hace saber que el día 29 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sea $ 24.666.66, del siguiente inmueble: Solar, construcciones y mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 28 597. en la manzana A del Barrio Juan Pedro Ramírez, que según plano del agrimensor José Mendoza Haedo, de 31

de Marzo de 1922, se compone de una superficie de 459 metros, 24 decímetros así deslindados 8 metros, 90 centímetros, de frente al Norte a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el número 2864; 51 metros, 60 centímetros, al Este con María Souto de Camaño; 8 metros, 90 centímetros al Sur con Micaela Rosas de Zunino; y 51 metros 60 centímetros al Oeste con Margarita Carro de Dubra.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Se adeuda por pavimento $ 673.11, siendo esta deuda de cargo del comprador; 3.o Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie V número 8 (Ley Serrato); 4.o Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$72.00 15|pub. Oct.2-14532-v.oct.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Heladera "Frigidaire" comercial de roble con compresor

Rematará por orden del Juzgado de sexto turno, en los autos "Coates Hermanos c. ISABEL SULE DE SORIA. Ejecución de prenda", en el local de Tristán Narvaja número 1811, el viernes 10 de Octubre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 heladera comercial de roble, marca "Frigidaire" con compresor. — Exhibición: Jueves 9. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. Set.30-14373-v.oct.10.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio, en el expediente caratulado: "MARIO VALABREGA contra MARIA CARMELA C. FRANCONERI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que el día nueve de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas, en mis salones de ventas calle San José números 872|76, procederé a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 mueble licorero y cafetero, base $ 146.66; 1 costurero de pie, base $ 33.33; 3 piezas de té de porcelana, base $ 20.00; 2 manteles de té bordados, base $ 8.00; 5 copitas de cristal a lunares, base pesos 10.00. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Teléf. 9 - 50 - 40.

$20.00 10|pub. Set.26-14185-v.oct.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Mobiliario de una sucesión

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "CARLOS EDUARDO ROBERTO JONSSON Sucesión". L.o 34, F.o 748. Al mejor postor. El martes 14 de Octubre, a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065, los bienes pertenecientes a esta sucesión. — Exhibición: Lunes 13. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10pub. Set.30-14372-v.oct.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
AL MEJOR POSTOR
Importante remate de cueros para la fabricación de artículos del ramo

400 cueros de vaqueta negra fondo azul, con un metraje de 1500 metros. 200 cueros vaqueta nobuk blanca con 700 metros. 180 cueros ternera nobuk blanco con 300 metros. 60 cueros vaqueta duco blanco con 200 metros. 100 cueros vaqueta impermeable con 350 metros 300 cueros ternera sin terminar con 500 metros.

El miércoles 8 de Octubre a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065. — Exhibición: Lunes 6 y Martes 7. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$14.40 9|pub. Set.29-14371-v.oct.8.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de fecha 27 de Junio ppdo. dictada en los autos: José M. Castro Aparicio Méndez y Luis A. Bombau. Cesación de condominio, L.o 47 F.o 444, se hace saber que el día 30 de octubre próximo a las 15 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el martillero de la firma Miguel Cetrangolo H'jos, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, paraje "Piedras de Afilar" conocido también como "Balneario Sierras del Mar" Padrón N.o 17481. Lleva el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, y el N.o 176 en la Dirección General de Avalúos. Area 23 H. 6347 m 97 d. que se deslindan así: Al N. 814 m 60 c. con fracción N.o 1; al E. 293 m. con fracción 3; al S. quebrada formada por cinco rectas; 1.o) 471 m. 10 a Avenida Central; 2.o) S N. de 75 m.; 3.o E. O. de 72 m. ambas con fracción 5; 4.o) N S 75 m. con fracción 4; y 5 o) E. O. de 208 m. 10 frente a Avenida Central. B) Una fracción de campo en la misma ubicación y lindera a ella. Padrón 20324. Lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno y el N.o 844 en la Dirección General de Avalúos. Area 3.000 m. que se deslindan así 72 m. al N. con lote 2 del mismo plano, 41 m. 67 al E.; 72 m. al S. con Avenida Central; y 41 m. 67. al O. a calle de 17 m.; C) Una fracción de campo en la misma ubicación. Padrón N.o 16018. lleva el N.o 3553 en la Dirección General de Avalúos. Area: 216h. 6597 m 60 d que se deslinda así: 1.081 m. 10 de frente al N. O. a camino vecinal; 2792 al N E. separado por servidumbre de 10 m.; ochava de 14 m. 25 c.: 442 m 60 al E con Balneario Argentino; y 2.997 al S. lindando con Balneario Sierras del Mar y Germán E. de Armas. D) Fracción de campo en la misma ubicación. Padrón 17480. Lleva el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Julio de 1938. Area 24 h. 750 m 72 d. deslindados: 213 m. 50 frente al O.: 1 157 m. 20 al N. 202 m. al E. frente a calle N o 1: y 1225 m. 60 al S. con fracciones 2 y 3. E) Dos fracciones de campo con igual ubicación Padrón N.o 20323. Area total: 4.800 m. 2.400 cada lote que se deslindan así: Lote 2 33 m. 33 frente al E. por 72 m. de fondo; Lote 2 p: 33 m 33 por 72 m. de fondo.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la fracción padrón 16018 tiene un camino prolongación de la calle 17 del Balneario Sierras del Mar que absorbe 1 h. 1537 m; C) Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del rematador: y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo Setiembre 15 de 1952. — Juan Carlos Altieri. Actuario adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 8-32-78.

$220.80 23|pub. Oct.3-14606-v.oct.29

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Luis Sorrentino Aiello" Ejecución de prenda L.o 44 F.o 521. Se hace saber al público que el día jueves 16 de Octubre a las 15 horas y en nuestro local calle Colombia N.o 1335, se rematará al mejor postor por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e Hijos lo que se detalla a continuación: 1 motor eléctrico marca Pume de 1 1|2 HP. y 1 Divisor para máquina fresadora. Exposición 3 días antes del remate. — Seña 30 o|o — Comisión 6 o|o. — Entrega al día siguiente. — Informes Colombia 1335.

$20.00 10|pub. Oct.3-14621-v.oct.14

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Remate judicial, sin base de un furgón Commer, el 17 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.), en el local de la calle Vázquez 1078, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Banco Comercial contra TEXTIL ALGODONERA LIMITADA Ejecución de prenda (L.o 47, F.o 430)" se hace saber que el día viernes 17 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle Vázquez número 1078, por el señor martillero don Luis M. Casares Sienra, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien mueble: Una camioneta "Commer" 8 cwt carrecería furgón, pintada, auxiliar armada y herramientas, motor: C-300634-LVO, padrón número 118.144, matrícula: 74.179.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 19 Setiembre 1952.— Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

Informes: Florida 1486. Teléf.: 8 - 38 - 10.

$28.00 10|pub. Set.26-14155-v.oct 7

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL
Casa quinta Ibirocahy esquina Kock

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "Gómez de Pastor María y otros con Rial José Antonio y otros. ejecución de hipoteca. L.o 49 F.o 34" se hace saber al público que el día veinte de octubre próximo a las diez y seis horas. en el lugar de ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Enrique Gomensoro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en un solo lote de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno y edificios, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado hoy con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y tres señalado con el número ocho de la manzana "B" en plano de Diciembre de mil novecientos veinticinco del Ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) y compuesta de una superficie de tres mil seiscientos treinta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sureste a la Ibirocahy; sesenta y cinco metros ochenta centímetros al Suroeste con frente a la calle Kock por ser esquina; sesenta y seis metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste con los solares uno a siete del mismo plano, y setenta metros cuatro centímetros al Noreste con José Pallas Silvino Paredes, Juan Iiarretche y Antonio Saravento. y II) El solar empadronado con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta señalado con el número cinco de la misma manzana del plano relacionado precedentemente y compuesta de una superficie de doscientos metros que se deslindan así: diez metros al Noroeste con frente a la calle Gregorio Sanabria entre la de Contucci y Kock distante el extremo del frente veintidós metros de la esquina formada con esta última calle; por veinte metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuatro, al Sureste con parte del solar ocho antes descripto, y al Sureste con el solar seis.

Se previene. Que al mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Julio E. Real. Actuario.

$108.00 15|pub. Oct.2-14481-v.oct.18.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o. Turno doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: TESTAMENTARIA MARIA G. SAINT GES SAPPARRART" Lo. 46, Fo. 464, se hace saber al público que el día 23 de Octubre a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1o.) Con la base de $ 101.290.00 (ciento un mil doscientos noventa pesos) una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y mejoras, empadronada con el número 134.834, sita en la 4a. sección judicial de Montevideo, lote señalado con la letra C) en el plano de subdivisión del Agrimensor Alfredo Hareau. de 22 de octubre de 1922 cuya área es de 330 metros 80 decímetros 92 centímetros cuadrados, con 13.06 al Este, frente a la calle Andes, donde las puertas de acceso lucen los números 1313, 1317 y 1319 entre la Avenida 18 de Julio y la calle San José. Linda en 28 metros 385 milímetros al Norte con propiedad de Lorenzo Salvo y otros: 18 metros 85 centímetros al Sur con la fracción B) del citado plano, cerrando el perímetro varias líneas con las siguientes medidas y orientaciones: 3 metros 52 centímetros desde el término de la del Sur y en la dirección al Norte: otra línea de 0.78 centímetros parte desde el fin de la primera descripta en dirección al Oeste, comenzando al cabo de ésta, otra línea de 0.70 centímetros que se extiende hacia el Norte: otra de 7 metros 82 centímetros corre en dirección al Oeste a partir de la anterior; y desde la última, otra línea de 4 metros 74 centímetros en dirección al Norte, de donde se inicia otra línea en dirección al Oeste, de 1 metro 27 centímetros: y por último, una de 4 metros 30 centímetros que arranca de la última descripta en dirección al Norte. 2o.) Con la base de $ 25.626.00 (veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos) una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el No. 172.676, ubicado en Punta Carreta, 18a. sección judicial de Montevideo, lote señalado con el No 3 en el plano trazado por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez, que se registró con el No. 8388 en la Dirección General de Catastro, el 13 de Febrero de 1943, cuya área es de 394 metros 46 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.44 al Suroeste, frente a la calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 627, entre las calles 21 de Setiembre y Gregorio Suárez, lindando: 37.46 al Noreste con el lote que en seguida se describe: 10.48 por el contrafrente al Noroeste y 38 metros al Suroeste por ambos vientos con el lote 2, padrón número 134.944. 3o.) Con la base de $ 25.626.00 (veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos) una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el No. 172.677 lindero al anterior, lote que lleva el No. 4 en el plano relacionado, cuya área es de 392 metros 35 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.56 al Sureste, frente a la citada calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 633, entre las calles precitadas, lindando: 3692 al Noreste con el lote que en seguida se describe; 10.55 por el contrafrente al Noroeste con

el lote 2 del mismo plano y 37.46 al Sur oeste con el lote antes descripto. 4o.) Con la base de $ 29.120.00 (veintinueve mil ciento veinte pesos) fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el No. 172.678, lindero con el anterior, que lleva el No. 5 en el plano relacionado, cuya área es de 367 metros 88 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.03 al Sureste, frente a la mencionada calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 637, entre las mismas vías citadas, lindando: 36.40 al Noreste con la propiedad padrón 164.128 de Rafael Serafini Retali; 10.05 por el contrafrente al Noroeste con el lote 2 antes citado; y 36.92 al Suroeste con el lote precedentemente descripto.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de P. Civil. 2o.) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, piso 5o., de manifiesto y a disposición de los interesados. 3o.) La comisión del rematador estará a cargo del comprador, siendo del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o de ahí en adelante. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Constituyente 1450.

$204.00 15|pub. Oct.6-14755-v.oct.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AMELIA MATHILDE o MATILDE MARIA MONFORT FONTAN" (L.o 45, F.o 356), se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco L. Tambasco con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 10.000.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 102.100 que fué antes parte de la propiedad empadronada con el número 22.260, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Vicente Irastorza, subscripto el 25 de Octubre de 1920, de 119 ms. 97 dms 25 cms. cuad. que se deslindan así: 6 ms. 47 cms. al frente al Sud a la calle Chaná, distando 26 ms. 39 cms al Este de la esquina formada por esa calle con la de Joaquín Requena, estando designada la puerta del edificio con el N.o 2219; 18 ms 50 cms. en el Este lindando con propiedad de José A. Pombo; 6 ms. 50 cms en el Norte, lindando con la finca de Arturo Garabelli y 18 ms 50 cms. en el Oeste por donde linda con propiedad de Bautista Darrieumerlou.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Comisión: 2 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.

$78.00 15|pub. Set.24-14035-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos Banco de la República Oriental del Uruguay c. BLANTOY LIMITADA. Ejecución de prenda. (L.o 40, F.o 399), el martes 14 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón Piedras 318, remataremos: Máquinas sobadora c. motor eléctrico 2 H P.; amasadora tacho volcable c. motor eléctrico; Skoda 3 H P. horno a gas, balanza Trebol 2 platos c. pesas. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$12.00 10|pub. Oct.2-14480-v.oct.13

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROQUE MARIA ACERENZA Sucesión" (L.o 3? F.o 319), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: 1.o) A la hora 16. Base de venta: $ 22.000 00. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Montevideo e indicado con la letra "B" en el plano del agrimensor don Godofredo Castrillejo de fecha 7 de Julio de 1912, inscripto con el número 7.567 el día 8 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, empadronada con el N.o 165.928 y consta de una superficie de ochenta metros, siete mil doscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde el edificio se señala con el N.o 1489; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, limitando con bien de Capdebourat y Díaz, siete metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con propiedad de Carlos Fratelli y diez metros ochenta centímetros al Sur, lindando con la fracción "A" del mismo plano; 2.o) A la hora 17. Base de venta: $ 31 500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, 15.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 303, empadronado con el N.o 14.262, compuesto el terreno de una superficie de ciento ochenta y un metros, veintidós decímetros, setenta y tres centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, entre las de Tristán Narvaja y Gaboto, teniendo señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 672, (hoy N.os 1789 y 1791), y veintiocho metros ciento treinta y dos milímetros de fondo, lindando por el Norte con doña Gerónima Fernández de Lorente, por el Este con don Cayetano Gómez y por el Oeste con don Antonio y don Miguel Vallarte; y 3.o) A la hora 18. Base de venta: pesos 20.500 00 La finca empadronada con el N.o 21.994, situada en la manzana Oficial 1.182, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, consistente en un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado el terreno con el N.o 7 en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros y sesenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros tiene de ancho o sean de frente al Sud a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2229, entre las calles Salsipuedes — hoy Juan Paullier — y Patria, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de largo lindando por el Este con el solar N.o ocho por el Norte con la sucesión Aguerre y por el Oeste con el solar N.o seis de don Luis Polero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como la comisión legal del martillero debiendo esta última abonarse en el mismo acto del remate; 3.o) Si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar la consignación dispuesta; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obran en poder del referido Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas: "Hipoteca Urbana Serie B|938, N.o 1503". "Hipoteca Urbana Serie B|938 N.o 751" —, e "Hipoteca Urbana Serie A|944, N.o 198", —respectivamente—, a disposición de los interesados, y que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 15|pub. Set.23-13350-v.oct.9.

LUIS SIECOLA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en autos: "DONATO BRUTO. Sucesión (cesación de condominio)" L.o 37, F.o 341, se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, —por separado,— sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por intermedio del martillero don Luis Siécola, presidiendo el subscripto, asistido del Actuario ad-hoc escribano Luis A. Escondeur, se procederá a la venta, en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, manzana número 8, empadronado con el número 1433, señalado con el número 3, en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, en Noviembre de 1951, con una superficie de 294 metros 60 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 75 centímetros al Sureste con frente a calle Roosevelt (antes Buenos Aires); al Noreste, con padrón número 1.432; al Noroeste, con padrón número 1 437 y al Suroeste, con el solar número 2, del mismo plano; B) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al descripto precedentemente y señalado con el número 2, en el mismo plano del agrimensor Moner Ruy, empadronado con el número 1.434, con una superficie de 199 metros 18 centímetros, que se deslinda así: 9 metros 82 centímetros: al Sureste, con frente a calle Roosevelt, (antes Buenos Aires): al Noreste, con el solar número 3, descripto anteriormente; al Noroeste con padrón número 1.437 y al Suroeste, con el solar número 1, del mismo plano; C) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al relacionado en la letra B), señalado con el número 1, en el mismo plano y del mismo agrimensor Moner Ruy, ya mencionado, empadronado con el número 1.435, que se deslinda así: 12 metros 27 centímetros; al Sureste, con frente a calle Roosevelt (antes Buenos Aires), al Noreste, con el solar número 2, descripto precedentemente; al Noroeste, con padrón número 1.437; y al Suroeste, una línea quebrada compuesta por cinco rectas, que linda con el padrón número 1.436. Superficie: 166 metros 76 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuesto municipal, honorarios del escribano, y todos los gastos de escrituración de los inmuebles; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 9 de 1952. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$123.00 16|pub. Oct.1.o-14433-v.oct.18.

ALVARO T. BEYHAUT

Juzgado de Distrito de la 7a. Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones don Roberto Florit Guelmo, en el expediente caratulado: "Hipólito C. Gómez — Denuncia", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Casa de Comercio del señor Evaristo Dorderre, sobre el Parque de Pando, se procederá con la intervención del martillero don Alvaro T Beyhaut en remate público asistido del Juez referido, presidiendo la diligencia la Actuaria Ad-hoc señorita Africa González Correa, sobre las dos terceras partes de sus tasaciones: treinta y siete animales, repartidos así: un carnero tres ovejas, veintiún caballos y doce vacunos.

Se previene I) Que el adquirente deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate. II) Comisión por cuenta del comprador 6 o|o. — Africa González Correa, Actuaria ad-hoc.

$23.00 7|pub. Oct.4-14731-v.oct.11.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

VENTA JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3a. sección judicial del Departamento de Colonia, comisionado al efecto, dictada en los autos "LA SUCESION DE SCHUSSELIN FEDERICO. Venta judicial de bienes" (Lo. 32, Fo. 137) Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que el día 25 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan Pedro Funes, asistido del suscrito, se procederá a la venta de los siguientes bienes y por los precios que se indican (2|3 partes de su tasación): 1o.) La propiedad urbana padrón No. 19, situada en la 4a. sección judicial de este Departamento, compuesta de 887 metros y que linda: al Norte, Carretera Nacional Montevideo - Colonia; al Este, con el solar 49; al Oeste, con frente a la intersección de la carretera Colonia - Montevideo y calle proyectada por medio con Alberto G. Schusselin: $ 5 170.00; 2o.) la propiedad urbana padrón No. 193, también en la 4a. sección, compuesta de 1845 metros y que linda: por ser compuesta de 1.845 metros y que linda: por ser compuesta por dos lotes: el N.o 1, al Noreste camino por medio con el Hotel "Brisas del Plata"; al Sudoeste con el solar 5; al Sudeste con el solar 2 y al Noroeste con Percival Domselar Prichard; y el número 5, linda al Noroeste con los solares 1 y 2; al Sudoeste con el solar 7 y al Noroeste y Sudeste con Percival Domselar Prichard, $ 1.476,00; 3o.) el bien urbano padrón No.

194, también situado en la 4a. sección compuesto de 1.270 metros, que linda: Noreste con frente a calle: Noroeste, con el solar 1: Sudoeste con el solar 5: Sudeste, frente a la calle formando una ochava: al Este, en la intersección de las dos calles citadas, $ 1.150.00: 4o.) el bien rural padrón número 6.727, situado en la 3a. sección judicial compuesto de 1 hectárea, que linda: al Norte, carretera Nacional Montevideo - Colonia; al Este, con Pedro Gilmet: al Sur, camino vecinal y al Oste, Anita L. de Barnetche: $ 2.333.33: 5o.) el bien rural padrón No. 8.342, ubicado en la 4a sección, con una superficie de 8 hectáreas 7.152 metros, que linda: al Noreste, con camino: al Sur, con Juan F. Zanelli: al Oeste, arroyo Rosario y al Noroeste con Buther Hnos.: $ 3.070.72 Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ;B) que los gastos de escrituración y comisión del rematador son de cargo de los compradores y C) que los títulos se hallan depositados en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Rosario 30 de Setiembre de 1952.. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz encargado 3.a sección.

$93.60 12|pub. Oct.4-14658-v.oct.18.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LOGIURATO contra ELIDA OLIVERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39. F.o 478) venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, a efectos del remate decretado se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F Aguirre presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación que es $ 2 000 00, del siguiente bien: "Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2253, situada en el Ejido de esta ciudad, señalada con el número setenta y ocho en el plano respectivo, con una superficie de ciento treinta metros, veinticinco decímetros, deslindados así: Norte, trece metros cinco decímetros, con el solar setenta y siete de don Olivo Tadei o sucesores: al Este, diez metros con el solar setenta y seis, del mismo Tadei: al Sur trece metros con frente a prolongación de la calle Rocha: y al Oeste, diez metros con frente a la calle Sarmiento, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que el inmueble a subastarse se encuentra alquilado. — Durazno 2 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria

$72 00 15|pub Set.25-14092-v oct.11

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ESPIGA DE FALERO MARIA ANGELICA Sucesión Remate de bienes. L.o 28, F.o 49 Se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Raúl Distacio, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá en remate público al mejor postor y sobre la base que se determinará de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada sobre el arroyo La Cruz, 3.a sección judicial de este Departamento, padrón 3.602 con un área según título de 66 hectáreas 6 653 metros 29 decímetros que lindan: Norte Marcelino I Rossi: Sur Guillermo F. Rossi y Cattáneo y Teperino Este, Salustiano Pérez y Oeste, Gilberta y Guillermo F Rossi. — Base de venta: $ 3.025 53: y otra fracción de terreno con construcciones y mejoras que contiene manzana número 134, 1.a sección de Florida, padrón 1.989 compuesta según título de 524 metros 8.025 centímetros que lindan: Norte, Petrona Verazategui: Sur, calle Independencia y M I Palermo; Este Marcelino Osorio y Oeste, M. I Palermo y calle Treinta y Tres. — Base de venta: $ 2 880 00

Se previene: El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados 3.o Los gastos de escrituración certificados y comisiones del martillero serán de cuenta del comprador — Florida Setiembre 26 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles Actuario

$66 00 15|pub Oct.2-14531-v.oct.18

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "Moll Moreno Eustaquio Pedro Antonio. Sucesión L.o 27 F.o 786" se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ismael Ibarburu en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y avalúo respectivo, de los siguientes bienes de pertenencia de la menor bajo tutela, María del Carmen Moll: 1|9 ava parte indivisa de una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras que posea, sita en la manzana N.o 30 de esta ciudad, 1.a sección, padrón 391 compuesta según plano levantado por el agrimensor Juan Tomás y Campá de una superficie de 216 metros 2790 centímetros cuadrados que lindan: Noroeste, en 31 metros 03, con Ana Diharbourе: Sureste, en 7 metros 6, con María Inés Díaz de Tomás; Suroeste en 31 metros 03, con Héctor M. Cancio y Brígida A Díaz de Díaz Vidal y Noroeste en 6 metros 94 con la calle General Flores. — Base de venta: $ 118.52. — 1|18 ava parte indivisa de un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1931, padrón 1901, matrícula 0.63-56, motor N.o 1322103, de 6 cilindros. — Base de venta: $ 51.86.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Será de cuenta del adquiriente, la cuota ava parte que a la tutelada corresponde en la hipoteca que el 18 de Setiembre de 1947, ante el escribano Carlos O. P. Terra, se autorizó a favor del Banco de Florida, y que el 4 del corriente ascendía la cuota parte, a pesos 257 23 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los interesados — Florida, Setiembre 23 de 1952 — Raúl Trigo, Actuario adjunto

$78.00 15|pub. Oct.3-14595-v.oct.20.

CARPIO C. CAL
Juzgado de Paz 2.a sección San Carlos
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "DIAZ DE CLAVIJO AQUILINA. Sucesión L.o 7, F.o 211" radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, venidos a este Juzgado por comisión conferida al subscripto, se ha decretado el remate judicial del inmueble ubicado en esta ciudad y empadronado con el número mil trescientos cuarenta y siete, compuesto de una superficie de quinientos metros con veintisiete decímetros cuadrados, lindando al Norte en una parte de veintiséis metros con ochenta centímetros con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cuarenta y ocho, mil trescientos cuarenta y nueve y mil trescientos cincuenta y en otra parte de treinta y seis metros de largo con la propiedad empadronada con el número mil trescientos cincuenta y dos: al Sur, en una parte de diecinueve metros con ochenta centímetros con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis y en otra parte de cuarenta y tres metros de largo con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y tres y mil trescientos cuarenta y cuatro: al Este, en una parte de ocho metros con veinte centímetros de frente a la Avenida Jacinto María Alvariza, y en otra parte de catorce metros con setenta centímetros linda con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis; y al Oeste, en una parte de dieciséis metros con ochenta centímetros de largo linda con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y uno y mil trescientos cincuenta y dos, y en otra parte de cinco metros con veinticinco centímetros, da frente a la Avenida Doctor Andrés Ceberio, distando el extremo Sur de ese frente dieciocho metros con treinta centímetros de la esquina formada por dicha Avenida con la calle 4 de Octubre.

Para la realización de dicha diligencia se ha señalado el día dieciocho de Octubre del corriente año a la hora quince en el lugar de ubicación del inmueble, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, y por el martillero Carpio C Cal Se hace constar: Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a firmarse, certificados y comisión legal del rematante, debiendo igualmente el mejor postor consignar en garantía de su oferta el diez por ciento en el acto de serle aceptada Se advierte igualmente que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta. Juez de Paz.

$114.00 15|pub Oct.1.o-14469-v.oct.17

JULIO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NARCISO ALVAREZ por sus hijos menores, Dicney y Narcel Alvarez García; Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Veni Alvarez García de Rovira Venia" se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Julio Costa, con asistencia del señor Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública y por precio que supere el de $ 3 743 75 por cada parte de las cuotas partes que corresponden a las nombradas Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Veni Alvarez García de Rovira, en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1023, compuesta de una superficie de, según títulos, 188 hectáreas 8272 metros y según plano del agrimensor Luis Saboredo de Octubre de 1899, y copia del mismo, expedida por el agrimensor Gerardo P Fernández en Noviembre de 1946, inscripta con el N.o 298, en la Oficina Departamental de Catastro local, el 26 de los mismos mes y año, de 240 hectáreas 4100 metros que se deslinda así: Por el Noreste, una recta que las separa de campos de sucesión Pilatos; por el Sureste, el arroyo Tacuarembó Chico; por el Suroeste, una recta que la separa de campos de C. Pereira e I Silva; y por el Noroeste, otra recta que la separa de campos de A Sanguinet.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su propuesta, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta; 2.o) Que el bien de que forman parte las cuotas subastadas, se encuentra hipotecado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde los interesados pueden examinar los títulos del campo; y 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub Set.25-14110-v.oc.11

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Venancio Muñiz Iglesias, la panadería "La Comercial" sita en Justicia N.o 1999 Acreedores presentarse término legal Escribanía Nazía-Antelo, Rincón 432 Esc 13 — BALDOMERO AMADO — MARIA GARCIA DE AMADO.

$16.00 20|pub. Set 13-13295-v.oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Celira Cestau García, el comercio de tienda y mercería "Fantasías Windsor" sito en Nueva Helvecia (Colonia), calle Berna número 1212 Acreedores, presentarse en Escribanía Bernardi, Nueva Helvecia. — J. EDMUNDO GILLES.

$16.00 10 pub. Set.15-13495-v oct 7.

HIELOGAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Hielogas S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede provisoria, doctor Enrique Pouey 2330, a la hora 11 del día 29 de octubre de 1952, par considerar la siguiente orden del día:

1o.) Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Memoria del período comprendido entre la iniciación de la Sociedad y el 30 de junio de 1952. 2o.) Elección del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el signación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas: 1.o) que es necesario haber integrado $ 5.000.00 para tener derecho a voto; 2o.) que se podrán tomar resoluciones cuando esté representado en primera convocatoria el 50 o|o de las acciones integradas; 3o.) que si no hubiere número en la hora indicada la asamblea se reunirá media hora después y sesionará con cualquier número de asistentes, y 4o.) que para tomar parte en la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas en la Sociedad tres días antes, como mínimo, de la realización de la asamblea. — Montevideo, 3 de octubre de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Oct.4-14722-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Loewy y Else o Elsa Schelling de Loewy, han prometido vender a la Sociedad Anónima en formación "DELTA IMPORT" el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Ferretería y anexos y bajo la denominación de "ALFREDO LOEWY DELTA IMPORT" con domicilio en la calle Paysandú No. 807. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell, Avenida 18 de Julio No 1843 de esta Ciudad — ELSE SCHELLING DE LOEWY — ALFREDO LOEWY. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952

$40.00 20|pub Set.22-13932-v oct.14.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la SOCIEDAD FRANCISCO SALGUEIRO y Cía. ha prometido vender al señor José Ma García el Café Mundial ubicado en la Avenida Millán N.o 2961. Acreedores Juan C Gómez 1479, escritorio 54.

$16 00 20 pub Oct.2-14523-v oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad Velázquez y Segovia, ramo almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, en la calle Ameghino 4552, haciéndose cargo del activo y pasivo Artigas Velázquez. — Acreedores presentarse en Ameghino 4552. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1952. — ARTIGAS VELAZQUEZ. — JULIO M. SEGOVIA.

$16.00 20|pub. Oct.4-14667-oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carlos y Guillermo Apa" y bajo la denominación de "Farmacia Central", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Guillermo Apa. Acreedores al comercio, Uruguay 999. — Salto, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS APA. — MARIA ESTHER DOLZ DE APA. — GUILLERMO APA. — MARIA ESTHER LAGLERE DE APA.

$32.00 20 pub. Oct.4-14675-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el Decreto-Ley, del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el Escribano Alberto L. Thévenet, el 28 de Diciembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de Enero de 1947 con el No. 1; se prorrogó y modificó la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B. y N. SOLARI": estipulándose, que a partir desde el 1o. de Enero de 1949, la razón social sería la de "Pedro B. Solari y Compañía". En consecuencia, a partir de esta fecha, la cuota social que correspondía a "B. y N. Solari" en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Saladero La Caballada, Limitada" figura a nombre de la nueva razón social de "Pedro B. Solari". — Salto, 20 de Setiembre de 1952. — PEDRO B. SOLARI y CIA.

$48.00 20|pub. Oct.4-14672-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez ha prometido en venta al señor JULIO CESAR ABI RACHED, el bar "Rodtier" sito en 18 de Julio 452 de ésta. Acreedores presentarse con duplicado de 14 a 16 horas en Rivera 491 (Doctor Abella) a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal. — Durazno, 18 de Setiembre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.4-14669-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de peluquería sito en la calle 18 de Julio número 487 a don JUAN MARIA GONZALEZ. — Durazno, Setiembre 19 de 1952. — PAULO PIRIZ.

$16.00 20|pub. Oct.4-14670-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que la razón "Vitali Hnos." ha prometido vender el negocio de "Almacén y Despacho de Bebidas" sito en éste Departamento, Camino del Andaluz 3220 a Aurelio Firpo y Alfredo Seabre. — Acreedores presentarse en Escribanía Pouy. Colonia 1718. — BERNARDO VITALI. — CATALINA CAGNONE. — ENRIQUE A. VITALI. — MARGARITA FRANCO. — LAZARO VITALI. — ELENA BRITO.

$24.00 20|pub. Oct.6-14791-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Guillermo y Pedro Vallespir, Enrique Blay Antón y Juan Namesny, el negocio que en el ramo de matadero, tengo instalado sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, frente al camino Rivera (16.a sección judicial del Departamento de Canelones). — Mis acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal, en Constituyente 1698 (Escribanía Berenguer).— Este llamado anula cualquier llamado anterior. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — JUAN OYENARD.

$32.00 20|pub. Oct.6-14738-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que la razón social "Méndez e Ibañez" integrada por Alberto Méndez Fernández, Ana Teti de Méndez, Carlos Ibañez Uribe y Carlos Antonio Ibáñez Estevan, con domicilio en esta ciudad, Cufré 2510, que gira en el ramo de "Almacén e Importaciones" prometió vender su activo y pasivo a Vicente Rafael Granese. — Acreedores presentarse en Avenida Centenario 3153, apartamento 3. — ALBERTO MENDEZ FERNANDEZ. — ANA TETI DE MENDEZ. — CARLOS IBAÑEZ URIBE. — CARLOS ANTONIO IBAÑEZ ESTEVAN.

$32.00 20|pub. Oct.6-14792-v.oct.28.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 23 del corriente a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1423, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Acta de la asamblea anterior. 2o.) Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informes de la Comisión Fiscal. 3o.) Designación de dos asambleistas a los efectos dispuestos en el artículo 25, inciso B), de los estatutos. 4o.) Elección de tres Directores y siete suplentes de Director y Comisión Fiscal y suplentes.

Se hace constar a los señores accionistas: A) Que las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos. B) Que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones o presentar certificados de depósito de otros Bancos en las oficinas de la Institución hasta dos días hábiles antes del señalado en la convocatoria. (Artículo 45 de los estatutos del Banco). — Montevideo 3 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Oct.6-14856-v.oct.8.

"CAMPIGLIA Y SOMMASCHINE S. A"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Campiglia y Sommaschini S. A. para la asamblea ordinaria correspondiente al Ejercicio 1951-52 (5o. Ejercicio), que se realizará en el local social (calle San José No. 1118 el día 15 de Octubre a las 17 horas, con el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del Balance General. Estado de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico, Memoria y Distribución de Utilidades. 2o.) Elección de tres titulraes del Directorio para el Ejercicio 1952|53. 3o.) Elección del Síndico para el Ejercicio 1952|53. 4o.) Remuneración del Directorio y sindicatura por el ejercicio 1952|53.

Se advierte a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número que concurra.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos sociales:

Artículo 26: Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la caja social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en el local social con ocho días de anticipación.

Artículo 27: Podrá suplirse la presentación y depósito de acciones solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Artículo 28: El derecho de asistencia personalmente o por Delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores, ni el Síndico, ni los empleados de la Sociedad podrán ser mandatarios". — MARIO CAMPIGLIA, Presidente. — JOSE SOMMASCHINI, Secretario.

$21.60 3|pub. Oct.6-14850-v.oct.8.

ALIANZA TEXTIL S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Octubre de 1952 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Cincinato No. 1835, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria y Balance General de Situación y Cuenta de Resultados al 30 de Junio de 1952. 2o.) Dictamen del Síndico. 3o.) Elección del Directorio, Síndico y Suplente. 4o.) Retribución de Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que debrán depositar sus acciones en la caja social o una constancia de depósito. caución o prenda de las mismas con un día de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Oct.6-14735-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor César Maestri, nuestro negocio de provisión ubicado calle Pedro Berro N.o 1155. Acreedores presentarse el término legal al balanceador y rematador Ubal Díaz, 25 de Mayo 613. — MAURILIO MORRA. — CARLOS BRACCO. — REGINA REVERDITO. — IRMA BRACCO.

$16.00 20|pub. Set.20-13896-v.oct.13.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 20 de Octubre de 1952 a las 11 y 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General al 30 de Junio de 1952, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades, Retribución al Directorio, Fiscalizadores y su designación, Directores: fijación de número y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 8|pub. Oct.6-14773-v.oct.14.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el 20 de Octubre de 1952, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General al 30 de Junio de 1952, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Retribución al Directorio, Fiscalizadores y su designación, Directores: fijación de número y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberá presentar sus acciones o un certificado de depósitos de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señanala para la asamblea.

$22.40 8|pub. Oct.6-14774-v.oct.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado suscripto el 23 de Setiembre de 1952 entre los señores Conrado Diego Larrauri Young, Agustín Ricardo Ortega Rodríguez y Carmelo Brasilino Gagliardi, se declaró disuelta la sociedad de hecho que entre ellos tenían para la importación y venta de vehículos automotores y repuestos para los mismos y en el nuevo documento constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a importaciones, exportaciones, representaciones en general, compra y venta de maquinarias, vehículos automotores, repuestos y accesorios de los mismos y en general todas aquellas operaciones concernientes a ese ramo; Razón social y denominación: "Larrauri Ortega y Gagliardi, Limitada". Administración a cargo de los tres socios, indistintamente y la firma social la llevan, Larrauri y Ortega, conjunta o separadamente. Capital social: $ 23.500.00 aportado así: Ortega pesos 11.500.00, Larrauri $ 11.500.00 y Gagliardi pesos 500.00. Pérdidas y ganancias, Ortega y Larrauri el 40 o|o c|u., Gagliardi el 20 o|o. Fondo de reserva: 5 o|o. En caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad continúa con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. Se inscribió el contrato en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, con fecha 29 de Setiembre de 1952, con el N.o 50 del F.o 230 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos.

$36.00 10|pub. Oct.3-14604-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con anterioridad a esta fecha, he prometido vender a los señores Victorio Romeo y Ricardo Barlocco, el comercio que en el ramo de estación de servicio denominada "Los Pinos", tenía instalada en este Departamento, Camino Maldonado N.o 5703, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo No. 477, Escritorios 31 y 32. — GUILLERMO VALLESPIR AMENGUAL. — CELIA RATTARO DE VALLESPIR.

$32.00 20|pub. Set.22-13903-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Angela Schiavone de Fernández, la Lechería y Heladería "Miguelito" sita en Justicia N.o 1995. — Acreedores presentarse término legal, Escribanía Carlos M. Pose, Sarandí 539, piso 2.o. — BALDOMERO AMADO.

$16.00 20|pub. Oct.6-14758-v.oct.23.

S. O. C. A. R.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y tercera convocatorias
(Artículo 22 de los estatutos)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en su local, el jueves 9 de Octubre de 1952, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio del Cine Teatro Artigas, en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952. 3.o) Liquidación de la Sociedad y designación de la Comisión Liquidadora, (artículos 50 y 51 de los estatutos).

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 13 a 15 horas. — Ultima convocatoria. — Simón Zunín Padilla, Secretario del Directorio.

$28.80 12|pub. Set.26-14248-v.oct.9.

PUNTA BALLENA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1952, e informe del Síndico. 2o.) Elección de Síndico y Síndico Suplente. 3o.) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos)

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la Asamblea, en un Banco o casa Bancaria del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con un día de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$21.00 5|pub. Oct.4-14674-v.oct.9.

TERRITORIAL HERMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se efectuará el miércoles 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Zabala No. 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952. 2o.) Retribución del Directorio y Síndico. 3o.) Nombramiento de nuevo Directorio. 4o.) Designación de Síndico Titular y Suplente. 5o.) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — El Secretario.

$24.00 5|pub. Oct.4-14609-v.oct.9.

PUNTA BALLENA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre del corriente año a las 17 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones No. 14 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos). 2o.) Proyecto de reforma de los estatutos sociales, cuyo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social (Rincón 467, piso 1) en las horas hábiles de Oficina.

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$21.00 5|pub. Oct.4-14673-v.oct.9.

VIDPLAN S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo martes 14 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Real N.o 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio, y elección de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 18 y 19 de los estatutos). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1951 y el 30 de Junio de 1952, con el dictamen del Síndico (artículo 13 de los estatutos). 3.o) Nombramiento de un Director para el período 1952|1953, y suplentes de Directores (artículo 20 de los estatutos). 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 27 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales deberán presentar en la sede social, calle Real N.o 4415, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionistas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiéndose registrado el quórum requerido por los estatutos para realizar la asamblea general extraordinaria el día 20 de Setiembre próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo martes 14 de Octubre a las 17.30 horas en el local de la Sociedad, calle Real N.o 4415, inmediatamente de realizada la asamblea general ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Reforma de los estatutos sociales (artículo 15 de los estatutos). 3.o) Ajuste del capital accionario de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, la asamblea general extraordinaria podrá funcionar legalmente con cualquier número de asistentes y que las resoluciones podrán ser tomadas por simple mayoría de votos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — El Directorio.

$51.20 8|pub. Set.29-14420-v.oct.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 20 Noviembre 1951, ante Esc. Ramón Ricardo Panpín, los señores ALEJANDRO GROSS, VALENTIN ABER y DEOMAR PIO LEDEZMA, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, ley N.o 8.992, objeto comercialización artículos para el hogar Denominación: "Nuevogar Limitada" Domicilio: Colonia 1269. Capital: $ 100.000.00, aportado íntegramente por los tres socios y por partes iguales, Alejandro Gross en máquinas lavarropa "Joya" y los dos restantes en dinero efectivo. Dirección, Administración y uso de la firma: Dos de cualquiera de los socios, actuando conjuntamente. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos iguales de dos años más cada uno. Inscripción en Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado Civil sexto turno), con número 23, Fo. 155 del Lo. 23 del Registro de Contratos — Valentín Aber. — Alejandro Gross. — Deomar Pío Ledezma.

$20.00 10|pub. Set.26-14160-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en representación de la sociedad ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA (SAIDA) hemos prometido vender a (SAIDA) "Sociedad Anónima Industria del Agua" la fábrica de agua mineral y bebidas sin alcohol ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 687. Los acreedores presentarán sus créditos en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 687. — Melo, Setiembre 10 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.15-13485-v.oct 7.

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.
CONVOCATORIA
7.a Asamblea general ordinaria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestro local social, calle Rincón N.o 729, el día 23 de octubre de 1952 a las 18 y 45 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondiente al 7o. Ejercicio social, cerrado el 31 de Julio de 1952. 2o.) Distribución de utilidades. 3o.) Designación de síndico titular y suplente para el período 1952-1953.

Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea, debrán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea.

$10.80 3|pub. Oct.4-14708 v.oct.7.

"ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Claudio Barboza en esta ciudad el 21 de Agosto último (1952) se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los comerciantes de esta plaza: Eustaquio Bottino, apellido materno Palomeque, casado con doña Gloria Margarita Segarra, domiciliado en la calle Figueroa 1039: Carlos María Camacho, apellido materno de Mello, casado con Elcira Cal, domiciliado en Uruguay 632; Antonio Perroni, soltero, apellido materno Arcieri, domiciliado en Avenida Brasil 945, y Ader Giménez, soltero apellido materno González, domiciliado en la calle doctor Ugón 615, todos de esta ciudad. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de compra y venta de vehículos automotrices y máquinas de cualquier clase, combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios en general para vehículos y máquinas así como la instalación de una taller mecánico, y además representaciones y consignaciones en general, puede comprar, enajenar y constituir gravámenes sobre inmuebles o muebles, así como operar en Bancos o instituciones de créditos en cualquier forma. Dar poderes de cualquier naturaleza. Denominación: "ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA". Razón Social: Bottino Camacho y Compañía Limitada, que puede escribirse así: Bottino Camacho y Cía. S. Lda. Domicilio: Actual Agraciada N.o 514. Rivera, y puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar socio Gerente Administrador: Eustaquio Bottino quien para disposición y gravamen debe concurrir con otro socio designado por resolución de la asamblea. Capital: Ochenta y tres mil cuatro pesos seis centésimos, aportados por Eustaquio Bottino: cuarenta y un mil quinientos setenta y un pesos 50 centésimos, en mercaderías de su comercio, base de la sociedad. Carlos María Camacho veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 55 centésimos y Ader Giménez cinco mil pesos aportes verificados en crédito contra la firma Eustaquio Bottino, y por tanto en mercaderías allí existentes según balance. Antonio Perroni aportó diez mil pesos en cheque "A.39947" contra "La Caja Popular de Rivera" Plazo: cinco años a contar del 1.o de Junio último. Prórroga automática año a año indefinidamente. Disolución por pérdida 75 o|o por decisión mayoría, por fallecimiento de un socio, salvo decisión contraria. En todo caso de disolución se publicará en Diario Oficial y un periódico de la localidad sede de la matriz y agencias o sucursales. La disolución por vencimiento del plazo legal o prorrogado se hará por comunicación antes de los 60 días del vencimiento, no haciéndose así continúa la sociedad. Balance anual. La sociedad se formó sobre el activo y pasivo de la firma Eustaquio Bottino de esta plaza y que giraba en el mismo ramo. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Setiembre actual con el N.o 63 al F.o 243, y por la cláusula mandato a favor del gerente administrador don Eustaquio Bottino, en cuanto a Bancos se inscribió en el Registro de Poderes con el N.o 170 del folio 128 al 129 V.o, el 28 de Agosto último. — Rivera, Setiembre 12 de 1952. — Bottino Camacho y Cía. S. Lda.

$84.00 10|pub. Set.29-14326-v.oct.8.

AGROPECUARIA "LA GRANJA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Cerrito 507, 4.o piso el día martes 14 de Octubre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar un accionista que presida el acto; 2.o) Autorizar al Directorio para gravar el bien social de la calle Paraguay 1472; 3.o) Designar un accionista que firme el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen participar de esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con 3 días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.29-14315-v oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señorita ALICIA AGOSTO BESSONART la fábrica de soda y aguas gaseosas, en calle Batlle y Ordóñez N.o 794 de Trinidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Ibiñete, calle 25 de Mayo N.o 779 de esta ciudad. Trinidad. Departamento de Flores. — Setiembre 22 de 1952. — Luis Agosto

$24.00 20|pub. Set.29-14370-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JOSE y ADOLFO AMADO y ROSA PALLEIRO DE AMADO, han prometido vender a Luis Alberto Villanueva y Romeo Mintegui, el comercio de panadería, denominado "La Princesa", razón social "Amado Hermanos", que los dos nombrados en primer término, tienen en la calle Nueva Palmira N.o 1876, de esta ciudad. Los interesados presentarse a Esc. Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 5|952.

$24.00 20|pub. Set.26-14204-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Rosa Nélida Bautureira, el puesto de venta de pan, leche, y productos de granja, establecido en la calle Michigán N.o 1442, puesto número 6, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montvideo, Setiembre 19 de 1952. — GLADYS ISABEL VILLALBA.

$24.00 20|pub. Set.26-14186-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que JULIAN ICAZA CORONEL y CESAR DOS SANTOS, han prometido vender a Aurelio Gambi, la parte que les corresponde en la sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cerrol - Sociedad Comercial", y en consecuencia los acreedores deberán hacer efectivo el importe de sus créditos en la calle 25 de Agosto de la ciudad de Melo número 581, dentro de 30 días.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, 21 de Setiembre de 1952. — Por Cerrol Sociedad Comercial, Julián Icaza Coronel.

$32.00 20|pub. Set.26-14178-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Trifón Pedro Rodríguez Herrera, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, tengo instalado en el "Barrio Colón", de esta ciudad. — San José, Setiembre 15 de 1952. — JOSE LOPEZ BAUZA. — Trifón Pedro Rodríguez.

$24.00 20|pub. Set.26-14177-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Esteche Marcel, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en "Puntas del Sauce", sexta sección judicial de este Departamento de San José. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de la ciudad de San José. — Se hace esta publicación, a los efectos legales. — San José, 15 de Setiembre de 1952. — TRIFON PEDRO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub Set.26-14176-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelino Martínez Martínez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, billar y venta de nafta y aceite, establecido en Avda. Bolivia N.o 1401, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JULIAN OTERO DOMINGUEZ. — MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO.

$24.00 20|pub. Set.26-14187-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha veinte de Setiembre del corriente año, disolvimos la sociedad "Coitinho Hermanos", que giraba en la tercera sección de Cerro Largo, en explotación de cultivo de arroz; quedando activo y pasivo a cargo del ex socio Posidonio de Oliveira Coitinho. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Héctor E. Hontou, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 534. — Posidonio Coitinho. — MARIETA FREITAS.

$24.00 20|pub. Set.26-14210-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial La Amistad, de Palumbo Hermanos, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Ambrosio Contogeorsis, el almacén y bar, sito en la calle Gualberto Méndez 1890, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — VALENTIN GARCIA. — MARIA R. REY DE GARCIA. — Ambrosio Contogeorsis.

$32 00 20|pub. Set.25-14112-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunico al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de provisión, frutas y verduras, ubicado en la calle 12 de Diciembre Número 982. Acreedores presentarse en dichas Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA.

$24.00 20|pub. Set.25-14093-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Berek Maniewicz Ilmer hago saber que prometí vender a Ramón Acosta Paredes y a Hugo Solari Lazzarini, y a partir del 1.o de Agosto venidero, el comercio que en el ramo de "Café y Baar", tengo instalado en Colón de esta ciudad, Avenida Garzón N.o 2008 bis, donde deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 9 de Julio de 1952. — BEREK MANIEWICZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14236-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a Irma Sinforosa Brayer de Gallo, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas, teníamos instalado en esta ciudad, Avenida General Artigas N.o 503. Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654. — Las Piedras, Setiembre 17 de 1952. — MARIO NUÑEZ MARTINEZ. — IRIS MABEL PERALTA DE NUÑEZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14235-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Natan Neuer, el comercio que en el ramo de almacén, frutas, verduras y comestibles, gira en la calle Guaviyú 2800 de esta ciudad. Acreedores presentar sus créditos en la casa del tenedor de libros, Israel Kelljman, calle Garibaldi N.o 1964 apto. 5. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — PETER WINTER.

$16.00 20|pub. Set.27-14231-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora María Zulema De León de Salgado, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, que gira en esta ciudad en la calle Porongos 2690. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DORA TRENER. — María Z. De León de Salgado.

$24.00 20|pub. Set.27-14270-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALDEMAR PEREIRA FRANCO y DELIA MACARIA de PEREIRA, venden su comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en Junta E. Administrativa 2050, por la suma de $ 678.06 (seiscientos setenta y ocho pesos en seis centésimos m|n.), al señor Luis Alberto Giglio. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Set.27-14286-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Hilario Plaz, el comercio en el ramo de óptica y fotografía denominado "Valentín García", situado en Montevideo, Avenida Rondeau 1517. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 407 Escribanía Corral, de 15 a 17 horas. — VALENTIN GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.27-14289-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Walter Parodi, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán concurrir a nuestro establecimiento, calle Transfiguración Iturria y Jacinto Parga, en esta ciudad. — Pando, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS AGUIRRE. — HILDA F. CARRANO de AGUIRRE.

$24.00 20|pub. Set.27-14306-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Oscar León Cardeillac, ha prometido vender a la firma Derewo S. A., el activo y pasivo del establecimiento industrial que tenía establecido en el ramo aserradero, en ésta plaza, calle Carmelo N.o 1473, tomando la firma compradora a su cargo el referido pasivo. A los efectos legales, se hace esta publicación, debiéndose presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía V. Moalli, Buenos Aires N.o 460. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — OSCAR LEON CARDEILLAC. — Por Derewo S. A., Jaime Lew.

$32.00 20|pub. Set.27-14304-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 28 de Agosto del corriente años, don Saturnino Bonini, cedió todos los derechos que le correspondían en la sociedad González y Bonini Hnos., con domicilio en Vera, Departamento de Salto, a sus consocios señores Julio César González y Francisco Bonini, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo. — SATURNINO BONINI. — Julio César González. — Francisco Bonini.

$24.00 20|pub. Set.27-14253-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Perles y Cía", fábrica de lana de vidrio, sita en la calle Santiago Sierra 3414. Acreedores en Cerrito 458. — GISELDA PERLES de NEUSCHUL. — LEON GALANTE.

$16.00 20|pub. Set.27-14271-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor de los señores Alfredo Brindisi y Laureano Barros, el café y bar, sito en Rivera 2739, según ley 26 Setiembre 1904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — ARTIGAS CORREA. — VIOLETA APARICIO DE CORREA. — Alfredo Brindisi. — Laureano Barros.

$16.00 20|pub. Set.19-13734-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Ancla del Plata" sita en Mariano Soler N.o 3179 a los señores Emilio Rubio Montañez y Manuel Gesto. Acreedores prpesentarse en término en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO ALVAREZ. — Emilio Rubio. — Manuel Gesto.

$16.00 20|pub. Set.19-13780-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Ada Ryszewski, la carnicería sita en la calle Cuñapirú 1849, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — AMBROSIO CONTOGIORGIS. — MANUELA DUBRA DE CONTOGIORGIS. — Ada Ryszewski.

$16.00 20|pub. Set.19-13736-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Río D'Or" sita en 24 de Setiembre N.o 3475 a don José Cambón Suárez. Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — José Cambón Suárez.

$16 00 20|pub. Set.19-13779-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1952 ha quedado disuelta la Sociedad Vidal y Mintegui establecidos con fábrica de mosaicos y artículos de construcción en Cuchilla Grande N.o 3122 de esta ciudad, quedando a cargo del comercio José María Vidal e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José María Vidal. — Julio César Vidal. — LUIS MINTEGUI.

$24.00 20|ppub. Set.19-13726-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Clara Benavidez ha prometido en venta su casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería tiene establecido en la avenida San Martín 2605 de esta ciudad al señor Ariel Nelson Sauto quien a su vez lo promete en venta a los señores Germán Isigsion e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores en Oficina. — Montevideo. Setiembre 16 de 1952. — CLARA BENAVIDEZ. — ARIEL NELSON SAUTO. — Germán Isigsion. — Cale Isigsion.

$24.00 20|pub. Set.19-13727-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel D. Alborés y Francisco Mira, el bar y horno, sito en Agraciada N.o 4092, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1952. — AMADO SOTELO. — DELIA E CARABALLO DE SOTELO. — ROMAN SOTELO.

$24.00 20|pub. Set.19-13763-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Serafín García Blanco, la panadería establecida en Cotagaitá N.o 320, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ. — MARCELINA JACINTA PORTELLO DE ESPAÑOL.

$24.00 20|pub Set.19-13751-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que por documento privado de 31 de Julio de 1952, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CADIS LIMITADA" respecto del socio Enrique Blay Antón, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Guillermo Vallespir Amengual, Pedro Vallespir Rattaro y Juan Na mesny. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Luis Rodríguez Villamil, Sarandí No. 335. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952.

$32.00 15|pub. Set.22-13940-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Corina Bensassón, la venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares en la calle Convención 1387. Acreedores presentarse en Convención 1382 bis, apartamento 6. — VENANCIO CUADRO. — CORINA BENSASSON.

$8.00 20|pub. Set.22-13935-v.oct.14.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO S. A.
2.a CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Octubre de 1952, a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Proyecto de aplicación de utilidades; 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de 5 Directores y 5 suplentes por el período 1952|54 (artículos 14 y 15); 5.o) Elección de Síndico y suplente período 1952|54 (artículo 31); 6.o) Designar dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los accionistas. A) Que deben depositar en Secretaría la lista completa de candidatos para Directores y suplentes (artículo 14) B) Que deben depositar las acciones en el Banco Italiano del Uruguay (Cerrito 428) y los certificados bancarios en en Secretaría (Ituzaingó 2644) hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (horario de 9 a 12 y de 15 a 17). — El Directorio.

$24 00 5|pub. Oct.2-14541-v.oct.7.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., pudiendo hacer efectivos sus haberes en nuestro local social. Uruguayana N.o 3727, a partir del 1.o de Octubre de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — El Directorio.

$6.00 5|pub. Oct.2-14459-v.oct.7.

AGROPECUARIA ARACHICHU S. A.
(A. G. R. A. R. S. A.)

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se dispone convocar asamblea general ordinaria, la que se realizará el día 10 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, paraje Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, considerándose la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio; 3.o Consideración del informe del Síndico; 4.o Consideración del balance general del ejercicio y de las cuentas de pérdidas y ganancias de este ejercicio y del anterior; 5.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 6.o Elección de dos accionistas para integrar el Directorio, en sustitución de dos salientes del mismo; 7.o Nombramiento de dos accionistas, para que subscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas, que para participar en la asamblea convocada, es necesario registrar las acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada. El registro de accionistas, queda abierto en la ciudad de Mercedes calle de Florencio Sánchez número 1137. — El Directorio.

$24.00 6|pub. Oct.1.o-14473-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Gulín Rodríguez el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Corumbé 4050 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre de 1952 — ADOLFO y FRANCISCO B. CHIAPPINI. — Antonio Gulín Rodríguez.

$ 16.00 20|pub Set.15-13426-v oct.7.

CASA DEBERNARDIS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1952, a la hora diez en el local social, sito en la calle Martín Fierro 2533 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, referente a la inscripción de acciones, que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.

$30.00 15|pub. Oct.2-14496-v oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti, sobre el almacén y bar sito en la calle Dante 2099, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Antonio Ferreiro. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Setiembre de 1952 — TEODORO SCARONE — ANTONIO BIAZZOTTI — Antonio Ferreiro.

$16.00 20|pub. Set.19-13735-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MARCELINO N. SECCO, propietario de la Fábrica de Elaboración de Productos Porcinos de la calle Santa Lucía 4474 bis, la prometió en venta al señor Boleslaus S. Zagorski. Los créditos deberán presentarse en la escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso, escritorio 41, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Set.23-13967-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales correspondientes, comunicamos, que hemos disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "RICARDO BORDOLI E HIJO", y que constituíamos entre nosotros. Activo y pasivo a cargo del señor Ricardo María Bordoli Su dirección: calle 25 de Agosto esquina 18 de Julio. — Fray Bentos, 26 de Julio de 1952.

$24.00 20|pub. Set.20-13834-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Juan Bordo y Valerio Medero, la Panadería "Reducto" sita en la Avenida San Martín N.o 3031 de esta plaza, que giraba bajo la razón social "Calafat Hnos.". A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — JAIME CALAFAT. — FELIO CALAFAT.

$24.00 20|pub. Set.23-13994-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica, que la Sociedad "Soares Netto Hnos." fué totalmente disuelta, quedando con su activo y pasivo Antonio Soares Netto. — Tacuarembó, 15 de Agosto de 1952. — HIPOLITO SOARES NETTO. — Antonio Soares Netto.

$16.00 20|pub. Set.18-136[illegible]-v.oct.10.

TINTORERIA SANDOZ URUGUAY LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Por instrumento privado, el 11 de Setiembre de 1952, se modificó el contrato de "Tintorería Sandoz Uruguay Ltda.", y se elevó el capital a la suma de $ 90.000.00 m|n.

Objeto y plazo: Se mantienen los del contrato original, otorgado por instrumento privado, el 7 de Julio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el número 66 al Fo. 155 y siguientes del Libro número 9 de Contratos Sociales.

Socios y aportes de capital: Alfredo Kreke eleva su aporte en $ 9.000.00, siendo su aporte total, $ 18.000.00; Felipe A. Maquirriain, mantiene su aporte de $ 1.000.00; George Burton Hollister, ingresa en calidad de socio, con un aporte de $ 71.000.00 m|n.

Administración y uso de la firma social: Los tres socios conjunta o indistintamente.

Enajenación, prenda e hipoteca de los bienes de la Sociedad, firma conjunta de los socios George Burton Hollister y Alfredo Kreke.

Inscripción de ampliación de capital y modificación contrato social: Registro Público de Comercio, con el número 58 al F.o 153 y siguientes del Libro 10 de Contratos Sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952.

$32.00 10|pub. Set.30-14414-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "GONZALEZ Y DE GREGORIO" que giraba en esta plaza con la denominación de taller "El Oxígeno" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe Santiago De Gregorio, continuando con el negocio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1952.

$16.00 20|pub Set.20-13821-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la razón social "LEOPOLDO GOLD Y COMPAÑIA", el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la Avenida Eugenio Garzón número 1892. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418 — DOMINGO HORACIO RAVERA. — ELENA BENVENUTO DAVENE DE RAVERA. — Montevideo, Setiembre de 1952

$32.00 20|pub Oct.1.o-14440-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Interviniendo Escribanía Bernardi, calle 25 de Agosto N.o 1169 de Nueva Helvecia, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa en el ramo de Empresa Fúnebre bajo la razón social de "Naviliat Hnos." haciéndose cargo pasivo ALFREDO NAVILIAT. Plazo, ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores a Escribanía citada. — Nueva Helvecia, Setiembre 18 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.29-14369-v.oct.21.

CARIBU LIMITADA

En documento privado cuyas firmas fueron certificadas por el escribano J. Gualberto Vega, el 5 de Setiembre de 1952, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Tacuarembó con el número 15 del folio 27 v. al 29, FEDERICO DURDOS y GREGORIO LATIERRO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada: "CARIBU LIMITADA", con las siguientes condiciones: Capital, pesos 9.910 00, ya aportados en máquinas, muebles y útiles y por mitades. Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. — Objeto: Fábrica de helados y venta de los mismos y de bebidas sin alcohol. La firma social a cargo de cualquiera de los socios, en forma conjunta o separadamente — Administración: Por el socio Latierro. — Balance anual en meses Abril-Mayo. — Ganancias: Por mitades después de deducido el fondo de reserva legal. — Incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad se extingue. — La firma social no puede ser empleada en negociaciones extrañas ni para afianzar obligaciones. — Tacuarembó, 20 de Setiembre de 1952. — "Caribu Limitada".

$28.00 10|pub. Oct.1.o-14471-v.oct.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 3 de Setiembre de 1952, los señores LUIS ALBERTO BARROS, ROMAN BERRO CASTELLS y WALTER EDUARDO BO ROUCO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada Objeto: Construcciones y anexas, actuar como directora, proyectista, administradora, empresa constructora; asociarse con personas jurídicas, físicas, para realizar construcción o financiación, adquirir y enajenar y gravar, en general cualquier bien, de la Sociedad, incluso ley número 10.751; solicitar préstamos, importar, exportar, distribuir, fabricar e industrializar, arrendar, participar en otras empresas, presentarse a licitaciones, realizar toda clase de actos y contratos y ejercer toda clase de acciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. Denominación: "Administradora Horizontal Inmobiliaria Limitada" —sigla "A. H. I. Limitada" — Plazo: 3 años, prorrogables por períodos de 2 años, hasta totalizar 15 años. — Domicilio: Montevideo, establecer sucursales en la República o el extranjero. — Capital: $ 6.000 00, aportado por partes iguales, integrado el 50 o|o en el acto de constituirse. — Administración y uso de la firma social los 3 socios conjuntamente. — Pérdidas y ganancias: En proporción a las cuotas poseídas. — Fallecido o incapacitado cualquiera de los socios, la Sociedad continúa con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapaz. — Ejercicio sociales: 31 de Agosto de cada año — Fondo de reserva: 5 o|o hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. — Asambleas: Ordinarias y extraordinarias. — Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 59, folio 154 y siguientes, libro número 10 de "Contratos sociales".

$40.00 10|pub Oct.1.o-14472-v.oct.11.

SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO LIMITADA

A efectos de ley número 8.992, se hace saber que se constituyó la Sociedad "SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO LIMITADA", el 17 de Setiembre de 1952, ante el escribano Enrique Escardó. — Socios: ELBIO RODRIGUEZ PEINADO, IRENE BARTOLOTTA DE AMORETTI, ELENA y YOLANDA BARTOLOTTA. — Objeto: Sanatorio. — Capital: $ 8.000.00. — Aportes: Partes iguales (integrado). — Administrador: Elbio Rodríguez Peinado. — Plazo: 5 años. — Balances: 30 de Junio — Inscripción: Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de 1ª Instancia de segundo turno). — 26 de Setiembre de 1952. — Número 63, L.o 10 de Contratos

$16.00 10|pub Oct.1.o-14447-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 Setiembre 1904 a Eulogio Estevez el almacén comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, de nuestra propiedad, sito en Duvimioso Terra número 1637 Acreedores Chaná N.o 2282 — ESPIRIDION RODRIGUEZ — ANTONIO RIAL.

$16 00 20|pub Set.20-13826-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "CELESTINO ALONSO e HIJOS", se ha disuelto quedando a cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Agosto del corriente año, Peré F. Alonso Domicilio 18 de Julio y Florencio Sanchez. — Minas, Setiembre 10 de 1952.

$24 00 20|pub Set.20-13832-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybalco Ltda., San José 1438 He prometido vender al señor Luis Alba Bell, mi casa de comercio, en el ramo de café y bar, billar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida General Flores, N.o 4155 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Agosto de 1952 Acreedores presentarse, plazo, ley 26|9|904. — Montevideo Setiembre 17 de 1952 — JOSE MARINO KAMFL. — LEONOR NERSI MAZACANI. — Luis Alba Bell.

$24.00 20|pub. Set.20-13838-v.oct 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a la firma "Domingo y Hugo González" el comercio que el ramo de almacén, ferretería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 749. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — DOMINGO GONZALEZ.

$16.00 20|pub. Set.16-13536-v.oct.8.

ESTANCIAS CARRICART SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Estancias Carricart Sociedad Anónima", para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Octubre próximo, a las 18 horas y 30, en la casa de la calle Doctor Francisco Soca número 1194, para tratar el siguiente orden del día A) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero del corriente año; B) Distribución de utilidades; C) Reelección de los actuales Directores y D) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas en la Secretaría con tres días de anticipación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — El Secretario.

$15.00 5|pub. Oct.3-14701-v.oct.8.

FONTANA Y CANDELA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 13 de Octubre próximo, a las 17 horas, que se realizará en la sede de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1325, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico, correspondientes al 5.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario (artículo 20 de los estatutos), con tres días de anticipación a la celebración del acto, en los escritorios de la Sociedad, calle Santiago Figueredo número 4158, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Oct.3-14570-v.oct.8.

RIOSA LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo expuesto por el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, el 20 de Agosto último, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el número 41 del Tomo 30, se constituyó la Sociedad Riosa Limitada, en la forma siguiente: A) Socios: PEDRO C. STARICCO, FRANCISCO PODESTA MILANS, JOSE ALDAO, CARLOS DE CASTRO PEREZ. B) Razón social: Riosa Limitada. C) Domicilio: En esta ciudad, calle San José N.o 981 (piso 3.o). D) Objeto: Explotación y administración de bienes inmuebles y bienes muebles. E) Plazo: 30 años a contar de la fecha de la escritura. F) Capital y cuotas sociales: El capital es la suma de $ 94.607.04, dividido en cuatro cuotas sociales de $ 23.651.76 que corresponden a los socios por partes iguales. Capital que se integra con los inmuebles siguientes: Escritorios y salones de la planta baja del edificio de propiedad horizontal, situado en la cuarta sección judicial de este Departamento, con frente al Norte a la calle Colonia y al Este a la calle Río Negro, padrones números 200.087, 200.086, 200.087 y 200.088. G) Administración y uso de la firma social: A cargo de cualquiera de los socios separada indistintamente o de dos socios conjuntamente, según la naturaleza de las operaciones a realizarse. H) Ganancias y pérdidas por partes iguales. I) Balances anuales: El 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Luis Carvalho Alvarez, Escribano.

$44.00 10|pub. Set.27-14266-v.oct.8.

CESION DE CUOTA

Con fecha 2 de Julio de 1952, WALTER PEDEMONTE GARAY y ELIDA MAFFINI, cedieron sus cuotas en "Fax Limitada", a Juan José Noli y José A. de Miquelerena inscripta Setiembre 8 de 1952. Juzgado Letrado de segundo turno. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952.

$8.00 10|pub. Set.27-14282-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan Luis Vidal el 11 de noviembre de 1949 se constituyó la sociedad comercial colectiva "Luis Marmo, sociedad comercial" formada por doña PAULA ROBINO DE MARMO y don JULIO CESAR JOSE MARMO ROBINO, herederos de don Luis Marmo Piano, cuya sociedad es continuadora de la industria mecánica y negocios comerciales que éste poseía en la Avenida General Garzón Nº 1920, Colón, de este Departamento Contrato inscripto con el No. 28 del libro 13 del Registro de Comercio 6º turno.

$32.00 20|pub. Set.17-13606-v.oct.9.

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1952, a las 15 y 30 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Aumento del capital social y modificación de los estatutos. 2o.) Designación de dos accionistas par afirmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de octubre. — El Directorio.

$8.40 7|pub. Oct.4-14702-v.oct.11.

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1952 a las 15 horas, en la sede social San José 935, apartamento 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.

$11.20 7|pub. Oct.4-14703-v.oct.11.

LA BUENA ESTRELLA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1952 a las 17 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2o.) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas par firmar el acta de la asamblea. Depósito de aciones: hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.

$11.20 7|pub. Oct.4-14704-v.oct.11.

C.I.E.S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas en la sede social San José 935, escritorio 6, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria - Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas. 2o.) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.

$11.20 7|pub. Oct.4-14705-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADELMO SPERINDO GRASSI, prometió venderme el comercio "CASA GRASSI". Pasaje Palacio Salvo, cuya posesión tomé el 26-8-952, cancelándose promesa sociedad anterior. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26-9-904. — Isaac Braitmann Gruber.

$8.00 20|pub. Oct.1.o-14463-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay N.o 1259. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Vázquez Sagastume N.o 458, al señor Pedro Oscar Pérez Marchissio. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — HECTOR JOSE RIZZO ABATE. — MARGARITA SANTANA DE RIZZO. — PEDRO OSCAR PEREZ MARCHISSIO.

$24.00 20|pub. Oct.2-14479-v.oct.24.

CARMETA S.A.I.U

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo No. 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 17 de octubre de 1952 a las 11 horas en el local social Propios No. 2857 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración del Balance General al 30 de Junio de 1952, la Memoria y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (Artículo 9o. de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5.o) Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, setiembre 29 d e1952. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Oct.4-14721-v.oct.15.

COUTO Y POGGI LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos A. Núñez el 16 de Setiembre de 1952 la que se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Primera Instancia de Durazno, con el No. 8 al folio 59 el día 27 de Setiembre de 1952 se hicieron las siguientes modificaciones a la Sociedad Igarabide, Couto y Poggi Limitada constituída por escritura que autorizó el mismo escribano el día 15 de Junio de 1950 la cual se había inscripto también en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, con el No. 19 el día 26 de Junio de 1950: Designación Social: En el futuro la Sociedad girará bajo la razón "Couto y Poggi Limitada". Capital: El Capital de la firma se redujo a la cantidad de ciento cuarenta mil pesos. Administración: La administración de la sociedad y el uso de la firma queda a cargo de los señores Vicente P. Couto y Angel Poggi, con domicilio respectivamente en la calle Mercedes 1472 y Manuel Herrero y Epinosa 1423 Plazo: El plazo de la duración de la sociedad es el de dos años a partir del 15 de Setiembre de 1952 prorrogable automáticamente de año en año a menos de denuncia de algún socio con 180 días de anticipación. Balances: Al 15 de Setiembre de cada año. En todas las demás cláusulas, —excepción de las especificadas—, seguirá rigiendo el contrato constitucional de la Sociedad. — Montevideo, Octubre de 1952. — COUTO Y POGGI LIMITADA.

$44.00 10|pub. Oct.4-14661-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace a los efectos de la ley de 26|9|904 que he prometido vender a doña Felipa Daher de Ade, el negocio de Comercio establecido en Tranqueras, 3.a sección de Rivera. La compradora se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo. — Tranqueras, Setiembre 2 de 1952. — MOISES M. ADE. — Felipa D. de Ade.

$24.00 20|pub. Set.23-13975-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos ordenados por esta ley, y a fin de proceder a la escrituración de la fábrica de pastas La Sin Rival, establecida en esta ciudad, calle Convención 1168, prometida en venta por el señor Angel M. Crespo, a los señores Calvar y Panizza, se hace la presente publicación, debiendo los interesados presentarse al Estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle Rincón número 432. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — ANGEL M. CRESPO. — Héctor Panizza.

$24.00 20|pub. Set.25-14105-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Gualberto Fuentes, Domingo A. Fuentes y Sebastián Héctor Bauzá, la confitería y bar de la calle San José N.o 930, de esta ciudad, denominada "Manhattan". Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA.

$24.00 20|pub. Set.25-14109-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ramón Gómez Cuña, mi comercio en ramo billar bar y bebidas fermentadas, ubicado en Presidente Viera 1238. Acredores presentarse en el Estudio doctor Rodríguez Navarro, Sarandí 624. — ANAURELINO ARAUJO.

$16.00 20|pub. Set.25-14077-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, emplazo a acreedores de mi casa de comercio en el ramo de peinados, sita en la calle José Ellauri número 1149, presentarse en la misma. — INES ILDA MEIRANA.

$16.00 20|pub. Set.26-14184-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Nildo Tiscornia Vicente, el comercio que en el ramo de provisión y afines, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 558 Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786 de la ciudad de Florida. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — CARLOS M. MICHELTORENA.

$16.00 20|pub Set.24-14009-v.oct 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a los señores Manuel Quintana y José Cambón, la Panadería "Río D'Or" sita en Veinticuatro de Setiembre N.o 3475. — Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia-Antelo. Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL GARCIA. — Manuel Quintana. — José Cambón.

$25.60 20|pub. Oct.3-13780-v.oct.25.

BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA Y LAS SIRENAS"

Sociedad Anónima (En Liquidación)

A los fines que correspondan se hace saber que en la asamblea general extraordinaria de esta sociedad, celebrada el día 24 de Setiembre próximo pasado, se resolvió la liquidación de la misma, designándose liquidadores a los señores Luis A. Beramendi Halty y Martín Goyret Gard.

Los interesados deberán dirigirse a las oficinas, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — El Directorio.

$12.00 10|pub. Oct.6-14757-v.oct.16.

RYMALC S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1a. Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 1952, a la hora 15, en el local social calle José Pedro Varela No. 479, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de esta asamblea. 2o.) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, Memoria y distribución de utilidades. 3o.) Consideración del informe del señor Síndico. 4o.) Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — Mercedes, Octubre 1o. de 1952. — Angela S. de Dupouy, Presidente. — Enrique Nonnenmacher, Secretario.

$21.00 5|pub. Oct.6-14876-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre y Larghero intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez 2086, al señor Valentín Monros. Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre - Larghero, Juncal 1396. (4.o piso, escritorio 43) — CARLOS VILLASUSO y MANUEL GARCIA.

$24.00 20 pub. Set.24-14052-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel" [illegible]oriano 1346, (piso 1.o), comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa, subscripto con el señor Nicola Laudo, referente al negocio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la Avda San Martín N.o 2952, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Laudo. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dichas Oficinas — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — MARIO BRUSSA. — PEDRO RODRIGUEZ. — DIEGO GARCIA. — Nicola Laudo.

$24.00 20 pub. Set.25-14094-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GAI BOLLA, cedí derechos compromiso compra venta con Roberto Rodríguez, comercio Millán 4198 a Elvira Cestaro de Pomi. Acreedores según ley 1904. Santiago de Chile 1304, escritorio 4 (Escribanía Abu Arab).

$8.00 20 pub Set 30-14407-v.oct.22.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1952 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Rincón 432, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al onceavo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2o.) Distribución de Utilidades. 3o.) Remuneración del Directorio y Síndico. 4o.) Ampliación del número de Directores. 5o.) Elección de Síndico Titular y Síndico suplente. 6o.) Designación de dos accionistas par firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Oct.6-14770-v.oct.11.

EMELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el estatuto social se convoca a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Rincón No. 661, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informe del Síndico. 2o.) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. 3o.) Proceder a la elección de un nuevo Directorio y del Síndico Titular y Suplente. 4o.) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito de un Banco por lo menos con un día de anticipación al de la asamblea.

$18.00 5 pub Oct.6-14736-v.oct.10.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber que con fecha 29 de Agosto último, y ante el escribano Francisco Figueroa Serantes, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado con nuestros acreedores con base de liquidación, obligándonos a suscribir carta de adeudo en caso de que el producido de la misma no cubra el 60 o|o de cada crédito. — Ha sido designado liquidador interventor, de acuerdo con el artículo 13 de la ley citada, el contador José Pizzorno Scarone, a quién hemos otorgado el poder correspondiente. — El concordato y su protocolización están depositados en La Liga de Defensa Comercial, (Julio Herrera y Obes N.o 1413) donde puede ser examinado por los acreedores que lo deseen. — Montevideo, Setiembre de 1952. — LUIS MORENO. — JESUSA ANGELA BLANCO DE MORENO.

$24.00 10|pub. Oct.6-14771-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Manuel García Carballés y Manuel García Boutureira, la fábrica de bizcochos "Barusso" sita en la calle Chaná N.o 2220. — Acreedores presentarse en término en Esc. Navia-Antelo. Rincón 432, esc. 15. — JOSE MOURELLE. — DANTE E SANTINI. — Manuel García Carballés. — Manuel García Boutureira.

$16.00 20|pub. Oct.3-14623-v.oct 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti la carnicería sita en la calle Mazangano 575 según ley 26|9 904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — KRIKOR KRIKORIAN. — MARIA ISABEL PEREIRA DE KRIKORIAN. — JOSE DOGLIOTTI.

$16.00 20|pub. Oct.3-14559-v.oct 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad Mato y Méndez que giraba en esta ciudad, en 8 de Octubre N. 4032 para la explotación del almacén de comestibles y bebidos alcohólicas, vendiendo el señor Ramón Mato Fernández su parte pro-indivisa al señor José María Méndez, haciéndose cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — RAMON MATO FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Set.18-13685-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, comunicamos al comercio y al público, que el señor [illegible] Rodríguez del Río, ha prometido en venta la mitad de su parte pro-indivisa [illegible] Sociedad que tiene constituida con los señores Menéndez y [illegible] para [illegible] explotación de la fábrica de pastas establecida en la avenida General Flores N.o 2762, al señor Hugo Fontenlos Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1952 — JOSE MENENDEZ CUERVO. — MANUEL CALVO MARTINEZ — JOSE RODRIGUEZ DEL RIO. — LEONOR GARCIA DE RODRIGUEZ. — Hugo Fontenlos Rodríguez

$32.00 20|pub. Set 18-1[illegible]-v.oct 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Se hace saber que se ha prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia 2088 al señor José David Hens. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS. — HELENA YUNGER DE MINDEL.

$16.00 20 pub. Set 18-1[illegible]-v oct 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Roberto García el negocio de "Salón de Lustrar Calzado, Venta de Cigarrillos y artículos escolares y sub-agencia de quinielas" sito en ésta ciudad Garzón N.o 1287 bis — Acreedores presentarse en plazo en Escribanía Pouy, Colonia N.o 1718 Ley 26 de Setiembre de 1904 — JULIAN BLAS FOLIATTI. — CARMELA CASSANITI DE FOLIATTI

$16 00 20 pub. Oct.2-14493-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos: 1.o Que el 15 de Setiembre de 1943 los causahabientes de Genaro Messano, Adalgisa Lanzi de Messano, José Carmelo Domingo Messano, Catalina Antonia Messano de Formento Antonia María Serafina Messano de Grécano, Julieta Messano, Julio Messano y Carmelo Messano, prometieron vender a Antonio y Elbio Messano y estos prometieron comprar todos los derechos que les correspondían en el negocio establecido en el ramo de panadería en la calle Hocquart 2187, denominada Roma. 2.o Que por compromiso privado celebrado el 19 de Setiembre de 1952 Antonio Messano prometió venderle a Elbio Messano y éste a comprar haciéndose cargo del activo y del pasivo, su parte en dicho negocio. — Acreedores presentarse en el estudio del doctor Ernesto Domínguez Cerrito 537, primer piso de 9 a 11 horas. — Federico Mayer Martínez, Abogado.

$48.00 20|pub. Oct.3-14603-v.oct.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Atenas Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Atenas Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Atenas Sociedad Anónima".

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Atenas Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a Empresas o Sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier Sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda na-

cional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales. A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor que el de las acciones ordinarias subscriptas; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 10 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo 11.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta - poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas de la Sociedad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará uno formado, por lo menos, con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones normales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente, son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada cincuenta acciones ordinarias o cien preferidas dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad antes de la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique las acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas sociales y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley número 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria. Se requiere, para que la misma quede constituída, un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas, por lo menos, con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen, por lo menos, el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El repartido de utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha pruesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.:) José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo R. Fossati, F. Delpoggio.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, casados, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. Hay un sello que dice: Dante Russo Neves, escribano. — Hay un signo. — (Fdo.): Dante Russo Neves.

Copia. — "Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez — Presente: Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Atenas Sociedad Anónima" aprobado el cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — C. C. AIA 4119. — Pablo R Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Atenas Sociedad Anónima pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la Sociedad —artículo 2.o a la posible privación del derecho de voto a los accionistas preferidos— artículo 3.o, inciso B) y 14 y a la emisión de "debentures", artículo 11, inciso E) mantiene el Fiscal el criterio expuesto, respectivamente, en los dictámenes número 914|943 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican Sociedad Anónima", número 1629-945 de 27 de Diciembre de 1945, estatutos de "Frigorífico Uruguayo Sociedad Sociedad Anónima" y número 483-944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell Sociedad Anónima". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a "Atenas Sociedad Anónima", como personea jurídica de derecho privado, a

condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación, "Atenas" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1.o) Su objeto será negociar con bienes muebles e inmuebles, con los ramos de ganadería, agricultura, mecánica, textiles y metalúrgica y realizar operaciones financieras en general; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo. — Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno formula observaciones a la forma de determinar el objeto social, a la limitación del derecho al voto y a la emisión de debentures. En lo que refiere a los dos primeros puntos, el Poder Ejecutivo no comparte las observaciones formuladas y se remite a lo dispuesto en los artículos 406 y 420, inciso 1.o respectivamente, del Código de Comercio. En cuanto a los debentures (inciso 2.o del artículo 20 de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893; ley de Papel Sellado y Timbres de 1923), se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343 de 22 de Octubre de 1951, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad emisora; 2.o) Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. — Con la Inspección General de Hacienda y oído el p citado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Atenas Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las normas legales y administrativas que le fueren aplicables. — Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). — A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Atenas", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Atenas Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arriba expresado; D) Que la Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 400.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o Que previo los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.:) Pablo R. Fossati. — 10.941. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.:) França. — J. T. Pereira, Actuario. — Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 2.715. — Entrada 31 de Julio de 1952. — Salida 9 de Agosto de 1952. — Señor Juez: Corresponde acceder a las inscripciones solicitadas. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — (Fdo.:) Julio C. Espínola. — Número 12.952. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones; liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — (Fdo.:) França. — J. T. Pereira — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 22 del folio 172 y siguientes del libro número 41 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.:) Gianola. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$331.00. 1|pub. — 14344.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Segundo llamado

Artículos: Atún, salmón, langosta, filet de anchoa, pimientos morrones pelados, paté de pollo, paté de lengua, paté de jamón, mostaza tipo Savora o similar, mermelada de duraznos, pulpa de tomates pelados, quesitos tipo Chubut o similar, queso fresco.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 18 de 1952, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.7-32655-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Artículos: Aceite puro girasol, arvejas, avena laminada, canela, cebada glaceada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, garbanzos, grasa caracú, harina de maíz, maíz pisado, mondadientes, orejones, porotos comunes, pasta o extracto de tomates, pasas de uva, queso duro y fresco, sal gruesa y fina, sémola, té, tocino, vinagre o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Octubre 17 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.7-32656-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 84 (primer llamado). — Asunto 84|8344. — Avena laminada, alimento combinado, agua mineral, cerveza, etc., para Cantinas Militares:

Guillermo Johnston y Cía. Ltda. — 3.250 (2.500 más el 30 o|o) cajas de té "Tigre", conteniendo 100 gramos neto cada una, según muestra, a $ 0.80 la caja.

Saint Hnos. del Uruguay, S. A. — 500 tarros de té marca "Aguila" (Ceylán puro), en envases de hojalata de 100 gramos neto cada uno, a $ 0.96 cada uno.

Las presentes compras están sujetas a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.7-32657-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 71 (tercer llamado). — Asunto 286|121. — Manteca y huevos para las Escuelas de Ejército y Marina:

Porcile y Cía. — Dentro de la cantidad de 109.500 huevos, a $ 12.25 el ciento, con los descuentos del 5 o|o y el 1 o|o de ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.7-32658-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 85 (primer llamado). — Asunto 84|8390. — Azul para lavar, yerba, fideos, salfina, etc., etc., para Cantinas:

Carrau y Cía. — 6.000 kilogramos de yerba mate en pequetes de 1 kilogramo y envasados en cajones de 40 paquetes cada uno, según muestra, marca "Sara", cosecha 1951 y copia análisis de la Dirección General de Aduanas número 79.348, a $ 0.75 el paquete.

Saint Hnos. del Uruguay, S. A. — 6.000 kilogramos de yerba mate en paquetes de 1 kilogramo neto y envasados en cajas de 24 paquetes, según muestra "Aguila", super extra, cosecha 1951 y copia análisis del Laboratorio L. Pereyra Siri, a $ 0.733 cada paquete.

Gallo, S. C. — 2.440 calzoncillos en tela blanca, envasados en cajas de 12 unidades, según muestra, cada uno, artículo número 2, a $ 1.95 cada uno.

Líder Ltda. — 2.000 calzoncillos en tela blanca, envasados en cajas de 6 o 12 unidades cada una, según muestra, artículo 11, con broches grippers, a $ 2.40 cada uno; 960 calzoncillos en tela blanca, envasados en cajas de 6 o 12 unidades, según muestra, artículo número 37, con broches grippers, a $ 2.95 cada uno; 600 calzoncillos en tela blanca, envasados en cajas de 6 o 12 unidades cada una, según muestra, artículo número 40, a $ 3.65 cada uno. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.7-32659-v.oct.7.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de comidas del Instituto.

La apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1952, a la hora 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Avda. General Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.7-32654-v.oct.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 852
Acero redondo

Apertura: 1.o de Diciembre de 1952, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.7-32652-v.oct.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 850
Inyectores para guinches a vapor

Apertura: 15 de Diciembre de 1952, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, (tercer piso). — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.7-32653-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66821. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marno Aurucci, por Bruce y Co. (Leith) Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pu. Oct.7-14815-v.oct.17.

ACTA N.o 66837. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S A., (Uruguay), solicita registrar la marca "REGINA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.7-14803-v.oct.17.

ACTA N.o 66838. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Greising S. A., de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "BEL - AIR", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.7-14804-v.oct.17.

ACTA N.o 66843. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHLOROSOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.7-14814-v.oct.17.

ACTA N.o 66846. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Ernesto Altmann, de Montevideo, solicita la marca "PICCADILLY", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.7-14818-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un tanque y cañerías de agua potable para servir al Grupo de Viviendas Municipales Individuales número 11, en Melilla, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 21 del corriente a las 15 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.7-32662-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un tanque y cañerías de agua potable para servir el Grupo de Viviendas Municipales Individuales número 8, en Carrasco, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás an-

tecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 23 del corriente a las 15 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.7-32663-v:oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión e instalación de una cañería de hierro galvanizado para llevar el agua desde el tanque elevado colocado cerca del pozo existente en la Plazoleta de Llupes y Turubí hasta el surtidor emplazado en la calle Yugoeslavia esquina Llupes.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal 8.o piso).
La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Octubre de 1952, a la hora 15, en esta Dirección.
No será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas.
(Cta. Cte.) 1|pub. Oct.7-32634-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de abastecimiento y distribución de agua en la zona del Manga (camino Maldonado a la altura del kilómetro 16), que comprende: suministro e instalación de un equipo de bombado, suministro e instalación de la cañería de impulsión desde la bomba al tanque elevado existente en el lugar, suministro e instalación de las cañerías de distribución y suministro e instalación de tres postes surtidores.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento (Palacio Municipal, 6.o piso), todos los días hábiles en horas de oficina.
La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Octubre de 1952 a la hora 10 en esta Dirección.
(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.7-32661-v.oct.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, 7 de Octubre de 1952

20.a Sección

RAMON CONCEPCION REY, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4004 y FELIPA ARRIONDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquart 225.

21.a Sección

RUBEN RAMON COUTO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1192 y YOLANDA BENIGNA CANOURA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1192.
CARLOS GHIETTI PANIZZA, 52 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Instrucciones 1276 y MARIA TERESA BARO, 59 años, francesa, domiciliada Instrucciones 1276

24.a Sección

DUMAS HUMBERTO ANDRADE REY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1175 y CARMEN ELISABETH LEHMANN, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Echevarriarza 3214.
DEOGRACIAS ROBERTO MARCALAIN 49 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3230 y LUCIA ELSA GERTRUDIS VON BASTINELLER, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3232.
JACOBO BARLINER, 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Alarcón 1416 ap. 6 y RAQUEL DORA LITMANOVICH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2869 ap. 6.
$2.00 P|p. v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JOSEFA ORTIZ DE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.**
$12.00 10|pub. Oct.7-14826-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CLAUDIO SECONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.**
$12.00 10|pub. Oct.7-14827-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EVANGELIA o ANGELINA CANEDO GRAÑA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.**
$36.00 30|pub. Oct.7-14828-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO HERMAN HORLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Oct.7-14813-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de ANGELA MORRA DE JUAN, pues donde dice: "N.o 1112. Morra de Acosta, Angela...", debe decir: N.o 1112. Morra de Juan Angela; donde dice: falleció "Angela Morra de Costa" debe decir: falleció Angela Morra de Juan y donde dice "Asimismo se hace constar que era casada con Vicente Morra" debe decir asimismo se hace constar que era casada con Vicente Juan; B) La de matrimonio de Vicente Juan Costa y Angela Morra de Juan, pues donde dice: "N.o 201. Costa, Vicente Juan - Morra, Angela..." debe decir: "N.o 201. Juan Vicente - Morra Angela..."; C) La de nacimiento de su hijo Juan Ataulfo, pues donde dice: "N.o 574. Costa Ataulfo debe decir: "N.o 574. Juan Ataulfo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. Oct.7-14877-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CARMELO FIGAROLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" y donde dice "Carmen" debe decir Carmelo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.**
$12.60 15|pub. Oct.7-14870-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos "JUSTO MICHILENA o MICHELENA. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justo Michilena o Michelena iniciando juicio de prescripción sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento empadronada con el número 81.143, la que, según plano del agrimensor Carlos Macazaga, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado, en fecha Marzo 11 de 1952, con el número 25.236 se compone de una superficie de 4081 metros cuadrados 2342 centímetros y tiene el deslinde siguiente: 37 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Huáscar; al Oeste, una línea de dos tramos: uno de 97 metros 40 centímetros y otro de 18 metros 45 centímetros, lindando, en parte, con el padrón número 132.170 y el resto con la calle Darwin; al Norte, una línea recta de tres tramos: uno de 38 metros 95 centímetros, otro de 3 metros 75 centímetros y el último de 4 metros 80 centímetros, lindando las dos primeras con el padrón número 104.999 y la tercera con los padrones números 81.146 y 81.145 y, finalmente, 121 metros 50 centímetros al Sureste, por donde linda con el padrón número 81.142. En consecuencia, se cita llama y emplaza a Pedro Martínez, Paula Laguna de Martínez, Antonio Morando, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.**
$156.00 30|pub. Oct.7-14829-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BAUZON iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre las fracciones de terreno y demás mejoras, ubicadas en el Departamento de Montevideo, manzana número veintitrés del paraje conocido por Cerrito de la Victoria, compuestas de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros con dos mil ciento setenta y ocho centímetros y se hallan designadas con los números nueve, ocho, siete, seis, cinco, cuatro, tres, dos y uno, respectivamente, en el plano que acompaña, del agrimensor Carlos M. Macazaga, de Mayo del año 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administracin de Inmuebles Nacionales el 19 del mismo mes y año con el número 23.943. Están empadronados con los números 77.524 y 93.477 al 93.484, respectivamente, y el deslinde general siguiente: 42 metros 96 centímetros al Este, a la calle Juan Arteaga; 17 metros 19 centímetros al Sur, a la calle Estanislao Vega; 71 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con los padrones números 93.487 y 178.362; 25 metros 77 centímetros al Sur, lindando con el padrón 178.362 y, finalmente, 14 metros con 31 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 178.372. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Juan de Achucarro, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, Manuela Viana de Ordóñez, José B. Hubó, cus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con derecho al inmueble descripto, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setembre 30 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$144.00 30|pub. Oct.7-14830-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ALBERTO MIGUEL y RODOLFO ARTURO VIGNOLA con Suc. ESIA MOSANOFF. Intimación" (L. 45. F. 65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de don Esia Mosanoff a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. Oct.7-14831-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI. Quiebra. Calificación" (Lo. 40. Fo. 342), se cita, llama y emplaza a don Ferdinando Galli por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.**
$48.00 30|pub. Oct.7-14832-v.nov.10.

Cesación de pagos

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra. Cesación de pagos" (Lo. 40. Fo. 341), se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 26 de 1946** — Vistos para sentencia estos autos relativos a la quiebra de Ferdinando Galli en la pieza de cesación de pagos. Resultando: En el informe que testimoniado figura a fojas 1 y siguientes, el Síndico indica como fecha

de la suspensión de pagos el 12 de Marzo de 1944. Considerando: Ferdinando Galli comparece a este Juzgado el 3 de Febrero de 1945 (fojas 10 de los autos principales), declarándose en quiebra a dicho comerciante luego del dictamen favorable del Ministerio Público (fojas 11 vuelta)., el 12 de Marzo siguiente (fojas 12). Como se pone de manifiesto en el informe del Síndico, el estado de cesación de pagos se remonta realmente al 30 de Setiembre de 1942, según convenio realizado con la Liga Comercial (fojas 21 del expediente seguido por dicha institución contra Galli en Civil 6.o, agregado por cordón. Es de advertir que dicha foliatura se repite, habiéndose salteado la foja 20) y que el fallido no cumplió. Pero la fecha no puede retraerse más allá de un año, de acuerdo con lo dispuesto expresamente en el artículo 1643 del Código de Comercio. En consecuencia, fíjase el 12 de Marzo de 1949 como fecha de la efectiva cesación de pagos en la quiebra de Ferdinando Galli y háganse las publicaciones pertinentes. Una vez agregados los diarios, procédase a la tasación y cobro de las costas causadas. — J. Díaz Mintegui. — Y en fe de ello se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 10|pub. Oct.7-14833-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "VICTOR FEJER contra MARIA JACOBIS DE FEJER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 47. Fo. 497), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Víctor Fejer con María Jacobis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. Oct.7-14878-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL VISCARDI AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14816-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LOUSTAUNAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14805-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA CONCEPCION LLEONAR DE BENTANCOURT o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14806-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX MARTINELLI o FELIX MARTINELLI BIAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14807-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14808-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MIRONES DE PEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14809-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ONETO DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14810-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO LOPEZ o ROGELIO LOPEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14811-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAIAS JUAN RAMON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14812-v.oct.17.

Expedición 2.a copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en los autos caratulados: "MARIA TERESA y MARIA DEL CARMEN MONTE y otros. 2.a copia", se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Edmundo Thévenet, el 22 de Febrero de 1950, constituyendo una sociedad colectiva, entre los comparecientes: María Teresa y María del Carmen Monte, Severino Alonso, Oscar Costa Cardoso y Manuel González Scattoni, para explotación del establecimiento comercial que gira en ramo de panadería, confitería y anexos, bajo la denominación de "El Ombú" y con asiento en la calle Carlos María Maesso N.o 2745|47.

Dicha sociedad tiene como razón social "Alonso, Costa y Cía.": con un plazo de duración de 10 años, con capital de $ 43.000.00.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 10|pub. Oct.7-14855-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14884-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14887-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO FORTUNATO ZENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14719-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VENANCIA FLORES MILANS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Eustaquio Flores Almeida, por figurar en ella como Floro Almeida, en lugar de Eustaquio Flores Almeida. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub. Oct.7-14883-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE CUARTO TURNO

Violación Ley N.o 10.940

Testimonio. — DIKRAN APRAHMIAN, con negocio de carnecería sito en calle Comercio número mil setecientos noventa y uno, vendió el nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, un kilo cuatrocientos gramos de costillas sin lomo de vacuno, por el precio de $ 1.30, cuando debía de cobrar de acuerdo a la tarifa vigente, $ 0.62. Por sentencia de fecha nueve de Junio del año en curso número sesenta y uno, que quedó ejecutoriada, fué condenado a la pena de tres meses de prisión, expresando la parte dispositiva de dicha sentencia lo siguiente: Fallo: Condenando a Dikrán Aprahmián como autor del delito de violación de precios, a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, imponiéndosele la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y de abonar los gastos del proceso, alimentación, vestido y alojamiento. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", y en 'El Bien Público". Suspéndese condicionalmente el cumplimiento de la condena. Ejecutoriada, liquídese la pena, comuníquese, consúltese, estímense los honorarios de la defensa y previa liquidación y pago de tributos, resérvese por el plazo de vigilancia. — Gilberto P. P. Echeverry. — Ricardo Paysse Roland. — Concuerda fielmente lo testimoniado con su original que luce en los autos caratulados: "Dikrán Aprahmián. Violación ley 10940. L.o 3 F.o 709". — En fé de ello, de mandato judicial y para ser entregado al interesado al solo efecto de su publicación en "El Diario Oficial", se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Pedro Grille González, Actuario.

$8.50 1|pub. Oct.7-14851-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la capital, se cita y emplaza a los causahabientes de MATILDE VIERA, llamados Walter, Marcos, Mauricio y Horacio Semblat Viera, a los causahabientes de OSCAR VIERA, llamados Oscar y Petrona Viera Lucas, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14852-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

20|pub. Oct.7-32660-v.oct.17.
Nov.7-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAGDALENO MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fonte Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14880-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA BERRUTTI DE GIANECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 21 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14894-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ADELA POGGIO DE BENITEZ y otros Subasta". (L.o 20 F.o 222 N.o 470), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Obdulia Poggio Pedroza María Luisa Poggio Pedroza. María Antonia Poggio Cáceres y Ricardo Poggio Cáceres, sus causahabientes o sucesores, a fin de

que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 25 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 30|pub. Oct.7-14896-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELISA E. QUINTANA y otros. Prescripción". (L.o 20 F.o 221 N.o 468) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 1ra. sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 382, padrón N.o 2543 compuesta de una superficie de 1.411 metros 6305 centímetros, deslindada así: 43.40 metros frente al Oeste, sobre calle Piedras (hoy Carlos Albo); 32.62 metros al Sur, sobre calle Sarandí; igual medida al norte, lindando con inmuebles de don Juan Damiano y sesucesión Segundo Civelli; y 43.15 metros al Este, lindando con finca de don Conrado Hugo Onetto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 23 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$84.00 30|pub. Oct.7-14897-v.nov.10.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "OFELIA LIMA DE DA SIVA contra ANTENOR EMILIO DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 20 F.o 184 N.o 321) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Antenor Emilio Da Silva y Ofelia Lima, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario adjunto.
$40.00 20|pub. Oct.7-14895-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTANA MARICHAL DE DUHAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.7-14881-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SARRA DE MENENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.7-14886-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA JOSEFA GOROSTIAGA DE RUIZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.7-14867-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALEJANDRO GASTELUMENDI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.7-14868-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEDRO VELEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 19 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.7-14869-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTESTATO SOUZA o SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 15 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.7-14861-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE LOS ANGELES MIRANDA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 15 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.7-14860-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTEBAN CONRADO SOSA. Rectificación de partidas. L.o 28 F.o 257", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Conrado Sosa, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante y Angela Fernández, pues en ella la esposa figura con el apellido "Beroque" en lugar de "Fernández". B) De nacimiento de Julio Esteban Sosa, por cuanto en ella el apellido materno aparece como "Beroque", en lugar de "Fernández"; y, C) De nacimiento de Conrado Inocencio Sosa, pues en ella la madre aparece con el apellido "Beroque" en lugar de "Fernández". — Mercedes, Setiembre 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 15|pub. Oct.7-14874-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MANUEL FERMIN EROSTARBE y otros. Rectificación de partida. L.o 28 F.o 197", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Erostarbe, por cuanto en ella se le designa con los nombres de "Tomasa Mauricia" en lugar de "Antonia", y el apellido materno figura como "Urdangaray" en lugar de "Urdangarin". — Mercedes, Setiembre 15 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. Oct.7-14873-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS FELIPE AGRELO. Rectificación de partida. L.o 28 F.o 246", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Felipe Agrelo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella la madre aparece con el apellido "Laceró" en lugar de "Lecaró" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 28 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.7-14872-v.oct.23.

Segunda copia de escrituración de partición

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ISIDORA BRINK DE SAINZ y EMILIO y JOSE ANTONIO SAINZ. Solicitan segunda copia de escritura de partición. L.o 28 F.o 283", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado doña Isidora Brink de Sainz y los señores Emilio y José Antonio Sainz, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura de partición, extendida el 27 de Octubre de 1891 por el escribano Francisco Saez y por la cual se adjudicaba al heredero Cirilo Sainz en la sucesión de los causantes Canuto Sainz y Segismunda Rodríguez, la fracción N.o 4 a que se refiere dicha escritura, ubicada en Bizcocho 2da. sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 98, constando de una superficie de ciento dos hectáreas, seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados: lindando por el Norte con la fracción N.o 3 adjudicada a su hermana Teófila; por el Sur, Arroyo Bizcocho; por el Este, sucesión Serapio Sainz y por el Oeste con campo de León Silva. — A tal efecto se cita y emplaza a todos los interesados, para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Setiembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$108.00 10|pub. Oct.7-14875-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN ROSA RIOS y MARIA EUGENIA TRISTAN DE RIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 28, F.o 254", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Juan Rosa Ríos y María Eugenia Tristán de Ríos, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos (artículo 7.o Ley N.o 10783). — Mercedes, Setiembre 6 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 20|pub. Oct.7-14893-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA ACOSTA y de LIBORIA ALBORNOZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1952. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. Oct.7-14862-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEONCIA PEREZ DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. Oct.7-14859-v.oct.17.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "PEREIRA DE OLIVERA RUFINA. Sucesión. L.o 28. F.o 128", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Floreal Otero, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situado en Las Pavas, 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 221 hectáreas, 8916 ms., según título y de 221 H. 8926 ms. según plano del agrimensor Ramón A. Cabrera, inscripto en la Oficina respectiva el 20 del corriente y linda: Norte, Arroyito de Las Pavas; Sur, Arroyito de Las Cañas, Este, con los mismos arroyos y Oeste, con Manuel Díaz. Base de venta: $ 16.792.66. Se previene: A) Los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador quién consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 29 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$72.00 20|pub. Oct.7-14879-v.oct.29.

SOLER HNOS. S. A

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, Avenida Agraciada 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideraciones sobre la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico (artículo 27). 3o.) Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (art. 27). 4o.) Forma de pago de algunas gratificaciones. 5o.) Elección de Síndico para el ejercicio 1952-1953 (artículo 27). 6o. Nueva emisión de acciones, forma de pago y plazo de integración (artículo 6). 7o.) Fecha de vigencia de los nuevos estatutos (en trámite). 8o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: Los accionistas que deseen concurrir deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión (artículo 30).

La asamblea se considerará legalmente constituída si concurren accionistas que representen el 60 o|o del capital integrado. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora, después de la indicada el Directorio procede inmediatamente a convocar por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurrieren (artículo 35). — El Secretario.
$12.00 2|pub. Oct.7-14857-v.oct.8.

BAZAR COLON S. A.

2a. CONVOCTORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se procede a 2a. convocatoria para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1952, a la hora 18 en el local social, Sarandí No. 692, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior. 2o.) Designación de dos accionistas presentes para actuar como Comisión escrutadora de votos, quienes además refrendarán el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 3o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganacias, Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico. 4o.) Remuneración a los señores miembros del Directorio y Síndico,

5o.) Designación de miembros del Directorio entrante, de acuerdo con los artículos 25, 26, 27 y 28 del estatuto y designación del Síndico y suplente.

A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 22 de los estatutos que dice así: "Artículo 22: Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se le otorgará un recibo, en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le dá derecho el monto de las acciones que ha presentado.

Se hace constar además que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales y por tratarse de la 2a. convocatoria, las resoluciones podrán adoptarse cualquiera sea el monto del capital integrado.

$19.80 3|pub. Oct.7-14905-v.oct.9.

TESTA, LEITE Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores acionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará a las 15 horas del día 20 de Octubre, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Agosto No. 243, para considerar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior. B) Consideración del balance y cuentas de resultados. C) Proyecto de distribución de utilidades. D) Memoria anual. E) Informe del Síndico. F) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 25 de los estatutos, para poder participar en las asambleas, deberán registrar las acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Aladino Leite Cardozo, Presidente. — José Santiago Pereira, Secretario.

$4.80 1|pub. Oct.7-14871-v.oct.7.

ESTANCIAS THOMAS ALBORNOZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos, el Directorio de "Estancias Thomaz Albornoz Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de octubre de 1952 a las 10 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Sarandí número 601, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Proyecto Distribución de Utilidades, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1952. 2o.) Fijación de los honorarios del Síndico, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de los estatutos. 3o.) Fijación de honorarios del Directorio, para el próximo ejercicio. 4o.) Designación del accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntmente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. — Rivera, Agosto 20 de 1952. — El Directorio.

$6.40 1|pub. Oct.7-14863-v.oct.7.

HOMERO A. DE LEON S. A.
ASAMBLEA EXTRORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 30 de los estatutos sociales, el Directorio de Homero A. de León S. A. convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 27 del corriente mes a las 18 horas en el local social de la Avenida General Rondeau No. 1899. Se tratará el siguiente orden del día:

1o.) Renuncia presentada por el Síndico titular y designación del sustituto. 2o.) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio el acta de la asamblea.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea quedará debidamente constituída media hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas que concurra (artículo 13). B) Que deberán depositar en la Secretaría del Directorio, 2 días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado que acredite su depósito en otra Institución, retirando constancia o boleta que certifique la inscripción y el número de votos a que tiene derecho (artículo 15). — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio.

$7.20 1|pub. Oct.7-14864-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería en la calle Médanos 1050 al señor Andrés Pérez Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA.

$16.00 20|pub. Oct.7-14823-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay, 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Luis de la Torre 806|808, a la señora María Blanca Rodríguez de Castro. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1952. — NORBERTO A. V. HERNANDEZ. — CONSUELO MIRAS DE HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. Oct.7-14824-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Labandeira 3382, al señor Hermenegildo Fernández Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1o. de Otubre de 1952. — VENANCIA PAZ DE PEON. — JUAN PEON.

$16.00 20|pub. Oct.7-14825-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio en general que se ha disuelto el Club Social y Cultural "ATAHUALPA" que funcionaba en la calle Juan José Arteaga 1317, acredores presentarse en Lucas Obes 1297. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.7-14834-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor Julio Bonino, el almacén y bar sito en Camino Pedro de Mendoza 6149, según lay de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — JOSE R. DE ARMAS. — HECTOR J. BONINO.

$16.00 20|pub. Oct.7-14835-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 1o. de Junio de 1952 he prometido en venta a la señora Ella Drukman de Drukman mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y venta de confituras poseo en la avenida 18 de Julio 1191 de esta ciudad, quedando sin efecto el compromiso de venta a favor del señor Saul Drukman. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acredores al comercio. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — LEON BOROKOW. — ELLA DRUKMAN DE DRUKMAN.

$24.00 20|pub. Oct.7-14839-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que hemos prometido transferir a los señores Carlos Vera y Pedro Cairo nuestra casa de comercio que en el ramo de baar, restaurant y bebidas alcohólicas poseemos en la Rambla Wilson (Parque Rodó) de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, 27 de Setiembre de 1952. — ESTEBAN SASTRE ADROVER. — TELMO GIORDANO. — DELIA MARTINEZ DE SASTRE. — ELSA MACCHI D GIORDANO.

$24.00 20|pub. Oct.7-14840-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Sara Engel de Weinderger mi casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza y casa de modas poseo en la calle Domingo Aramburú 1707 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montveideo, 27 de Setiembre de 1952. — Ana Szmerdymer de Kerbel. — Sara Engel de Weinderger.

$24.00 20|pub. Oct.7-14841-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO R. FRANCO y JUAN SERRADILLA, comunican que han prometido vender a Antonio Casals Segura, el comercio de pensión, que gira en esta plaza bajo la razón social: "Serradilla y Franco", sito en la calle Brandzen N.os 2164|66. acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.7-14853-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Dardo Crottogini, la farmacia "Berzelius", calle Sierra esquina Lima, (Montevideo). Acreedores presentarse Avda. San Martín 2333, Esc. Devoto, de mañana. — TOMAS GALUPE.

$8.00 20|pub. Oct.7-14847-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta al señor Juan Sosa Maciel mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, poseo en la calle Agaces 3700 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — CARLOS VERA. — MARIA PERRONE DE VERA.

$24.00 20|pub. Oct.7-14842-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Diego Ruíz y su esposa doña Laura Lombardo de Ruíz, prometieron vender a Hugo Ruiz Lombardo, el comercio sito en la calle General Rivera y Río Branco de esta ciudad, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Se aclara que lo vendido es el activo del comercio y que el pasivo queda a cargo del señor Diego Ruíz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Setiembre 1.o de 1952. — DIEGO RUIZ. — LAURA LOMBARDO DE RUIZ. — Hugo Ruiz Lombardo.

$32.00 20|pub. Oct.7-14882-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Olmedo y Rovegno, la fábrica para pisos de parquets, ubicada en la calle Martín Echaurri N.o 2075 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. acreedores presentarse en Escribanía Llúch Cazcua. calle Brito del Pino número 1515. — ANTONIO FABRICI.

$16.00 20|pub. Oct.7-14889-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Charito Limitada, nuestra fábrica de pisos parquets, ubicada en esta ciudad, Guadalupe N.o 1155. Ley 26 de Setiembre de 1904. acreedores presentarse en Escribanía Llúch Cazcaux. calle Brito del Pino número 1515. — HECTOR ROVEGNO. — ANIBAL S. OLMEDO.

$16.00 20|pub. Oct.7-14890-v.oct.29.

JUAN PEREZ VALVERDE Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad de responsabilidad limitada

El 28 de Agosto de 1952, constituímos por documento privado una sociedad de responsabilidad limitada, para exportar e importar toda clase de mercaderías, etc., especialmente explotación negocio almacén por mayor, importación yerba mate, maderas y fundamentalmente suceder a la sociedad Juan Pérez Valverde y Compañía; domicilio en Montevideo, 25 de Agosto N.o 492; capital inicial $ 75.620.07, aportados por los socios en la siguiente forma: Sociedad Comercio e Industria H. Jordan Sociedad Anónima, $ 30.696.00; Federaçao das Cooperativas dos Produtores de Mate "Santa Catarina Limitada", $ 15.299.26; Juan Pérez Valverde, $ 29.624.81; plazo, cinco años, prorrogables; razón social, y denominación Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada, siendo sus administradores los señores Otto Jordan Sobrinho, Athanagildo Schmitt y Juan Pérez Valverde, individual e indistintamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o, N.o 53, folio 264 y siguientes. tomo 29 Registro de Contratos). — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — JUAN PEREZ VALVERDE.

$24.00 10|pub. Oct.7-14891-v.oct.17.

CARRERE SAPRIZA-WENDLING LIMITADA
Sociedad de responsabilidad limitada

El 12 de Agosto de 1952, por escritura autorizada por el escribano Nelson Peri Iriarte, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, para vender, comprar, administrar, fabricar, toda clase de mercaderías, bienes y derechos exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero, recibir y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones etc.; domicilio en Montevideo, Marco Bruto N.o 1003; capital inicial pesos 6.000.00, aportados por los socios en la siguiente forma: Margarita Wendling Bery de Estabilier, $ 4.000.00; Julio Carrere Sapriza, pesos 2.000.00; plazo, dos años, prorrogables; razón social, Carrere Sapriza Wendling Limitada; denominación, Fábrica Uruguaya de Bolsas de Arpillera o su sigla F.U.B.A.; administradores los socios Margarita Wendling Bery de Estabilier y Julio Carrere Sapriza conjuntamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o), N.o 52, folio 133 y siguientes, libro 10 de Contratos. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — MARGARITA WENDLING. — JULIO CARRERE SAPRIZA.

$28.00 10|pub. Oct.7-14892-v.oct.17.

SOLER HNOS. S A
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general Ordinaria

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, Avenida Agraciada 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069). a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideraciones sobre la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico (artículo 27). 2) Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (art. 27). 4o.) Forma de pago de algunas gratificaciones. 5o.) Elección de Síndico para el ejercicio 1952-1953 (artículo 27). 6o. Nueva emisión de acciones, forma de pago y plazo [illegible] integración (artículo 6). 7o.) Fecha [illegible]

gencia de los nuevos estatutos (en trámite). 8o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: Los accionistas que deseen concurrir deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión (artículo 30).

De acuerdo al artículo 35 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de accionistas que concurriere, a la hora indicada en este segunda convocatoria. — El Secretario.

$10.80 2|pub. Oct.7-14858-v.oct.8.

INDULAC S. A.
2a. CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1952, a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores 1728, en la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico, correspondiente al 8o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1952. 2o.) Proceder a la elección de un Síndico Titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 3o.) Elección de Directores. 4o.) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 21 de Octubre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo, y en nuestra fábrica en Mercedes para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$35.20 8|pub. Oct.7-14865-v.oct.15.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria, que en cumplimiento de los artículos 6o. y 7o. de los estatutos, tendrá lugar el lunes 27 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el salón del Banco.

Orden del día: 1o.) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1951. 2.o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, así como del Informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1952. 3o.) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4o.) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5o.) designación de dos accionistas preeentee para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 22 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada en la asamblea. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952.

$32.00 10|pub. Oct.7-14854-v.oct.17.

CAJA POPULAR RE TRINIDAD
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores acionistas de la Caja Popular de Trinidad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de Octubre de 1952, a la hora 22, en el local de la Caja, Avenida Carlos María Ramírez esquina Fray Ubeda, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 38 ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952. 2o.) Proceder a la elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1o.) Que la aamblea General ordinaria tendrá lugar con cualquier número de accionistas asistentes (artículo 43 de los estatutos) y 2o.) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas todas sus acciones en la Caja Popular, o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas las acciones hasta dos días después de verificada la misma. — Trinidad, Octubre de 1952. — Marcos Alberto Mayobre, Presidente. — Doctor Cipriano Goñi, Secretario.

$7.20 1|pub. Oct.7-14838-v.oct.7.

LINEA "A" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 17 de octubre de 1952 a las 18 y 30 horas, en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre No. 4565, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Proyecto de aumento del capital, u emisión de obligaciones, o ampliación de la hipoteca de nuestro local. 2o.) Designación de 5 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios con una anticipación de 3 días a la fecha de realización de la asamblea en nuestras oficinas, y que aquellos que no concurran sin justificar plenamente su causa serán sancionados con una multa de $ 10.00 de acuerdo al Reglamento Interno aprobado el 31|3|1950. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Oct.7-14817-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad "JUAN RAMON GAMBETA y CIA. LIMITADA" a partir de Febrero 20 de 1952. Los que se consideren con derecho deben presentarse en 25 de Mayo y Colón (Melo). — Juan Ramón Gambetta Bedat. — Isaac A. Apolo. — Pedro Fernández.

$16.00 20.pub. Oct.7-14819-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes al señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA.

$16.00 20|pub. Oct.7-14821-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería, sita en la calle Acevedo Díaz 1050 esquina Durazno al señor Román Varela García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — ANGEL BENEDITO OTERO RIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ MARTINEZ DE OTERO. — ANDRES PEREZ MARTINEZ. — ROGELIA HORTENSIA MUÑOZ DE PEREZ.

$24.00 20|pub. Oct.7-14822-v.oct.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cinoca S. A.

Situación al 30 de Setiembre de 1951

Activo—		
Inversiones	$	3.430.656.19
Caja y Bancos	"	24.249.83
Depósitos en garantía	"	80.062.37
Acciones y valores	"	11.110.00
Acciones a integrar	"	25.000.00
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
Materia prima a llegar	"	41.731.55
Máquinas y materiales a llegar	"	34.049.67
Gastos diferidos	"	49.934.91
Cuentas eventuales	"	1.739.784.97
	$	6.436.579.49
Pasivo—		
Capital	$	4.000.000.00
Certificados, provisorios serie C	"	6.641.50
Fondo de reserva	"	333.242.27
Fondo de reserva para ampliación equipos producción	"	49.934.91
Fondo previsión para empleados y obreros	"	145.040.18
Ganancias y pérdidas	"	20.001.73
Cuentas acreedoras	"	141.933.93
Cuentas eventuales	"	1.739.784.97
	$	6.436.579.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador Balances Trimestrales, rubricado el 22 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 484 a folios 299 del libro respectivo.

$ 25.20 1|Pub. — 17381.

Dominium Sociedad Anónima Inmobiliaria

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —		
Caja y Bancos	$	3.819.28
Inmuebles	"	488.036.45
Varias cuentas deudoras	"	24.369.27
Títulos recibidos en garantía	"	200.00
Títulos y acciones depositados en custodia	"	200.00
	$	516.625.00
Pasivo —		
Capital en acciones	$	500.000.00
Reserva para renovación, amortización y depreciación inmuebles	"	6.220.00
Varias cuentas acreedoras	"	10.005.00
Depositantes de títulos en garantía	"	200.00
Depósitos de títulos y acciones en custodia	"	200.00
	$	516.625.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla contabilizado a folios 39 del libro Copiador, rubricado el 15 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil sexto turno y anotado con el N.o 4670 a folio 34 del libro respectivo.

$ 22.20. — 1|pub. — 17275.

"Hertz S. A."

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—		
Disponible:		
Caja	$	148.00
Banco Inmobiliario e Industrial	"	2.255.51
	$	2.403.51
Exigible:		
Accionistas	"	5.500.00
Nominal:		
Acciones	"	40.000.00
Cuentas de resultados:		
Gastos de instalación	"	795.50
Gastos de constitución	"	864.85
Gastos generales	"	436.14
Suma del Activo	$	50.000.00
Pasivo—		
Patrimonial:		
Capital autorizado	$	40.000.00
Capital subscripto	"	5.500.00
Capital integrado	"	4.500.00
Suma del Pasivo	$	50.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 1 del libro balances trimestrales rubricado el 27 de Setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, sexto turno y anotado con el Nº 4598 a folios 417 del libro respectivo.

$ 24.60 1|Pub. — 17460.